

# ANÁLISIS JURÍDICO-POLÍTICO

E-ISSN: 2665-5489

ISSN: 2665-5470

**Oriente Medio** Derecho Internacional Humanitario **Geopolítica**  
Mediación internacional **Conflictos israelí-palestino**  
**Liderazgo regional** Multipolaridad **Franja de Gaza**  
**Política internacional** Poder y legitimidad **Hegemonía**



**VOLUMEN 8  
NÚMERO 15  
2026**

## Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

### CUERPO DIRECTIVO

#### **Jaime Alberto Leal Afanador**

Rector

#### **Constanza Abadía García**

Vicerrectora Académica y de Investigación

#### **Édgar Guillermo Rodríguez**

Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados

#### **Leonardo Yunda Perlaza**

Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas

#### **Martha Viviana Vargas Galindo**

Vicerrectora de Inclusión Social para el Desarrollo Regional y la Proyección Comunitaria

#### **Leonardo Evermeleth Sánchez Torres**

Vicerrector de Relaciones Intersistémicas e Internacionales

#### **Alba Luz Serrano Rubiano**

Decana Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas

#### **Juan Sebastián Chivirí**

Líder Nacional de Investigación

#### **Natalia Jimena Moncada Marentes**

Líder de Investigación de Escuela

### Asistente de edición

Natalia Jimena Moncada Marentes

Correo electrónico:

revista.analisisjuridico@unad.edu.co

La revista puede consultarse en su versión electrónica en: <https://hemeroteca.unad.edu.co/index.php/analisis/index>

### Asistente de hemeroteca

Jorge Hernández

Correo electrónico:

hemeroteca@unad.edu.co

### Corrección de estilo y diseño editorial

Medicamedia

### Imagen de portada:

Medicamedia

Información, correspondencia, suscripciones y canje

Revista Análisis Jurídico-Político

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Calle 14 Sur n.º 14-23, Bogotá, Colombia

Teléfonos (571) 344 3700 ext. 1557-1558

Correo electrónico:

escuela.juridicas@unad.edu.co



### Atribución-No Comercial-Compartir Igual

Esta licencia permite a otros distribuir, remezclar, retocar y crear a partir de cada obra de manera no comercial, siempre y cuando se atribuya el crédito correspondiente y se licencien sus nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.

### COMITÉ EDITORIAL Y COMITÉ CIENTÍFICO REVISTA ANÁLISIS JURÍDICO POLÍTICO UNAD

#### EQUIPO EDITORIAL

##### **Alba Luz Serrano Rubiano**

Directora

#### Editor académico

##### **Nicolás Jiménez Iguarán**

Editor

#### Comité editorial

##### **Karen Giovanna Añaños Bedriñana**

Universidad de Granada

Doctora en Derecho por la Universidad de Granada

##### **José María Enríquez Sánchez**

Universidad de Valladolid

Doctor en Filosofía por la Universidad de Valladolid

##### **Pablo Font Oporto**

Universidad Loyola Andalucía

Doctor en Derecho por la Universidad de Sevilla

##### **Guillermo Gándara Fierro**

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey – IITESM

Doctor en Economía por la Universidad Autónoma de Barcelona

##### **Almudena Garrido Díaz**

Universidad de Deusto de Bilbao

Doctora en Ocio, Cultura y Comunicación para el Desarrollo Humano por la Universidad de Deusto de Bilbao

##### **Reinaldo Giraldo Díaz**

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

Doctor en Filosofía por la Universidad de Antioquia

##### **Francisco Javier Gómez González**

Universidad de Valladolid

Doctor en Sociología por la Universidad de Valladolid

##### **María Paz Pando Ballesteros**

Universidad de Salamanca

Doctora en Historia Contemporánea por la Universidad de Salamanca

#### Comité científico

##### **Fanny Añaños Bedriñana**

Universidad de Granada

Doctora en Pedagogía por la Universidad de Granada

##### **Guillermina Baena Paz**

Universidad Nacional Autónoma

de México – UNAM

Doctora en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México

##### **Oriol Costa Fernández**

Universidad Autónoma de Barcelona

Doctor en Relaciones Internacionales por la Universidad Autónoma de Barcelona

##### **Laura Feliu Martínez**

Universidad Autónoma de Barcelona

Doctora en Ciencia Política por la Universidad Autónoma de Barcelona

##### **Flavia Freidenberg**

Universidad Autónoma de México

Doctora en Ciencias Políticas por la Universidad de Salamanca

##### **Javier García Medina**

Universidad de Valladolid

Doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid

##### **Juan Manuel Jiménez Arenas**

Universidad de Granada/Instituto de la Paz y los Conflictos

Doctor en Arqueología por la Universidad de Granada

##### **Javier Jordán Enamorado**

Universidad de Granada

Doctor en Ciencia Política por la Universidad de Granada

##### **Claudia Marcela Rodríguez Rodríguez**

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

Doctora en Gobierno y Administración Pública por la Universidad Complutense de Madrid

##### **José Antonio Sanahuja Perales**

Universidad Complutense de Madrid/Fundación Carolina

Doctor en Ciencia Política por la Universidad Complutense de Madrid

##### **Javier Zamora Bonilla**

Universidad Complutense de Madrid

Doctor en Derecho por la Universidad de León

# Contenido

---

Nota del editor	5
Nicolás Jiménez Igúarán	
Presentación	9
Alessandro Demurtas; Gabriel Abou Askar Molina	
La dimensión marítima de Irán en la guerra asimétrica	17
<i>Iran's Maritime Dimension in Asymmetric Warfare</i>	
Alberto Guerrero Martín	
Irán y la India: el estrecho de Ormuz como eje de proyección marítima estratégica	43
<i>Iran and India: The Strait of Hormuz as an axis of strategic maritime projection</i>	
Mabel Marta Moreno	
Una genealogía del islam político: del proyecto panislamista a la organización de los Hermanos Musulmanes	81
<i>A genealogy of political Islam: from the pan-Islamist project to the Muslim Brotherhood organization</i>	
Marina Santana Martín	
Egipto y la política de fronteras en Gaza. Geopolítica, seguridad fronteriza y Derecho Internacional Humanitario	99
<i>Egypt and the Border Policy in Gaza: Geopolitics, Border Security, and International Humanitarian Law</i>	
Facundo Andrés Molina; María Paz Torres Cortese; Florencia Maiocco	

---

---

Apartheid de género en Afganistán: el rol de la sociedad civil en la consolidación de normas\* **123**

*Gender apartheid in Afghanistan: the role of civil society in consolidating norms*

Marta Dato-Caballero

---

La respuesta de la Unesco ante la destrucción del patrimonio durante el genocidio en Palestina **161**

*Unesco's response to the destruction of heritage during the genocide in Palestine*

Ángela González Pérez

---

Occidente humano/Oriente salvaje: la imagen mediática de los pueblos del Sur como legitimación del genocidio palestino **189**

*The Humane West / The Savage East: Media Imagery of Southern Peoples as Legitimation of the Palestinian Genocide*

Juan Sebastián Sabogal Parra

---

Guía para autores **215**

Convocatoria de artículos para volumen 8, n.º 16 de la Revista Análisis Jurídico-Político, 2026 **225**

---

## Nota del editor

El escenario geopolítico internacional se encuentra actualmente marcado por la intensificación, tanto cuantitativa como cualitativa, de los conflictos armados; la reconfiguración de las relaciones de poder; y la emergencia de una crisis sin precedentes de los marcos normativos que, históricamente, han procurado regular la guerra, la soberanía y la protección de los derechos humanos. En este contexto, el derecho internacional y las instituciones multilaterales enfrentan serios cuestionamientos sobre su capacidad real para contener la violencia, garantizar la dignidad humana y responder a dinámicas geopolíticas cada vez más asimétricas y multipolares. En definitiva, estamos ante una crisis de legitimidad del derecho internacional, siendo la situación en Oriente Medio una de las más preocupantes.

Esta edición número 15 de *Análisis Jurídico-Político* se dedica, precisamente, a esta cuestión, y propone una reflexión jurídica y política situada sobre Oriente Medio, sus conflictos y sus impactos globales. Este monográfico ha sido coordinado, en coedición, por Alessandro Demurtas Gabriel y Abou Askar Molina, profesores de Relaciones Internacionales de la Universitat Autònoma de Barcelona. Asimismo, articula un conjunto de investigaciones y reflexiones que abordan la región no solo como un espacio geográfico en disputa, sino como un nodo central para comprender las tensiones entre derecho, poder, seguridad, religión, colonialidad y resistencia.

Abre este número el artículo de Alberto Guerrero Martín, con un análisis sobre la dimensión marítima de Irán en el marco de la

guerra asimétrica, en el que destaca el papel estratégico del dominio naval en la proyección regional iraní y en la reconfiguración de los equilibrios de seguridad en el Golfo Pérsico.

Seguidamente, el artículo de Mabel Moreno analiza la relación estratégica entre Irán y la India, y sitúa el estrecho de Ormuz como un eje geopolítico clave de proyección marítima y de disputa por el control de rutas energéticas globales. Enseguida, Marina Santana Martín reconstruye, desde una perspectiva genealógica, el islam político contemporáneo a partir de la conexión ideológica entre el panislamismo de finales del siglo XIX y el proyecto de los Hermanos Musulmanes. Así, muestra su continuidad histórica y su papel como actor estratégico en las disputas actuales por la legitimidad, la autoridad y la soberanía en el mundo islámico.

El monográfico se complementa con el análisis de Facundo Molina, María Paz Torres y Florencia Maiocco sobre la política de fronteras en Gaza entre 2019 y 2025, con énfasis en el paso de Rafah, la estrategia de seguridad del gobierno de al-Sisi y la instrumentalización del discurso antiterrorista para legitimar intereses geopolíticos y de liderazgo regional en el contexto del conflicto palestino-israelí. Posteriormente, la investigación de Marta Dato-Caballero expone el retroceso de la igualdad de género en Afganistán tras la toma del poder por parte de los talibanes, y aborda la noción de “*apartheid* de género” como una categoría emergente en la agenda internacional.

Con la investigación sobre el papel de la Unesco en la protección del patrimonio palestino tras la escalada bélica iniciada en octubre de 2023, Ángela González Pérez examina las limitaciones de su actuación y la influencia de las dinámicas políticas entre sus Estados miembros. Finalmente, cierra este número la reflexión de Juan Sebastián Sabogal sobre el modo en que los medios occidentales construyen una imagen deshumanizante de los pueblos árabes y musulmanes, legitimando simbólicamente el genocidio palestino mediante narrativas que naturalizan la violencia, invisibilizan la ocupación e intensifican relaciones globales de opresión.

En conjunto, los artículos que conforman este número evidencian no solo la centralidad de Oriente Medio en la política internacional contemporánea, sino también las profundas limitaciones del

derecho internacional. Con ello, se busca aportar a la investigación y la reflexión, no solo sobre esta región, sino también sobre el papel de la academia en la denuncia, la contextualización y la producción de conocimiento comprometido con la justicia, la memoria y la dignidad de los pueblos.

Con este número, *Análisis Jurídico-Político* reafirma su compromiso con el pensamiento crítico, plural e interdisciplinario, y con el análisis riguroso de los desafíos jurídicos y políticos que atraviesan nuestro tiempo.

**Nicolás Jiménez Iguarán**  
Editor



## Presentación

El sistema internacional contemporáneo atraviesa profundas tensiones entre potencias, que se manifiestan en la contestación del orden internacional surgido tras la posguerra fría. En el plano estructural, la competencia económico-tecnológica entre los Estados Unidos de América (EE. UU.) y China adquiere una dimensión ideacional: el modelo occidental de democracia y derechos humanos ha dejado de ser concebido como un conjunto de valores universales por buena parte de los actores internacionales, en la medida en que es objeto de interpretaciones divergentes, politización y disputa en los ámbitos diplomático y político. Esta competencia se extiende también al terreno militar, donde China emerge como potencia nuclear en asociación estratégica con Rusia, lo que genera dinámicas de rivalidad y disputa por el poder en contextos regionales ya tensionados, como Europa, Asia Oriental y Oriente Medio.

En el continente europeo, Rusia reafirma sus ambiciones en el espacio postsoviético mediante una política de poder característica de la guerra fría, sustentada en la disuasión nuclear y el uso de la fuerza militar convencional frente a los adversarios del denominado *Collective West*, en palabras del presidente Vladimir Putin. En Asia Oriental, la cuestión de Taiwán simboliza la voluntad de Xi Jinping de reafirmar los intereses militares y estratégicos de China, en contraste con la presencia militar de Estados Unidos en la región. El avance regional chino —en interacción con la política nuclear de Corea del Norte— provoca reacciones securitarias en países vecinos

como Japón, Corea del Sur, Nueva Zelanda y Australia, que perciben estos procesos como amenazas existenciales para su seguridad.

En Oriente Medio, la persistencia de guerras y conflictos armados “por procuración” (*proxy wars*) constituye una constante desde el inicio de la guerra fría y la proclamación del Estado de Israel el 14 de mayo de 1948. La desconfianza estructural entre los actores regionales dificulta la contención de la anarquía que caracteriza sus relaciones conflictivas. Los intereses estatales divergentes y la fractura no resuelta entre Israel y sus vecinos impiden la consecución de una paz positiva que, en términos de Johan Galtung, permitiría eliminar la violencia estructural omnipresente en la región.

Adoptando la terminología de la Escuela de Copenhague de los estudios críticos de seguridad, la importancia de Oriente Medio radica en su posición de “puente”: una *buffer region* entre regiones adyacentes que posibilita conexiones interregionales en los planos geopolítico, geoestratégico, securitario, económico y social. Se trata del espacio que articula el mar Mediterráneo con la península arábiga, así como los países del ámbito postsoviético de Asia Central con los de África nororiental y el Cuerno de África.

Oriente Medio cataliza la atención de la sociedad internacional en la era posdigital de la instantaneidad, en la que la información llega en fracciones de segundo a los dispositivos digitales personales. La destrucción provocada por la guerra es retransmitida globalmente en tiempo real tanto por la población civil víctima de los ataques como por los *mass media* presentes en los escenarios de combate. Esta región continúa siendo un espacio de contestación del orden internacional contemporáneo por parte de países del Sur Global (*Global South*), liderados por China, críticos del unilateralismo estadounidense y de sus socios occidentales. Más allá de las protestas sociales y políticas difusas, la desproporcionalidad de la respuesta militar israelí sobre la Franja de Gaza ha canalizado también críticas en el ámbito diplomático al gobierno de Benjamín Netanyahu. Un ejemplo de ello fue el abandono de la 80.<sup>a</sup> Asamblea General de la ONU, el 26 de septiembre de 2025, por parte de decenas de delegaciones estatales durante el discurso del primer ministro israelí.

La protección político-diplomática brindada por la Casa Blanca a Israel se ha manifestado en los vetos a seis resoluciones sobre la guerra en Gaza presentadas ante el Consejo de Seguridad de la ONU entre octubre de 2023 y septiembre de 2025. Estos vetos evidencian el aislamiento diplomático de Estados Unidos e Israel, así como la parálisis y la crisis institucional del Consejo de Seguridad, órgano encargado de salvaguardar la paz y la seguridad internacionales según la Carta de San Francisco de 1945. En el plano táctico y operativo, los vetos garantizan un amplio margen de discrecionalidad a las fuerzas militares israelíes, que no se ven obligadas a limitar su ofensiva conforme al Derecho Internacional Humanitario (*ius in bello*).

En este contexto, cabe recordar la denuncia presentada por Sudáfrica contra Israel ante la Corte Internacional de Justicia en diciembre de 2023, bajo la acusación de genocidio. La decisión de la máxima corte del sistema de las Naciones Unidas, emitida en mayo de 2024, instó al gobierno israelí a detener la ofensiva militar sobre Rafah, permitir el ingreso de ayuda humanitaria y actuar “de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio”.

Es importante comprender las principales dinámicas y procesos que caracterizan la *buffer region* de Oriente Medio, así como el impacto multidimensional que estos tienen sobre el sistema internacional contemporáneo. Para lograr este objetivo, como se mencionó anteriormente, se adoptará una perspectiva estructurada sobre los distintos ejes temáticos: geopolítica, geoestrategia, sociedad internacional e importancia de los medios de comunicación masiva.

En el plano geopolítico, existen consideraciones relevantes en cada uno de los tres niveles de análisis de las relaciones internacionales. En el nivel individual, los conflictos de la región presentan rasgos propios de la conflictividad armada de la posguerra fría. Se trata de guerras híbridas, basadas en la combinación de herramientas militares y no militares, cuyo decálogo se ha asociado con la Doctrina Gerasimov (2013). Son, además, guerras asimétricas: grupos armados no estatales se enfrentan a ejércitos nacionales mediante tácticas de guerrilla, como atentados, toma de rehenes y camuflaje dentro de la población civil. También son *food wars*, en las

que el hambre se convierte en el arma más letal contra la población civil, como se ha evidenciado en Yemen y en la Franja de Gaza. En este contexto, los medios de comunicación masiva y las redes sociales adquieren un papel central, pues reportan en tiempo real noticias desde el frente de combate a escala global y contribuyen a la conformación de una conciencia pública internacional sobre la残酷 de la guerra. A su vez, esta sociedad civil transnacional puede ejercer presión sobre gobiernos nacionales para la adopción de sanciones contra el Estado de Israel.

En el nivel regional, el foco de la tensión es la enemistad entre Israel y la República Islámica de Irán, cuya estrategia geopolítica se apoya en una red de alianzas del denominado Creciente Hilal, que incluye al gobierno de Siria (hoy caído), el gobierno de Irak, Hezbolá en el Líbano, Hamás en la Franja de Gaza y los hutíes en Yemen. Más de dos años después del inicio de la guerra entre Israel y Palestina, el gobierno de Benjamín Netanyahu ha logrado desarticular, en buena medida, la estrategia de los ayatolás de Teherán, con apoyo diplomático y militar directo de la Administración Trump.

Este dato se vincula con el tercer nivel de análisis, el estructural o sistémico: el *offshore balancer* estadounidense actúa militarmente en la región para contrarrestar los intentos de Irán —y de cualquier otro rival potencial— de alcanzar el estatus de potencia regional contraria a sus intereses. Esta enemistad se superpone con la rivalidad emergente entre los países del Sur Global (*Global South*), liderados por China, y el Estado de Israel junto con sus aliados occidentales. La respuesta militar desproporcionada de Israel y la catástrofe humanitaria provocada en la Franja de Gaza han suscitado críticas y protestas político-diplomáticas, económicas y sociales de carácter difuso. Entre las manifestaciones sociales, destacan de manera particular las iniciativas impulsadas desde la academia internacional y por asociaciones estudiantiles en todos los continentes.

En el plano geoestratégico, pueden identificarse dos elementos de la seguridad tradicional —ya prioritarios durante las primeras décadas de la guerra fría— que resultan especialmente relevantes. En primer lugar, Oriente Medio constituye una región estratégica por la concentración de recursos naturales, en particular petróleo

y gas natural. A lo largo de los últimos cincuenta años, los países del *Gulf Cooperation Council* se han consolidado como una alianza intergubernamental capaz de promover sus intereses tanto a escala internacional como regional, movilizando recursos diplomáticos y militares. Un ejemplo de ello es el apoyo militar de Arabia Saudita al gobierno de Yemen en su confrontación con los hutíes, respaldados por Irán.

En segundo lugar, la región sigue siendo crucial para el tránsito de mercancías a escala global. En 2024, aproximadamente el 12 % del comercio mundial transitó por el estrecho de Bab al Mandab —que, con sus treinta y dos kilómetros de anchura, separa Yemen de África nororiental— antes de acceder al mar Rojo y al canal de Suez. La inestabilidad regional se ve agravada por la guerra civil en Yemen y por la piratería frente a las costas de Somalia, factores que ponen en riesgo la seguridad de las rutas comerciales y la estabilidad del abastecimiento de los países euro-mediterráneos dependientes de flujos provenientes de Asia Oriental.

Si se atiende a la sociedad internacional, se observa que la guerra en Israel y Palestina actúa como catalizador de fricciones entre actores internacionales. Las críticas al Estado de Israel por la desproporcionalidad de su respuesta militar a los atentados del 7 de octubre de 2023 son amplias y persistentes. A estas se suman las dirigidas a las administraciones de Biden y Trump por la protección política y diplomática —casi incondicional— otorgada al gobierno de Benjamín Netanyahu, como lo evidencian los seis vetos recientes en el Consejo de Seguridad de la ONU, mencionados. La gran mayoría de los países del Sur Global (*Global South*) y un número creciente de Estados occidentales defienden a Palestina como símbolo de resistencia árabe frente a la política expansionista de Israel, considerado a su vez baluarte de los intereses estadounidenses y occidentales en la región. Más allá de las divisiones entre bloques estatales, la situación en Oriente Medio genera dinámicas de polarización social al interior de los propios Estados occidentales: países como Italia y Estados Unidos han registrado episodios de desorden interno y enfrentamientos urbanos entre grupos favorables a la causa palestina (*pro-Pal*) y formaciones sociales que respaldan la política sionista del gobierno de Netanyahu y de sus aliados.

Esta polarización se explica, en gran medida, por el peso de los factores identitarios que caracterizan los conflictos de la región. La dimensión religiosa resulta especialmente relevante en las disputas territoriales por tierras sagradas compartidas por las tres religiones monoteístas abrahámicas: cristianismo, judaísmo e islam. Al igual que en otros conflictos de la posguerra fría, las divisiones identitarias refuerzan una visión maniquea del mundo, estructurada en términos de “buenos contra malos” y de “nosotros contra los otros”, que facilita la deshumanización del enemigo y legitima infligir el mayor daño posible tanto a objetivos militares como civiles. Las guerras en la región desencadenan catástrofes humanitarias entre la población civil: el hambre se convierte en el arma más letal, mientras que plagas y epidemias se propagan sin control, como ocurre con el cólera en Yemen desde hace casi dos décadas.

Por último, es necesario analizar tres elementos que evidencian la centralidad de los *mass media* para comprender las dinámicas fundamentales de la región. En primer lugar, los medios de comunicación masiva son objeto de un uso bidireccional por parte de gobiernos y sociedades. Los gobiernos emplean medios tradicionales —televisión, radio y prensa— y no tradicionales —redes sociales— para justificar sus políticas regionales y sus posicionamientos oficiales. Las sociedades, por su parte, recurren principalmente a los medios no tradicionales —redes sociales y servicios de mensajería instantánea— para compartir información, articular narrativas alternativas y consolidar opiniones sobre los acontecimientos que se desarrollan en Oriente Medio.

En segundo lugar, los *mass media* actúan como catalizadores de las protestas sociales contra Israel y aceleran la adopción de medidas por parte de los gobiernos orientadas a sancionar la respuesta desproporcionada en la Franja de Gaza. La difusión global de imágenes de las movilizaciones ha permitido que actores de la sociedad civil internacional ejerzan una mayor presión sobre gobiernos e instituciones internacionales para la implementación de sanciones y mecanismos de rendición de cuentas.

En tercer lugar, los medios de comunicación masiva evidencian la atención desigual que la comunidad internacional presta a las guerras y a los conflictos armados del sistema internacional. Desde

la creación del Estado de Israel, las guerras entre Israel y sus vecinos, y de manera más amplia los conflictos en Oriente Medio, han ocupado un lugar prioritario en la agenda de las principales potencias del sistema, logrando captar de forma recurrente la atención de la opinión pública a escala global.

A modo de conclusión, para comprender Oriente Medio desde la disciplina de las Relaciones Internacionales, la adopción de una perspectiva multidimensional permite desagregar las principales dinámicas geopolíticas, geoestratégicas y sociales que atraviesan a los actores estatales y no estatales, tanto internos como externos a la región. Su relevancia para la disciplina continúa siendo elevada debido a la necesidad de entender las rivalidades heredadas desde los inicios de la guerra fría y desde el nacimiento del Estado de Israel en 1948. Estas rivalidades históricas se superponen con dinámicas propias del orden internacional de la posguerra fría, en el que actores estatales y no estatales se ven involucrados en guerras híbridas y asimétricas que afectan de manera desproporcionada a la población civil.

El objetivo de este número monográfico de la revista *Análisis Jurídico-Político* es contribuir a la comprensión de la realidad de Oriente Medio contemporánea mediante ocho artículos que profundizan en distintos procesos y dinámicas de una región tan compleja como relevante, así como en su impacto sobre el orden internacional actual.

**Diciembre de 2025**  
**Alessandro Demurtas**  
**Gabriel Abou Askar Molina**  
**Editores invitados**



# La dimensión marítima de Irán en la guerra asimétrica

Iran's Maritime Dimension in Asymmetric Warfare

**Alberto Guerrero Martín\***

Artículo de investigación

**Fecha de recepción:** 19 de septiembre de 2025

**Fecha de aceptación:** 9 de enero de 2026

---

**Para citar este artículo:**

Guerrero-Martín, A. (2026). La dimensión marítima de Irán en la guerra asimétrica. *Revista Análisis Jurídico-Político*, 8(15), 17-41. <https://doi.org/10.22490/26655489.10477>

## RESUMEN

Las singulares características geográficas del golfo Pérsico y del estrecho de Ormuz constituyen factores determinantes en la configuración de la doctrina naval iraní, de marcado carácter asimétrico. Dicha doctrina persigue evitar una confrontación directa con adversarios tecnológicamente superiores, manteniéndose por debajo del umbral de la guerra. Para ello, se recurre al empleo combinado de enjambres de lanchas rápidas armadas, minas navales, misiles antibuque, submarinos y drones, con el objetivo de saturar las defensas enemigas y generar costos difícilmente sostenibles para sus oponentes. En este contexto, el propósito del presente trabajo es

---

\* Doctor en Historia Contemporánea por la UNED, máster en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global por la Universidad de Granada y doctorando en Estudios Estratégicos en la Universidad Rey Juan Carlos, institución en la que desarrolla su labor investigadora. Su trabajo se centra en la historia del Ejército español de los siglos XIX y XX, así como en el pensamiento estratégico y los estudios estratégicos. Correo electrónico: alberto.guerrero@urjc.es ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2090-0853>

analizar el desarrollo de estrategias de zona gris del conflicto y de guerra asimétrica por parte de las dos marinas iraníes, con especial atención a la rama naval de los Guardianes de la Revolución Islámica, cuyo papel ha sido central en los intentos de proyectar a Irán como una potencia regional. El estudio se fundamenta en una metodología cualitativa y adopta un enfoque inductivo con el fin de examinar el potencial disuasorio de Irán frente a potencias militarmente superiores. La hipótesis de partida sostiene que la doctrina naval asimétrica de Irán constituye un elemento de disuasión eficaz frente a adversarios tecnológicamente superiores.

**Palabras clave:** disuasión; doctrina naval; estrecho de Ormuz; golfo Pérsico; zona gris.

## ABSTRACT

The distinctive geographical features of the Persian Gulf and the Strait of Hormuz are decisive factors in shaping Iran's naval doctrine, which is characterized by its asymmetric nature. This doctrine seeks to avoid direct confrontation with technologically superior adversaries, remaining below the threshold of open warfare. To this end, Iran relies on the combined use of swarms of armed fast boats, naval mines, anti-ship missiles, submarines, and drones, with the aim of overwhelming enemy defenses and imposing costs that are difficult to sustain. Within this framework, the purpose of the present study is to examine the development of gray-zone and asymmetric warfare strategies by Iran's two navies, with particular emphasis on the naval branch of the Islamic Revolutionary Guard Corps, whose role has been central in Iran's efforts to project itself as a regional power. This study is grounded in a qualitative methodology and adopts an inductive approach in order to examine Iran's deterrent potential against militarily superior powers. The starting hypothesis is that Iran's asymmetric naval doctrine constitutes an effective deterrent against technologically superior adversaries.

**Keywords:** deterrence; gray zone; naval doctrine; Persian Gulf; Strait of Hormuz.

## 1. INTRODUCCIÓN

La estrategia marítima de Irán se sustenta en los principios de la guerra asimétrica, concebida como respuesta a sus limitaciones en el ámbito de la guerra convencional. No es casual que una parte significativa de su arsenal proceda aún, aunque parcialmente modernizado, de la época del sah y del conflicto con Irak (Jordán, 2018, p. 725). A ello se suman décadas de sanciones internacionales y las dificultades de Teherán para acceder a armamento moderno, factores que han obligado al país a compensar sus carencias convencionales mediante estrategias asimétricas. Esto se ha visto además reforzado por las rivalidades regionales con Arabia Saudí y los Emiratos Árabes Unidos, que han incentivado a Irán a desarrollar capacidades orientadas a la negación de acceso en el golfo Pérsico y el estrecho de Ormuz.

Esta estrategia es implementada, en gran medida, por el componente naval del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria Islámica (IRGCN, por sus siglas en inglés), con el apoyo complementario de la marina del *Artesh* o fuerzas regulares (IRIN, por sus siglas en inglés). Desde 2007, el IRGCN asumió la responsabilidad principal sobre las operaciones en el golfo Pérsico, mientras que el IRIN quedó a cargo del golfo de Omán y del mar Caspio, compartiendo competencias en el estrecho de Ormuz (*Office of Naval Intelligence* (ONI), 2017, p. 11).

Irán ha demostrado una notable capacidad de aprendizaje y adaptación que le ha permitido compensar sus carencias en la guerra convencional. Este proceso se ha materializado en el desarrollo de una doctrina naval propia, que combina elementos de la guerra irregular con factores ideológicos, tales como el fervor revolucionario y religioso. La doctrina marítima iraní busca, mediante tácticas asimétricas, infiligr un elevado número de bajas a potenciales adversarios, con el objetivo de aumentar el costo de la victoria hasta niveles inaceptables. En este marco, se articulan conceptos como la defensa en profundidad y la concentración de potencia de fuego (Connell, 2010). Este trabajo parte de la siguiente pregunta de investigación: ¿hasta qué punto la estrategia naval asimétrica de Irán funciona como un mecanismo eficaz de disuasión frente a adversarios tecnológicamente superiores? La hipótesis sostiene que

la combinación iraní de capacidades *A2/AD*, guerra asimétrica y estrategias de zona gris permitiría ejercer una disuasión relativa.

El presente artículo tiene como propósito analizar las estrategias del IRGCN, entendidas como una extensión de la estrategia nacional iraní, cuyo núcleo reside en tres ejes: disuadir ante un ataque marítimo, escalar rápidamente en caso de que la disuasión fracase y sostener, si fuese necesario, una guerra prolongada. De este modo, Irán busca proyectar una imagen de fortaleza militar y advertir sobre las graves consecuencias que conllevaría una incursión en sus aguas (ONI, 2017, p. 21; Guerrero, 2021, p. 5). Otro objetivo central es examinar las acciones en el ámbito marítimo, diferenciando entre aquellas ejecutadas a través de actores *proxies*, particularmente los hutíes en Yemen, y las llevadas a cabo directamente por fuerzas iraníes, principalmente a través del IRGCN.

La relevancia de este tema se evidencia en los recientes acontecimientos en el estrecho de Bab el-Mandeb, en el contexto de la guerra entre Israel y Hamás en Gaza. Estos episodios reflejan la estrategia iraní de aprovechar conflictos regionales para cuestionar y alterar un orden de poder en Oriente Medio que considera desfavorable (Gil, 2023, p. 203). Los ataques hutíes con misiles y drones, dirigidos contra el tráfico marítimo comercial, especialmente el vinculado con Israel, han deteriorado de manera significativa tanto la seguridad marítima regional como el comercio internacional (Gil, 2023, p. 302). A diferencia de los análisis previos, como los de Jordán (2018) y Guerrero (2021, 2023), este artículo amplía el enfoque hacia la relación entre las estrategias de zona gris, las capacidades *A2/AD* y la dimensión *proxy* del poder naval iraní.

Irán recurre a sus *proxies* para aplicar una estrategia del débil contra el fuerte en el dominio marítimo, orientada a negar el acceso al mar. Este enfoque remite a los debates clásicos sobre poder naval. Mientras Alfred Thayer Mahan defendía la supremacía de las grandes flotas de línea y la batalla decisiva como vía para alcanzar el control de los mares, el almirante Théophile Aube, principal referente de la *Jeune École*, criticaba la dependencia de los acorazados y proponía el empleo de torpederos y minas, sin renunciar del todo a la guerra de escuadras (Coutau-Bégarie, 1987, p. 63; Guerrero, 2025, p. 207). Como planteó Arreguín-Toft, en ocasiones el débil puede imponerse al fuerte; la

cuestión, entonces, radica en los métodos empleados (2001, p. 94). Estos postulados guardan una relación estrecha con la doctrina marítima iraní, como se desarrollará a lo largo de este trabajo.

## 2. METODOLOGÍA

La metodología de la presente investigación se basa en una revisión de la literatura académica y especializada sobre la estrategia marítima de la República Islámica de Irán. El análisis presta especial atención a la evolución de su doctrina naval asimétrica, sin dejar de considerar estudios relativos a los conceptos teóricos empleados en esta investigación, así como informes elaborados por organismos internacionales y *think tanks*. Se adopta un enfoque cualitativo e inductivo, orientado a esclarecer y problematizar nociones clave como “zona gris”, “disuasión” y “guerra asimétrica”, aplicándolas al estudio de caso del dominio marítimo iraní.

El proceso de revisión bibliográfica ha abarcado tanto fuentes académicas como informes de organismos oficiales, entre los que destacan la Oficina de Inteligencia Naval (ONI) y el International Institute for Strategic Studies (IISS). En lo referido a la estrategia y doctrinas militares iraníes, la producción en lengua inglesa resulta particularmente abundante (Ahmed, 2020; Cordesman, 2007; Arasli, 2017; McInnins, 2017), mientras que los estudios de carácter estrictamente naval son más limitados. En el ámbito hispanohablante sobresalen los trabajos de Jordán (2018) y Guerrero (2021). Estos análisis abarcan un periodo comprendido entre la guerra Irán-Irak, conflicto tras el cual se consolidó la doctrina asimétrica, y la actualidad. Es preciso reconocer la limitación inherente al uso exclusivo de fuentes abiertas, dado que el acceso a información clasificada resulta inviable. Asimismo, se ha llevado a cabo un análisis cualitativo de episodios relevantes, tales como la operación Praying Mantis, el ejercicio Millennium Challenge y diversos incidentes en el estrecho de Bab el-Mandeb protagonizados por los hutíes.

El marco conceptual se ha configurado a partir de tres líneas de reflexión principales: los estudios sobre la zona gris (Mazarr, 2015; Baqués, 2017; Jordán, 2018), la teoría de la disuasión (Schelling,

1966; Jordán, 2013) y los enfoques sobre la guerra asimétrica (Arreguín-Toft, 2001; Arquilla y Ronfeldt, 2000). Este marco teórico permite examinar tanto las capacidades navales iraníes como el papel de actores intermediarios —Hizbuláh, Hamás y los hutíes—, con el propósito de evaluar si la estrategia marítima de Teherán posee un verdadero potencial disuasorio frente a adversarios tecnológicamente superiores, como EE. UU. o Israel.

Irán se encuentra inmerso en una competencia regional por la primacía estratégica, que constituye una de sus prioridades desde la instauración de la República Islámica, junto con la exportación de su interpretación del islam chií y la preservación del régimen. Esta dinámica puede interpretarse a la luz del realismo ofensivo formulado por John Mearsheimer, según el cual las potencias, en especial aquellas insatisfechas con la distribución del poder, procuran modificar el *status quo* en su beneficio, incluso mediante el uso de la fuerza, “si creen que puede lograrse a un precio razonable” (Mearsheimer, 2001, p. 2). En la práctica, este planteamiento se manifiesta en la política iraní a través del empleo de proxies y de la implementación de estrategias de guerra híbrida (Guerrero, 2025, p. 207).

### 3. MARCO CONCEPTUAL

Antes de avanzar en el análisis, resulta pertinente precisar, aunque sea de manera sucinta, los conceptos de “zona gris”, “disuasión” y “asimetría”.

En primer lugar, la noción de zona gris se entiende como “el espacio intermedio en el espectro del conflicto que separa la competición, acorde con las pautas convencionales de hacer política, del enfrentamiento armado directo y continuado” (Jordán, 2018, p. 723). Este ámbito surge a partir de una incompatibilidad significativa para al menos uno de los actores y se materializa mediante estrategias híbridas, aplicadas de manera gradual y con un horizonte de largo plazo (Mazarr, 2015; Baqués, 2017; Jordán, 2018).

Irán ha recurrido de manera sistemática a las estrategias propias de la denominada zona gris. A lo largo de este trabajo se analizarán las razones que explican esta preferencia estratégica, así como las

modalidades concretas de su aplicación. Los principales instrumentos a través de los cuales Irán articula su estrategia en la zona gris pueden sintetizarse en los siguientes: 1) el respaldo a movimientos de oposición política en diversos países de la región, entre ellos Hizbulá en Líbano desde comienzos de la década de 1980, las milicias chiíes en Irak o grupos palestinos como Hamás, la Yihad Islámica Palestina y el Frente Popular para la Liberación de Palestina; 2) operaciones de influencia mediante redes sociales, medios de comunicación y agencias informativas, como la agencia *Fars* o *HISPANTV*; 3) las denominadas guerras por delegación (*proxy wars*), en las que el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, a través de la Fuerza Quds, suministra armamento, entrenamiento y financiación a los grupos mencionados, con el objetivo de hostigar a Israel, a las fuerzas estadounidenses desplegadas en Irak y Siria, así como a Arabia Saudí y a los Emiratos Árabes Unidos en Yemen; 4) la actividad en el ciberespacio, ámbito en el que, sin embargo, Irán ha sido en numerosas ocasiones el principal damnificado, como evidenció el ataque del gusano *Stuxnet*; 5) los asesinatos selectivos en el extranjero, dirigidos contra funcionarios de Estados considerados hostiles o contra miembros de la oposición iraní en el exilio, operaciones que, según Arabia Saudí, serían responsabilidad de la Fuerza Quds; y 6) la disuasión militar coercitiva. Sobre este último aspecto, hay que subrayar que, aunque en los estudios estratégicos coerción (*compellence*) y disuasión (*deterrance*) se conciben habitualmente como términos contrapuestos, en ocasiones se presentan de forma complementaria, pues la amenaza o el uso limitado de la fuerza puede cumplir simultáneamente ambas funciones. En el caso iraní, esta ambivalencia se manifiesta en la importancia atribuida y la amplia publicidad otorgada a su programa de misiles balísticos, con un alcance máximo de 2000 kilómetros y considerado el más numeroso y diversificado de Oriente Medio (Jordán, 2018, pp. 726-729).

En cuanto a la disuasión, puede definirse como el proceso mediante el cual “un actor intenta influir sobre otro a través de una amenaza tácita o explícita, con el fin de impedir que ejecute una determinada acción”. Este mecanismo puede aplicarse tanto en la fase previa al estallido de un conflicto —con el objetivo de evitarlo— como

durante su desarrollo, a fin de limitar su alcance. Se distinguen diversos tipos de disuasión (Jordán, 2013, pp. 191-192):

- a. Disuasión general: se ejerce entre actores que compiten en el ámbito militar y político, pero sin intención de iniciar un conflicto armado.
- b. Disuasión inmediata: se activa cuando un agresor potencial contempla la acción militar y el actor disuasor prepara sus fuerzas armadas para enfrentar esa eventualidad.
- c. Disuasión nuclear: basada en la amenaza de utilizar armamento nuclear.
- d. Disuasión convencional: sustentada en la amenaza de emplear fuerzas militares convencionales.
- e. Disuasión directa: destinada a evitar una agresión contra el propio territorio.
- f. Disuasión extendida: orientada a prevenir ataques contra aliados o intereses nacionales en el exterior.

Asimismo, se distinguen dos enfoques principales dentro de la disuasión. Por un lado, la disuasión por negación, que busca persuadir al adversario de que la agresión no alcanzará sus objetivos o que lo hará a un costo demasiado elevado. Por otro lado, la disuasión por represalia, que consiste en amenazar con medidas punitivas que infljan un daño severo a objetivos valiosos del enemigo, complementando o sustituyendo la defensa directa (Jordán, 2013, p. 192). Para autores como Waltz (1981) y Snyder (1971), la disuasión y la defensa constituyen enfoques diferenciados, mientras que otros, como Gray (1982) o Lodal (1980), sostienen que ambas categorías tienden a superponerse (Buzan, 1981, p. 188).

Respecto al concepto de asimetría en la guerra, conviene recordar que esta ha estado presente desde los orígenes mismos de los conflictos armados. La asimetría constituye una estrategia que busca explotar las vulnerabilidades del adversario (Johnson y Metz, 2001, pp. 1-2). En este contexto, los actores más débiles suelen optar por tácticas orientadas al desgaste progresivo del enemigo, evitando el enfrentamiento directo debido a la disparidad de fuerzas (Galula, 1964; Arquilla y Ronfeldt, 2000).

No obstante, como señala Arreguín-Toft, desde Tucídides se ha sostenido que “el principio fundamental de la teoría de las relaciones internacionales es que el poder determina el triunfo en la guerra”; por lo tanto, en un conflicto asimétrico el actor fuerte debería imponerse de manera sistemática. Sin embargo, la evidencia histórica demuestra lo contrario: en los últimos doscientos años, los actores débiles han resultado vencedores en cerca del 30 % de los conflictos asimétricos, y su éxito ha mostrado una tendencia creciente con el paso del tiempo (2021, p. 96).

Una vez definidos los tres términos, es importante subrayar que la superioridad militar no constituye necesariamente un sinónimo de disuasión. En el caso de Irán, su marcada inferioridad en el ámbito militar convencional frente a Estados Unidos (EE. UU.) e Israel, sus principales adversarios, resulta evidente. Consciente de esta desventaja, Teherán ha optado por desarrollar diversas estrategias disuasorias. Cabe preguntarse, al centrar la atención en sus capacidades navales, hasta qué punto dichas estrategias pueden considerarse efectivas.

#### 4. LA ESTRATEGIA MARÍTIMA DE IRÁN

Una vez examinados los conceptos de zona gris, disuasión y asimetría, resulta pertinente analizar la manera en que estos se concretan en la estrategia naval iraní. La estrategia de Teherán para garantizar la supervivencia del régimen de los ayatolás se fundamenta en la disuasión. En este marco, su programa nuclear desempeña un papel central, dado que abre la posibilidad del desarrollo de armas nucleares. Un elemento clave también ha sido el desarrollo de una doctrina de guerra asimétrica, debido a las limitaciones del país en la guerra convencional. Paralelamente, ha ampliado sus redes de apoyo mediante el uso de la diplomacia, la influencia económica, el *soft power* y el patrocinio de grupos terroristas y fuerzas paramilitares (U.S. Department of Defense, 2010; Guerrero, 2023).

Las razones que explican la adopción de una estrategia de defensa asimétrica por parte de Irán deben rastrearse en distintos factores: la experiencia de la guerra con Irak, la situación estratégica y la

particular configuración geográfica del golfo Pérsico y del estrecho de Ormuz, así como en los valores chiitas vinculados al martirio y al sacrificio. La lógica de este patrón de guerra se basa en las particulares condiciones geográficas de la región. El golfo Pérsico se extiende a lo largo de 990 km, con un ancho variable de entre 65 y 338 km, y abarca una superficie aproximada de 240.000 km<sup>2</sup>. Su profundidad media alcanza los 50 m. La costa, salpicada de calas y ensenadas, ofrece emplazamientos idóneos para pequeñas embarcaciones; del mismo modo, las numerosas islas de la zona constituyen potenciales plataformas para el lanzamiento de misiles. A ello se suma que tanto el golfo Pérsico como el estrecho de Ormuz desempeñan un papel esencial en la seguridad energética global, dado que cualquier inestabilidad en la región tendría repercusiones inmediatas en la economía mundial (Rezaei y Torabi, 2021, pp. 17-18). Aproximadamente el 20 % del petróleo mundial transita por el estrecho de Ormuz, mientras que el mar Rojo constituye igualmente un paso estratégico para el comercio global, especialmente por su conexión con el canal de Suez y la creciente actividad de los aliados regionales de Irán, como los hutíes en Yemen, lo que le permite proyectar su influencia más allá del golfo Pérsico. La inestabilidad en cualquiera de estos espacios marítimos tiene un impacto significativo en la seguridad económica mundial.

Si se retrocede hasta el año 2002, cabe señalar que el ejercicio *Millennium Challenge*, organizado por el Mando Conjunto de Fuerzas de EE. UU. (USJFCOM), permitiría sostener que la disuasión iraní podría resultar efectiva. No obstante, también es razonable suponer que, a partir de las lecciones extraídas de dicho ejercicio, los planificadores militares estadounidenses tomaron nota y ajustaron sus estrategias en consecuencia.

Este ejercicio se distinguió por ser uno de los más costosos y ambiciosos realizados en EE. UU. hasta ese momento. Tal como se ha analizado en un trabajo previo (Guerrero, 2023), en él se simuló un conflicto entre las Fuerzas Armadas estadounidenses (equipo azul) y las de un país del golfo Pérsico (equipo rojo), identificado por numerosos analistas como una representación implícita de Irán. Las fuerzas del equipo rojo fueron dirigidas por el teniente general

retirado Paul K. Van Riper, del Cuerpo de Infantería de Marina (Zenko, 2015).

En el transcurso del ejercicio, el equipo azul formuló un ultimátum integrado por ocho disposiciones, entre las cuales la octava establecía la exigencia de rendición incondicional por parte del bando rojo. Consciente de que su “Gobierno” no aceptaría tal condición, el teniente general Van Riper optó por anticiparse y lanzar un ataque preventivo en el momento en que un grupo de combate de portaaeronaves del equipo azul ingresara en el golfo Pérsico. Una vez dentro de su radio de acción, ordenó el lanzamiento masivo de misiles. Estos fueron disparados desde lanzaderas terrestres, embarcaciones comerciales y aeronaves que volaban a baja altitud para minimizar su detección por radar. De manera simultánea, enjambres de lanchas rápidas cargadas de explosivos ejecutaron ataques suicidas. El sistema de defensa *Aegis* fue rápidamente sobrepasado, lo que derivó en el hundimiento de diecinueve buques del equipo azul, entre ellos un portaaviones, varios cruceros y cinco buques de asalto anfibio. Según el propio Van Riper, “todo terminó en cinco, tal vez diez minutos” (Zenko, 2015; Guerrero, 2023).

Esta simulación, pese a sus limitaciones, aportó una visión relevante sobre las estrategias de combate del IRIN y del IRGCN. Mientras que el IRIN se adscribe a una doctrina de carácter predominantemente convencional, el IRGCN recurre con mayor frecuencia a enfoques asimétricos para asegurar la defensa de Irán en el golfo Pérsico. No obstante, ambas marinas poseen la capacidad de influir de manera significativa en el estratégico estrecho de Ormuz, un enclave vital para el tránsito de recursos energéticos y el comercio internacional (ONI, 2017, p. 5; Guerrero, 2021, p. 3).

Conviene preguntarse, entonces, cuáles son los objetivos que persigue Irán con su estrategia de zona gris en el ámbito marítimo. Estos fines pueden sintetizarse en dos grandes líneas. En primer lugar, la protección del régimen y del propio Estado frente a injerencias externas. Este objetivo se comprende a partir de experiencias históricas como: la ocupación del país por tropas británicas y soviéticas durante la Segunda Guerra Mundial; la operación Ajax de 1953, promovida por el Reino Unido y EE. UU. para derrocar al gobierno de Mohammad Mosaddegh; el apoyo estadounidense al régimen del

sah Mohammad Reza Pahlavi; la invasión iraquí de 1980, respaldada por potencias como Francia, la Unión Soviética, Arabia Saudí, Kuwait, Egipto, Jordania y, en menor medida, EE. UU.; así como la inclusión de Irán en el denominado “eje del mal” por la Administración Bush en 2002. En segundo lugar, el fortalecimiento de su estatus como potencia regional en Oriente Medio (Jordán, 2018, pp. 724-725).

## 4.1. LAS DOS FUERZAS NAVALES DE IRÁN

Como se señaló al inicio, las dos fuerzas navales de Teherán tienen asignadas áreas de misión que abarcan el mar Caspio, el golfo de Omán y operaciones extrarregionales. Tanto el IRGCN como la IRIN cuentan con capacidades significativas que les permiten ejercer influencia sobre el estrecho de Ormuz, punto neurálgico para el tránsito de recursos energéticos y del comercio internacional. En los últimos años, esta proyección se ha materializado en maniobras de gran visibilidad, como la simulación de ataques contra una maqueta de un portaaviones estadounidense de la clase Nimitz, el apoyo prestado a los hutíes en Yemen o la interceptación del buque mercante Maersk Tigris en el estrecho de Ormuz. Todo ello constituye un reflejo de la capacidad de las marinas iraníes para condicionar la seguridad marítima en el golfo Pérsico (ONI, 2017, p. 5), a lo que cabe añadir los recientes acontecimientos registrados en el estrecho de Bab el-Mandeb.

Al inicio de la guerra Irán-Irak, el país contaba con una fuerza militar regular, el *Artesh*, y otra naciente, pero en rápido crecimiento: la Guardia Revolucionaria Islámica (IRGC, por sus siglas en inglés). Tras el conflicto, Irán se encontró con dos estructuras militares paralelas, con misiones poco definidas, áreas de responsabilidad superpuestas y un considerable nivel de desconfianza mutua. Los líderes iraníes centraron entonces sus esfuerzos en consolidar ambas fuerzas según los principios de la revolución y las lecciones aprendidas durante la guerra. El IRGC enfatizó el fervor islámico, la guerra asimétrica, la tecnología y la autosuficiencia en la adquisición de armamento. Su rama naval se distinguió en la segunda mitad del conflicto, a pesar de su limitada experiencia y escasos recursos.

En 1992, el IRGCN recibió nuevos buques de la clase *Houdong*, fabricados en China y armados con misiles C802. La operación Tormenta del Desierto, en la que barcos iraquíes similares fueron destruidos rápidamente por la coalición, impulsó al IRGCN a desarrollar plataformas más pequeñas y rápidas, pero con armamento más pesado. Entre estas destacan las lanchas patrulleras C-14, adquiridas a China hacia el año 2000, y 30 torpederos provenientes de Corea del Norte. Además, incorporó lanzadores chinos C802 CDCM, lo que mejoró notablemente sus capacidades en comparación con las unidades *Silkworm*.

En contraste, la IRIN recibió muy poco equipamiento moderno tras la guerra. Su flota de superficie se enfocó en modernizar los buques existentes con misiles C802, mientras que su principal inversión se dirigió a la fuerza submarina. Entre 1992 y 1997 adquirió tres submarinos de ataque de clase *Kilo* a Rusia, lo que constituiría su principal diferenciación respecto al IRGCN (ONI, 2017, p. 10).

A partir de 2007, Irán emprendió una reorganización estratégica de sus fuerzas navales, probablemente influida por los conflictos en sus fronteras (Irak y Afganistán) y por el crecimiento del IRGCN como fuerza naval. Esta reorganización asignó al IRGCN la responsabilidad exclusiva sobre el golfo Pérsico, mientras que la IRIN quedó a cargo del golfo de Omán y el mar Caspio, compartiendo ambas fuerzas la responsabilidad en el estrecho de Ormuz. El IRGCN asumió así mayores responsabilidades en el golfo Pérsico. Se observa, por tanto, una marcada diferenciación entre la marina regular y el IRGCN en cuanto a estrategia, misión y composición de fuerzas, lo que consolida la narrativa de las “dos marinas” iraníes (ONI, 2017, p. 11).

## 4.2. LA DOCTRINA NAVAL ASIMÉTRICA IRANÍ

La doctrina naval iraní ha recibido una atención significativa por parte de la literatura anglosajona; no obstante, los estudios disponibles en lengua española son escasos, destacando entre ellos las aportaciones de Jordán (2018) y Guerrero (2023), fundamentales para el presente trabajo. Este artículo ha procurado ampliar y

actualizar dichos análisis mediante un marco conceptual más extenso sobre la guerra asimétrica y la zona gris, así como con nuevos desarrollos de la doctrina marítima de Irán.

La estrategia del IRGCN se concibe como “una extensión de la estrategia de defensa de Irán, orientada a disuadir ante un ataque marítimo, escalar rápidamente en caso de que la disuasión falle y, de ser necesario, sostener una guerra prolongada”. La geografía desempeña un papel central: las aguas poco profundas del golfo Pérsico y las angostas aguas del estrecho de Ormuz proporcionan a los mandos del IRGCN la percepción de contar con una ventaja táctica que les permitiría infligir daños significativos a sus adversarios mediante el empleo de enjambres de lanchas armadas (ONI, 2017, p. 21; Guerrero, 2021, p. 5).

Como señala Guerrero (2023), los orígenes de esta doctrina pueden rastrearse en la guerra Irán-Irak, cuando enjambres de lanchas rápidas del IRGC llevaron a cabo ataques contra petroleros saudíes y kuwaitíes, aliados de Bagdad en aquel conflicto. En ese mismo contexto, el 14 de abril de 1988, la fragata estadounidense *USS Samuel B. Roberts* (FFG-58) sufrió graves daños tras colisionar con una mina iraní, incidente que dejó diez marineros heridos de consideración y colocó al buque al borde del hundimiento, aunque este finalmente logró mantenerse a flote. La reacción de Washington fue inmediata y energética mediante la denominada operación *Praying Mantis*, en el marco de la cual Irán perdió una fragata, vio otra severamente dañada y sufrió el hundimiento de una patrullera lanzamisiles (Naval History and Heritage Command, 2023; Pérez Triana, 2011, pp. 90-91; Guerrero, 2021, p. 6). Dicha operación constituyó la mayor acción naval de superficie emprendida por EE. UU. desde la Segunda Guerra Mundial y marcó la primera ocasión en que la marina estadounidense intercambió fuego de misiles superficie-superficie con un adversario.

A partir de esta experiencia, y plenamente consciente de su inferioridad militar frente a EE. UU., Irán consolidó la disuasión como eje rector de su estrategia, proyectando deliberadamente una imagen de fortaleza militar. Se adoptaron diversas medidas en el ámbito naval, particularmente en el IRGCN. Estas no solo incluyeron el despliegue de un elevado número de lanchas rápidas, misiles

antibuque, submarinos, drones y minas, sino también el refuerzo de la capacitación del personal y de las capacidades tecnológicas, el fomento de una mayor autonomía en la cadena de mando y la búsqueda de evitar enfrentamientos directos con potencias navales superiores (Haghshennas, 2008, p. 6; Guerrero, 2021, p. 6).

A ello se añaden las implicaciones económicas asociadas a un eventual cierre del estrecho de Ormuz, las cuales refuerzan el potencial disuasorio de Irán, si bien se trata de una opción poco probable debido a las graves repercusiones que tal acción tendría para el propio Teherán (ONI, 2017, p. 22; Guerrero, 2021, p. 6). En definitiva, un enfrentamiento abierto con sus principales competidores —EE. UU., Israel o Arabia Saudí— reportaría a Irán más costos que beneficios. Por ello, su acción estratégica se orienta preferentemente hacia el ámbito de la zona gris del conflicto (Jordán, 2018). No obstante, la operación Promesa Verdadera, llevada a cabo el 13 de abril de 2024, puso de manifiesto que Irán es igualmente capaz de salir de la lógica de la zona gris cuando así lo considera necesario (Sánchez y Colom, 2024, pp. 1-3).

En el plano estrictamente naval, Teherán opera en la denominada zona gris del conflicto mediante dos vías principales: por un lado, a través del recurso a actores *proxies*; por otro, mediante acciones directas ejecutadas, en su mayor parte, por el IRGCN. En línea con lo señalado por Jordán, la instrumentalización de *proxies* se ha materializado, entre otros casos, en las operaciones de Hizbulah, principalmente en el ámbito terrestre, aunque en ocasiones también en el marítimo. Un ejemplo paradigmático se produjo el 14 de julio de 2006, cuando la organización logró dañar la corbeta israelí *Hanit* mediante el empleo de un misil antibuque. Israel atribuyó al IRGC tanto el suministro del armamento como la capacitación para su uso, extremo que Teherán negó sistemáticamente. El temor a que Hizbulah u otros actores afines pudieran acceder a misiles antibuque de última generación llevó a Israel, en 2017, a ensayar con éxito una versión navalizada de su conocido sistema de defensa *Iron Dome*. Asimismo, Hamás ha llevado a cabo intentos de ataque contra infraestructuras energéticas próximas a la Franja de Gaza mediante el lanzamiento de cohetes desde la costa, aunque sin resultados efectivos (Jordán, 2018, pp. 730-731; Alster y Weingerg, 2014; Fulbright, 2017).

Por otro lado, resulta relevante el apoyo prestado por el IRGC y Hizbulah a los hutíes en Yemen, especialmente a partir de la intervención militar de Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos —con el respaldo de EE. UU.— en 2015. Para Teherán, dicho respaldo constituía una vía eficaz de erosionar a dos de sus principales rivales regionales sin incurrir en costos excesivos (Jordán, 2018, pp. 731-732).

En cuanto a las acciones directas, cabe señalar los ataques perpetrados mediante pequeñas embarcaciones contra buques mercantes, así como el empleo de lanchas rápidas cargadas de explosivos, como en el ataque sufrido por la fragata saudí *Al Madinah* en enero de 2017. A ello se suma la utilización de minas navales, responsables de daños tanto en pesqueros como en un patrullero yemení. Finalmente, deben mencionarse también las maniobras de hostigamiento e intimidación llevadas a cabo con lanchas rápidas y, en los últimos años, con el empleo de drones contra buques de la US Navy en aguas del golfo (Jordán, 2018, pp. 733-737).

En el ámbito naval, la doctrina militar iraní persigue objetivos análogos a los de la estrategia terrestre: contrarrestar a un adversario tecnológicamente superior mediante la adopción de una guerra asimétrica. Su finalidad principal consiste en imponer elevados costos operativos y materiales al enemigo a través del empleo combinado de minas navales, lanchas rápidas, submarinos, misiles antibuque y sistemas no tripulados. Para este propósito, Teherán ha acumulado un considerable arsenal que incluye miles de minas navales, misiles antibuque desplegables tanto desde plataformas terrestres como marítimas, una amplia flota de lanchas rápidas, submarinos y unidades de fuerzas especiales. Esta lógica de saturación y desgaste quedó ejemplificada en simulaciones como el ejercicio *Millennium Challenge* de 2002, que puso de manifiesto la vulnerabilidad de fuerzas convencionales frente a tácticas de enjambre, semejantes a las empleadas por el equipo rojo.

En este marco, el arsenal misilístico iraní ocupa un lugar central, habiendo experimentado un proceso sostenido de diversificación y modernización con sistemas como los C-802 y C-704, potencialmente complementados por plataformas aéreas, entre ellas los *F-4E*, capaces de portar variantes de las series C-700 y C-800. A ello se añade el desarrollo autóctono de misiles como el *Khalij Fars*, la

integración de armamento antibuque en helicópteros y los avances orientados a incorporar misiles lanzados desde submarinos. En conjunto, estas capacidades responden a la lógica de la estrategia de denegación y antiacceso (A2/AD), particularmente significativa en escenarios como el golfo Pérsico, el estrecho de Ormuz y el golfo de Omán (Cordesman, 2015, pp. 19-27).

Como señala Cordesman, Irán dispone de capacidades convencionales que le permitirían obstaculizar —e incluso negar— el control marítimo en una región de tan alta relevancia estratégica. Entre estas capacidades se incluyen, además de misiles antibuque, sistemas de defensa aérea como el ruso *S-300MPU2*, submarinos, helicópteros *Mi-17 Hip*, varias decenas de patrulleros, siete corbetas, lanchas rápidas y un importante arsenal de minas navales (Cordesman, 2015, pp. 96-116; Jordán, 2018).

De manera análoga a la doctrina terrestre, la estrategia naval iraní se fundamenta en la descentralización. Al igual que en la llamada doctrina mosaico aplicada en tierra —que concede una amplia iniciativa a los comandantes de nivel inferior—, en el ámbito marítimo se configura una doctrina orientada hacia la “defensa estratificada y la concentración de potencia de fuego” (Connell, 2010). Como resultado de esta descentralización, las unidades navales tienen mayor “capacidad, independencia y flexibilidad para hacer frente a las amenazas enemigas”. Así, las lanchas rápidas ocultas en las costas e islas del golfo Pérsico pueden intervenir en diferentes puntos críticos (Reazai y Torabi, 2021, p. 21).

En síntesis, la concepción naval iraní se ajusta a los postulados de la guerra irregular, priorizando la sorpresa, la flexibilidad táctica y la movilidad de unidades ligeras y numerosas, con el propósito de desbordar al adversario mediante ataques rápidos o la acumulación de medios de diverso nivel tecnológico (ONI, 2017, p. 23; Guerrero, 2021, p. 7). Dentro de este esquema, la flota submarina ocupa un papel relevante. Irán dispone de tres sumergibles de diseño ruso de la clase *Kilo* (proyecto 877EKM), aunque, según *The Military Balance* (2023, p. 326), únicamente uno de ellos permanece plenamente operativo. A estos se añaden 14 submarinos de bolsillo de la clase *Ghadir* y un modelo de producción nacional —el *Fateh*, de 600 toneladas— que buscan compensar las limitaciones de los *Kilo* en aguas poco

profundas como las del golfo Pérsico. En este escenario, los minisubmarinos, con desplazamientos comprendidos entre las 120 y 500 toneladas, adquieren especial valor en operaciones asimétricas. Algunos de ellos fueron adquiridos a Corea del Norte, mientras que otros se desarrollaron en el propio país con apoyo técnico procedente de China y de Pyongyang (Arasli, 2007). En cualquier caso, la incorporación de nuevas unidades y la utilización de las existentes, junto con los torpedos de alta velocidad, como los de diseño ruso del modelo *Shkval*, constituirían el potencial A2/AD iraní, siendo su capacidad disuasoria costera la resultante de la combinación de estos “buques+arma” (Baqués, 2012; Guerrero, 2023).

La estrategia naval iraní se apoya en la utilización de numerosas embarcaciones ligeras que, mediante ataques coordinados desde distintos ángulos, pueden infilir daños significativos a un adversario más poderoso (Guerrero, 2021, p. 8). Esta aproximación se enmarca dentro de la doctrina de *swarming* (*enjambre*), concepto desarrollado por John Arquilla y David Ronfeldt en *Swarming & the Future of Conflict*, donde se analiza cómo la revolución de la información transforma los modos de combate (Arquilla y Ronfeldt, 2000, p. III). Asimismo, Sean Edwards ha explorado esta estrategia en sus trabajos *Swarming on the Battlefield: Past, Present and Future* (2000) y *Swarming and the Future of Warfare* (2005), definiendo el enjambre como un ataque simultáneo de múltiples unidades convergiendo sobre un mismo objetivo desde diferentes direcciones (Pulido, 2021, pp. 163-165). Ante la superioridad de la marina estadounidense, Irán adopta lo que Conte de los Ríos (2020) denomina “táctica del débil”, inspirándose en ejemplos históricos como la defensa japonesa en Port Arthur frente a Rusia. De este modo, Teherán ha desarrollado doctrinas navales que recuerdan a las propuestas por la Jeune École del almirante Theophile Aube, enfocadas en la disuasión y el desgaste del adversario mediante tácticas asimétricas (Guerrero, 2023).

Desde principios de la década de 1990, tanto el IRIN como el IRGCN han orientado su preparación hacia la hipótesis de una invasión extranjera. Los ejercicios navales pusieron el acento en la posibilidad de bloquear el estrecho de Ormuz y en el enfrentamiento con un oponente dotado de superioridad tecnológica. Las principales líneas de actuación adoptadas pueden sintetizarse en

tres: en primer lugar, la negación de área mediante el despliegue de baterías de misiles costeros y el tendido de campos minados, aprovechando la orografía montañosa del litoral; en segundo término, la proyección de poder a través del empleo masivo de lanchas rápidas y lanchas lanzamisiles, especialmente en las aguas del estrecho; y, finalmente, el recurso a instrumentos de presión política y psicológica. Con el paso del tiempo, estos simulacros destinados a ensayar las capacidades asimétricas del país se hicieron más habituales, como evidencia el hecho de que entre septiembre de 2005 y noviembre de 2006 se llevaron a cabo hasta cinco ejercicios de este tipo (Arasli, 2007; Guerrero, 2023). Estas demostraciones de fuerza se han desarrollado de manera recurrente, con carácter anual, tanto en el estrecho de Ormuz como en aguas adyacentes. El IRGCN ha llevado a cabo, entre otros, los ejercicios Gran Profeta, mientras que el IRIN ha ejecutado en el golfo de Omán las maniobras Mahoma Profeta de Dios. Se trata de operaciones con “una clara dimensión propagandística”, en la medida en que han recibido una amplia cobertura por parte de los medios de comunicación iraníes (Jordán, 2018, p. 737).

Irán posee, con diferencia, la mayor fuerza naval del golfo Pérsico, con aproximadamente 43 000 efectivos entre el IRGCN y el IRIN. Las islas estratégicas iraníes situadas en la entrada del golfo Pérsico —Ormuz, Larak, Qeshm, Hengam, Tumb Mayor y Abu Musa— se encuentran próximas a las rutas de tránsito marítimo, y las aguas poco profundas del Golfo, junto con las estrechas vías del estrecho de Ormuz, confieren a Teherán ventajas tácticas que le permiten influir sobre los mercados energéticos globales. Con una línea costera de 2440 kilómetros y una economía altamente dependiente de la exportación petrolera, los líderes iraníes han sostenido un compromiso constante con el fortalecimiento de su capacidad naval. Este proceso ha incluido la incorporación de lanchas rápidas, submarinos, minas navales, misiles de crucero de defensa costera, vehículos submarinos no tripulados (UUV) equipados con inteligencia artificial, plataformas portadrones y diversos sistemas de armamento complementarios. Además, Irán participa periódicamente en ejercicios navales conjuntos con potencias como Rusia, China, India y Pakistán, así como con estados vecinos, incluidos

Arabia Saudí y Omán, lo que refuerza sus capacidades operativas y su proyección estratégica en la región (Bahgat, 2025).

Hace aproximadamente ocho años, autores como Edelman y McNamara advertían que la progresiva consolidación de las capacidades *A2/AD* iraníes podría llegar a disuadir a EE. UU. de intervenir en una crisis en el golfo Pérsico o, al menos, limitar seriamente la eficacia de su intervención. En su análisis, dichas capacidades suponían que la marina estadounidense dejaría de gozar de la libertad de acción absoluta y de la primacía indiscutida en la región que había mantenido desde la Segunda Guerra Mundial (Edelman y McNamara, 2017, pp. 33-34; Guerrero, 2023). En los próximos años, el IRGCN se orientará hacia la implementación de una doctrina de guerra asimétrica, centrada en operaciones de hostigamiento, interferencia electromagnética y actividades de inteligencia. Durante un largo periodo, la estrategia iraní priorizó el desarrollo de embarcaciones pequeñas, rápidas y altamente maniobrables, diseñadas para ejecutar ataques precisos o tácticas de enjambre contra objetivos occidentales. Sin embargo, su arsenal naval se encuentra en un proceso de transformación, incorporando buques de mayor envergadura que permitan consolidar al IRGCN como una fuerza de pleno espectro, capaz tanto de respaldar a actores aliados, como los hutíes, como de desempeñar un papel disuasorio frente a potencias extranjeras (Boussel, 2024).

La crisis en el mar Rojo y el golfo de Adén, originada por los ataques con misiles y drones perpetrados por los hutíes contra buques frente a la costa de Adén, provocó una notable disminución del tráfico marítimo en esta arteria estratégica para el comercio global. La efectividad de esta campaña se vio facilitada, en parte, por la información proporcionada por el buque espía *MV Beshad* del IRGCN, lo que refleja las ambiciones marítimas de Irán, sustentadas en el antiguo principio de que “el dominio del mar determina el poder sobre tierra” (Boussel, 2024).

## 5. CONCLUSIONES

Este análisis se enfrenta a limitaciones metodológicas derivadas de la dependencia casi exclusiva de fuentes abiertas y de la escasez

de datos iraníes directos, lo que obliga a interpretar con cautela algunas estimaciones sobre sus capacidades militares. Las tensiones entre Irán y EE. UU. han sido frecuentes desde la guerra entre Irán e Irak, al igual que con Israel, como lo demuestran los acontecimientos recientes. Estos también evidencian que Teherán es capaz de salir de la zona gris del conflicto cuando así lo decide.

Ante la posibilidad de que los estratégicos puntos del golfo Pérsico y el estrecho de Ormuz se conviertan en un campo de batalla, Irán ha desarrollado una estrategia naval con un marcado carácter asimétrico. A su vez, EE. UU. ha utilizado la percepción de la amenaza iraní para justificar su importante presencia militar en Oriente Medio y el golfo Pérsico, reforzando también las capacidades militares de Israel y de los Estados árabes. Sin embargo, dada la importancia estratégica de la región, un hipotético conflicto supondría una crisis económica, política y militar sin precedentes (Rezaei y Torabi, 2021, pp. 23-24). Esto podría jugar tanto a favor como en contra de Irán, aunque lo más probable es que no se impusiera en el conflicto.

Tanto en el ámbito terrestre como en el marítimo, Irán ha desarrollado un complejo sistema de defensa estratificado que le proporciona una considerable ventaja en la guerra asimétrica. Además, ha sabido capitalizar el conflicto entre Israel y Hamás en Gaza para alterar el tráfico marítimo a través del estrecho de Bab el-Mandeb (Guerrero, 2025, p. 223).

A la luz del análisis desarrollado en este trabajo, las singulares características geográficas del golfo Pérsico y del estrecho de Ormuz, combinadas con las tácticas asimétricas diseñadas por Irán en función de dicha geografía, constituyen una herramienta de disuasión relativa de notable relevancia. Tal como evidenció el ejercicio *Millennium Challenge* de 2002, la aplicación de estas tácticas podría infiijir pérdidas significativas a un hipotético agresor, generando costes difícilmente asumibles tanto en el plano militar y económico como en el social.

A este factor debe añadirse el uso eficaz de *proxies* en el marco de la zona gris, ámbito en el que Irán ha demostrado una notable capacidad de adaptación a lo largo de las últimas décadas. El caso de los hutíes en Yemen constituye, en la actualidad, el ejemplo más paradigmático de esta modalidad de proyección de poder indirecto.

De este modo, un Estado con recursos limitados y unas fuerzas convencionales tecnológicamente inferiores, como es el caso de Irán, posee la capacidad de infligir daños relevantes a adversarios más poderosos. No obstante, sus posibilidades de imponerse en un conflicto prolongado en el tiempo son escasas, tanto por la asimetría de medios como por la vulnerabilidad de su economía, excesivamente dependiente de los ingresos derivados de la exportación de petróleo. Así, en conjunto, su doctrina naval constituye un mecanismo de disuasión eficaz en el golfo Pérsico y en el estrecho de Ormuz, aunque de eficacia limitada en el tiempo. La fragilidad económica y las carencias en su capacidad militar dificultan que Teherán pueda sostener de manera prolongada una confrontación con adversarios tecnológicamente superiores. De cara al futuro, el poder naval iraní podría evolucionar hacia una mayor capacidad de proyección regional, un fortalecimiento de sus capacidades A2/AD y una cooperación más estrecha con países como Rusia y China.

Para concluir, es posible identificar dos aportes principales de este trabajo. En primer lugar, se ha destacado la dimensión marítima dentro de la estrategia general de disuasión iraní, con especial énfasis en el papel desempeñado por el IRGCN. En segundo lugar, se ha propuesto un marco analítico que permite comprender cómo Irán compensa sus limitaciones en el ámbito de la guerra convencional mediante el uso combinado de estrategias propias de la zona gris, la disuasión y la guerra asimétrica.

## REFERENCIAS

- Ahmed, N. (2020, 11 de octubre). *Iran's "forward defense" doctrine: Missile and space programs*. International Institute for Iranian Studies. <https://rasanah-iiis.org/english/centre-for-researches-and-studies/irans-forward-defensedoctrine-missile-and-space-programs/>
- Alster, P. y Weinberg, D. A. (2014, 8 de enero). *The daunting challenge of defending Israel's multi-billion dollar gas fields*. Forbes. <https://www.forbes.com/sites/realspin/2014/01/08/the-daunting-challenge-of-defending-israels-multi-billion-dollar-gas-fields/>

- Arasli, J. (2007, abril). *Obsolete weapons, unconventional tactics, and martyrdom zeal: How Iran would apply its asymmetric naval warfare doctrine in a future conflict* (Occasional Paper No. 10). George C. Marshall European Center for Security Studies. <https://www.marshallcenter.org/en/publications/occasional-papers/obsolete-weapons-unconventional-tactics-and-martyrdom-zeal-how-iran-would-apply-its-asymmetric-naval>
- Arquilla, J. y Ronfeldt, D. (2000). *Swarming & the future of conflict*. RAND Corporation.
- Arreguín-Toft, I. (2001). How the weak win wars. *International Security*, 26(1), 93–128.
- Bahgat, G. (2025, 28 de mayo). *Naval power and deterrence: Iran's role in regional and global maritime competition*. Istituto per gli Studi di Politica Internazionale. <https://www.ispionline.it/en/publication/naval-power-and-deterrence-irans-role-in-regional-and-global-maritime-competition-209797>
- Baqués, J. (2012, 19 de enero). *Submarinos en Irán*. Global Strategy. <https://global-strategy.org/submarinos-en-iran/>
- Baqués, J. (2017). *Hacia una definición del concepto "gray zone"* (Documento de Investigación 2/2017). Instituto Español de Estudios Estratégicos.
- Boussel, P. (2024, 6 de mayo). *The IRGC Navy's long-term strategy of asymmetrical warfare* (Note de la FRS n.º 14/2024). Foundation for Strategic Research. <https://www.frstrategie.org/en/publications/notes/irgc-navy-s-long-term-strategy-asymmetrical-warfare-2024>
- Buzan, B. (1991). *Introducción a los estudios estratégicos*. Ediciones Ejército.
- Connell, M. (2010, 11 de octubre). *Iran's military doctrine*. The Iran Primer, United States Institute of Peace. <https://iranprimer.usip.org/resource/irans-military-doctrine>
- Conte, A. (2020, 23 de abril). *Irán y la Jeune École*. Revista Ejércitos. <https://www.revistaejercitos.com/2020/04/23/iran-y-la-jeune-ecole/>
- Cordesman, A. H. (2007). *Iran's Revolutionary Guards, the Al Quds Force, and other intelligence and paramilitary forces*. Center for Strategic and International Studies.
- Cordesman, A. H. y Lin, A. (2015, febrero). *The Iranian sea-air-missile threat to Gulf shipping*. Center for Strategic and International Studies.
- Coutau-Bégarie, H. (1987). *La potencia marítima (Castex)*. Ediciones Ejército.
- Edelman, E. S. y McNamara, W. M. (2017). *Contain, degrade, and defeat: A defense strategy for a troubled Middle East*. Center for Strategic and Budgetary Assessments.
- Edwards, S. J. A. (2000). *Swarming on the battlefield: Past, present, and future*. RAND Corporation.
- Edwards, S. J. A. (2005). *Swarming and the future of warfare*. RAND Corporation.
- Fulbright, A. (2017, 19 de febrero). Hezbollah said to have obtained "game-changing" anti-ship missiles. *The Times of Israel*. <https://www.timesofisrael.com/hezbollah-said-to-have-obtained-game-changing-anti-ship-missiles/>
- Galula, D. (1964). *Counterinsurgency warfare: Theory and practice*. Praeger.
- Gil, J. (2023). El puercoespín y la tortuga: La estrategia militar y diplomática de la República Islámica de Irán. En *Estrategias de seguridad nacional: La competencia entre grandes potencias* (Documento de Investigación 02/2023). Instituto Español de Estudios Estratégicos. <https://cbcgv.ufv.com/2023/11/30/estrategias-de-seguridad-nacional-la-competencia-entre-grandes-potencias/>

- Guerrero, A. (2021). *La marina del Cuerpo de Guardias Revolucionarios Islámicos y la guerra naval asimétrica* (Documento de Opinión IEEE 13/2021). Instituto Español de Estudios Estratégicos. [https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_opinion/2021/DIEEO13\\_2021\\_ALBGUE\\_MarinaIran.pdf](https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2021/DIEEO13_2021_ALBGUE_MarinaIran.pdf)
- Guerrero, A. (2023). Irán frente a Israel y Estados Unidos: Estrategias de disuisión. *Revista Ejércitos*. <https://www.revistaejercitos.com/articulos/iran-frente-a-israel-y-estados-unidos>
- Guerrero, A. (2025). La evolución de la doctrina militar de Irán y sus implicaciones para la estabilidad de Oriente Medio. En A. Hernández Montalvo (Ed.), *Contexto y retos actuales de la seguridad internacional* (pp. 205–227). UNED-IUGM.
- Haghshenass, F. (2008). *Iran's asymmetric naval warfare* (Policy Focus 87). The Washington Institute for Near East Policy. <https://www.washingtoninstitute.org/sites/default/files/pdf/PolicyFocus87.pdf>
- Johnson, D. y Metz, S. (2001). *Asymmetry and U.S. military strategy: Definition, background and strategic concepts*. U.S. Army War College.
- Jordán, J. (2013). Dilemas de seguridad, disuisión y diplomacia coercitiva. En J. Jordán (Ed.), *Manual de estudios estratégicos y seguridad internacional* (pp. 179–205). Plaza y Valdés.
- Jordán, J. (2018). Estrategias de Irán en la zona gris del conflicto: Su dimensión marítima. *Revista General de Marina*, 275, 723–741.
- Mazarr, M. J. (2015). *Mastering the gray zone: Understanding a changing era of conflict*. Strategic Studies Institute y U.S. Army War College Press. <https://publications.armywarcollege.edu/pubs/2372.pdf>
- McInnis, M. (2017). *The strategic foundations of Iran's military doctrine*. International Institute for Strategic Studies. <https://www.iiss.org/globalassets/media-library---content--migration/images/comment/analysis/2017/december/2-mcinnis2125.pdf>
- Mearsheimer, J. (2001). *The tragedy of great power politics*. W. W. Norton.
- Naval History and Heritage Command. (2023, 20 de septiembre). *Operation Praying Mantis*. <https://www.history.navy.mil/browse-by-topic/wars-conflicts-and-operations/middle-east/praying-mantis.html>
- Office of Naval Intelligence. (2017, febrero). *Iranian naval forces: A tale of two navies*. <https://www.oni.navy.mil/Portals/12/Intel%20agencies/iran/Iran%20022217SP.pdf>
- Pérez Triana, J. M. (2011). Irán y la guerra naval asimétrica. *Revista General de Marina*, 261, 87–95.
- Pulido, G. (2021). *Guerra multidominio y mosaico*. Los Libros de la Catarata.
- Rezaei, A. y Torabi, G. (2021). Iran's naval defense strategy. *Journal of Political Strategy*, 4(15), 15–25.
- Sánchez, S. y Colom, G. (2024). *Irán e Israel y el complejo juego de la disuisión en la zona gris*. Instituto Español de Estudios Estratégicos. <https://www.defensa.gob.es/ceseden>
- The International Institute for Strategic Studies. (2023). *The Military Balance 2023*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003400226>

- U.S. Department of Defense. (2010, abril). *Unclassified report on military power of Iran*. <https://wwwiranwatch.org/sites/default/files/us-dod-reportmilitarypoweriran-0410.pdf>
- Zenko, M. (2015, 5 de noviembre). *Millennium Challenge: The real story of a corrupted military exercise and its legacy*. War on the Rocks. <https://warontherocks.com/2015/11/millennium-challenge-the-real-story-of-a-corrupted-military-exercise-and-its-legacy/>



# Irán y la India: el estrecho de Ormuz como eje de proyección marítima estratégica\*

## Iran and India: The Strait of Hormuz as an axis of strategic maritime projection

**Mabel Marta Moreno\*\***

Artículo producto de investigación

**Fecha de recepción:** 30 de septiembre de 2025

**Fecha de aceptación:** 8 de enero de 2026

---

### Para citar este artículo:

Moreno, M. M. (2026). Irán y la India: el estrecho de Ormuz como eje de proyección marítima estratégica. *Revista Análisis Jurídico-Político*, 8(15), 43-80.  
<https://doi.org/10.22490/26655489.10565>

### RESUMEN

India está intentando, en Medio Oriente, ofrecer una alternativa convincente frente a China, el mayor socio comercial de Irán. En el escenario planteado a partir del enfrentamiento entre la República Islámica e Israel, Irán consideró cerrar el estrecho de Ormuz, vía marítima fundamental para el comercio mundial, por lo que diversos países serían afectados, entre ellos India. El objetivo del presente artículo de investigación es analizar el impacto en el

---

\* Artículo producto de investigación en el marco del proyecto *India y el Sur Global: análisis de política exterior de una potencia emergente*, dependiente de la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica de la Universidad Siglo 21, Argentina (desde 2023).

\*\* Magíster en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina; docente de posgrado y de grado e investigadora de la Universidad Empresarial Siglo 21, Argentina; codirectora del Programa de Estudios sobre Medio Oriente de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina; diploma superior en geopolítica, CLACSO. Líneas de investigación: Irán, India y sus vínculos con la región MENA. Correo electrónico: mabel.moreno@ues21.edu.ar ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-2245-9548>

campo energético de India a partir del posible cierre del estrecho de Ormuz por parte de Irán, en el contexto de la Guerra de los 12 días. El estudio se realiza desde la mirada de la geopolítica y los aportes del realismo neoclásico. En torno a esto, se indagan los riesgos a nivel energético del cierre del estrecho de Ormuz. Asimismo, se abordan las características de India en cuanto a su economía y sector energético. También se exploran los vínculos comerciales que mantiene India con Irán. El estudio sostiene que la proyección marítima iraní constituye una estrategia de compensación frente a su encierro geopolítico, orientada a consolidar vínculos energéticos y logísticos con India en un entorno de rivalidad regional.

**Palabras clave:** comercio; energía; estrecho de Ormuz; Guerra de los 12 días; India; Irán.

## ABSTRACT

India is attempting to offer a compelling alternative to China, Iran's largest trading partner, in the Middle East. In the scenario arising from the confrontation between the Islamic Republic and Israel, Iran considered closing the strait of Hormuz, a crucial maritime route for global trade, which would affect several countries, including India. The objective of this research article is to analyze the impact on India's energy sector of a potential Iranian closure of the strait of Hormuz in the context of the Twelve-Day War. The study is conducted from a geopolitical perspective and incorporates the insights of neoclassical realism. It examines the energy risks associated with closing the strait of Hormuz. Furthermore, it addresses the characteristics of India's economy and energy sector, as well as the trade ties between India and Iran. The study argues that Iran's maritime projection constitutes a compensatory strategy against its geopolitical isolation, aimed at consolidating energy and logistical links with India in an environment of regional rivalry.

**Keywords:** Energy; India; Iran; Strait of Hormuz; Trade; Twelve-Day War

## 1. INTRODUCCIÓN

Durante junio de 2025, la tensa calma entre Irán e Israel se volvió a romper a partir del ataque de Israel hacia la República Islámica, luego de que el Organismo Internacional de Energía Atómica adoptara una resolución contra Irán. Ese documento sostiene que dicho Estado no cumple con sus obligaciones nucleares y que no se puede confirmar que los fines del programa nuclear iraní sean exclusivamente pacíficos. El presente estudio se enfoca en los enfrentamientos directos entre Israel e Irán durante ese corto período, así como en sus motivaciones, particularidades, objetivos y respuestas. El motivo para centrarse en ese recorte temporal radica en que, durante tales enfrentamientos, se barajó la posibilidad del cierre del estrecho de Ormuz por parte del Parlamento iraní.

La República Islámica posee la segunda mayor reserva de gas natural del mundo, alberga la tercera reserva mundial de petróleo crudo y es el tercer mayor productor de petróleo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo. De acuerdo con cifras proporcionadas por dicha organización, de la cual Irán es miembro fundador, el país mantiene su tercer puesto en el ranking de reservas mundiales de petróleo crudo durante los últimos cinco años, como lo muestra la siguiente tabla con descripción de estadísticas (véase [tabla 1](#)).

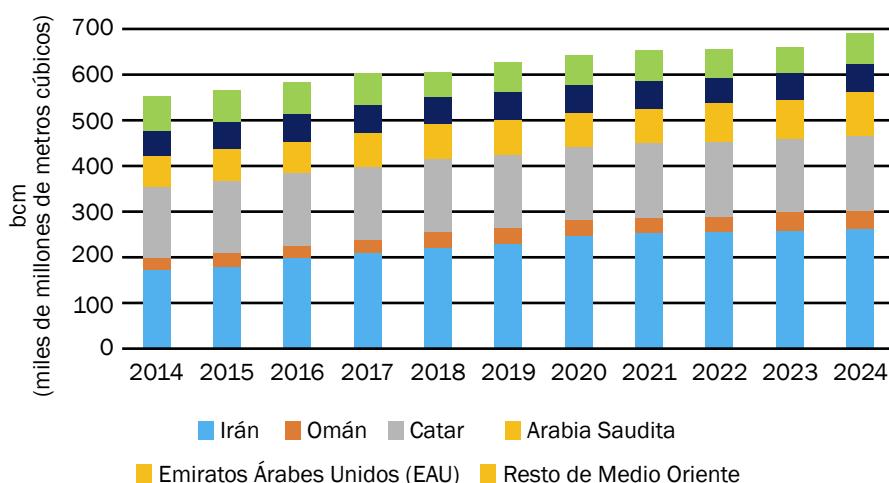
Según cifras del Foro de Países Exportadores de Gas, Medio Oriente registró un crecimiento del 4.8 %, impulsado por el desarrollo de múltiples proyectos de gas en la región. Arabia Saudita lideró el repunte, con 12 miles de millones de metros cúbicos o *billion cubic metres* (bcm), seguida de Irán y Emiratos Árabes Unidos, que también mostraron un crecimiento positivo. Medio Oriente desempeñó un papel fundamental en el crecimiento del suministro mundial de gas, con un aumento regional del 5 %, alcanzando los 697 bcm, lo que amplió su cuota global al 17 % (Figura 1). Este crecimiento fue impulsado por proyectos de desarrollo de gas en Irán, Omán, Emiratos Árabes Unidos y Arabia Saudita, que en conjunto aportaron 30 bcm de nueva producción. De cara al futuro, se espera que la región continúe contribuyendo de manera significativa al crecimiento de la producción mundial a corto y medio plazo, como lo señala la [figura 1](#) (Informe anual del mercado del gas, 2025).

**Tabla 1. Reservas mundiales de petróleo crudo de los miembros de la OPEP**

País	2020	2021	2022	2023	2024
Argelia	12.20	12.20	12.20	12.20	12.20
Congo	1.81	1.81	1.81	1.81	1.81
Guinea Ecuatorial	1.10	1.10	1.10	1.10	1.10
Gabón	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
Irán	208.60	208.60	208.60	208.60	208.60
Irak	145.02	145.02	145.02	145.02	145.02
Kuwait	101.50	101.50	101.50	101.50	101.50
Libia	48.36	48.36	48.36	48.36	48.36
Nigeria	36.91	37.05	36.97	37.50	37.50
Arabia Saudita	267.08	267.19	267.19	267.23	267.20
Emiratos Árabes Unidos	107.00	111.00	113.00	113.00	113.00
Venezuela	303.56	303.47	303.22	303.01	303.22
<b>Total OPEP</b>	<b>1235.15</b>	<b>1239.30</b>	<b>1240.97</b>	<b>1241.33</b>	<b>1241.51</b>

Fuente: Boletín estadístico de la OPEP, Organización de Países Exportadores de Petróleo (2025).

**Figura 1. Tendencia en la producción de gas de Medio Oriente**



Fuente: Annual Gas Market Report (2025).

Otro activo geoestratégico de Irán es el estrecho de Ormuz. A su riqueza energética se suma el control que Teherán es capaz de ejercer sobre este paso, por donde circula el 20 % del comercio mundial de petróleo y un 20 % del gas licuado. En junio de 2025, la Asamblea Consultiva Islámica, o *Majlis*, como se denomina al Parlamento de la República Islámica, propuso cerrar el estrecho de Ormuz. Este espacio marítimo es utilizado como arma disuasoria por Irán; cada vez que se siente amenazado, juega este as bajo la manga en la mesa de negociaciones. Algunos autores denominan esta postura “disuasión agresiva”, categoría que integra el marco conceptual de este artículo de investigación. Asimismo, su posible cierre es analizado desde el derecho internacional.

En este sentido, según Alejandro MacKinlay (2013), la República Islámica, a partir de 2012, intensificó sus amenazas en torno al estrecho de Ormuz. Esto se observa en las declaraciones del general de división Ataollah Salehi, comandante en jefe del ejército: “Recomendamos al buque de guerra estadounidense que cruzó el estrecho de Ormuz y se dirigió al golfo de Omán que no regrese al golfo Pérsico”, según informó la agencia oficial de noticias iraní IRNA (Goodman, 2012). Salehi afirmó que los enemigos de Irán habían comprendido el mensaje de los ejercicios navales y añadió: “No tenemos intención de iniciar ningún acto irracional, pero estamos preparados ante cualquier amenaza”. Estas declaraciones se produjeron en el marco de una disputa con Estados Unidos por las nuevas sanciones que habían provocado un alza en los precios del petróleo.

El general Ataollah Salehi realizó estas afirmaciones al concluir un ejercicio naval iraní de diez días cerca del estrecho de Ormuz, en la entrada del golfo. Funcionarios iraníes declararon que el ejercicio tenía como objetivo demostrar que Irán podría cerrar este paso petrolero vital, tal como ha amenazado con hacerlo si Estados Unidos imponía nuevas y severas sanciones por el programa nuclear iraní (The Guardian, 2012). En relación con este tipo de medidas adoptadas por Estados Unidos, el director del Banco Central iraní, Mahmoud Bahmani, declaró a la agencia de noticias semioficial Fars: “Las sanciones no han creado ningún obstáculo para el país, y el enemigo solo espera generar tensiones psicológicas” (Erdbrink, 2012).

Las consecuencias de los enfrentamientos en Medio Oriente afectan a diversos países, más allá de dicha región. Si bien China es el mayor comprador del petróleo iraní, tras el conflicto entre Israel e Irán se plantearon riesgos significativos para India en cuanto al suministro de petróleo y los costos de exportación. Esto se debe a que la posible interrupción del estrecho de Ormuz afectaría los envíos de petróleo procedentes de los principales proveedores de la India. El sector de energía ha sido tradicionalmente una de sus áreas de vulnerabilidad. Dicha república, como potencia emergente, es un actor clave. Plantea su política exterior desde la “autonomía estratégica”, que forma parte del marco conceptual del presente trabajo.

El artículo se inscribe en una lectura geopolítica clásica, en la línea de Alfred Mahan y Julian Corbett, aplicando sus postulados sobre el control de las líneas de comunicación marítima a la estrategia iraní contemporánea. Se parte de la hipótesis de que Teherán busca en el océano Índico un espacio de disuasión y proyección frente a la hegemonía estadounidense y la competencia chino-paquistaní. En consonancia, las ideas de Robert Kaplan aportan elementos para comprender a Irán como pivote geopolítico.

## 2. METODOLOGÍA O PAUTA DE ANÁLISIS

La investigación se desarrolla como un estudio de carácter exploratorio y descriptivo, ya que el objetivo es analizar el impacto en el campo energético de India a partir del posible cierre del estrecho de Ormuz por parte de Irán, en el contexto de su enfrentamiento con Israel. Asimismo, se recurre a una estrategia metodológica cualitativa, indagando desde la perspectiva de los Estados participantes vinculados al contexto.

El estudio se realiza desde la mirada de la geopolítica y los aportes del realismo neoclásico. La elección de ambas posturas se debe a que comparten el análisis de percepciones y la construcción social de los actores, por lo que pueden articularse de forma positiva con el fin de hacer dialogar el marco teórico y enriquecer el análisis del presente trabajo.

Desde la corriente teórica de los estudios internacionales, el realismo neoclásico comprende que la distribución de capacidades en el sistema internacional genera tendencias específicas en las políticas exteriores, pero que estas varían según las percepciones, capacidades y operatividad doméstica del ejecutivo de política exterior.

En cuanto a la geopolítica, se aborda desde la visión clásica, otorgando importancia a los factores geográficos y entendiendo que Irán es un pivote geopolítico, en el que el estrecho de Ormuz se configura como un plus para proyectar poder y generar presión hacia otros Estados dentro y fuera de la región de Medio Oriente. Ese as bajo la manga que posee Irán —el canal— es fundamental para el comercio marítimo mundial, por lo que la geoconomía tiene incidencia en el presente estudio.

La información se obtuvo de diversas fuentes: el Departamento de Comercio del gobierno de India, el Foro Intergubernamental de Países Exportadores de Gas, la Organización de Países Exportadores de Petróleo, los sitios de organismos oficiales de India e Irán, la Administración de Información Energética de Estados Unidos y las compañías de análisis de datos Kpler y Vortexa. Asimismo, se recurre a literatura especializada y a fuentes periodísticas sobre los países involucrados en la investigación.

¿Cuáles son los riesgos a nivel energético del cierre del estrecho de Ormuz? ¿Cómo se verá afectada India a partir de dicha interrupción? ¿Traerá consecuencias para Irán? ¿Qué vínculos comerciales mantiene India con Irán? Estos y otros interrogantes son abordados.

## **2.1. ABORDAJE CONCEPTUAL**

El marco conceptual está compuesto por diversos términos que permiten dar respuesta a los interrogantes planteados. Estos conceptos posibilitan entender las políticas exteriores de Irán e India desde características que les son propias.

En este sentido, la noción de estatus estratégico permite explorar los vínculos de Delhi con la región de Medio Oriente, un escenario en el que compite con China en la búsqueda de oportunidades, la

generación de lazos comerciales y políticos, así como el afianzamiento de vínculos con socios clave para su posicionamiento y proyección de poder en el sistema internacional.

El término autonomía estratégica se utiliza para comprender la política exterior india, que realizó un giro desde el no alineamiento, con un viraje hacia Occidente y la necesidad de diversificar mercados y socios. La postura del no alineamiento se mantuvo solo en el plano declarativo, mientras que la autonomía estratégica se consolidó como la característica de la política internacional india contemporánea (Sotés Morales, 2024).

Sumado a esto, las estrategias planteadas por India para configurar su política exterior se orientan hacia un multialineamiento, noción que permite comprender las relaciones que traza dicha república con diversos actores a nivel global (Baroni, 2023).

La disuasión agresiva explica la estrategia utilizada por Irán a partir del planteamiento del cierre del estrecho de Ormuz. Esta medida ha sido empleada por la República Islámica en diversas situaciones anteriores, en las que las amenazas de cierre fueron más retóricas que reales. En el presente estudio se exploran las características particulares del escenario reciente en torno a este tipo de acción.

La noción de cuello de botella, proveniente del derecho internacional, permite señalar otra de las ventajas que posee Irán para ejercer su disuasión agresiva. Además, se examina si el estrecho de Ormuz constituye un estrecho internacional, con el fin de determinar si debe aplicársele el derecho internacional y, por último, si su posible cierre puede considerarse una contramedida.

## 3. DESARROLLO

### 3.1. IRÁN Y EL ESTRECHO DE ORMUZ

#### 3.1.1 LA IMPORTANCIA GEOPOLÍTICA DEL ESTRECHO DE ORMUZ

Desde una mirada geoestratégica, Irán posee un amplio litoral en el golfo Pérsico. Gearoid Tuathail sugiere que la geopolítica es mítica

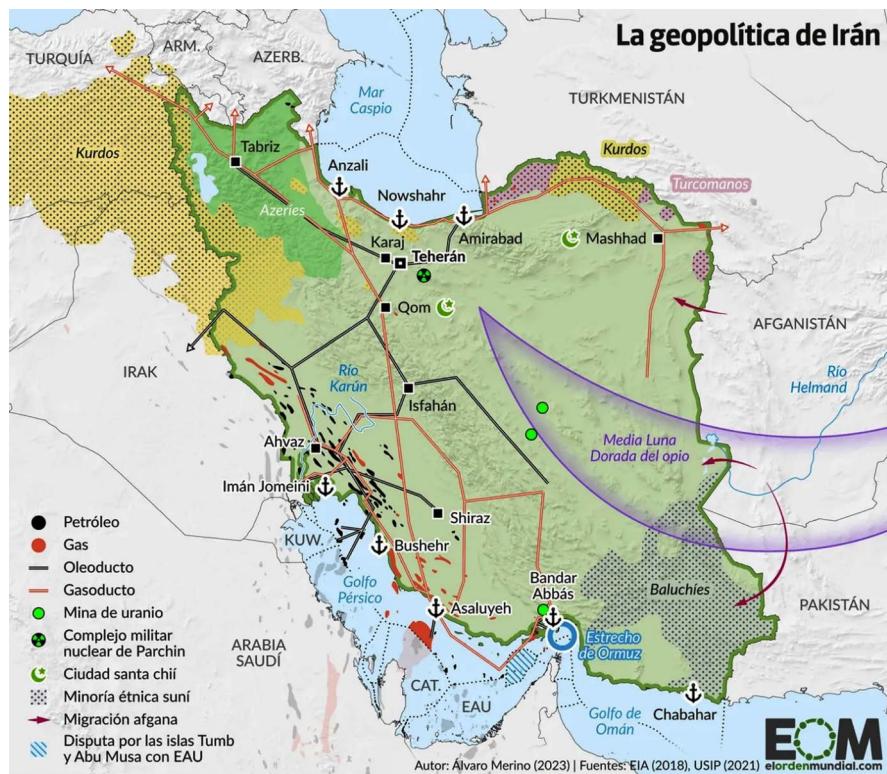
porque promete una claridad asombrosa y una visión en un mundo complejo. Esta pretensión de claridad se sustenta en el uso de binarios propios de la tradición geopolítica, como poder terrestre/poder marítimo y Este/Oeste (Sloan y Gray, 1999). La importancia de Irán resulta relevante para diversos actores internacionales, tanto en la actualidad como a lo largo de los siglos, debido a su localización, determinante para el comercio internacional y para asuntos relativos a la estrategia militar.

El país limita al norte con Azerbaiyán y Armenia; al oeste con Irak y Turquía; por el sur con el golfo Pérsico; y al este con Afganistán y Pakistán. La República Islámica posee una extensión de 1648196 kilómetros cuadrados, un territorio superior al de cualquier país de Europa Occidental (Keddie, 2006). Varios factores geográficos otorgan a Irán una sólida reputación como pivote geopolítico. La geología ha hecho de esta meseta montañosa y parcialmente desértica una fortaleza natural rodeada de elevaciones que dominan las llanuras de Mesopotamia, el Indo y el mar Caspio (véase [figura 2](#)).

Otro activo geoestratégico de Irán es el estrecho de Ormuz. A su riqueza energética se suma el control que Teherán es capaz de ejercer sobre este paso (Pahlavi, 2018). Desde la geopolítica clásica, que pondera el determinismo geográfico o geodeterminismo, pueden explorarse sus elementos constitutivos (Tule, 2017). Sin embargo, antes de señalar las características del estrecho de Ormuz, es necesario definirlo desde el punto de vista geográfico. Según Asgar Jafari Valdini, “los estrechos son canales angostos que unen dos masas de agua continentales de manera natural” (2012).

El estrecho de Ormuz se caracteriza por ser un espacio muy limitado, cuyo punto más angosto es de 40 kilómetros, de los cuales solo unos diez son navegables. Los grandes petroleros cuentan con un carril de entrada y otro de salida, separados apenas por una franja intermedia. Estas particularidades lo vuelven muy vulnerable ante una intervención militar orientada a bloquearlo (Falahi, 2018). Las dos vías marítimas antes mencionadas miden, cada una, tan solo tres kilómetros. A pesar de que es estrecho, posee la profundidad suficiente para permitir el paso de los barcos petroleros más grandes del mundo.

**Figura 2. La geopolítica de Irán. Seis mapas para entender la importancia de Irán en la industria mundial del petróleo**



Fuente: Marín (2025).

Asimismo, es uno de los pasos marítimos más importantes y estratégicos a nivel global, ya que vincula a los productores de petróleo de Medio Oriente con mercados clave en las zonas de Asia Pacífico, Europa y América del Norte. Se encuentra ubicado entre Omán e Irán, conectando el paso marítimo de los países del Golfo —Irán, Kuwait, Arabia Saudita, Bahréin, Qatar y Emiratos Árabes Unidos— con el mar Arábigo y más allá (BBC, 2019). En un escenario geoespacial, las variables económicas y estratégicas resultan significativas por las conexiones entre países y regiones (Benjumea Troncoso, 2013). En este sentido, el golfo Pérsico es una línea vital para Irán debido a la dependencia de su economía del petróleo. Por lo tanto, las rutas seguras de tránsito a través del golfo y el estrecho de Ormuz son fundamentales (Moya Mena, 2018).

No sorprende que Irán sea cortejado cada vez más por India y China, cuyas armadas podrían, en algún momento del siglo XXI, compartir el dominio con la de Estados Unidos en las rutas marítimas euroasiáticas. Si bien Irán es mucho más pequeño en tamaño y población que estas dos potencias, o que Rusia o Europa, su posición geográfica clave en Medio Oriente —en términos de ubicación, población y recursos energéticos— lo convierte en un elemento fundamental para la geopolítica global (Kaplan, 2012).

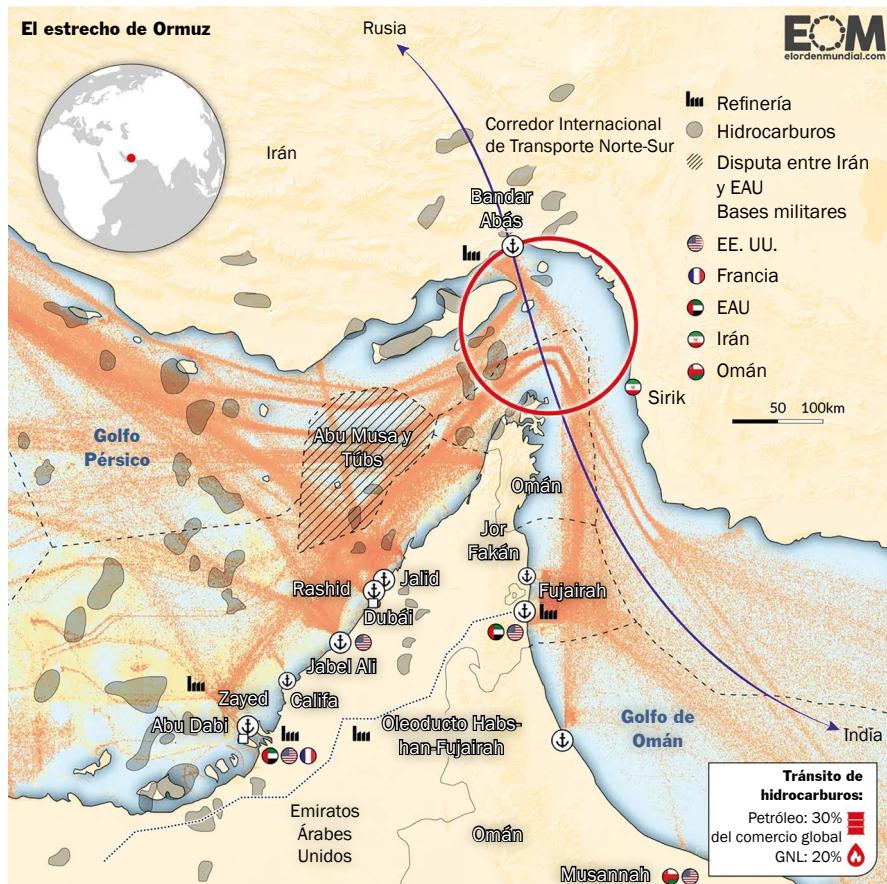
Según Alfred Mahan, la profunda influencia del comercio marítimo en la riqueza y fortaleza de los países se hizo evidente mucho antes de que se descubrieran los verdaderos principios que regían su crecimiento y prosperidad. Entre sus postulados plantea que la posición geográfica puede ser tal que, por sí misma, promueva una concentración o requiera una dispersión de las fuerzas navales. Asimismo, la posición geográfica de un país no solo puede favorecer la concentración de sus fuerzas, sino también brindarle la ventaja estratégica adicional de una posición central y una buena base para operaciones hostiles contra sus probables enemigos (Mahan, 1890).

En cuanto al control de las líneas de comunicación, Julian S. Corbett (1911) sostiene que, en la estrategia terrestre, la gran mayoría de los problemas son de comunicación. Aunque no siempre se ha considerado que la estrategia marítima dependa de las comunicaciones, probablemente lo haga incluso más que la terrestre. Del análisis de las comunicaciones marítimas y de la medida en que constituyen la principal preocupación de las operaciones navales se desprende que todos los problemas de la estrategia naval pueden reducirse a términos de “navegación y comunicación”, siendo este probablemente el mejor método para resolverlos (véase **figura 3**).

### **3.1.2. CUESTIONES JURÍDICAS SOBRE EL ESTRECHO DE ORMUZ**

Anteriormente fueron exploradas las características geográficas del estrecho de Ormuz. También resulta necesario abordar los debates jurídicos en torno a la temática. En la zona oeste del canal, el área de aguas profundas se encuentra dentro del mar territorial de Irán, con ciertos matices, debido a la existencia de varias islas en dicho espacio cuya soberanía se disputan Arabia Saudita e Irán. A su vez,

**Figura 3. El estrecho de Ormuz. Seis mapas para entender la importancia de Irán en la industria mundial del petróleo**



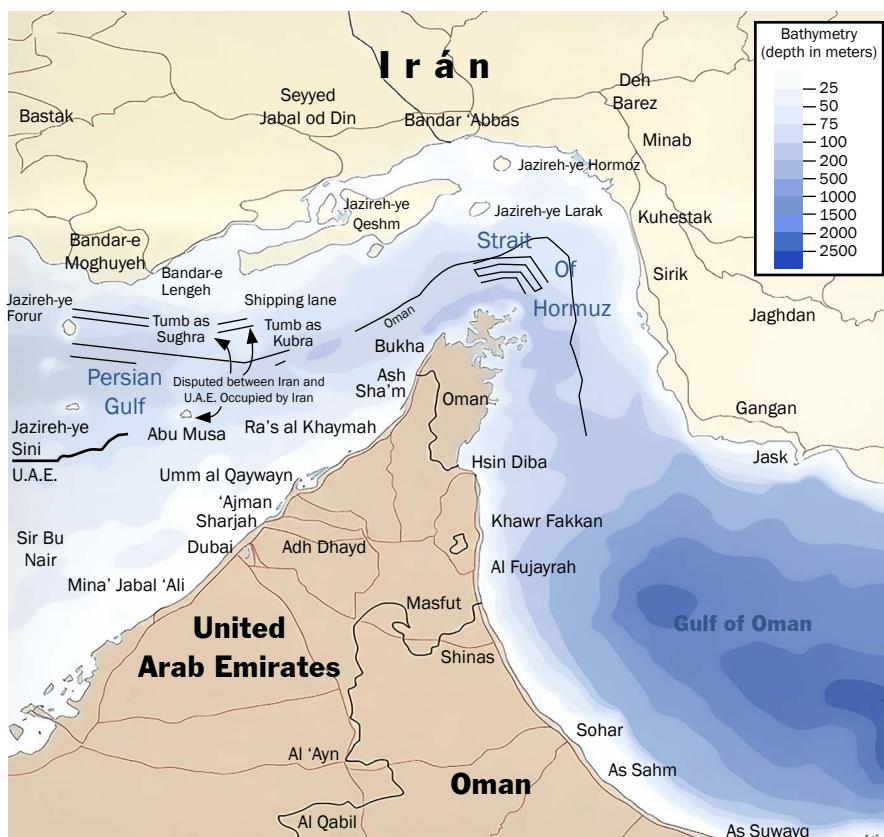
Fuente: Marín (2025).

Estados Unidos no reconoce la soberanía iraní sobre esas islas y, en consecuencia, se opone a que el cálculo del mar territorial iraní se realice utilizando líneas de base rectas, lo que incide en la postura que ambos Estados mantienen sobre la localización de los canales dentro del mar territorial de uno u otro.

También debe considerarse que, a partir de la Segunda Guerra Mundial, la mayoría de los Estados consintió una modificación en la extensión del mar territorial a 22.2 kilómetros. Esto trajo como

consecuencia que un gran número de estrechos pasara a formar parte del mar territorial de los Estados ribereños, particularmente ciertos puntos estratégicos que desde entonces se consideran “cuellos de botella” del tráfico marítimo internacional (tal es el caso del estrecho de Ormuz o el de Gibraltar). Para evitar que en estos supuestos los Estados ribereños limitaran el libre “paso inocente” de los buques, el Convenio de 1982 de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar reguló convencionalmente el “régimen de paso de tránsito” (Carballo Leyda, 2012). Irán ha firmado, pero no ha ratificado dicho convenio.

**Figura 4. El Estrecho de Ormuz como “cuello de botella” Nota. ¿Puede Irán cerrar el Estrecho de Ormuz? Algunas cuestiones jurídicas**



Fuente: Carballo Leyda (2012).

Otra de las cuestiones a indagar es si el estrecho de Ormuz es un estrecho internacional y, como consecuencia, si el régimen de navegación que se le aplica es el del derecho internacional. El estrecho de Ormuz recibe su nombre por la isla cercana que lleva esa denominación. Según Gemma López Martín, profesora de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense de Madrid, el estrecho de Ormuz es un estrecho internacional. Esta calificación se aplica porque reúne ciertos requisitos: es un estrecho desde el punto de vista geográfico, también desde lo jurídico por su anchura mínima y porque es utilizado para la navegación internacional.

Respecto al cierre del estrecho de Ormuz, que en varias oportunidades —y en la actualidad— la República Islámica utiliza como arma disuasoria, se presentan ciertos estudios sobre si esta medida puede considerarse una contramedida en respuesta a un acto ilícito externo previo. En cuanto a las contramedidas, están permitidas según lo dictaminado por la Corte Internacional de Justicia en el caso del Proyecto Gabčíkovo-Nagymaros, en el que se sostiene que estas hipótesis de respuesta deben adoptarse frente a un hecho internacionalmente ilícito cometido con anterioridad por otro Estado y ser llevadas a cabo contra dicho país (López Martín, 2013).

Las contramedidas son formas de autotutela que facultan al Estado lesionado a ejecutar temporalmente determinados actos que, en circunstancias normales, serían contrarios a sus obligaciones internacionales, siempre que sean proporcionales al daño sufrido, se notifiquen con anterioridad a su adopción, no impliquen el uso de la fuerza y se dirijan exclusivamente contra el Estado que previamente ha infringido su obligación internacional, con el fin de inducirlo a cumplirla. En el supuesto de que Irán pudiera demostrar la autoría de un Estado en determinadas acciones ilegales —por ejemplo, ataques contra científicos en suelo iraní—, podría de manera temporal detener buques con bandera de dicho país sin recurrir a suspender el paso inocente por el estrecho. Esta interrupción no se consideraría automáticamente un uso de la fuerza, aunque ello depende de los medios empleados (Carballo Leyda, 2012).

### **3.1.3. LA ESTRATEGIA DE DISUASIÓN AGRESIVA DE IRÁN A PARTIR DEL ESTRECHO DE ORMUZ**

El 12 de junio de 2025, la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), un organismo especializado de Naciones Unidas adoptó una resolución contra Irán, en la que acusa a dicho país de incumplir sus obligaciones nucleares al no haber aclarado el origen de restos de material atómico hallados por los inspectores del organismo en lugares no declarados por la República Islámica. La resolución fue presentada por Alemania, Francia, Reino Unido y Estados Unidos, y recibió el voto positivo de 19 países. La medida considera que la falta de cooperación de Irán “constituye un incumplimiento de sus obligaciones” con el OIEA y resalta la imposibilidad de Rafael Grossi, director del organismo, de confirmar que el programa nuclear iraní tiene fines exclusivamente pacíficos, como sostiene dicho país (Deiros Bronte, 2025).

Posteriormente, Israel lanzó un ataque sobre Irán, denominado *Operación León Creciente*, dirigido contra instalaciones nucleares, fábricas de misiles balísticos y la cúpula militar iraní, entre cuyos miembros se encontraba el jefe de la Guardia Revolucionaria. Fue una operación sin precedentes, en la que el primer ministro israelí Benjamín Netanyahu afirmó que su propósito era impedir que la República Islámica obtuviera armas atómicas, algo que, según él, podría lograr en menos de un año (Vega, 2025). Esta operación israelí puede comprenderse desde el realismo neoclásico, ya que la tendencia de la política exterior de Tel Aviv se modificó a partir de la percepción de amenaza de que Irán alcanzara la bomba tras la resolución del OIEA.

Entre diversas condenas, el silencio de India fue elocuente. Nueva Delhi se distanció de una declaración de la Organización de Cooperación de Shanghái (OCS) que denunciaba los ataques de Israel contra Irán, revelando la intrincada red de intereses que la vincula con ambos Estados en conflicto. La OCS, un bloque de diez miembros centrado en intereses económicos y de seguridad, presidido actualmente por China, emitió un comunicado el 14 de junio censurando la acción militar israelí. Entre los miembros que aprobaron esta resolución se encuentran Kazajistán, Kirguistán, Rusia, Pakistán, Tayikistán, Uzbekistán, Bielorrusia e Irán. Delhi,

en cambio, instó de manera separada a ambas naciones de Medio Oriente a resolver sus diferencias mediante el diálogo (Kahtju, 2025).

En cuanto a los vínculos bilaterales indoisraelíes, si bien India reconoció a Israel en 1950, sus relaciones diplomáticas se establecieron recién en 1992, debido al fortalecimiento del partido del primer ministro indio Narendra Modi, el Bharatiya Janata Party (BJP, por sus siglas en inglés), y al fin de la Guerra Fría (Verspecht y Tawil, 2022). Tras la caída de la Unión Soviética y la liberalización de la economía india, el vínculo con Israel se convirtió en una colaboración más abierta, incluso antes de que Modi asumiera como jefe de Gobierno. Cuando este llegó al poder en junio de 2014, no tardó en manifestar que trataría a Israel de manera diferente. Mientras en el pasado India apoyaba las resoluciones de condena a Israel en la Asamblea General de Naciones Unidas, bajo su mandato pasó a abstenerse con mayor frecuencia.

En la misma línea, en 2017 Modi se convirtió en el primer mandatario indio en realizar una visita oficial de tres días a Israel, tras lo cual los vínculos bilaterales ascendieron a la categoría de alianza estratégica. Además, el gobierno indio consideró que los Acuerdos de Abraham de 2020 constituyan un paso positivo hacia la normalización de las relaciones en Medio Oriente (Vanaik, 2025).

El primer ministro indio ha logrado asumir el rol de principal responsable de las decisiones de política exterior y, en este sentido, presentar los avances y acciones como logros personales. Esta tendencia se observa en la conducción de la relación con Israel en materia de seguridad y contraterrorismo. Si bien gobiernos anteriores también sostuvieron vínculos con Israel debido a intereses en seguridad y defensa, así como a principios congruentes con el BJP, Modi ha dejado de lado la discreción que caracterizó la relación en décadas previas, haciendo pública la cercanía entre los dos países (Verspecht y Tawil, 2022).

Por otro lado, la mediación fue una de las estrategias que barajó Estados Unidos al instar a China a ejercer su influencia sobre Irán a fin de impedir el cierre del canal, solicitud presentada por Marco Rubio, secretario de Estado estadounidense. Cabe resaltar que China es el primer importador mundial de petróleo y el principal

comprador de crudo procedente de Irán. Por su parte, el portavoz del Ministerio de Exteriores chino, Guo Jiakun, señaló que la seguridad de Medio Oriente es un asunto de interés global e instó a redoblar los esfuerzos para impedir que la crisis “afecte aún más al desarrollo económico mundial”. Añadió, además, que “China está dispuesta a reforzar el diálogo con Irán y las partes implicadas” (Bonet, 2025).

Aunque el 13 de junio de 2025 pasará a la historia, lo cierto es que las fechas que realmente marcaron el rumbo de los acontecimientos fueron el 13 y 14 de abril de 2024. Ese día, al concluir una guerra encubierta de décadas con Israel, Irán transformó la región al atacar abierta y directamente a Israel con más de 100 misiles balísticos, 170 drones y docenas de misiles de crucero. Israel contraatacó el 19 de abril de 2024, atacando un sistema de defensa antiaérea S-300 que custodiaba las instalaciones nucleares de la República Islámica en Isfahán (Bob, 2025). En este sentido, desde el realismo neoclásico se puede comprender el ataque de Irán hacia Israel en ese momento, al percibirlo como un Estado que se encuentra ante varios frentes y que, por lo tanto, puede tener sus capacidades limitadas para responder ante agresiones.

En cuanto al ataque israelí del 13 de junio de 2025, el presidente iraní Masoud Pezeshkian sostuvo que “la nación y las autoridades iraníes no guardarán silencio ante este crimen” y advirtió que “la respuesta legítima y contundente de la República Islámica de Irán hará que el enemigo se arrepienta de su insensato acto” (Hameida, 2025). El 13 de junio marca el inicio de enfrentamientos directos entre Israel e Irán, en los que Israel responde ante un ataque atribuido a Irán y a los que seguirá otra oleada de misiles lanzados desde Teherán (DW, 2025). La politóloga iraní Anahita Nassir sostiene que Irán “no tiene la misma capacidad militar que Israel, pero puede hacer daño en guerras no convencionales como ciberataques o con el uso de drones” (Hameida, 2025).

En la noche del 21 al 22 de junio, Estados Unidos llevó a cabo ataques sin precedentes contra Irán, dirigidos contra tres instalaciones nucleares: la instalación de Fordo, enterrada entre 80 y 110 metros bajo una montaña; una importante planta de enriquecimiento en Natanz, que Israel había atacado días antes; y una tercera

instalación cercana a la antigua ciudad de Isfahán (Germond, 2025). El 22 de junio de 2025, el Parlamento iraní recomendó el cierre del estrecho de Ormuz (Columba Jerez, 2025). Esto se produjo en un escenario particular, ante la perspectiva de que continuaran los ataques aéreos israelíes y una mayor intervención estadounidense (Germond, 2025).

Un alto legislador iraní, Esmaeil Kowsari, afirmó el 22 de junio que el *Majlis* (Parlamento iraní) acordó cerrar esta arteria clave para el comercio energético mundial en respuesta a la agresión estadounidense y al silencio de la comunidad internacional. Kowsari, miembro de la comisión parlamentaria de seguridad nacional y política exterior, señaló que los legisladores habían llegado a un consenso sobre el cierre del estrecho, si bien la decisión final recae en el Consejo Supremo de Seguridad Nacional de Irán. “El Parlamento ha concluido que debe cerrarse el estrecho de Ormuz, pero la decisión final corresponde al Consejo Supremo de Seguridad Nacional”, declaró Kowsari (PressTV, 2025). La también comandante de la Guardia Revolucionaria había manifestado ese mismo día ante el Club de Jóvenes Periodistas que el cierre del estrecho estaba sobre la mesa y que “se llevaría a cabo cuando fuera necesario”. Al preguntársele si Teherán cerraría el estrecho, el ministro de Asuntos Exteriores, Abbas Araqchi, respondió: “Irán dispone de diversas opciones” (Reuters, 2025).

Por parte de Irán, sus capacidades militares —incluyendo su avanzada tecnología de misiles y fuerzas armadas con amplia experiencia— constituyen un elemento disuasorio ante cualquier posible agresión. La situación reciente lo llevó a considerar medidas más drásticas. El cierre del estrecho de Ormuz, una vía marítima crucial para el transporte mundial de petróleo surgió como una posible respuesta a un ataque israelí. Esta advertencia, según el análisis de Ehsan Etesam (2024), no constituye una amenaza vacía, sino una respuesta calculada ante la escalada de tensiones y un intento por disuadir futuras agresiones.

Luego de negociaciones discretas, la República Islámica e Israel anunciaron un cese al fuego (DW, 2025). El primer anuncio lo realizó el presidente estadounidense, horas después de que Irán lanzara un ataque con misiles contra una base estadounidense en Catar, en

respuesta a los ataques realizados por Estados Unidos a las instalaciones nucleares iraníes antes mencionadas (BBC, 2025).

Entre el 13 y el 24 de junio de 2025 se produjo un enfrentamiento directo entre Israel e Irán, un conflicto breve bajo ataques cruzados que fue denominado por el presidente Donald Trump y varios medios como la Guerra de los 12 días (DW, 2025). Durante estos doce días se observan claramente los postulados del realismo neoclásico en las medidas adoptadas por Israel, Irán y Estados Unidos, en cuanto a que la distribución de capacidades en el sistema internacional (variable independiente) genera tendencias específicas en las políticas exteriores (variable dependiente), pero estas varían según las percepciones, capacidades y operatividad doméstica del ejecutivo de política exterior (variable interviniente).

El posible cierre del estrecho de Ormuz aprobado en el Parlamento iraní el 22 de junio de 2025 es una estrategia utilizada anteriormente por Irán, que algunos especialistas denominan disuasión agresiva. Este tipo de acción se caracteriza por la constante amenaza de realizar actos violentos contra sus principales oponentes, tanto en la región del golfo Pérsico —en particular Estados Unidos— como contra Israel. En los últimos tiempos, el régimen iraní ha dirigido su retórica intimidatoria hacia dicho canal, amenazando con interrumpir su tráfico marítimo, lo que traería aparejadas consecuencias graves para la economía global. En escenarios anteriores, algunos analistas cuestionaron la credibilidad de la amenaza, dado que su efecto disuasorio depende del poder que posee y proyecta quien la emite, así como de la posibilidad de pasar a la acción y de la capacidad requerida para cumplir las amenazas. En el caso de Irán, se discutía si no se trataba de la estrategia de un actor débil que confronta a poderes superiores (MacKinlay, 2013).

Ante el escenario reciente, puede explorarse si nos encontramos ante una hipótesis diferente y, por lo tanto, si el factor disuasorio opera de forma más creíble. Para ello, deben considerarse como antecedentes los ataques iraníes directos contra Israel en abril de 2024 —un hecho inédito— y los enfrentamientos cruzados durante la Guerra de los 12 días en junio de 2025. A partir de estos hechos, la República Islámica evidencia una mayor capacidad de acción que en escenarios previos, a lo que se suma que el cierre del estrecho de Ormuz se concretó en

una medida institucional: su aprobación en el Parlamento, quedando únicamente la decisión final de interrumpir el flujo comercial del canal en manos del líder supremo iraní, Alí Khamenei.

A pesar de esto, Basil Germond (2025) sostiene que la opción de cerrar el estrecho implicaría la interdicción de todo el tráfico marítimo. Esto es similar a un bloqueo, y para que funcione, un bloqueo debe ser lo suficientemente creíble como para disuadir todo el tráfico. Irán tiene diversas maneras de bloquear el estrecho. Podría colocar minas en las aguas que rodean el cuello de botella y hundir buques para crear obstáculos. También podría utilizar su armada, incluidos submarinos, para enfrentarse a quienes intenten romper el bloqueo; emplear ataques electrónicos y cibernéticos para interrumpir la navegación; y amenazar el tráfico civil, los puertos regionales y la infraestructura petrolera con drones y cohetes. Cabe destacar que Irán aún posee abundantes cohetes de corto alcance. Israel afirma haber destruido gran parte de su capacidad de misiles balísticos de largo alcance, pero se entiende que el país aún cuenta con un arsenal de misiles de corto alcance que podría ser eficaz para atacar buques e infraestructura en el golfo, así como bases estadounidenses en la región.

Los acontecimientos recientes han dejado en evidencia que Irán es un tigre de papel. Ha realizado declaraciones audaces sobre su plan de represalia y la fuerza militar con la que cuenta para ello. Sin embargo, con una capacidad aérea prácticamente nula (salvo drones y misiles) y un poder naval limitado, y con sus aliados derrotados o en desventaja, su margen de acción real es reducido.

## 3.2. EL IMPACTO COMERCIAL DEL ESTRECHO DE ORMUZ EN LA ECONOMÍA INDIA

### 3.2.1 COMERCIO BILATERAL ENTRE INDIA E IRÁN

Respecto a la política exterior india, Chilamkuri Raja Mohan (2013) sostiene que Pekín y Nueva Delhi se enfrentan al clásico “dilema estratégico”: las acciones de cada uno para fortalecer su poderío militar, aéreo y su capacidad naval —ya sean ofensivas o defensivas— son percibidas como una amenaza por el otro y generan

reacciones que alimentan la rivalidad mutua. Sus necesidades de “seguridad de recursos”, como grandes importadores de energía y otras materias primas, también incrementan su dependencia de la seguridad de las rutas marítimas y, en consecuencia, su rivalidad marítima. El hecho de que ambos sean actores en un escenario multidimensional, compitiendo con otros actores e inmersos en un teatro marítimo cuyas exigencias derivadas de la geografía imponen condicionamientos propios, complejiza aún más el proceso.

Según Alitzel Verspecht y Marta Tawil (2022), en el caso de India, desde el punto de vista oficial existe una gran variedad de actores que participan en la toma de decisiones; sin embargo, el primer ministro es el más relevante. Los principales funcionarios a nivel institucional en materia de política exterior son el Ministerio de Asuntos Exteriores (MEA), el de Asuntos Nacionales, el de Defensa y el de Finanzas. Debido a la relevancia de sus áreas, estos dos últimos ejercen mayor influencia. En concordancia, la posición, personalidad, ideología y cosmovisión del líder son esenciales para comprender la política exterior india en dicho marco institucional.

India ha debido mantener un delicado equilibrio diplomático, fomentando lazos positivos con Irán y Arabia Saudita —dos potencias regionales frecuentemente enfrentadas—, al tiempo que alineaba su política exterior con sus propios intereses estratégicos y económicos. En la actualidad, estas relaciones han adquirido nuevas dimensiones debido a la evolución de las alianzas globales, las tensiones regionales —especialmente entre Irán y Arabia Saudita— y los intereses estratégicos de India. Nueva Delhi ha aplicado de forma sistemática una política exterior equilibrada, buscando relacionarse tanto con Teherán como con Riad sin distanciarse de ninguno. Este equilibrio diplomático refleja los objetivos más amplios de India en Medio Oriente, donde la estabilidad, la seguridad energética y la cooperación antiterrorista siguen siendo vitales (Youns y Muzaffar, 2025).

Las relaciones de la India con los países del golfo Pérsico, encabezados por Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos, han mejorado de forma constante desde la elección del primer ministro Narendra Modi, como lo demuestran las estrechas relaciones económicas que ahora se extienden al ámbito militar y de seguridad. El eje central

de las relaciones entre la India y los países del golfo era, y sigue siendo, la economía. India es un importante destino del petróleo y el gas del golfo y un proveedor de mano de obra para la región. Al mismo tiempo, estas relaciones más estrechas también reflejan el desarrollo de conceptos estratégicos: Delhi se relaciona cada vez más con Medio Oriente en general y con el golfo en particular como un escenario esencial no solo para el desarrollo económico, sino también por su estatus estratégico, sobre todo en vista de la competencia con China. Por su parte, Riad y Abu Dabi asignan a la India un papel en su estrategia de “mirar hacia el Este” y buscan diversificar sus fuentes de apoyo político y, quizás, también militar, una estrategia que incluso incluye a Israel. India y los países del golfo siempre han disfrutado de buenas relaciones debido a la dependencia de Delhi de los productos energéticos del golfo para garantizar su seguridad energética, al tiempo que es el principal proveedor de mano de obra cualificada y barata para estos países (Guzansky, 2022).

Respecto al área energética, se estima que el tamaño del mercado de petróleo y gas de la India será de 40.100 millones de metros cúbicos en 2025 y se espera que alcance los 51670 millones de metros cúbicos para 2030, con una tasa de crecimiento anual compuesta (TCAC) del 5.2 % durante el período de pronóstico (2025-2030). Se prevé que la demanda energética de la India crezca un 50 % en las próximas dos décadas. Este crecimiento se debe al aumento de la población mundial y a la mejora del nivel de vida en los países en desarrollo. Si bien las fuentes de energía nuevas y renovables están ganando popularidad a nivel mundial, el petróleo sigue siendo una fuente energética importante. Se prevé que esta tendencia continúe en las próximas décadas y favorezca el crecimiento del mercado *downstream* de petróleo y gas, entendida como la fase final de la cadena de dichos suministros (Mordor Intelligence, 2025).

En cuanto a los vínculos bilaterales entre India e Irán, ambos celebraron un tratado de amistad el 15 de marzo de 1950. La visita del primer ministro Shri Atal Bihari Vajpayee a Irán y la firma de la Declaración de Teherán en abril de 2001, seguida de la visita del presidente Seyyed Mohamad Khatami y la firma de la Declaración de Nueva Delhi en 2003, profundizaron la cooperación entre India

e Irán. Las relaciones bilaterales se vieron impulsadas aún más por la visita del primer ministro Shri Narendra Modi a Irán en mayo de 2016. Durante la visita, se emitió una declaración conjunta titulada “Conexión civilizacional, contexto contemporáneo” y se firmaron doce acuerdos. También se firmó el Acuerdo Trilateral sobre Comercio, Transporte y Tránsito entre India, Irán y Afganistán.

Más recientemente, el primer ministro Shri Narendra Modi se reunió con el presidente Masoud Pezeshkian en el marco de la 16.<sup>a</sup> Cumbre de los BRICS en Kazán (Rusia), en octubre de 2024, donde ambos líderes abordaron de fortalecer las relaciones bilaterales. Esta fue su primera reunión desde que el presidente Pezeshkian asumió el cargo en julio de 2024. Modi se había reunido previamente con el presidente Seyyed Ebrahim Raisi en el marco de la Cumbre de los BRICS en agosto de 2023 y durante la Cumbre de jefes de Estado de la Organización de Cooperación de Shanghái (OCS) en Samarcanda (Uzbekistán), en septiembre de 2022.

El vicepresidente, Shri Jagdeep Dhankhar, visitó Irán el 22 de mayo de 2024 para asistir a la ceremonia oficial de condolencias por el fallecimiento del presidente Seyyed Ebrahim Raisi. Asimismo, hubo dos visitas a nivel de presidentes parlamentarios entre India e Irán: la de la presidenta de la Lok Sabha (Cámara baja del Parlamento de la India), Meira Kumar, quien visitó la República Islámica en 2011, seguida por una visita de retorno del presidente del *Majlis* (Parlamento iraní), Dr. Ali Larijani, a India en 2013.

En julio de 2024, Nitin Gadkari, ministro de Carreteras, Transporte y Autopistas, representó al gobierno de la India en la ceremonia de asunción del presidente Pezeshkian. En mayo de 2024, Sarbananda Sonowal, ministro de Puertos, Transporte Marítimo y Vías Navegables, visitó Irán para estar presente en la firma del contrato a largo plazo para el desarrollo del puerto de Chabahar. El ministro de Asuntos Exteriores, Dr. Subrahmanyam Jaishankar, visitó Irán en enero de 2024. El EAM había visitado Irán en julio y agosto de 2021, ocasión en la que se reunió con el presidente Raisi.

El ministro de Asuntos Exteriores iraní, Hossein Amir Abdollahian, visitó la India en junio de 2022. En mayo de 2025, el doctor Seyyed Abbas Araghchi, ministro de Asuntos Exteriores de Irán, visitó

la India y copresidió la 20.<sup>a</sup> reunión de la Comisión Conjunta (JCM) con el EAM, doctor S. Jaishankar. En julio de 2025, el doctor Jaishankar se reunió nuevamente con el doctor Araghchi en el marco de la 17.<sup>a</sup> Cumbre BRICS en Río de Janeiro. En agosto de 2022, Sarbananda Sonowal, ministro de Puertos, Navegación y Vías Navegables, visitó Irán, donde se firmó el Memorando de Entendimiento sobre el reconocimiento de certificados de competencia en viajes ilimitados entre Irán y la India.

Ambos países cuentan con varios mecanismos consultivos bilaterales a diversos niveles, como la reunión del Comité Conjunto, las consultas de ministerios de relaciones exteriores, las consultas de seguridad a nivel de asesores de seguridad nacional y asesores adjuntos de seguridad nacional, y la reunión del Comité Consular Conjunto. India e Irán también disponen de grupos de trabajo conjuntos para facilitar la cooperación en diversos sectores de interés mutuo. La larga historia de vínculos culturales y civilizacionales entre ambos países continúan siendo la base de sólidos lazos interpersonales y culturales. El Centro Cultural Indio, fundado en 2013 y renombrado Centro Cultural Swami Vivekananda en 2018, fomenta estos vínculos. Los principales destinos turísticos de India e Irán siguen atrayendo a visitantes de todas las edades de ambos países.

India instrumentaliza su relación con Irán para diversificar rutas energéticas y contrapesar la presión marítima china en Gwadar; su implicación en Chabahar responde más a una convergencia táctica que a una alianza estratégica duradera. En este sentido, India e Irán firmaron un memorando de entendimiento en 2015 para cooperar en el desarrollo del puerto Shahid Beheshti en Chabahar, Irán. El gobierno de India sostiene que continúa cooperando estrechamente con Irán para convertir el puerto de Chabahar en un importante centro regional e internacional para el transporte de mercancías (Embassy of India, 2025a).

Por su parte, el secretario del Consejo Supremo de Seguridad Nacional (CSSN), Ali-Akbar Ahmadian, enfatizó que la cooperación entre Irán y la India beneficiará los intereses y la seguridad de toda la región. En una conversación telefónica mantenida en mayo de 2025 con Ajit Doval, asesor de seguridad nacional del primer

ministro de India, Ahmadian afirmó que Irán e India son dos grandes civilizaciones que pueden cooperar en ámbitos políticos y económicos, especialmente en el proyecto de desarrollo del puerto de Chabahar, en el sureste de Irán. Doval reafirmó el compromiso de Nueva Delhi de ampliar la cooperación con Irán en los sectores político, de seguridad y económico, en particular en el desarrollo del puerto de Chabahar y en el Corredor Internacional de Tránsito Norte-Sur (IRNA, 2025).

India e Irán son importantes socios comerciales. India ha figurado entre los cinco principales socios comerciales de Irán en los últimos años. Las principales exportaciones indias a Irán incluyen arroz basmati, té, azúcar, productos farmacéuticos, fibras sintéticas discontinuas, maquinaria eléctrica y joyería artificial, entre otros bienes, mientras que las principales importaciones indias desde Irán consisten en frutos secos, productos químicos inorgánicos y orgánicos, cristalería, pistachos y dátiles, entre otros (Embassy of India, 2025b). Si bien el crecimiento del comercio bilateral entre ambos países ha disminuido en los últimos años, dicho intercambio se mantiene desde hace tiempo, como lo muestra la tabla 2.

**Tabla 2. Relaciones económicas entre India e Irán (cifras comerciales)**

Año	Exportaciones de India a Irán (en miles de millones de US\$)	Importaciones de India desde Irán (en miles de millones de US\$)	Comercio bilateral total (en miles de millones de US\$)	Crecimiento (en %)
2018-19	3.51	13.53	17.03	23.77
2019-20	3.38	1.39	4.77	-72
2020-21	1.77	0.33	2.10	-55.85
2021-22	1.45	0.46	1.91	-9.1
2022-23	1.66	0.67	2.33	21.77
2023-24	1.22	0.62	1.85	-20.7
2024-25	1.24	0.44	1.68	-8.89

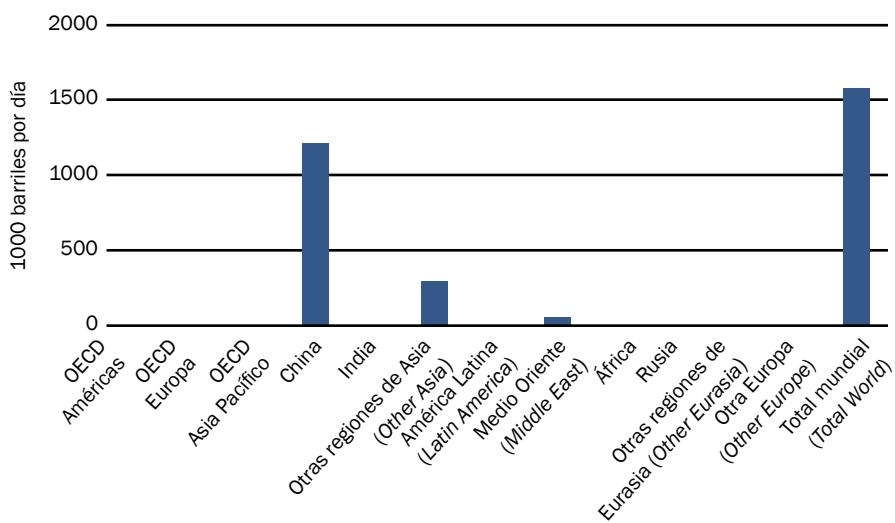
Fuente: Embajada de India en Irán (2025).

## 3.2.2. CONSECUENCIAS DEL CIERRE DEL ESTRECHO DE ORMUZ PARA INDIA

La República Islámica es el tercer mayor productor de petróleo de la OPEP —solo precedida por Arabia Saudita e Irak—, con una extracción de 3.3 millones de barriles diarios. Según datos proporcionados por la consultora Kpler, Irán exportó en mayo de 2025 un total de 1.84 millones de barriles diarios, destinados en su mayoría a China. Cerca de la mitad del crudo que la potencia asiática importa por vía marítima procede de la región del golfo Pérsico, lo que subraya su dependencia energética de la zona (Bonet, 2025).

Como se mencionó anteriormente en esta investigación, China es el mayor comprador del petróleo iraní. Según la Organización de Países Exportadores de Petróleo, la incidencia de China como socio comercial en los flujos de Irán es significativa en comparación con otras regiones, como lo muestra el siguiente gráfico.

Figura 5. Flujo de petróleo crudo de Irán

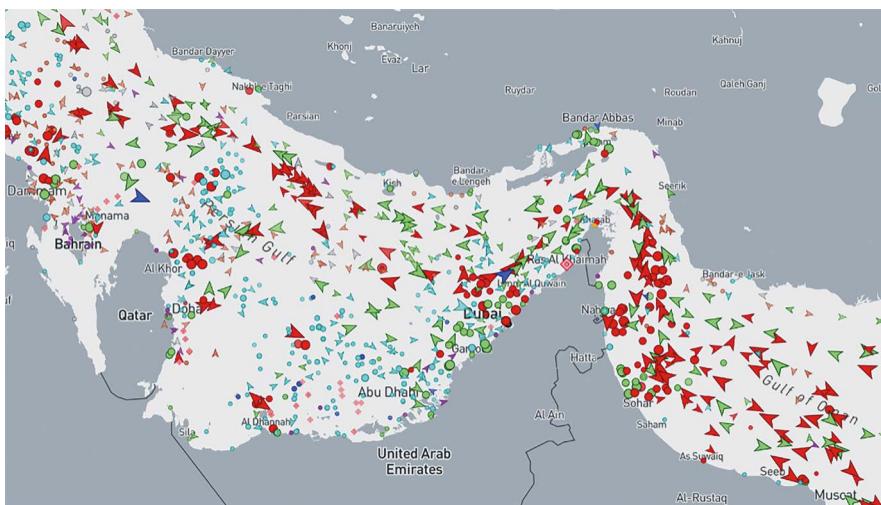


Fuente: Boletín estadístico de la OPEP, Organización de Países Exportadores de Petróleo (2025).

Igualmente, más allá del mayor socio comercial de Irán, China, la interrupción de los flujos comerciales en la zona del estrecho

de Ormuz hubiera puesto en graves aprietos a Estados Unidos, Asia —entre cuyos países se destaca India— y Europa. Como se indicó anteriormente, por las aguas de este canal circula el 20 % del comercio mundial de petróleo. El tráfico marítimo es incesante, como lo muestra el siguiente mapa (Columba Jerez, 2025).

**Figura 6. Tráfico marítimo del Estrecho de Ormuz**



Fuente: Marine Traffic (2025).

Según Reuters, la amenaza de cierre para el transporte marítimo comercial relacionado con Estados Unidos en el mar Rojo y el golfo de Adén se considera alta. Los buques de Maersk continuaron navegando por el estrecho de Ormuz, pero la compañía estaba preparada para reevaluar la situación con base en la información disponible, declaró el grupo en un comunicado tras los ataques estadounidenses ocurridos durante la noche. "Monitorearemos continuamente el riesgo para la seguridad de nuestros buques en la región y estamos listos para tomar medidas operativas si es necesario", señaló la compañía danesa de transporte de contenedores.

Ubicado frente al puerto iraní de Bandar Abbas y con aproximadamente 50 kilómetros de ancho, el estrecho de Ormuz —considerado la ruta marítima más importante del mundo por la

Administración de Información Energética de Estados Unidos—marca la unión entre el golfo Pérsico y el golfo de Omán. Es un punto de cruce estratégico en la región, especialmente para los petroleros, de los cuales entre el 30 % y el 40 % del tráfico mundial transita por esta esclusa marítima de 180 km de longitud, lo que equivale a 20 millones de barriles de petróleo al día (L'Orient-Le Jour, 2025).

Por otro lado, en plena Guerra de los 12 días, analistas de JP Morgan e ING señalaron que el petróleo podría escalar entre 120 y 130 dólares el barril Brent. Asimismo, Saul Kavonic, analista senior de energía de la firma de investigación de renta variable MST Marquee en Sídney, sostuvo que el petróleo llegaría a 100 dólares si Irán respondía como había amenazado previamente. Otro recurso afectado fue el gas natural, cuyo precio se disparó aún más rápido que el del petróleo. Por el estrecho de Ormuz circula alrededor del 20 % de las exportaciones de gas licuado del mundo, en particular de países como Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Irak, Kuwait o Qatar. Este último ha celebrado cuantiosos contratos de suministro de los que dependen países europeos y asiáticos.

Desde la invasión de Ucrania en 2022, Europa debe importar gas durante todo el año para disponer de reservas en invierno. En la actualidad, según Bloomberg, Alemania registra el 46 % de su capacidad, el nivel más bajo para esta época del año desde antes de la invasión (Granda, 2025).

Respecto a cómo son los flujos de importación de India, los datos de Vortexa muestran cambios en los flujos de exportación dirigidos a India y China desde las principales regiones productoras de crudo a partir del 10 de enero, fecha en que la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) de Estados Unidos impuso su mayor serie de sanciones a más de cien petroleros involucrados en el comercio de petróleo ruso. Desde entonces, las exportaciones de crudo ruso a India y China (en conjunto) se han desacelerado, incluso considerando los patrones estacionales. Mientras tanto, las exportaciones de África Occidental y de Medio Oriente han repuntado.

Una comparación entre las exportaciones de crudo de origen ruso posteriores a las sanciones del 10 de enero y los volúmenes

de exportación promedio de 2024 muestra una disminución de alrededor de 450 mil barriles. En contraste, las exportaciones de Medio Oriente (excluyendo Irán) aumentaron en 200 mil barriles. Fuera de África Occidental, la única otra región que muestra un incremento en las exportaciones hacia China e India es Medio Oriente. Con más de la mitad de la flota de petroleros que transportaba crudo de origen ruso recientemente bajo sanciones de la OFAC, es lógico que los compradores busquen una región con múltiples puertos de gran capacidad y proximidad a Asia, en particular a India.

Al observar los cambios en las exportaciones tras las sanciones de enero de 2025, se aprecia que los proveedores históricamente más grandes de China en Oriente Medio —Arabia Saudita e Irak— fueron los que más incrementaron sus exportaciones, a expensas de otros productores. En cambio, India ha incorporado gradualmente a proveedores relativamente más pequeños (EAU, Kuwait, Omán y Catar), mientras ha mantenido estables las exportaciones a Arabia Saudita e Irak (Maroo, 2025).

La transformación de India en una gran potencia y el plan estratégico *Viksit Bharat 2047* o *India Desarrollada 2047* implican no solo resolver problemas internos e implementar cambios sociales, sino también una mayor presencia en el campo internacional. Desde 2014, con la asunción de Modi y de su partido Bharatiya Janata Party o (BJP), la política exterior india se ha vuelto más asertiva respecto a su vecindad, al este de Asia y al resto del mundo, de acuerdo con su propia visión concéntrica dentro de la configuración de su política exterior. Los especialistas sostienen que el patrón conductual de India en sus relaciones internacionales atravesó un proceso de transformación: pasó de un no alineamiento tácito a una autonomía estratégica, un multialineamiento y un no alineamiento declarativo. Esto se refleja en la implementación de varias políticas internacionales, entre las que se pueden mencionar: *Actuar en el Este, Vecindario Primero*, la liberalización económica dirigida por el Estado, el fortalecimiento de sus capacidades en diplomacia pública y la diversificación de socios comerciales, todas ellas enmarcadas en la protección y el logro de los intereses nacionales (Sotés Morales, 2024).

En este sentido, se produjo una profundización de la estrategia del multialineamiento de la política exterior india a partir del gobierno de Modi, quien la revitaliza y promete actuar hacia su vecindario natural (Asia del Sur y el océano Índico) y extendido (Sudeste y Este de Asia, Asia Central, Medio Oriente y el océano Índico), estableciendo lazos políticos, estratégicos y económicos con los países de estas regiones (Baroni, 2023; Baroni y Spagnolo, 2021).

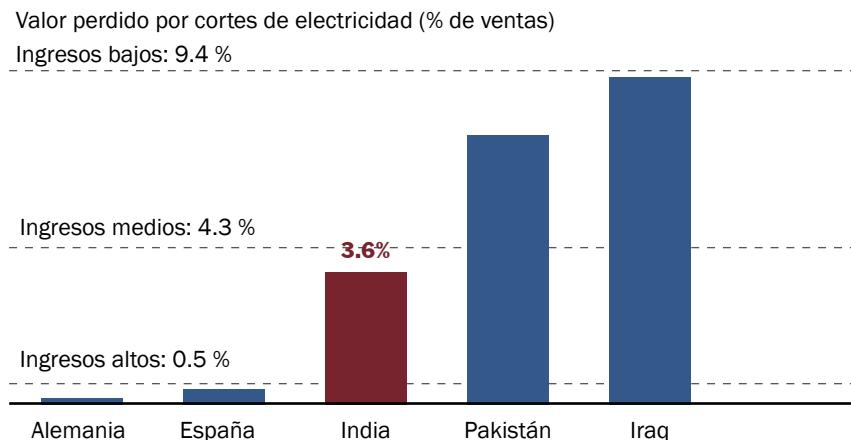
Cabe resaltar que India es la quinta economía a nivel mundial y sostiene un porcentaje de crecimiento elevado. Este crecimiento implica que la república requiere una mayor demanda de energía y también una mayor proyección internacional mediante contactos y redes que le proporcionen esos recursos. Un elemento básico de su política exterior es mantener uno de los dogmas del no alineamiento: la autonomía estratégica, entendida como la capacidad de tomar decisiones de manera libre (Ballesteros Peiró, 2024).

Con el propósito de que India se transforme en una nación desarrollada en 2047, su banco central se propuso una meta de crecimiento anual del PBI del 7.6 % durante los próximos 25 años. Esta tasa de crecimiento sostenida y elevada fue registrada por China a finales del siglo XX. Entre los problemas para lograr un crecimiento tan elevado del PBI se encuentra la transformación de su sector energético.

India es el país más poblado del mundo y el tercer consumidor mundial de energía, solo superado por Estados Unidos y China. Debido al crecimiento de su economía y al consecuente aumento de la renta disponible, cada vez más hogares consumirán energía, lo que impulsará aún más la demanda de electricidad. Según un informe del Banco Mundial, el porcentaje de ventas anuales perdidas por los cortes eléctricos de las empresas afectadas en India es del 3.6 %, lo que la ubica en el rango de una economía de "renta media", con un 4.3 %, como muestra la [figura 7](#) (Tang, 2024).

Aunque no se produjo el cierre completo del estrecho de Ormuz por parte de Irán, debido a los costos económicos y políticos que implicaría, la reciente escalada militar tuvo un impacto pronunciado en los flujos regionales. Tras los ataques israelíes contra Irán a partir del 13 de junio y la posterior acción militar estadounidense del 22

**Figura 7. Pérdida de ventas en India por cortes de electricidad en el rango de las economías de ingresos medios**



Nota. La transición energética de la India: sostener la expansión económica, mejorar la fiabilidad y flexibilidad de la red y alcanzar los objetivos de la política de balance cero.  
Fuente: Tang (2024).

de junio, los datos de Kpler muestran una marcada disminución de las exportaciones del golfo de Medio Oriente a través de Ormuz en varios productos básicos clave. Por ejemplo, las exportaciones de fertilizantes fueron limitadas, lo que ejerció presión sobre importadores clave como India y Brasil. En cambio, el azúcar (-0.6 %) se mantuvo estable debido a las rebajas marginales en la oferta india (Andalauer, 2025). De haberse producido el cierre, los suministros bloqueados habrían provocado un shock económico de gran magnitud, con efectos en el precio del depósito de gasolina, en la factura de la luz y en el valor de las hipotecas (Granda, 2025).

En cuanto a India, debido al conflicto entre Israel e Irán, los precios mundiales del petróleo subieron alrededor de un 8 % en un solo día, lo que generó temores de que una escalada sostenida pudiera impulsar la inflación en el país, dado que importa aproximadamente el 80 % de sus requerimientos de petróleo. Durante la Guerra de los 12 días, las crecientes tensiones en la zona plantearon riesgos

significativos para India en términos de reducción del suministro de petróleo y de un aumento del 40–50% en los costos de exportación, según analistas y expertos comerciales (Raghavan, 2025).

Esta crisis multifacética ha dado lugar a batallas indirectas, intervención militar directa y un aumento de la tensión en zonas clave como el estrecho de Ormuz. Como paso crucial para el suministro energético mundial, cualquier interrupción o cierre de esta vía fluvial vital tiene importantes implicaciones para los mercados y la seguridad marítima, en particular para las economías asiáticas que dependen en gran medida de las importaciones de energía. Resulta central mantener abiertas las rutas marítimas a través del estrecho para países como China, India, Japón y Corea del Sur, que en conjunto representan el 69 % del flujo de petróleo que transita por Ormuz. En definitiva, el estrecho de Ormuz continúa siendo un corredor esencial para el comercio energético mundial y un foco geopolítico de primera magnitud. Cualquier interrupción, real o percibida, tiene el potencial de afectar a los mercados internacionales y elevar las tensiones entre las principales potencias (Aman *et al.*, 2025).

## 4. CONCLUSIONES

Considerando el estudio efectuado en un marco jurídico-político internacional, se arriba a diversas conclusiones a partir del objetivo general planteado: analizar el impacto en el campo energético de India ante el posible cierre del estrecho de Ormuz por parte de Irán, en el contexto de la Guerra de los 12 días. Por un lado, desde el derecho internacional, se evidencia el carácter de cuello de botella del paso de agua, como otro activo que Irán utiliza para posicionarse en el plano comercial internacional. Por otro lado, en un escenario regional particular —marcado por enfrentamientos— e internacional —signado por sanciones económicas—, esta estrategia iraní adquiere nuevas dimensiones.

India es un actor clave y en ascenso a nivel global, que compite con China en la región de Medio Oriente, donde busca consolidar su estatus estratégico. Para afianzar su posicionamiento mundial, la política exterior india evolucionó hacia la autonomía estratégica,

la cual adquirió mayor fuerza tras la asunción de Narendra Modi. Esta autonomía estratégica se enmarca en el plan *Viksit Bharat 2047* o *India Desarrollada 2047*. Con miras a alcanzar dicha meta, se ha proyectado un crecimiento del PBI altamente ambicioso, difícil de sostener sin transformar de manera profunda el sector energético. Una muestra de las limitaciones de este sector puede observarse en los cortes eléctricos y las pérdidas económicas que generan para las empresas radicadas en India. El lugar que ocupa el país a nivel internacional, como tercer consumidor mundial de energía, evidencia la centralidad de este sector para su desarrollo.

La seguridad energética india depende en cierta medida de los recursos que le proveen ciertos países del golfo Pérsico. Por ello resultan fundamentales los flujos marítimos comerciales que circulan a través del estrecho de Ormuz, cuyo cierre podría generar shocks económicos a nivel mundial y, en particular, en India, afectando de forma negativa tanto su economía como su sector energético. De este modo, se destaca la interdependencia existente en ambos campos entre determinados Estados, India entre ellos.

Se ha identificado que Irán, una vez más, ha recurrido a la disuasión agresiva, tanto en los ataques de abril de 2024 contra Israel como al considerar la posibilidad de cerrar el estrecho de Ormuz durante la Guerra de los 12 días en 2025. Como se ha observado, dicha estrategia varía según las circunstancias. En este caso en particular, el hecho de que el Parlamento iraní instara al gobierno a cerrar el estrecho pudo haber reforzado la credibilidad de la disuasión, elemento clave para alcanzar sus fines. Sin embargo, el posible cierre no solo generaría impactos económicos y energéticos en otros Estados, sino que también tendría efectos negativos para Irán en sus vínculos internacionales. En este sentido, China—principal socio comercial de la República Islámica—resultaría perjudicada, como se analizó previamente en este estudio. Poner en peligro esta alianza estratégica no es un asunto menor para Irán, especialmente en un escenario de aislamiento internacional marcado por diversas sanciones comerciales.

Los resultados revelan que las relaciones de la India con Irán han sido configuradas por una combinación de vínculos históricos, intereses económicos compartidos y dinámicas geopolíticas en

evolución. Sus vínculos bilaterales continúan profundizándose en parte porque ambos Estados reconocen la importancia estratégica de Irán tanto en la geopolítica regional como en la global. Esta relación resulta significativa para ambas partes y se caracteriza por una combinación de lazos sólidos, participación económica e intereses compartidos. A medida que Irán e India delinean su rumbo, se vuelve imperativo promover una visión común basada en el beneficio mutuo, la estabilidad regional y la alineación estratégica, trascendiendo las sombras proyectadas por influencias externas —como la presencia de Estados Unidos en el océano Índico o las rivalidades con China y Pakistán— y forjando un camino hacia un futuro compartido y próspero.

En cuanto a las limitaciones del estudio, puede mencionarse la dificultad de acceder a fuentes primarias iraníes, ya que el sitio de la agencia oficial de noticias IRNA no cuenta con toda la información necesaria en sus versiones en inglés o español, mientras que la página del *Majlis*, el Parlamento de la República Islámica, no se encuentra operativa. Estos son algunos de los obstáculos para acceder a declaraciones de funcionarios iraníes.

Como contribución significativa de este artículo de investigación puede señalarse que se indagan las políticas exteriores de dos países que, por lo general, no suelen analizarse en conjunto: India e Irán. Además, el abordaje se plantea desde el realismo neoclásico, corriente que ofrece las herramientas necesarias para comprender las configuraciones de la política exterior de cada Estado. A ello se suma que el estudio se desarrolla en un escenario particular: una guerra corta e intensa entre dos actores clave en la región de Medio Oriente, Irán e Israel. Asimismo, la geopolítica permite entender en profundidad cuáles son los activos geoestratégicos que posee Irán, en particular el estrecho de Ormuz.

Tras concluir el presente estudio, surgen futuras líneas de investigación. En este sentido, puede profundizarse el análisis sobre los vínculos comerciales y políticos entre India e Irán. También puede indagarse cuáles son sus principales proyectos, si ha existido un avance en los lazos bilaterales y qué áreas son prioritarias para ambos Estados. Por último, resultaría valioso, para los estudios internacionales sobre estos actores, examinar si existen diferencias

respecto a los proyectos emprendidos entre Irán y China, con el fin de lograr un mayor estatus estratégico.

## REFERENCIAS

- Aman, A., Khalid, F. y Ara, R. (2025). The Iran–Israel conflict: A struggle for oil, missiles, and power. *Journal of Politics and International Studies*, 11(1). <https://jpis.pu.edu.pk/45/article/view/1400/1373>
- Andalauer, A. (2025). *Hormuz flows remain constrained, but signs point to near-term recovery*. Kpler. <https://www.kpler.com/blog/hormuz-flows-remain-constrained-but-signs-point-to-near-term-recovery>
- Annual Gas Market Report. (2025). *Gas production by region*. Foro de Países Exportadores de Gas. <https://www.gecf.org/Publications-Data/Annual-Gas-Market-Report>
- Ballesteros Peiró, A. (2024). India: la potencia indefinible. *Ministerio de Defensa de España*. [https://www.defensa.gob.es/ceseden/-/india\\_la\\_potencia\\_indefinible](https://www.defensa.gob.es/ceseden/-/india_la_potencia_indefinible)
- Baroni, P. (2023). La relación de India con América Latina en la era de la pospandemia. *Astrolabio*, 30. [https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1668-75152023000100001](https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-75152023000100001)
- Baroni, P. y Spagnolo, T. (2022). La política exterior de India hacia Asia del Sur y el Océano Índico ante el impacto de la nueva ruta de la seda. *Oasis*, 35. <https://repositorio.21.edu.ar/server/api/core/bitstreams/2c0cf627-2e5b-4d7a-af5-7f37cf127744/content>
- BBC. (2019). Por qué es importante el estrecho de Ormuz. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48680073>
- BBC. (2025). 'No arrojen esas bombas': Israel e Irán mantienen el cese el fuego. <https://www.bbc.com/mundo/articles/c8j18g838wdo>
- Benjumea Troncoso, J. P. (2013). *Ánalisis de la importancia geopolítica del Estrecho de Ormuz para la política exterior iraní (2005–2011)* [tesis de grado, Universidad del Rosario]. Repositorio institucional. <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/8d2f58e0-85f8-4053-b92d-72003d9e11b0/content>
- Bob, Y. J. (2025). Israel's historic attack on Iran: A detailed breakdown. *The Jerusalem Post*. <https://www.jpost.com/israel-news/defense-news/article-858271>
- Bonet, I. (2025). China pide mantener la seguridad y la estabilidad de Oriente Próximo. *El País*. <https://elpais.com/internacional/2025-06-23/china-pide-mantener-la-seguridad-y-la-estabilidad-de-oriente-proximo-ante-el-posible-cierre-del-estrecho-ormuz.html>
- Carballo Leyda, A. (2012). ¿Puede Irán cerrar el Estrecho de Ormuz? *Instituto Español de Estudios Estratégicos*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7450953>

- Columba Jerez, A. (2025). El Parlamento iraní recomienda el cierre del estrecho de Ormuz. *ABC*. <https://www.abc.es/internacional/parlamento-iraní-recomienda-cierre-estrecho-ormuz-espera-20250622160105-nt.html>
- Corbett, J. S. (1911). *Some principles of maritime strategy*. Longmans, Green.
- Deiros Bronte, T. (2025). El organismo de la Energía Atómica aprueba una resolución contra Irán. *El País*. <https://elpais.com/internacional/2025-06-12/el-organismo-de-la-energia-atomica-aprueba-por-primeravez-una-resolucion-contra-iran.html>
- DW. (2025). Así transcurrió la Guerra de los 12 Días, paso por paso. <https://www.dw.com/es/as%C3%AD-transcurri%C3%BCB3-la-guerra-de-los-12-d%C3%A1s-Das-paso-por-paso/a-73055019>
- Erdbrink, T. (2012). Iran warns U.S. carrier not to return. *The Washington Post*. [https://www.washingtonpost.com/world/middle\\_east/iran-warns-us-carrier-not-to-return-to-persian-gulf/2012/01/03/gIQAm9UEYP\\_story.html](https://www.washingtonpost.com/world/middle_east/iran-warns-us-carrier-not-to-return-to-persian-gulf/2012/01/03/gIQAm9UEYP_story.html)
- Embassy of India. (2025a). *India–Iran relations*. [https://www.indianembassytehran.gov.in/eoithr\\_pages/MTY](https://www.indianembassytehran.gov.in/eoithr_pages/MTY)
- Embassy of India. (2025b). *India–Iran economic relations*. [https://www.indianembassytehran.gov.in/eoithr\\_pages/NTQz](https://www.indianembassytehran.gov.in/eoithr_pages/NTQz)
- Etesam, E. (2024). Closure of Hormuz Strait: Potential response to US–Israel attacks. *Tehran Times*. <https://www.tehrantimes.com/news/505288>
- Falahi, A. (2018). Las cartas de Irán para jugar en el tablero de Ormuz. *El País*. [https://elpais.com/internacional/2018/07/27/actualidad/1532679011\\_921968.html](https://elpais.com/internacional/2018/07/27/actualidad/1532679011_921968.html)
- Germond, B. (2025). Iran is considering closing the Strait of Ormuz. *The Conversation*. <https://theconversation.com/iran-is-considering-closing-the-strait-of-hormuz-why-this-would-be-a-major-escalation-259562>
- Goodman, D. (2012). Iran warns U.S. aircraft carrier not to return. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/2012/01/04/world/middleeast/iran-warns-the-united-states-over-aircraft-carrier.html>
- Granda, M. (2025). Máxima tensión en los mercados tras el ataque de EE UU a Irán. *El País*. <https://elpais.com/economia/2025-06-22/maxima-tension-en-los-mercados-tras-el-ataque-de-ee-uu-los-analistas-temen-que-se-dispare-el-petroleo.html>
- Guzansky, Y. (2022). *India looks West, the Middle East looks East*. INSS, Tel Aviv University.
- Hameida, E. (2025). El ataque israelí a Irán, un acto de guerra. *RTVE*. <https://www.rtve.es/noticias/20250613/ataque-israeli-iran-acto-guerra-negociaciones-nucleares-eeuu/16623513.shtml>
- IRNA. (2025). *Iran–India cooperation serves regional interests*. <https://en.irna.ir/news/85836805>
- Jafari Valdini, A. (2012). The geopolitics of the Strait of Hormuz and the Iran–Oman relations. *Iranian Review of Foreign Affairs*, 2(4).
- Kahtju, J. (2025). Where does India stand on Israel–Iran conflict? *South China Morning Post*. <https://www.scmp.com/week-asia/politics/article/3314824/where-does-india-stand-israel-iran-conflict-its-sco-opt-out-offers-clues>

- Kaplan, R. (2012). *The revenge of geography*. Random House.
- Keddie, N. (2006). *Las raíces del Irán moderno*. Grupo Norma.
- L'Orient-Le Jour. (2025). L'Iran pose un premier jalon vers la fermeture du détroit d'Ormuz. <https://www.lorientlejour.com/article/1466077/liran-pose-un-premier-jalon-vers-la-fermeture-du-detroit-dormuz.html>
- López Martín, G. (2013). El cierre del Estrecho de Ormuz. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 25. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4371328>
- MacKinlay, A. (2013). El Estrecho de Ormuz y la estrategia de disuasión agresiva. *Instituto Español de Estudios Estratégicos*. <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/mapas-iran-industria-mundial-petroleo/>
- Mahan, A. T. (1890). *The influence of sea power upon history, 1660–1783*. Little, Brown and Company.
- Marín, J. L. (2025). Seis mapas para entender la importancia de Irán en la industria del petróleo. *El Orden Mundial*. <https://elordenmundial.com/.../mapas-iran-industria>
- Marine Traffic. (2025). Tráfico marítimo del Estrecho de Ormuz. <https://www.marinetraffic.com/en/ais/home/centerx:56.2/centery:26.3/zoom:7>
- Maroo, J. (2025). China and India crude slate pivots post sanctions. *Vortexa*. <https://www.vortexa.com/insights/china-and-india-crude-slate-pivots-post>
- Mordor Intelligence. (2025). *India oil and gas market size and share*. <https://www.mordorintelligence.com/industry-reports/india-oil-and-gas-market>
- Moya Mena, S. (2018). Irán y Arabia Saudí: Rivalidades geopolíticas. *Oasis*, 27, 47–66. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/view/5327>
- OPEC. (2025). *Annual statistical bulletin*. <https://publications.opec.org/asb/chapter/show/139/2524/2527>
- Pahlavi, P. (2018). L'Iran au travers du prisme géopolitique. *Revue de géographie historique*, 12. <https://journals.openedition.org/geohist/1487>
- PressTV. (2025). Iranian parliament moves to close Strait of Hormuz. <https://www.presstv.ir/Detail/2025/06/22/750031/iranian-parliament-moves-close-strait-hormuz-after-us-aggression-lawmaker>
- Raja Mohan, C. (2013). *Samudra Manthan: Sino-Indian rivalry in the Indo-Pacific*. Oxford University Press.
- Reuters. (2025). Iran's top security body to decide on Hormuz closure. <https://www.reuters.com/world/middle-east/irans-top-security-body-decide-hormuz-closure-press-tv-reports-2025-06-22/>
- Sharad Raghavan. (2025). Israel–Iran conflict to impact oil supply to India. *The Hindu*. <https://www.thehindu.com/business/israel-iran-conflict-to-impact-oil-supply-to-india-increase-export-costs-by-40-50/article69691344.ece>
- Sloan, G. y Gray, C. (1999). Why geopolitics? *Journal of Strategic Studies*, 22(2–3), 1–11.
- Sotés Morales, J. F. (2025). La autonomía estratégica india. *Sociedad Argentina de Estudios Estratégicos y Globales*. <https://tinyurl.com/4tv8whp4>
- Tang, C. (2024). La transición energética de la India. *Corinex*. <https://es.corinex.com/articles/india-leapfrogging-energy-transition>

- The Guardian. (2012). Oil prices soar as Iran warns US carrier away. <https://www.theguardian.com/world/2012/jan/03/oil-prices-up-iran-america-tensions>
- Tuathail, G. (2021). Una reflexión sobre las críticas a la geopolítica crítica. *Geopolítica(s)*, 12(2), 191–206.
- Tule, L. G. (2018). Organización del espacio global en la geopolítica clásica. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 13(1), 221–238. <https://www.redalyc.org/journal/927/92754537010/html/>
- Vanaik, A. (2025). India, Israel y Palestina: nuevas ecuaciones. *Transnational Institute*. <https://www.tni.org/es/art%C3%ADculo/india-israel-y-palestina>
- Vega, L. de (2025). Israel bombardea instalaciones nucleares y militares en Irán. *El País*. Vega, L. de (2025). Israel bombardea instalaciones nucleares y militares en Irán. *El País*.
- Verspecht, A. y Tawil, M. (2022). Populismo y política exterior: India hacia Israel. *Foro Internacional*, 62(2). <https://www.scielo.org.mx/pdf/fi/v62n2/0185-013X-fi-62-02-261.pdf>
- Youns, y Muzaffar, M. (2025). Historical and diplomatic relations of India with Saudi Arabia and Iran. *Annals of Human and Social Sciences*, 6(2). <https://ojs.ahss.org.pk/journal/article/view/972/1009>

# Una genealogía del islam político: del proyecto panislamista a la organización de los Hermanos Musulmanes\*

A genealogy of political Islam: from the pan-Islamist project to the Muslim Brotherhood organization

**Marina Santana Martín\*\***

Artículo de reflexión

**Fecha de recepción:** 29 de julio de 2025

**Fecha de aceptación:** 12 de enero de 2026

**Para citar este artículo:**

Santana Martín, M. (2026). Una genealogía del islam político: del proyecto panislamista a la organización de los Hermanos Musulmanes. *Revista Análisis Jurídico-Político*, 8(15), 81-97.  
<https://doi.org/10.22490/26655489.10076>

## RESUMEN

El presente artículo tiene como finalidad reconstruir, desde una perspectiva genealógica, el islam político contemporáneo, mediante el análisis de la conexión ideológica entre la revista *Al-'Urwa al-Wuṭqà*, publicada en 1884, y el proyecto político desarrollado por los Hermanos Musulmanes desde su fundación en 1928. La pregunta que orienta esta investigación es cómo el islam ha sido articulado como sujeto

\* Este trabajo académico constituye una reflexión crítica sobre la genealogía y el desarrollo del islam político contemporáneo, basada en una revisión documental.

\*\* Ph. D. en Estudios Árabes e Islámicos por la Universidad de Sevilla. Graduada en Traducción e Interpretación por la Universidad Pablo de Olavide, y en Estudios Árabes e Islámicos por la Universidad de Sevilla. Asimismo, cuenta con un Máster en Estudios Árabes e Islámicos Contemporáneos por la Universidad Autónoma de Madrid. Correo electrónico: marsanmar42@alum.us.es  
ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-0466-8285>

político transnacional desde finales del siglo XIX, generando imaginarios, prácticas y estructuras que desafían el orden estatal-nacional heredado del colonialismo. El estudio se basa en una revisión documental crítica de fuentes doctrinales, históricas y políticas, y emplea una pauta de análisis histórico-crítico y poscolonial. Se combinan procedimientos de análisis textual e interpretación sociopolítica para examinar los discursos, proyectos e impactos de ambos momentos históricos. Los resultados cualitativos evidencian una línea de continuidad entre el panislamismo anticolonial del siglo XIX y la praxis política islamista de los siglos XX y XXI, lo que permite comprender el islam político como un actor estratégico en la reconfiguración del poder regional. El artículo examina cómo *Al-'Urwa al-Wutqà* formuló una crítica integral al imperialismo europeo y al autoritarismo local, promoviendo la unidad de la comunidad musulmana como base de una soberanía religiosa. Asimismo, se analizan las transformaciones de ese legado en el accionar de los Hermanos Musulmanes, en particular tras la Primavera Árabe. Se concluye que el islam político no solo mantiene vigencia como ideología, sino que también desempeña un papel central en las disputas contemporáneas por legitimidad, autoridad y soberanía en el mundo islámico. La aportación de este trabajo resulta relevante tanto para los estudios político-jurídicos como para los estudios humanísticos. Una reconstrucción genealógica, que articule los orígenes intelectuales del islam político con su institucionalización contemporánea, permite situar ambos discursos en un mismo marco interpretativo y resaltar una continuidad ideológica poco explorada. De este modo, se revelan los mecanismos mediante los cuales el islam ha sido reconfigurado para responder a las exigencias del Estado, la modernidad y la globalización.

**Palabras clave:** *Al-'urwa Al-wutqà*; colonialismo; Egipto; geopolítica; Hermanos Musulmanes; Islam; islam político; modernismo; panislamismo.

## ABSTRACT

This article aims to reconstruct contemporary political Islam from a genealogical perspective by analyzing the ideological connection between the magazine *Al-'Urwa al-Wuṭqā*, published in 1884, and the political project developed by the Muslim Brotherhood since its founding in 1928. The guiding question of this research is how Islam has been articulated as a transnational political subject since the late nineteenth century, generating imaginaries, practices, and structures that challenge the nation-state order inherited from colonialism. The study is based on a critical documentary review of doctrinal, historical, and political sources, and it employs a historical-critical and postcolonial analytical framework. Textual analysis and sociopolitical interpretation procedures are combined to examine the discourses, projects, and impacts of both historical moments. The qualitative findings reveal a line of continuity between nineteenth-century anti-colonial pan-Islamism and Islamist political praxis in the twentieth and twenty-first centuries, which makes it possible to understand political Islam as a strategic actor in the reconfiguration of regional power. The article examines how *Al-'Urwa al-Wuṭqā* formulated a comprehensive critique of European imperialism and local authoritarianism, promoting the unity of the Muslim community as the basis of a religious sovereignty. It also analyzes how this legacy was transformed in the Muslim Brotherhood's actions, particularly after the Arab Spring. It concludes that political Islam not only remains relevant as an ideology but also plays a central role in contemporary disputes over legitimacy, authority, and sovereignty in the Islamic world. The contribution of this work is relevant for both political-legal studies and the humanities. A genealogical reconstruction that links the intellectual origins of political Islam with its contemporary institutionalization makes it possible to place both discourses within a single interpretive framework and to highlight an underexplored ideological continuity. In this way, the mechanisms through which Islam has been reconfigured to respond to the demands of the state, modernity, and globalization are brought to light.

**Keywords:** *Al-'urwa Al-wuṭqā*; colonialism; Egypt; geopolitics; Islam; modernism; Muslim Brotherhood; pan-Islamism; Political Islam.

## 1. INTRODUCCIÓN

Son tan numerosas son las definiciones del islam político<sup>1</sup> como las vertientes que este puede abarcar. Según Ayubi (1996, p. 11), el islam político se concibe como una doctrina referida a la articulación del islam como fuerza y discurso político, capaz de movilizar identidades y legitimar autoridades. En la actualidad, constituye un fenómeno de importancia innegable, pues desempeña un papel central en la configuración de dinámicas políticas y sociales en el mundo araboislámico y en la geopolítica global. No obstante, comprender su alcance y persistencia exige remontarse a sus orígenes históricos y a las ideas que lo antecedieron.

Uno de los primeros indicios de la concepción del islam como elemento vertebrador de un orden político se encuentra en la revista *Al-'Urwa al-Wuṭqā*, publicada en 1884 y considerada la precursora del panislamismo<sup>2</sup> (Santana, 2025, p. 3). Esta publicación planteó, por primera vez, la idea de un Estado islámico unificado como respuesta al orden colonial europeo, estableciendo un marco doctrinal que influiría en la conformación de organizaciones como los Hermanos Musulmanes, fundados en 1928. Posteriormente, esta organización no solo logró consolidarse como referente del islam político en el siglo XX, sino que también alcanzó una posición hegemónica durante la Primavera Árabe egipcia de 2011. En ese contexto, su representante, Mohamed Morsi, obtuvo la victoria en las primeras elecciones democráticas del país (El-Bendary, 2013, p. 167).

El presente artículo busca examinar la configuración y la evolución histórica del islam político, destacando su supervivencia y reconfiguración a través de los Hermanos Musulmanes, cuya trayectoria evidencia la capacidad de esta corriente para proyectarse como un actor estratégico en el escenario contemporáneo. La pregunta de investigación que orienta este análisis es la siguiente: ¿cómo el islam ha sido articulado el islam como sujeto político transnacional

<sup>1</sup> Para una revisión exhaustiva de las diversas definiciones y enfoques conceptuales del islam político, véase Bramon (2017, pp. 5-11).

<sup>2</sup> Unión de todos los pueblos musulmanes en un solo Estado (Gómez García, 2009, p. 300).

desde finales del siglo XIX, generando imaginarios, prácticas y estructuras que desafían un orden estatal-nacional derivado del colonialismo?

Desde una perspectiva teórica, este trabajo parte de la hipótesis de que el islam político no es un fenómeno aislado ni exclusivamente contemporáneo, sino el resultado de un largo proceso histórico de resistencia frente a la dominación colonial y de búsqueda de soberanía en el marco de la modernidad. Explorar esta genealogía permite comprender por qué, pese a pesar de las mutaciones ideológicas y contextuales, persisten elementos fundacionales que le otorgan cohesión y legitimidad. Al analizar esta continuidad histórica, se esclarece no solo el papel que desempeñaron los Hermanos Musulmanes durante la Primavera Árabe, sino también las disputas actuales por autoridad y legitimidad en el mundo araboislámico.

## **2. METODOLOGÍA**

Para dar respuesta a la pregunta de investigación planteada, este estudio adopta un enfoque histórico-crítico y poscolonial, esencial para examinar la evolución del islam político en relación con las dinámicas de poder, los procesos de resistencia al colonialismo y las tendencias ideológicas contemporáneas. Este enfoque resulta pertinente, ya que permite comprender las formas en que el islam político se ha configurado históricamente como discurso de resistencia frente al colonialismo y como alternativa epistémica al pensamiento político occidental. Por un lado, el análisis histórico-crítico posibilita rastrear la evolución del islam político como construcción ideológica. Por otro lado, la perspectiva poscolonial identifica los mecanismos mediante los cuales las categorías europeas de modernidad, nación y soberanía fueron reconfiguradas dentro del pensamiento islámico. Asimismo, el carácter genealógico permite seguir las transformaciones ideológicas del islam político no como una secuencia lineal, sino como una trama de continuidades y rupturas históricas.

La estrategia metodológica también se fundamenta en una revisión documental crítica de fuentes primarias y secundarias. Entre las

primeras se encuentran la ya mencionada revista *Al-'Urwa al-Wuṭqā* (1884) y los textos fundacionales y pragmáticos de los Hermanos Musulmanes, redactados originalmente en árabe. De estos se ofrecerá una traducción al español de los fragmentos pertinentes, con el fin de asegurar una interpretación y contextualización precisas. Entre las fuentes secundarias se incluyen estudios académicos sobre el panislamismo del siglo XIX, el estudio del islamismo contemporáneo, la organización de los Hermanos Musulmanes y los principales hitos de la Primavera Árabe de 2011 en Egipto.

El análisis combina procedimientos de análisis textual e interpretación sociopolítica, orientados a identificar las continuidades y rupturas entre el discurso panislámico anticolonial y la praxis islamista desarrollada en los siglos XX y XXI. Se examinan categorías, narrativas y conceptos clave, con atención a su resignificación a lo largo del tiempo. Se trata de una investigación de naturaleza cualitativa, cuyo interés principal radica en la interpretación de arquitecturas discursivas.

### 3. CONTEXTUALIZACIÓN, DESARROLLO Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. LA EMERGENCIA PANISLAMISTA DE *AL-'URWA AL-WUṬQĀ*

La revista *Al-'Urwa al-Wuṭqā* debe su nombre a un término coránico, traducido al español como *El lazo indisoluble*. Esta denominación responde al principal mensaje central de la publicación: el islam como elemento unificador de todos los pueblos sometidos a dominación, entendido como la cura de todos los males que afligen a la *umma*<sup>3</sup> (Santana, 2025, p. 5). La aparición de la revista debe situarse en su contexto histórico que le ocupa: la creciente injerencia de las potencias imperialistas en los territorios araboislámicos durante el siglo XIX. El Imperio otomano evidenciaba un marcado rezago frente a la revolución ideológica y tecnológica europea,

<sup>3</sup> “Comunidad musulmana” (Gómez García, 2009, p. 388).

circunstancia que Europa aprovechó para incrementar su control en la región. Francia delineaba su proyecto colonial en el norte de África, Siria y Líbano; Gran Bretaña, se centraba en establecer una ruta hacia la India a través de Egipto, Sudán y su influencia en el Golfo Pérsico; y Rusia, promovía la expansión de su presencia en el Cáucaso, Asia Central y los Balcanes (López García, 1997, pp. 38-40).

*Al-'Urwa al-Wuṭqà* fue fundada por los intelectuales Muhammad 'Abduh y Jamal al-Din al-Afghani. El primero, intelectual egipcio, proponía una clara solución para rescatar a la civilización araboislámica de la decadencia en la que estaba sumergida: un retorno a las cuestiones puras y esenciales del islam, despojando a la religión de las tergiversaciones que habría sufrido a lo largo de los siglos (Al-Tanahi, 2013, p. 18). De este modo, sería posible conciliar la fe islámica con la modernidad de la época y alcanzar una civilización próspera (González Ferrín, 2000, pp. 89-90). Por su parte, Jamal al-Din al-Afghani era un activista persa que abogaba por la unión de todos los pueblos islámicos contra la dominación extranjera, con el fin de impulsar un gobierno musulmán que superara el declive del Imperio otomano (Keddie, 1972, p. 141). A lo largo de sus 129 números, la publicación funcionó como una tribuna política orientada a formar una conciencia común entre los pueblos sometidos, con el propósito de denunciar las injusticias del colonialismo y promover la resistencia frente a la dominación extranjera. Este objetivo se articularía mediante una militancia panislamista enfocada en una insurrección de gran alcance que tambaleara los fundamentos del sistema colonial (Santana, 2025, pp. 6-7).

Uno de los elementos distintivos de *Al-'Urwa al-Wuṭqà* es su concepción de la “afiliación islámica” o “panislamismo”. El islam y la pertenencia a su comunidad serían el vínculo más firme, capaz de superar las diferencias étnicas, lingüísticas o nacionales: ese “lazo indisoluble” que no se puede romper. El panislamismo de *Al-'Urwa al-Wuṭqà* se entiende como un corporativismo en favor de una causa común, integrando así las ideas de solidaridad social y resistencia política dentro de un marco religioso compartido. Esto evidencia la circulación de categorías políticas modernas, en la medida en que plantea una analogía con el concepto de lucha de clases que se desarrollaba en el siglo XIX (Al-Sayyid Bakr, 2015). En propias palabras de los autores de la revista:

El Islam no reconoce más nacionalidad que la fe [...]. La unidad islámica es un principio fundamental de la fe y una necesidad urgente en nuestros tiempos (Abduh y Al-Afghani, 2017, p. 99).

Si uno de sus miembros sufre una injusticia, el espíritu nacional reacciona para rechazar la agresión [...]. Los adeptos de esta causa común convergen, integran y unen sus fuerzas militares y políticas para proteger a aquellos con los que comparten religión, incluso si se encuentran en los rincones más remotos del planeta; incluso si sus vínculos raciales se han desmembrado (Abduh y Al-Afghani, 2017, p. 70-71).

Por este motivo, y dado que su ideología sostiene que la grandeza de una nación es proporcional a su unidad, se propone como solución el establecimiento de un Estado sin divisiones, acorde con la sharía. En este sentido, el eslogan “el islam es la solución”, característico de los Hermanos Musulmanes, tiene su origen en la doctrina de *Al-'Urwa al-Wutqà*. El islam debe constituir el fundamento esencial para organizar la estructura religiosa, política y social en el mundo araboislámico (Santana, 2025, p. 6).

*Al-'Urwa al-Wutqà* traza un “humanismo islámico” que daría forma a muchas numerosas corrientes de pensamiento posteriores. La publicación evidencia el estado deplorable estado de la civilización islámica y plantea la necesidad de una reforma para revitalizarla. Asimismo, produce un legado intelectual basado en la idea de una comunidad islámica unida y autosuficiente, que alimentaría debates sobre identidad, política y religión (Pacheco Paniagua, 1999, p. 69).

### 3.2. EL SURGIMIENTO DEL PROYECTO DE ISLAM POLÍTICO EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS HERMANOS MUSULMANES

El islam político surge como una doctrina reactiva frente a la dominación extranjera en los territorios araboislámicos. A lo largo del siglo XIX, el Imperio otomano impulsó un conjunto de reformas, conocidas como *Tanzimat*, con el objetivo de alcanzar un modelo de modernidad que le permitiera consolidarse como una potencia ante el avance europeo. Sin embargo, el fracaso de este proyecto reformista propició un giro ideológico hacia el retorno a los orígenes,

es decir, hacia la reivindicación del islam como principio rector de la organización social y política de los nuevos Estados (Ayubi, 1996, pp. 99-302).

En 1928, Egipto había alcanzado formalmente su independencia del protectorado británico seis años atrás; no obstante, la influencia de Gran Bretaña persistía de forma significativa, especialmente a través del control de las élites en sectores estratégicos como los puertos y otras infraestructuras clave. Esta situación generó un escenario de soberanía limitada que marcó el desarrollo político y social del país (Al-Sayyid Marsot, 2008, p. 109). En ese contexto, Hassan al-Banna fundó en Ismailía, la organización de los Hermanos Musulmanes bajo la premisa “somos hermanos al servicio del islam, por tanto, seremos ‘los Hermanos Musulmanes’”. Su objetivo consistía en revitalizar la sociedad islámica frente a la influencia occidental y la fragmentación del mundo araboislámico. Desde sus inicios, las acciones de los Hermanos Musulmanes se centraron en combinar la predicación religiosa con la labor social y educativa. Bajo el dogma del islam como elemento central de la vida política, jurídica y moral, la organización se consolidó como un actor clave dentro del emergente islam político (Ramadan, 2000, pp. 220-228).

Durante las décadas de 1940, en particular después de la Segunda Guerra Mundial, y de 1950, los Hermanos Musulmanes se expandieron por diversos países árabes; sin embargo, su creciente influencia los llevó a enfrentarse a los regímenes nacionalistas en ascenso, especialmente al de Gamal Abdel Nasser en Egipto (Martín, 2011, pp. 42-47). Este conflicto desembocó en severas oleadas de represión, proscripción y encarcelamiento de sus dirigentes, lo que empujó al movimiento a la clandestinidad. A pesar de ello, su ideario sobrevivió y se adaptó a distintos contextos, al tiempo que desarrolló corrientes internas que oscilaron entre el activismo político y posturas más radicalizadas (González Samaranch, 2015, pp. 27-28).

A partir de la década de 1970, la organización experimentó un proceso de reinserción en la vida pública, especialmente bajo el gobierno de Anwar el-Sadat, que permitió cierta tolerancia hacia el movimiento (Abd al-Fattah, 2018, pp. 16-17). No obstante, esta relación ambigua se tornó cada vez más conflictiva durante el

prolongado mandato de Hosni Mubarak (1981-2011), caracterizado por una política de control y represión que limitaba su participación política, mientras los Hermanos Musulmanes fortalecían su influencia social mediante redes caritativas y educativas. Este escenario configuró las tensiones que marcarían la evolución del islam político en Egipto en las décadas siguientes (Al-Anani, 2016, pp. 134-138).

La organización de los Hermanos Musulmanes representó la institucionalización del imaginario panislámico formulado en *Al-'Urwa al-Wutqà*: la Hermandad materializó el mensaje de unificación y resistencia en una estructura organizativa integral. En este sentido, los Hermanos Musulmanes pueden entenderse como una continuidad operativa de la ideología panislamista, en forma de proyecto político. La idea que propugna *Al-'urwa Al-wutqà* de soberanía islámica que propugna *Al-'Urwa al-Wutqà* vuelve a adquirir centralidad en el proyecto de Hassan al-Banna, al situar el islam como sistema político (Al-Banna, 2015): todo el edificio del pensamiento islámico se ha construido sobre la base de que ambos aspectos (la política y la religión) son inseparables y no pueden disociarse uno del otro (Al-Banna, 2015).

Por lo tanto, se observa que la ideología de los Hermanos Musulmanes constituye una continuidad del concepto de panislamismo desarrollado en *Al-'Urwa al-Wutqà*<sup>4</sup>, en la medida en que comparten el rechazo al colonialismo, la concepción de la *umma* (comunidad musulmana) como sujeto político y la idea del islam como un sistema que regula todos los ámbitos de la vida social y política (Al-Banna, 2015). “El Islam es un sistema integral que abarca todos los aspectos de la vida. Es un estado y una patria, un gobierno y una nación” (Al-Banna, 2015).

---

<sup>4</sup> “Por hermandad me refiero a que los corazones y las almas deben estar unidos por el vínculo de la fe, y la fe es el más fuerte y preciado de los vínculos. La hermandad es sinónimo de fe, y la separación es sinónimo de incredulidad” (Al-Banna, 2015).

Sin embargo, la Hermandad Musulmana no fue el primer proyecto que tomó como referencia el contenido de *Al-'Urwa al-Wuṭqà*. En 1898, Muhammad Rashid Rida fundó, en 1898, junto con su maestro Muhammad 'Abduh, la revista *Al-Manār* (El faro), que continuaba con el dogma promulgado por *Al-'Urwa al-Wuṭqà* de conciliar un islam moderno, equiparable a la civilización occidental, y que, además, funcionó como herramienta de oposición frente a la creciente injerencia extranjera en las naciones del mundo araboislámico. Muhammad Rashid Rida defendía la idea de una comunidad islámica unida, la *umma*, basada en la justicia, la cooperación y la solidaridad.

El cambio se produjo tras la muerte de 'Abduh, cuando Rida comenzó a orientar su pensamiento hacia el ámbito político, en respuesta a las circunstancias de comienzos del siglo XX: los acuerdos Skykes-Picot sobre el reparto de las provincias otomanas, la Primera Guerra Mundial y la disolución del califato otomano en 1924. Estos acontecimientos evidenciaban el aumento del poder de las potencias europeas en el territorio araboislámico y reafirmaban, a su vez, la inminencia de un desastre que se avecinaba para esta civilización. Esta alarmante situación fue el detonante para que el pensamiento de Rida se desplazara desde la doctrina intelectual de su maestro hacia un activismo más ligado a la acción política y revolucionaria (Ramadan, 2000, pp. 155-157). El papel de Muhammad Rashid Rida en la historia del pensamiento islámico revela, así, el surgimiento de una corriente de intelectuales musulmanes que, impulsados por la urgencia de restaurar la dignidad y la cohesión de la *umma*, optaron por una labor más sólida frente a la problemática del colonialismo extranjero.

En este contexto, los Hermanos Musulmanes se nutren tanto del ideario reformista de la revista de 1884 como del pensamiento político de Muhammad Rashid Rida, quien reinterpretó el reformismo islámico en clave activista y anticolonial. La Hermandad recoge y amplía esta herencia intelectual, integrando en su programa la visión de un islam capaz de articular una respuesta política y social frente al dominio extranjero y la descomposición del mundo musulmán. De este modo, los Hermanos Musulmanes materializan aquella aspiración global en una estrategia política organizada,

dotada de estructuras institucionales y mecanismos de movilización social orientados a la conquista y el ejercicio del poder estatal. En definitiva, la organización representa la continuidad y maduración del pensamiento reformista, y encarna la transición del islam político desde una utopía anticolonial hacia un proyecto político operativo, configurado por las circunstancias históricas y geopolíticas que moldearon el pensamiento islámico moderno.

### 3.3. EL PAPEL DE LOS HERMANOS MUSULMANES EN LA PRIMAVERA ÁRABE

La Primavera Árabe en Egipto comenzó con la revolución del 25 de enero de 2011, en el marco de una ola de movilizaciones que sacudió el mundo araboislámico. Las protestas en Egipto se gestaron sobre una base de crisis económica estructural, desempleo juvenil, altos índices de pobreza y un sistema político caracterizado por la represión y el autoritarismo bajo el régimen de Hosni Mubarak (Brownlee *et al.*, 2015, pp. 41-44). Las manifestaciones, impulsadas por las redes sociales<sup>5</sup> y articuladas en torno a la plaza Tahrir de El Cairo, lograron aglutinar demandas como justicia social, reformas democráticas y el fin de la corrupción. Este contexto revolucionario abrió un espacio inédito para fuerzas políticas que habían permanecido marginadas del sistema formal, como los Hermanos Musulmanes (Melián, 2017, pp. 122-128).

Esta organización, que había sido tolerada como una oposición controlada durante el régimen de Mubarak, emergió como actor decisivo en el Egipto posrevolucionario. Tras la caída del presidente, en febrero de 2011, los Hermanos Musulmanes fundaron el Partido de Libertad y Justicia (PLJ), con el objetivo de competir en las primeras elecciones democráticas egipcias (El-Mahdi, 2012, p. 146). El PLJ se presentó como una fuerza moderada que aceptaba el marco democrático, pero que también defendía la centralidad del islam en la vida política. Su victoria en las elecciones legislativas de 2011 y el posterior triunfo en las presidenciales de 2012 consolidaron su

---

<sup>5</sup> Para examinar el impacto de las redes sociales en la configuración de las protestas de la Primavera Árabe en Egipto, véase el segundo capítulo de El-Bendary (2013).

papel como fuerza predominante en el nuevo escenario político egipcio (Wickham, 2015, pp. 248-254).

La elección de Mohamed Morsi como presidente, en junio de 2012, significó la materialización del islam político en el poder estatal egipcio. Su ascenso simbolizó la posibilidad de conciliar islam y democracia, aunque esa conciliación resultó problemática. Durante su breve gobierno, Morsi intentó equilibrar la aplicación de los principios islámicos con el respeto a la institucionalidad democrática, en un marco de alta polarización social y presión militar (Kraetzschmar, 2018, pp. 96-100). Sus discursos reflejaban la ideología de la Hermandad, pero también procuraban proyectar una imagen pragmática ante la comunidad internacional:

Egipto es para todos los egipcios, todos somos iguales en derechos. Todos somos egipcios, independientemente de nuestras opiniones; todos somos nacionalistas, independientemente de nuestros partidos y tendencias. Todos somos fieles a la revolución y a la sangre de los mártires. No hay lugar para el lenguaje de la conspiración ni para las acusaciones mutuas de traición [...]. Con vuestra ayuda, me propongo construir un nuevo Egipto: un país nacional, constitucional, democrático y moderno, y dedicaré todo mi tiempo a este gran proyecto basado en nuestra identidad y referencia [...]. Vinimos al mundo con un mensaje de paz. Mantendremos las cartas y convenciones internacionales, así como los compromisos y acuerdos que Egipto ha firmado con el mundo. También trabajaremos para fortalecer el sistema ético egipcio y su identidad civilizacional [...]. Mientras todos celebramos y nos regocijamos con esta gran democracia, con estas elecciones, con la victoria de la voluntad nacional, como ustedes celebran ahora, reitero lo que he dicho antes: no traicionaré a Alá en ustedes, no traicionaré a Alá en ustedes y no lo desobedeceré en mi país. (Wilson Center, s. f.)

Sin embargo, el fracaso en la construcción de consensos, la crisis económica y las acusaciones de autoritarismo precipitaron su caída (Trager, 2016, pp. 202-205). El resultado fue un golpe militar en julio de 2013, encabezado por Abdelfatah el-Sisi, que puso fin al gobierno de Morsi (Mandour, 2024, pp. 23-30). La respuesta internacional al golpe fue, en su mayoría, ambigua y pragmática: se evitó

condenarlo abiertamente, se aceptó al nuevo gobierno y se justificó como un freno a la expansión islamista (Castaño, 2019).

El golpe de Estado inauguró un ciclo de represión sistemática contra los Hermanos Musulmanes, que fueron declarados como organización terrorista en Egipto. Este acontecimiento marcó un punto de inflexión para el islam político en la región: por un lado, mostró los límites del modelo electoral islamista en contextos autoritarios; y por otro, impulsó la clandestinización y la fragmentación del movimiento. A nivel regional, el fracaso de la Hermandad en Egipto debilitó las expectativas de quienes veían la Primavera Árabe como una oportunidad de institucionalización para el islam político. No obstante, tanto la organización como la ideología siguen vigentes como imaginario y fuerza de movilización en distintos espacios del país (Mumuni y Abdulyakeen, 2024, pp. 344-347).

Además, su influencia y su concepción del islam como eje de la vida política se han extendido a muchos otros países araboislámicos. Este proceso inició en los años treinta, con contactos en Palestina, y se consolidó en los años cuarenta mediante la creación de delegaciones en Siria, Jordania, Palestina e Irak. Esta red creció impulsada por el descontento social y por la oposición a la presencia colonial (Castaño, 2013, pp. 211-213).

## 4. CONCLUSIONES

El fenómeno del islam político, entendido como una articulación histórica y dinámica del islam en la esfera política, ha persistido y se ha reconfigurado desde el siglo XIX hasta la actualidad, desempeñando un papel estratégico en el mundo araboislámico. A partir del análisis aquí planteado, este estudio explica cómo dicha corriente se ha constituido como un sujeto político transnacional, generando imaginarios y estructuras que desafían el orden estatal-nacional heredado del colonialismo.

Lejos de ser un fenómeno contemporáneo o aislado, la genealogía del islam político presenta continuidades y rupturas que evidencian una trayectoria prolongada, marcada por la resistencia anticolonial y la búsqueda de soberanía en el marco de la modernidad. Esta

perspectiva histórica permite comprender la relevancia de las bases doctrinales establecidas en la revista *Al-'Urwa al-Wuṭqà* y su proyección hasta la consolidación de los Hermanos Musulmanes como actores políticos hegemónicos en el siglo XX, así como su protagonismo durante la Primavera Árabe en Egipto. En este sentido, *Al-'Urwa al-Wuṭqà* sentó las bases de un dogma que los Hermanos Musulmanes materializarían a lo largo de los siglos XX y XXI: partir de una “modernización del islam” para culminar en la “islamización de la modernidad”.

Asimismo, esta investigación destaca que, a pesar de las mutaciones ideológicas y contextuales, persisten elementos fundamentales que otorgan cohesión y legitimidad al islam político, lo que reafirma su capacidad de adaptación y proyección en las disputas actuales por autoridad y legitimidad política en el mundo araboislámico.

El enfoque cualitativo adoptado, basado en la revisión documental y la traducción de textos árabes al español, ha permitido desarrollar un análisis que contribuye a comprender las continuidades y rupturas en la evolución del islam político a través de la experiencia de la organización de los Hermanos Musulmanes. Este aporte resulta fundamental para visibilizar un campo de estudio de gran relevancia en los estudios árabes e islámicos, así como en los estudios sociojurídicos relacionados con el islam político.

Finalmente, este estudio contribuye a los debates contemporáneos sobre el islam político al situar sus raíces doctrinales en el pensamiento panislámico anticolonial del siglo XIX, y al ofrecer una lectura genealógica que reinterpreta su papel en la modernidad política del mundo islámico. De este modo, la relevancia investigativa del presente trabajo se centra en aportar un enfoque novedoso enfoque de continuidad, que permite interrelacionar los principales hitos del pensamiento araboislámico en la época moderna y contemporánea, enlazando sus directrices con las circunstancias históricopolíticas de los siglos XX y XXI.

## REFERENCIAS

- ‘Abd al-Fattah, M. (2018). نشأة جماعة الاخوان المسلمين وعلاقتها ببعض نظام الحكم في مصر : . *Revista de Investigación Científica en Letras (Maŷallat al-Baḥṭ al-‘Ilmī fī al-Ādāb)*, (26-1),(19).
- ‘Abduh, M. & al-Afgānī, J. D. “العروة الوثقى”. Hindawi (2017): 20-473.
- Al-Anani, K. (2015). Upended Path: The Rise and Fall of Egypt’s Muslim Brotherhood. *Middle East Journal*, 69(4), 527–543. <http://www.jstor.org/stable/43698286>
- Al-Anani, K. (2016). *Inside the Muslim Brotherhood: religion, identity and politics*. Oxford University Press.
- Al-Banna, H. (15 de junio de 2015). رسالة النعاليم (Risālat al-Ta‘ālīm). رابطة أدباء الشام. <https://tinyurl.com/32arsn3r>
- Al-Sayyid Bakr, A. J. (1995, 2 agosto). Al-muslim . تحليل مضمون مقالات جريحة (العروة الوثقى). Al-muslim Al-muaser. <https://tinyurl.com/2htkfkbx>
- Al-Sayyid Marsot, A. L. (2008). *Historia de Egipto: de la conquista árabe al presente*. Akal.
- Al-Tanahi, T. (20113). مذكرات الإمام محمد عبدوه Tāhir al-Tanāḥī. [https://archive.org/details/modhakkerat\\_abdo](https://archive.org/details/modhakkerat_abdo)
- Ayubi, N. (1996). *El Islam político: teorías, tradición y rupturas*. Bellaterra.
- Bramon, D. (2017). *El islam político*. Los Libros de la Catarata.
- Brownlee, J., Masoud, T. y Reynolds, A. (2015). *The Arab Spring: pathways of repression and reform*. Oxford University Press.
- Castaño, S. (2013). El movimiento internacional de los Hermanos Musulmanes. *Revista de Estudios Internacionales del Mediterráneo*, 15. 209-230. <http://repositorio.uam.es/handle/10486/670445>
- Castaño, S. (2019, 12 de julio). *Los Hermanos Musulmanes, persecución y actividad clandestina en Egipto* [ponencia]. *Ciencia Política en la Nueva Política*. Universidad de Salamanca, Salamanca, España. <https://aecpa.es/files/view/pdf/congress-papers/14-0/2042/>
- El-Bendary, M. (2013). *The Egyptian revolution and its aftermath: Mubarak to Morsi*. Algora Pub.
- El-Mahdi, R. (2012). *Arab Spring in Egypt: revolution and beyond*. The American University in Cairo Press.
- Gómez García, L. (2009). *Diccionario de islam e islamismo*. Trotta.
- González Ferrín, E. (2000). *El modernismo de Muhammad Abduh*. Instituto Egipcio de Estudios Islámicos.
- Keddie, N. (1972). *Sayyid Jamal al-Din “al-Afghani”*. University of California Press.
- Kraetschmar, H. (2018). *Islamists and the politics of the Arab uprisings: governance, pluralisation and contention*. Edinburgh University Press.
- Mandour, M. (2024). *Egypt under El-Sisi: a Nation on the Edge*. I.B. Tauris Martín, J. (2011). *Los Hermanos Musulmanes*. Los Libros de la Catarata.
- Melián, L. (2017). *Primavera Árabe y cambio político en Túnez, Egipto y Jordania*. Centro de Investigaciones Sociológicas.

- Mumuni, N. y Abdulyakeen, A. (2024). The Dynamics and Challenges of Islamic Movement in Africa: A Study of Muslim Brotherhood in Egypt. *International Journal of Intellectual Discourse*, 7(1), 333–349. <https://www.ijidjournal.org/index.php/ijid/article/view/511>
- Pacheco Paniagua, J. A. (1999). *El pensamiento árabe contemporáneo: rupturas, dilemas, esperanzas*. Mergabrum.
- Ramadan, T. (2000). *El reformismo musulmán: desde sus orígenes hasta los Hermanos Musulmanes*. Bellaterra.
- Santana, M. (2025). La renovación religiosa y el panislamismo en *al-'Urwa al-wutqā*: una herramienta de resistencia ideológica y política frente a la ocupación extranjera. *Anaquel de Estudios Árabes*, 36(2). 199-210. <https://doi.org/10.5209/ancpe.99784>
- Trager, E. (2016). *Arab Fall: How the Muslim Brotherhood Won and Lost Egypt in 891 Days*. Georgetown University Press.
- Wickham, C. R. (2015). *The Muslim Brotherhood: evolution of an Islamist movement*. Princeton University Press.
- Wilson Center. (s.f.) *President-elect Mohamed Morsi's first speech*. <https://www.wilson-center.org/president-elect-mohamed-morsis-first-speech?>



# Egipto y la política de fronteras en Gaza. Geopolítica, seguridad fronteriza y Derecho Internacional Humanitario

## Egypt and the Border Policy in Gaza: Geopolitics, Border Security, and International Humanitarian Law

**Facundo Andrés Molina\***

**María Paz Torres Cortese\*\***

**Florencia Maiocco\*\*\***

Artículo de reflexión

**Fecha de recepción:** 4 de octubre de 2025

**Fecha de aceptación:** 8 de enero de 2026

---

### Para citar este artículo:

Molina, F. A., Torres Cortese, M. P. y Maiocco, F. (2026). Egipto y la política de fronteras en Gaza. Geopolítica, seguridad fronteriza y Derecho Internacional Humanitario. *Revista Análisis Jurídico-Político*, 8(15), 99-121. <https://doi.org/10.22490/26655489.10111>

---

\* Licenciado en Ciencia Política, Centro de Estudios Avanzados, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, Argentina. Adscripto al Programa de Investigación Estudios sobre Medio Oriente (CEA). Su línea de investigación se centra en el análisis de los régímenes autoritarios en los países de la región MENA, con especial énfasis en Egipto y Siria. Correo electrónico: facundo.molina@mi.unc.edu.ar ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-0155-9002>

\*\* Licenciada en Ciencia Política, Centro de Estudios Avanzados, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, Argentina. Actualmente alumna del Doctorado en Estudios Internacionales de la Universidad de Córdoba. Su línea de investigación está relacionada con la geopolítica energética y las relaciones de los países del Golfo con Argentina. Correo electrónico: paztorres970@mi.unc.edu.ar ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-9856-3731>

\*\*\* Licenciada en Ciencia Política, Centro de Estudios Avanzados, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, Argentina. Actualmente alumna del Doctorado en Estudios Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba, su línea de investigación se relaciona al régimen de gobierno Egipcio a partir de la revolución de 2011. Correo electrónico: flor.maiocco@mi.unc.edu.ar ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4681-8102>

## RESUMEN

El presente artículo pretende analizar la política desarrollada por el presidente Abdelfatah al-Sisi en la frontera de Egipto con la Franja de Gaza en el período reciente (2019-2025), atendiendo tanto a su rol de mediador en el conflicto y a su búsqueda de liderazgo a nivel regional como a su política antiterrorista desarrollada en la península del Sinaí, junto con la instrumentalización del discurso de seguridad para legitimar sus prácticas. Su política de fronteras se ha centrado en el paso de Rafah como punto estratégico en términos de seguridad nacional y en la entrada de ayuda humanitaria. En este contexto, se entiende que la intervención estratégica del presidente egipcio gira en torno a intereses geopolíticos, el control de la seguridad fronteriza y la gestión de las tensiones derivadas de la asistencia humanitaria, debido a la magnitud de la crisis generada por el conflicto entre Israel y Palestina. Se procura aportar al campo un análisis en el cual lo doméstico y lo transnacional se encuentran estrechamente vinculados, principalmente porque, con las políticas desarrolladas por el presidente egipcio al interior de su país, se ha generado una serie de discursos que apelan a construir simbólicamente una imagen de su persona y de su gobierno, tanto en la opinión pública local como en la regional e internacional.

*Palabras clave:* derecho internacional humanitario; geopolítica; política de frontera.

## ABSTRACT

This article aims to analyze the policy pursued by President Abdel Fattah al-Sisi on Egypt's border with the Gaza Strip in the recent period (2019-2025), focusing both on his role as a mediator in the conflict and his quest for regional leadership; as well as on his counterterrorism policy in the Sinai Peninsula, along with the instrumentalization of security discourse to legitimize his practices. His border policy has focused on the Rafah crossing as a strategic point in terms of national security and the entry of humanitarian aid. In this context, it is understood that the Egyptian president's strategic intervention revolves around geopolitical interests, the control of border security, and dealing with the tensions in

managing humanitarian assistance due to the magnitude of the crisis arising from the conflict between Israel and Palestine. This article seeks to contribute to the field with an analysis in which the domestic and the transnational are closely linked. Mainly because it is understood that, with the policies developed by the Egyptian president within his country, he has generated a series of speeches that appeal to symbolically construct an image of himself and his government, both in local and regional public opinion.

**Keywords:** border policy; geopolitics; international humanitarian law.

## 1. INTRODUCCIÓN

La creación del Estado de Israel en territorio palestino, según lo estableció la Resolución 181 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1947, dio origen a un conflicto que lleva 77 años sin resolverse y que, ante la escalada posterior al 7 de octubre de 2023, ha representado un genocidio para la población que habita la Franja de Gaza por parte de Israel, tal como lo ha declarado la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre el Territorio Palestino Ocupado de esta misma organización (Human Rights Council, 2025).

La creación de un Estado judío en medio del territorio árabe musulmán, el no reconocimiento por parte de la comunidad internacional de un Estado palestino, el desplazamiento de los habitantes de Palestina en condiciones de refugiados hacia los países vecinos y las huellas del colonialismo reciente en un nacionalismo árabe incipiente dentro de Oriente Medio, sumado a la amenaza a la seguridad nacional que el Estado de Israel representó especialmente para los países que comparten frontera, llevaron a que las guerras de la segunda mitad del siglo XX en relación con la causa palestina fueran protagonizadas por los líderes de la Liga de Estados Árabes, creada en 1945. En este contexto, Egipto se enfrentó militarmente en diversas oportunidades con Israel, tanto durante la presidencia de Gamal Abdel Nasser (1954-1970) como al comienzo del mandato de Anwar el-Sadat (1970-1981).

El principal giro de su política exterior se dio con la firma de los Acuerdos de Camp David en 1978 y el reconocimiento del Estado de Israel por parte de Egipto, convirtiéndose en el primer país árabe en hacerlo. Según el United States Institute of Peace (s. f.), estos acuerdos fueron posibles por la intervención del entonces presidente estadounidense Jimmy Carter, dada su capacidad para leer la situación conflictiva, generar confianza y persuadir a las partes para lograr un acercamiento. Para Israel, estos acuerdos implicaron abandonar la península del Sinaí y devolverle la plena soberanía a Egipto. En palabras de Azaola Piazza (2008), “Egipto, que había sido eje unificador del mundo árabe desde la década de los cincuenta, pasó a convertirse en su mayor factor de dispersión y división” (p. 104). El hecho trajo consecuencias para Egipto en términos regionales: luego de este cambio en su política exterior fue expulsado de la Liga Árabe, y el mismo presidente el-Sadat fue asesinado por un militante islamista el 6 de octubre de 1981.

Los gobiernos posteriores de Egipto<sup>1</sup>—Hosni Mubarak (1981-2011), Mohamed Morsi (2012-2013) y el actual presidente Abdelfatah al-Sisi (en el poder desde 2014)— han sostenido las relaciones diplomáticas con Israel, inaugurando además el tradicional rol de mediador de Egipto, una nueva forma de interactuar en el conflicto vecino que ha permitido a los distintos presidentes posicionarse en la región y equilibrar su postura frente a los reclamos de su propia población, mucho más cercana a la causa palestina.

Atendiendo a esta tradición, a la escalada que el conflicto ha tenido a partir del atentado conocido como “Inundación de Al-Aqsa”, perpetrado por Hamas contra la población civil israelí el 7 de octubre de 2023, y al protagonismo que ha adquirido el paso de Rafah en un contexto en el que los ataques del ejército israelí sobre

---

<sup>1</sup> Es importante señalar que la historia reciente de Egipto está atravesada por los acontecimientos iniciados en enero de 2011, en donde una revolución popular (enmarcada en lo que se ha conocido como Primavera Árabe) destituyó al presidente Mubarak luego de 30 años en el poder. En este contexto, y luego de una transición coordinada por las Fuerzas Armadas, el pueblo egipcio eligió democráticamente a Mohamed Morsi, un representante de la Organización Hermanos Musulmanes, que fue depuesto un año más tarde por Abdelfatah al-Sisi, en ese entonces comandante en jefe del ejército. Para profundizar sobre este período se recomienda la lectura de Alvarez Ossorio (2014), González del Miño (2013), Hernando de Larramendi (2013), Paredes Rodríguez (2017), entre otros.

la Franja de Gaza han vuelto insostenibles las condiciones de vida (Organización de Naciones Unidas, 2025), nos proponemos analizar cuál ha sido la política de frontera del presidente Abdelfatah al-Sisi a partir de la intensificación de la violencia de los últimos dos años, atendiendo a la pregunta: ¿qué rol asumió frente al conflicto árabe-israelí luego de la intensificación de la violencia en 2023? El objetivo es comprender el papel de Egipto frente a un conflicto que afecta directamente no solo a la región, sino también a sí mismo como Estado nacional.

Tomaremos en consideración las obligaciones derivadas del Derecho Internacional Humanitario (DIH), que regula el accionar de los Estados en contextos de conflictos armados, incluyendo el deber de facilitar asistencia y proteger a los civiles. Asimismo, nos valdremos de los aportes de Steven David (1991) sobre el *omnibalancing* (balanceo), cuyos postulados sobre la política exterior de los países del Tercer Mundo permiten analizar la actuación de al-Sisi. Desde esta perspectiva, quienes formulan una política de este tipo “no solo equilibran diferentes elementos (amenazas y oportunidades) en las diferentes partes del entorno externo (la visión tradicional), sino que también tienen que equilibrar estas variables con las presiones internas” (Nonneman, 2005, p. 13). Así, las decisiones de política exterior se entienden como el resultado de un cálculo orientado a garantizar la supervivencia del régimen en el plano doméstico, más que a responder a amenazas externas. Desde estas perspectivas, analizamos la política fronteriza egipcia como un campo de negociación geopolítica entre la soberanía estatal y las normas internacionales, y a la vez como una oportunidad de política exterior que sustenta el accionar del régimen en su política interna.

## **2. METODOLOGÍA**

Para el análisis se implementaron técnicas propias de la metodología cualitativa, específicamente el análisis de contenido. El trabajo se estructuró en dos etapas: la primera se enfocó en la búsqueda, selección y organización de la información, mientras que la segunda se centró en el análisis e interpretación del material recopilado.

En la primera fase se recurrió a fuentes primarias, como declaraciones y resoluciones de organismos internacionales —principalmente de la Organización de Naciones Unidas (ONU)—, discursos de líderes políticos de los países involucrados y documentos de organizaciones no gubernamentales como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). También se emplearon fuentes secundarias para estructurar el análisis y el marco teórico, incluidas obras especializadas y estudios previos a nivel nacional, regional e internacional sobre Egipto y su vínculo con Palestina e Israel. Por último, se consultaron análisis de *think tanks* y artículos periodísticos, dado que el problema de investigación es de alta actualidad.

La selección combinada de fuentes primarias y secundarias permitió abordar el fenómeno del conflicto árabe-israelí y el rol de Egipto desde una perspectiva integral, triangulando información institucional, discursiva y académica. En la segunda etapa, este corpus fue analizado cualitativamente mediante el análisis de contenido, con el fin de identificar las principales variables derivadas del marco teórico. Este proceso permitió reconocer hechos que configuran el papel de Egipto como un actor clave frente a un conflicto de alto impacto regional e internacional, así como los discursos que operan y las tensiones entre seguridad nacional, legitimidad internacional y cumplimiento del DIH.

Se ha seleccionado el período de 2019 a 2025 tomando en cuenta la consolidación del régimen a partir de esa fecha. Cabe recordar que al-Sisi fue reelegido para un segundo mandato en 2018 y que la Reforma Constitucional de 2019 modificó la duración de los mandatos de cuatro a seis años, además de habilitar la reelección que lo perpetuaría en el poder hasta 2030.

### 3. EL PASO DE RAFAH COMO ESCENARIO DE APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Actualmente, la vida de cientos de miles de personas depende del paso de Rafah, lo que subraya su relevancia como canal humanitario esencial. Ubicado en el noreste de la península del Sinaí, constituye uno de los pocos cruces no controlados directamente por Israel. A través de este punto se realiza el tránsito de personas entre Gaza y

Egipto, así como el ingreso de bienes y ayuda humanitaria destinada a la población desplazada que huye de los bombardeos y de la crisis generada por la guerra.

En el marco del conflicto armado entre Israel y Hamas, Egipto cumple un rol esencial como garante de la apertura y la regulación de este corredor. En este sentido, en octubre de 2023, el secretario general de las Naciones Unidas, António Guterres, realizó un llamamiento frente a las puertas del paso de Rafah para permitir el ingreso de ayuda humanitaria a la Franja de Gaza. En ese contexto, agradeció al pueblo y al gobierno egipcio y afirmó: “Egipto es hoy el pilar fundamental que permite que exista la esperanza en ese lado de la frontera” (Organización de Naciones Unidas, 2025).

Pasos fronterizos como el de Rafah se reconocen como espacios estratégicos para garantizar el ingreso de asistencia a civiles en riesgo. Este corredor se ha convertido en un escenario claro para la implementación del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en materia de acceso a ayuda humanitaria. Según Naciones Unidas, el DIH se inscribe dentro del Derecho Internacional y se ocupa de las normas y principios que establecen cómo deben llevarse a cabo los conflictos armados, al mismo tiempo que garantizan la protección de la población civil, de los combatientes enfermos o heridos y de los prisioneros de guerra (Naciones Unidas, s. f.).

En el proceso de evolución del DIH se han consolidado diversos instrumentos normativos —convenios, tratados y normas— que hoy conforman el marco regulador de las relaciones entre los Estados. Entre los instrumentos más relevantes se encuentran los Convenios de Ginebra de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra<sup>2</sup>, junto con sus tres Protocolos adicionales (I, II y III), adoptados en 1977 y 2005 bajo la supervisión del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Existen disposiciones que regulan la obligación de permitir el ingreso de ayuda humanitaria a través de territorios bajo control

<sup>2</sup> (I) (II) (III) (IV). Disponible en <https://ihl-databases.icrc.org/es/ihl-treaties/geneva-conventions-1949additional-protocols-and-their-commentaries>

de las partes en conflicto, lo cual se aplica directamente a los cruces fronterizos. El ejemplo más claro es el Convenio IV de Ginebra, referido a la protección de la población civil en tiempos de guerra. En su artículo 23 se establece:

Cada Alta Parte Contratante permitirá el libre paso de todos los envíos de suministros médicos y hospitalarios, así como de objetos necesarios para el culto religioso, destinados exclusivamente a la población civil de otra Alta Parte Contratante, incluso si esta última es su adversaria. Asimismo, permitirá el libre paso de todos los envíos de alimentos esenciales, ropa y tónicos destinados a niños menores de quince años, mujeres embarazadas y parturientas. (CICR, 1949)

Aunque Egipto no es parte directa del conflicto, este artículo constituye una base para considerar los pasos fronterizos como espacios de relevancia humanitaria, pues obliga a los Estados a garantizar el libre tránsito de asistencia esencial. En la práctica, el paso de Rafah entra en esta categoría: su apertura o cierre determina si la población civil puede recibir medicamentos, alimentos o asistencia humanitaria. Por tanto, puede afirmarse que su funcionamiento está directamente vinculado a la aplicación del Convenio IV.

Además, se tomará como fuente del derecho internacional humanitario las normas consuetudinarias descritas en el artículo de Henckaerts (2005), titulado *“Estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario: una contribución a la comprensión y al respeto del derecho de los conflictos armados”*, publicado en la *International Review of the Red Cross*. Allí se enumeraron 161 normas que se consideran una práctica de derecho observable no solo en los relatos oficiales de operaciones militares, sino también en distintos documentos estatales, como manuales militares, normas de derecho interno y antecedentes judiciales o jurisprudencia<sup>3</sup>. Su relevancia radica en que son vinculantes incluso para aquellos Estados que no han ratificado los tratados convencionales mencionados.

---

<sup>3</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Derecho consuetudinario. Disponible en <https://www.icrc.org/es/derecho-y-politicas/derecho-consuetudinario>

Una de las más importantes, y que identificamos como pertinente para este trabajo, es la Regla 55, la cual establece que:

Las partes en conflicto permitirán y facilitarán, a reserva de su derecho de control, el paso rápido y sin trabas de toda la ayuda humanitaria destinada a las personas civiles necesitadas que tenga carácter imparcial y se preste sin distinción desfavorable alguna [CAI/CANI]. (Henckaerts, 2005, p. 36).

Esta norma implica que los pasos fronterizos, como Rafah, son esenciales para garantizar la asistencia en contextos de guerra, aun cuando no existan acuerdos escritos que los regulen. Asimismo, Henckaerts plantea que la finalidad de su estudio era “superar algunos de los problemas que plantea la aplicación del derecho internacional humanitario convencional” (2005, p. 5). Uno de estos problemas es que su aplicación se limita únicamente a los Estados que han ratificado los tratados correspondientes, a lo cual se suma que, históricamente, los hechos demuestran la violación de dichos tratados a pesar de su existencia.

Es importante aclarar que Egipto es Estado parte del Convenio de Ginebra de 1949, habiéndolo firmado el 12 de agosto de ese mismo año y ratificado el 10 de noviembre de 1952. Asimismo, según la base de datos de derecho internacional humanitario del ICRC (International Committee of the Red Cross, s. f.), el país ratificó los Protocolos Adicionales I y II en 1992, reforzando su compromiso formal con el marco jurídico internacional destinado a la protección de las víctimas de los conflictos armados.

Además, durante el 69.º período de sesiones de la Asamblea General de la ONU (United Nations, s. f.), Egipto, junto con otras delegaciones, expresó su respaldo a la plena aplicación del Derecho Internacional Humanitario, destacando la vigencia de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales. Allí se subrayó la importancia de que los Estados ratifiquen y cumplan estos instrumentos para fortalecer la protección de las víctimas de los conflictos armados.

Podemos decir, entonces, que el cumplimiento del derecho humanitario internacional —tanto convencional como consuetudinario— resulta indispensable en contextos como Gaza, donde la apertura de pasos fronterizos como Rafah se convierte en condición material para la protección y la asistencia a la población en medio de la guerra.

## 4. ENTRE LO LOCAL Y LO INTERNACIONAL, EL ACCIONAR DE AL-SISI EN EL MARCO DEL CONFLICTO

El régimen de Abdelfatah al-Sisi se ha consolidado en buena medida por el recrudecimiento del autoritarismo y el uso de la represión como estrategia para acallar las voces disidentes y garantizar la estabilidad dentro de Egipto. Aquello que durante los primeros años de su gestión se presentaba como una persecución dirigida contra la Hermandad Musulmana, su principal opositor en el plano político, se generalizó rápidamente hacia la población en su conjunto, prohibiendo cualquier tipo de oposición, acto público o manifestación en sus diversas formas.

A pocos meses del golpe de Estado que destituyó del poder a Mohamed Morsi, la represión contra los miembros de la Hermandad Musulmana alcanzó niveles sin precedentes. El 13 de agosto de 2013, el gobierno interino de Adly Mansour ejecutó una violenta represión en la plaza Rabaa al-Adawiya, dejando un saldo de más de 600 muertos; además, encarcelaron a sus dirigentes, incluido el Guía Supremo y el expresidente Morsi, sin ningún tipo de garantías. En diciembre de ese mismo año declararon a la organización como terrorista, justificando así sus acciones en un discurso global de seguridad que le sirvió de marco, dada la vigencia del Estado Islámico en aquellos años (Gonzales, 2015; Meneses, 2015).

Otro elemento fundamental para entender la realidad egipcia en la última década es el rol de las Fuerzas Armadas durante el gobierno de al-Sisi, las cuales han ampliado significativamente su margen de acción en la política interna. Entre otras cosas, han conseguido juzgar civiles en tribunales militares, proteger edificios del Estado y asumir facultades de policía judicial, además de ejercer influencias

destinadas a contrarrestar cualquier oposición política emergente. “La amplia inmunidad legal de la que gozan las agencias coercitivas del Estado les otorga un margen considerable para el uso de la fuerza arbitraria y la detención ilegal” (Yezid Sayigh, 2025).

El control del espacio público y de la actividad política de la sociedad civil se convirtió, como señalamos, en una de las características centrales del régimen del actual presidente. Retomando el discurso securitario como punto de partida, y aludiendo a que cualquier manifestación podría reactivar la inestabilidad vivida durante la Revolución de 2011, al-Sisi ha empujado toda forma de oposición hacia la ilegalidad o el silenciamiento, ejerciendo altos niveles de violencia contra periodistas, abogados, sindicatos, ONG y otros actores sociales. En este sentido, Alice Finden (2024) señala que son tantas las leyes promulgadas para reprimir la disidencia que el uso del término “terrorista” se ha vuelto elástico y ambiguo<sup>4</sup>. La autora afirma que esta proliferación normativa “se basa en la creación de subjetividades vulnerables en diferentes niveles de la sociedad egipcia” (p. 51). Además, ofrece un aporte clave para comprender la disciplina que el gobierno busca generar mediante su accionar: “la naturaleza anticipatoria y precriminal del contraterrorismo se basa en la idea del riesgo potencial y legitima la intervención temprana basada en la sospecha, más que en la evidencia material” (p. 50).

Este discurso securitario y de lucha antiterrorista constituye uno de los ejes fundamentales sobre los cuales se estructura no solo la base política de al-Sisi dentro de Egipto, sino también la plataforma que lo posiciona como un actor central en la seguridad regional. Así se evidencia la articulación entre política doméstica y política exterior. En esta línea, Steven David (1991) sostiene que, desde la perspectiva del *omnibalancing*, “las decisiones de alineación de los líderes del Tercer Mundo no pueden comprenderse sin tener en cuenta el papel de las amenazas internas a su liderazgo” (p. 237).

---

<sup>4</sup> Algunas de las legislaciones más representativas de lo que estamos señalando pueden ser la Ley Antiprotestas de 2013; la Ley Antiterrorista de 2015, la Ley de ONG de 2017 o la Ley de Delitos Cibernéticos de 2018. Además, es importante señalar la reforma a la Constitución Nacional de 2014 realizada en 2019 que amplía las potestades de las Fuerzas Armadas y del mismo presidente.

Así, como se ha mencionado, la persecución dirigida contra los miembros de los Hermanos Musulmanes encuentra sus raíces en un discurso securitario que le permite a al-Sisi presentarse como garante de una estabilidad que, según su narrativa, no solo necesita Egipto, sino también la región, proyectando su influencia más allá de las fronteras nacionales. En el caso que analizamos, esto se vio reflejado, por ejemplo, en el distanciamiento respecto de la organización islamista Hamas —cercana a la Hermandad Musulmana, a diferencia del enfoque adoptado por Morsi— y en el acercamiento hacia Israel, que profundizaremos a continuación.

Entendemos entonces que su política exterior se ha estructurado sobre dos ejes principales: la lucha contra el terrorismo (representado por el gobierno como los Hermanos Musulmanes y sus aliados externos) y la dependencia económica de Arabia Saudí. En coherencia con su orientación ideológica, el gobierno de al-Sisi se alejó de los países con los que su antecesor, Mohamed Morsi, había intentado estrechar vínculos —principalmente Turquía e Irán— y reforzó las relaciones con los países del Golfo, en particular Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos, que se convirtieron en sus principales sostenes políticos y financieros. Paralelamente, estabilizó sus vínculos con Occidente, especialmente con algunos países europeos y con Estados Unidos, relación que se afianzó tras la llegada de Donald Trump a la Casa Blanca en 2017 (Dunne, 2014).

Resulta importante señalar que el presidente egipcio ha desarrollado esfuerzos contundentes por recuperar el rol de potencia regional que Egipto supo ostentar. En esta línea, busca preservarse como un actor indispensable ante Estados Unidos, Israel y las monarquías del Golfo, manteniendo el control del cruce de Rafah y su rol de mediador como herramientas diplomáticas para asegurarse el apoyo financiero y político necesario para sostener la estabilidad en el plano doméstico (Azaola Piazza, 2024).

En cuanto a las relaciones con Israel, iniciadas con la firma de los Acuerdos de Camp David (1978), ambos países mantuvieron una paz fría pero estable, enmarcada en compromisos bilaterales y en la mediación estratégica de Estados Unidos. La política egipcia en este sentido se centró en sostener la paz con Israel como parte de su alineamiento con Washington y de su búsqueda de estabilidad

regional. Tras el golpe de Estado de 2013, las relaciones evidenciaron un giro hacia una cooperación más estrecha entre ambos Estados, siendo la seguridad fronteriza uno de los principales ejes de coordinación (Alsajdey, 2017). En 2019, el propio presidente egipcio declaró públicamente que la cooperación entre Egipto e Israel era “más fuerte que nunca” (Muñoz, 2019), lo cual se reflejó en la lucha contra el grupo Wilayat Sinaí en la península del Sinaí (activo entre 2014 y 2022). Este combate reforzó no solo el discurso securitario, sino que también sirvió como justificación de las reiteradas violaciones a los derechos humanos ya mencionadas. En este contexto, los vínculos con Israel y su servicio de inteligencia se incrementaron, apelando a un trabajo conjunto en la lucha contra el terrorismo en la región.

A su vez, este vínculo se refleja de manera evidente en el tratamiento del conflicto árabe-israelí, en particular respecto de Gaza. La Franja, que limita con Egipto a través del paso de Rafah, ha sido una de las principales preocupaciones de seguridad para El Cairo. Al-Sisi impulsó medidas restrictivas para cerrar o limitar el cruce fronterizo y reforzar el bloqueo israelí. En nombre de la seguridad nacional y de la lucha contra el terrorismo, Egipto ejecutó en 2014 la demolición de viviendas y el desplazamiento forzoso de familias palestinas en la frontera, con el fin de establecer una “franja de seguridad” o *buffer zone* en el norte del Sinaí. En 2016 ordenó inundar los túneles que conectan Egipto con Gaza; esta política se implementó bajo el argumento de que eran utilizados para el contrabando, pero tuvo consecuencias humanitarias significativas tanto para palestinos como para los habitantes egipcios de la zona (Alsajdey, 2017, p. 73).

En el período reciente, Egipto buscó reposicionarse como mediador en el conflicto palestino-israelí. En respuesta a sus diversos objetivos —seguridad nacional, histórico apoyo a la causa palestina e intereses comerciales—, Egipto tomó acción en distintos frentes estratégicos (Civallero y Farías, 2024). El vínculo entre El Cairo y el pueblo palestino va más allá de lo diplomático; como plantea Maliji (2024), Palestina ha depositado su confianza en Egipto para desempeñar un rol central en detener los ataques que sufre por parte de Israel. Esta profundidad en los vínculos entre ambos países marca el accionar egipcio frente al conflicto. Lejos de la neutralidad,

su rol no solo se limita a proponer planes de alto el fuego y de pacificación, sino que también involucra los intereses nacionales de Egipto en materia de seguridad nacional y regional.

Sus servicios de inteligencia fueron centrales para negociar un alto al fuego entre Israel y Hamas antes de la escalada del conflicto en 2021, lo que reafirmó a El Cairo como un actor relevante en los procesos de pacificación en la región. Tras el aumento de la violencia en 2023, Egipto presentó un plan en tres fases para buscar una solución pacífica, que incluía un intercambio de rehenes de ambos frentes y la exigencia a Israel de detener sus operaciones militares sobre territorio palestino (CNN, 2023). Por su parte, como señalan diversos autores, otro eje fundamental es el histórico apoyo y reconocimiento de Egipto hacia el pueblo palestino. Desde el inicio de la escalada, El Cairo envió ayuda humanitaria —terrestre y aérea— a la Franja de Gaza.

En agosto de 2025, el presidente al-Sisi declaró<sup>5</sup> que el accionar de Israel sobre la Franja de Gaza ya no podía comprenderse en términos de guerra; por el contrario, afirmó que se trataba de un genocidio orientado a erradicar la causa palestina. En este marco, aunque las relaciones diplomáticas entre Egipto e Israel no se rompieron, sí se tensaron: por un lado, Egipto continuó participando en negociaciones de tregua y en gestiones humanitarias; por otro, endureció su discurso público en rechazo a las operaciones militares israelíes y a los intentos de desplazar población palestina hacia el Sinaí, lo cual consideró una amenaza directa a su seguridad y soberanía.

En cuanto al paso de Rafah, este permaneció bajo control egipcio, pero las presiones israelíes y los ataques en sus inmediaciones condicionaron severamente su funcionamiento, convirtiéndolo en un símbolo de la fragilidad del papel mediador de Egipto en la crisis.

En este contexto, la política de frontera en el paso de Rafah se constituye sobre una tensión permanente entre el ejercicio soberano del control territorial que Egipto ejerce y las obligaciones derivadas

---

<sup>5</sup> Discurso de al-Sisi en rueda de prensa ante la visita del presidente de Vietnam a El Cairo, disponible en: <https://sis.gov.eg/es/la-presidencia/visitas-de-l%ADderes-extranjeros-1/el-presidente-al-sisi-recibe-al-presidente-de-vietnam/>

del DIH. De esta forma, el paso se configura como un espacio jurídico internacional y, al mismo tiempo, como un escenario político expuesto ante la mirada de la comunidad internacional. Este corredor expresa de manera tangible dicha tensión: Egipto manifiesta una adhesión formal al régimen internacional humanitario, pero su aplicación práctica aparece condicionada por consideraciones soberanas y, especialmente, por imperativos de seguridad nacional.

**Figura 1. Mapa del paso de Rafah**



Fuente: Google Maps.

Como escenario político, la administración de su apertura o cierre recae en el gobierno egipcio, que enfrenta además los desafíos de seguridad vinculados a la amenaza del retorno de grupos yihadistas en la península del Sinaí. En este sentido, el presidente Abdel Fattah al-Sisi ha reiterado su negativa a convertir el Sinaí en un campo de refugiados palestinos, argumentando razones

de seguridad —alertando sobre la posibilidad de reactivación de grupos terroristas recientemente desarticulados— y manifestando su respaldo a la causa palestina. Ha señalado que la posición de Egipto “nunca puede ser comprometida” y que “la deportación y el desplazamiento del pueblo palestino de su tierra es una injusticia en la que no podemos participar” (Arab News, 2025). Esta postura se produjo en un contexto de presión internacional, en particular tras las declaraciones del presidente estadounidense Donald Trump, quien, a comienzos de 2025, sostuvo que Egipto debería recibir a los desplazados, dado que el país se ha beneficiado del apoyo económico y del financiamiento armamentístico que Estados Unidos le ha otorgado (Cuddy y Donnison 2025).

Siguiendo el marco teórico propuesto, esta política fronteriza responde a la lógica del *omnibalancing* descrita anteriormente, en la cual las decisiones respecto de la apertura y cierre del paso se entienden como mecanismos de contención de riesgos para la estabilidad interna del régimen. Como se ha señalado, el gobierno teme que una apertura plena de la frontera derive en la llegada masiva de refugiados que, por un lado, Egipto no tiene capacidad de contener y que, por otro, según aduce el propio gobierno, podría facilitar el ingreso de grupos armados que reactiven el terrorismo en la península del Sinaí.

Frente a este escenario, la apertura del paso de Rafah para el ingreso de ayuda humanitaria a Gaza se presenta como una medida que permite mitigar, en parte, el desplazamiento forzado de cientos de miles de gazatíes, pero que también otorga beneficios y cierta legitimación al régimen de al-Sisi en su objetivo de mantener un posicionamiento como actor mediador y garante humanitario ante actores internacionales relevantes, como la ONU, la Unión Europea y Estados Unidos, sin comprometer su frontera ni su territorio. De este modo, Egipto se proyecta como un mediador pragmático, capaz de dialogar con todas las partes y de mitigar —aunque de forma limitada— una crisis humanitaria. La disposición a abrir el paso de Rafah le permite presentarse como un Estado comprometido con el DIH, al tiempo que ejerce control soberano sobre su territorio.

En la conferencia de prensa de agosto de 2025, al-Sisi señaló:

Se ha dicho que la ayuda no entra por el paso fronterizo por culpa de Egipto y que Egipto impide que entre [...] Esto es muy extraño. El paso no está cerrado, y fue destruido cuatro veces durante la última guerra... Cuatro veces lo reparamos y lo volvimos a reparar hasta que llegaron las fuerzas israelíes al otro lado del paso. Este paso está en parte en la frontera egipcia —territorio egipcio— y en parte dentro de territorio palestino, y por él podría haber entrado la ayuda mientras no hubiera fuerzas israelíes apostadas al otro lado de la parte palestina<sup>6</sup>.

La crisis humanitaria en Gaza evidencia cómo los conflictos armados impactan directamente a la población civil, restringiendo su acceso a alimentos, agua, medicinas y servicios básicos como la electricidad o los combustibles. En este sentido, la apertura de corredores humanitarios, como el paso de Rafah, muestra la relevancia del DIH, cuyo propósito es garantizar la protección de los civiles y permitir la entrada de auxilios y apoyos esenciales incluso en contextos de asedio o bloqueo sistemático (Álvarez Ossorio, 2005), como el que ha sufrido la Franja de Gaza.

Sin embargo, la gestión de estos corredores también refleja las tensiones políticas y de seguridad de los Estados que forman parte de la región afectada —en este caso, MENA—, los cuales deben equilibrar la asistencia humanitaria con sus intereses como países soberanos. En este sentido, la crisis no solo plantea un desafío humanitario inmediato, sino también un llamado a reforzar los mecanismos internacionales de cooperación y responsabilidad, junto con el ordenamiento jurídico vigente, para proteger las vidas que son víctimas de la guerra.

---

<sup>6</sup> Discurso de al-Sisi en rueda de prensa ante la visita del presidente de Vietnam a El Cairo, disponible en: <https://sis.gov.eg/es/la-presidencia/visitas-de-los-lideres-extranjeros-1/el-presidente-al-sisi-recibe-al-presidente-de-vietnam/>

## 5. CONCLUSIONES

Luego de realizar el análisis sobre la política de fronteras mantenida por Egipto frente al conflicto entre Palestina e Israel, se advierte un proceso de transformación a lo largo de los últimos años de gestión del presidente Abdelfatah al-Sisi. Si bien la tradición diplomática iniciada a comienzos de los años ochenta se ha centrado en su rol de mediador para apaciguar el conflicto, en la etapa más reciente esta tarea se ve atravesada por una lógica de seguridad nacional que tensiona dicho papel, dado que las consecuencias en su territorio podrían resultar desestabilizadoras para el gobierno.

Como se observó en el análisis, en los primeros años de su gobierno al-Sisi reforzó los vínculos con Israel sobre la base de la cooperación en materia de seguridad, en particular con la península del Sinaí, y utilizó el discurso antiterrorista como fundamento de sus políticas internas y externas. Sin embargo, la escalada de violencia profundizada a partir del 7 de octubre de 2023 y la magnitud de la crisis humanitaria en la Franja de Gaza llevaron al líder egipcio a reconfigurar su estrategia. Por un lado, mantuvo las relaciones diplomáticas con Israel y la coordinación en políticas de seguridad sobre el paso de Rafah; por otro, en términos más ideológicos, elevó la retórica de condena hacia Israel y su accionar militar, político y económico sobre la Franja, calificando estas acciones como un genocidio. También reforzó su rechazo frente a la presión estadounidense de trasladar población palestina al Sinaí. Es importante señalar que este cambio retórico no implica una ruptura de las relaciones diplomáticas que Egipto sostiene desde 1978, pero sí las tensiona, siendo el paso de Rafah el motivo concreto que lo evidencia. En este sentido, la frontera egipcia es considerada tanto un espacio humanitario donde se aplica el derecho internacional como un dispositivo de control político y securitario administrado por Egipto.

En este contexto de conflicto armado, el paso de Rafah, de carácter humanitario y estratégico a la vez, se configura como un espacio geográfico, político-jurídico y humanitario, donde el cumplimiento del DIH puede verse condicionado por las prioridades de estabilidad interna, el control del territorio y la preservación del

poder político del régimen de al-Sisi. Si bien Egipto ha manifestado su adhesión formal a los tratados internacionales, en la práctica sus acciones se ajustan a la coyuntura de seguridad nacional y a la intención de evitar que la crisis generada por la guerra desborde hacia su territorio, sumada al riesgo de reactivación de grupos yihadistas en el Sinaí.

Ante la gestión del paso de Rafah, Egipto presenta una posición dual al ejercer su soberanía controlando el territorio y, al mismo tiempo, proyectarse ante la comunidad internacional como garante humanitario y mediador clave para la región en este contexto de guerra. Esta situación le ha permitido al gobierno egipcio sostener cierta legitimidad externa frente a actores claves como la ONU, la Unión Europea y Estados Unidos, mostrando un compromiso con la paz en Medio Oriente y con la causa palestina, sin comprometer sus intereses soberanos en torno a la seguridad y las prioridades nacionales.

Con ello, Egipto adquiere la figura de un mediador pragmático y consolida su relevancia regional, priorizando la supervivencia del régimen y su estabilidad doméstica por encima de un compromiso pleno con las normas humanitarias del derecho internacional. Este rol de mediador se entiende como una estrategia geopolítica cuidadosamente calculada. Tal posición le permite a Egipto asumir un mayor protagonismo en la resolución pacífica de un conflicto que tiene profundas consecuencias para la estabilidad regional. En caso de que los resultados de su mediación sean percibidos como positivos, la imagen que Egipto busca proyectar, como garante del orden, la paz y la estabilidad en la región, se vería reforzada, consolidando así su aspiración de liderazgo regional.

En este contexto hostil, el papel de mediador también contribuye a la legitimación del gobierno egipcio ante la opinión pública local e internacional, al presentarse como un actor racional, moderado y cercano a la causa palestina. Esta estrategia responde claramente a la lógica del *omnibalancing*: utilizar un suceso de política exterior para consolidar su gobierno en el plano doméstico, especialmente si se tiene en cuenta el apoyo a la causa palestina dentro de la sociedad egipcia —principalmente entre los jóvenes— y la posibilidad de que las manifestaciones en su favor desafíen el estricto control que el gobierno y las fuerzas armadas ejercen.

No obstante, el incremento de las demandas humanitarias por parte de la comunidad internacional sitúa a Egipto en una posición frágil, en la que su afinidad histórica con Palestina entra en tensión con sus vínculos estratégicos, políticos, comerciales y económicos con Israel y Estados Unidos. Esta dualidad refleja el equilibrio delicado que Egipto intenta mantener entre la solidaridad histórica con la causa palestina y la necesidad de garantizar su seguridad y sus intereses nacionales en un entorno regional complejo.

En definitiva, podemos señalar que el caso egipcio demuestra cómo un Estado puede instrumentalizar su posición geográfica y su papel histórico en el conflicto entre Israel y los países árabes para fortalecer su régimen político interno. El paso de Rafah se convierte así en una expresión del equilibrio entre soberanía, seguridad y legitimidad, donde el cumplimiento del DIH aparece subordinado a los intereses de supervivencia del régimen egipcio.

La centralidad que ha tenido el conflicto en el período reciente, ante la escalada de violencia y el recrudecimiento del accionar israelí sobre la Franja de Gaza, calificado como genocidio por Naciones Unidas, se suma a los pronunciamientos de organismos internacionales y de diversos Estados a favor de Palestina y a su reconocimiento como Estado por gran parte de la comunidad internacional. Entendemos que lo que sucede en esta región configura un escenario cambiante, que seguirá siendo de gran relevancia tanto a nivel regional como en la configuración de la geopolítica mundial. Esto se explica también por los intereses en disputa y por la intervención de nuevos actores con gran influencia en el conflicto, como el actual presidente estadounidense Donald Trump.

Frente a esta situación, surgen interrogantes para profundizar en futuras investigaciones: ¿es posible una superación total del conflicto? Ante la demostración de Israel de su capacidad militar y tecnológica, cabe preguntarse cuál será la reconfiguración del poder regional y qué rol ocuparán los países árabes en esta disputa por el liderazgo regional. Por otro lado, apelando a un contexto de superación de la violencia, es pertinente indagar qué papel puede desempeñar el Derecho Internacional Humanitario en la promoción de una solución basada en dos Estados que garantice la protección de la población civil y la estabilidad de la región.

## REFERENCIAS

- Abdeen, A. (2025, 11 de mayo). Egypt-Israel: From political alliance to military tensions. *Orient XXI*. <https://orientxxi.info/magazine/egypt-israel-from-political-alliance-to-military-tensions%2C8214>
- Alsjadeya, D. (2017). Retour sur vingt-cinq ans de relations incertaines entre Israéliens, Egyptiens et Palestiniens. *Confluences Méditerranée*, 100, 65–77. <https://doi.org/10.3917/come.100.0065>
- Álvarez-Ossorio, I. (2009). La situación humanitaria de Gaza. *Cuadernos Bakeaz*, (91). <http://hdl.handle.net/10045/13537>
- Álvarez-Ossorio, I. (2014). Retorno al autoritarismo en Egipto. *El País*. [https://elpais.com/elpais/2014/06/13/opinion/1402668361\\_129684.html](https://elpais.com/elpais/2014/06/13/opinion/1402668361_129684.html)
- Arab News. (2025, 11 de mayo). Al-Sisi says Egypt will not participate in 'act of injustice' displacing Palestinians. *Arab News*. <https://www.arabnews.com/node/2588278/medio-oriente>
- Azaola Piazza, B. (2008). *Historia del Egipto contemporáneo*. Catarata.
- Azaola Piazza, B. (2018, mayo). El uso de la cuestión palestina en la política egipcia (1981–2016). *Revista UNISCI*, 47, 105–122.
- Azaola Piazza, B. (2024). Egipto y el genocidio en Gaza: la fractura entre el régimen y la sociedad. *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, 37, 142–162. <https://doi.org/10.15366/reim2024.37.007>
- Azaola Piazza, B. y Larramendi, H. M. (2018). Egipto y el escenario regional: Adaptaciones y continuidad (2011–2016). *Política y Sociedad*. Ediciones Complutense.
- Civallero, C. y Farías, C. (2024, 27 de agosto). Egipto en el conflicto entre Hamás e Israel: mediador afectado o aspirante involucrado. Instituto de Relaciones Internacionales (IRI). <https://www.iri.edu.ar/index.php/2024/08/27/egipto-en-el-conflicto-entre-hamas-e-israel-mediador-afectado-o-aspirante-involucrado/>
- CNN en Español. (2023, 25 de diciembre). *Egipto propone plan Israel-Hamas*. <https://cnnespanol.cnn.com/2023/12/25/egipto-propone-plan-israel-hamas-trax>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (1949). *Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra*. <https://ihl-databases.icrc.org/es/ihl-treaties/geneva-conventions-1949additional-protocols-and-their-commentaries>
- Cuddy, A. y Donnison, J. (2025, 26 de enero). "Limpiemos todo eso": Trump quiere que Jordania y Egipto reciban a los habitantes de Gaza "temporalmente o a largo plazo". *BBC News*. <https://www.bbc.com/mundo/articles/czj3m2kzvld0>
- David, S. R. (1991). Explaining Third World Alignment. *World Politics*, 43(2), 233–256. <https://doi.org/10.2307/2010472>
- Dunne, M. (2014). Foreign policy shared by donors. *Sada Discussion Threads*.
- Finden, A. (2025). Excess, ambiguity and intimacy: The coloniality of the emergency in Egypt. *POMEPS Studies*, 55, 48–53.

- González del Miño, P. (2013). La incierta transición en Egipto. Expectativas en el contexto de la post-Primavera árabe (2011-2013). *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, 115, 103–125.
- González, R. (2015, octubre). El régimen de al-Sisi se institucionaliza. *Notes Internacionales*, 131. CIDOB.
- Guterres, A. (2023, 20 de octubre). *Discurso del secretario general de la ONU en el cruce fronterizo de Rafah, Egipto*. Naciones Unidas. <https://www.un.org/sg/en/content/sg/speeches/2023-10-20/secretary-generals-press-encounter-front-of-the-rafah-border-crossing-egypt>
- Henckaerts, J. M. (2005). Estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario: una contribución a la comprensión y al respeto del derecho de los conflictos armados. *International Review of the Red Cross*, 87(857). [https://www.icrc.org/sites/default/files/external/doc/es/assets/files/other/icrc\\_003\\_0860.pdf](https://www.icrc.org/sites/default/files/external/doc/es/assets/files/other/icrc_003_0860.pdf)
- Hernando de Larramendi, M. (2013). El islamismo político y el ejercicio del poder tras el Despertar Árabe: Los casos de Egipto, Túnez y Marruecos. *Cuadernos de Estrategia*, 163, 71–116.
- Human Rights Council. (2025, 16 de septiembre). *Legal analysis of the conduct of Israel in Gaza pursuant to the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide*. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session60/advance-version/a-hrc-60-crp-3.pdf>
- International Committee of the Red Cross. (s. f.). *State-Parties to the 1977 Additional Protocols* (Egypt). <https://ihl-databases.icrc.org/en/ihl-treaties/api-1977/state-parties/eg>
- Maliji, E. (2024, 17 de agosto). Egipto entre el papel de mediador y la responsabilidad nacional. *Mayadeen*. <https://espanol.almayadeen.net/articles/1901519/egipto-entre-el-papel-de-mediador-y-la-responsabilidad-nacio>
- Martín Muñoz, G. (2019). Egipto y su política exterior: En busca del liderazgo perdido. *Anuario Internacional CIDOB*, 218–224. <https://raco.cat/index.php/AnuarioCIDOB/article/view/359742>
- Meneses, R. (2014–2015). Egipto y Siria: Involución y callejones sin salida. En *Focos de tensión, cambio geopolítico y agenda global* (pp. 139–150).
- Naciones Unidas. (2025). Desafíos globales. Derecho internacional y justicia. *Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/global-issues/international-law-and-justice>
- Nonneman, G. (Ed.). (2005). *Analyzing Middle East foreign policies and the relationship with Europe*. Routledge. Taylor & Francis Group.
- Ocampo, C. (2003). *Fundamentalismo islámico en Egipto: El caso de la Hermandad Musulmana, Yama'a al-islamiyya y al yihad* [tesis de licenciatura, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política].
- Organización de Naciones Unidas (ONU). (2025, 16 de septiembre). *Israel ha cometido un genocidio en la Franja de Gaza*. <https://news.un.org/es/story/2025/09/1540443>

- Paredes Rodríguez, R. (2017). *El Islam político egipcio y su trascendencia regional durante la Primavera árabe: un análisis de la Hermandad Musulmana desde la dimensión identitaria y las revoluciones negociadas (2011-2013)* [tesis de doctorado, Universidad Nacional de Rosario].
- TRT Afrika. (2025, 5 de agosto). Egypt's Sisi says Israel's war in Gaza a "systematic genocide". *TRT Afrika*. <https://www.trtafrika.com/english/article/82f9c-00ca88e>
- United Nations. (s. f.). *Status of the Protocols Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949*. <https://www.un.org/en/ga/sixth/69/protocols.shtml>
- Vivas, C. (2023, 13 de noviembre). Así es el poderío militar de Israel. *El Independiente*. <https://www.elindependiente.com/internacional/2023/11/13/asi-es-el-poderio-militar-de-israel/>



# ***Apartheid de género en Afganistán: el rol de la sociedad civil en la consolidación de normas\****

**Gender apartheid in Afghanistan: the role of civil society in consolidating norms**

**Marta Dato-Caballero\*\***

Artículo de investigación

**Fecha de recepción:** 19 de noviembre de 2025

**Fecha de aceptación:** 9 de enero de 2026

**Para citar este artículo:**

Dato-Caballero, M. (2026). *Apartheid de género en Afganistán: el rol de la sociedad civil en la consolidación de normas*. *Revista Análisis Jurídico-Político*, 8(15), 123-159.  
<https://doi.org/10.22490/26655489.10881>

## **RESUMEN**

Desde la toma del poder por parte de los talibanes en 2021, Afganistán se ha convertido en uno de los casos más representativos del llamado retroceso de la igualdad de género. Ante la naturaleza sistémica de la violencia y la discriminación ejercidas contra las mujeres y las niñas en el país, diversas voces de la sociedad civil han identificado la situación como “apartheid de género”, con el fin de llamar la atención de la comunidad internacional y promover la adopción de medidas efectivas, como su codificación. En vista de este contexto, el presente estudio se propone analizar el papel de la sociedad civil

---

\* Artículo producto de tesis final de máster.

\*\* Máster en Relaciones Internacionales, Seguridad y Desarrollo por la Universidad Autónoma de Barcelona. Graduada en Traducción e Interpretación por la Universidad Jaume I, con mención en traducción jurídica. Correo electrónico: [martadatocaballero@gmail.com](mailto:martadatocaballero@gmail.com)  
ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-1018-6930>

en el reconocimiento del apartheid de género como un problema de la agenda internacional, además de valorar los factores que podrían condicionar su consolidación como norma internacional. Para ello, el estudio se basa, principalmente, en la teoría del ciclo vital de la norma de Finnemore y Sikkink (1998), que conceptualiza las normas como constructos sociales que emergen, se difunden y se internalizan. Se analizaron diferentes documentos producidos por diversos tipos de actores para observar cómo los actores de la sociedad civil articulan sus demandas y cómo son acogidas por el resto de los actores. A partir de los resultados, se concluye que el rol de la sociedad civil es fundamental, especialmente, en la emergencia de la norma. Si bien algunos actores intergubernamentales y estatales han acogido positivamente el discurso del apartheid de género, su posible consolidación como norma internacional dependerá de una aceptación más amplia por parte de un mayor número de actores influyentes en el sistema internacional.

**Palabras clave:** Afganistán; *apartheid* de género; *gender backlash*; normas internacionales; sociedad civil.

## ABSTRACT

Since the Taliban takeover in 2021, Afghanistan has become one of the most illustrative cases of gender backlash. Given the systemic nature of the violence and discrimination inflicted on women and girls in the country, various civil society actors have identified the situation as “gender apartheid” in order to draw the attention of the international community and advocate for effective measures, such as its codification. Considering this context, the present study examines the role of civil society in the recognition of gender apartheid as an issue on the international agenda and assesses the factors that may shape its consolidation as an international norm. The analysis is grounded primarily in Finnemore and Sikkink’s (1998) norm life cycle theory, which understands norms as social constructs that emerge, diffuse, and become internalized. To this end, a range of documents produced by different types of actors were analysed to observe how civil society actors articulate their demands and how these are received. The findings suggest the role of civil society is crucial, particularly in the emergence of the norm. While some intergovernmental and

state actors have responded positively to the discourse of gender apartheid, its potential consolidation as an international norm will depend on broader acceptance by a greater number of influential actors within the international system.

**Keywords:** Afghanistan; Civil society; Gender apartheid; Gender backlash; International norms.

## **1. INTRODUCCIÓN**

Durante décadas, la comunidad internacional ha logrado grandes avances en la construcción de un régimen institucional y normativo que proteja y garantice la igualdad de género y los derechos de la mujer, con hitos como la Conferencia de Beijing de 1995 o la formalización de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW). No obstante, en el orden actual, este régimen está siendo contestado, cuestionado y atacado, a merced de los intereses de una red de actores transnacionales, compuesta principalmente por élites nacionalistas, ultraconservadoras y religiosas (Sanders, 2018; Goetz, 2020). Este fenómeno es conocido como retroceso de la igualdad de género o *gender backlash* (Goetz, 2020). Según sugieren Sanders y Jenkins (2022), el catalizador de este retroceso es el surgimiento y auge de liderazgos populistas que apelan a la defensa de los “valores culturales y religiosos” como justificación para deslegitimar y reformular ciertos derechos y normativas en materia de igualdad de género. Como consecuencia, en algunos casos se justifica la violencia contra las mujeres. Al respecto, Badell Sánchez (2024) y Sanders y Jenkins (2022) explican que el lenguaje se convierte en una herramienta política, en tanto es objeto de polarización entre actores y busca orientar los foros internacionales hacia la dirección que consideran deseable.

Si bien el retroceso de la igualdad de género puede manifestarse de diversas formas, actualmente la situación de Afganistán constituye el caso más grave de violencia y discriminación contra las mujeres (Estrada Tanck, 2024). Tanto en la primera etapa de gobierno (1996-2001) como en la segunda y actual (desde 2021), los talibanes

han emitido numerosos edictos que restringen las libertades y los derechos de las mujeres y las niñas en el país, basándose en su propia interpretación patriarcal político-religiosa de la sharía (Shahrazad Akbar en Altinay y Pető, 2022). Diversas voces políticas, académicas y, sobre todo, activistas emplean el término “*apartheid* de género” para definir la situación y aludir a su gravedad. La elección y el uso de esta terminología no es en vano, sino que tiene como principal objetivo subrayar la sistematización e institucionalización de la violencia y la discriminación, así como apelar a la comunidad internacional y a los organismos multilaterales para que adopten medidas efectivas; entre ellas, su codificación como crimen (Mayer, 2000; Gallagher, 2001; Bennoune, 2022; Nia, 2023; Estrada Tanck, 2024).

El caso de Afganistán permite estudiar la articulación del discurso del *apartheid* de género y su definición como un nuevo problema de la agenda internacional, con el objetivo de hacer emerger una nueva norma global. Si bien la literatura existente se ha centrado principalmente en explorar qué es el *apartheid* de género y sus implicaciones, ha dejado de lado el proceso mediante el cual este concepto puede llegar a identificarse como un problema en la agenda global y, por consiguiente, consolidarse como norma<sup>1</sup>. Por ello, este estudio se propone analizar el papel de la sociedad civil en el reconocimiento del *apartheid* de género como norma internacional y los desafíos que podrían surgir en su consolidación definitiva.

Para ello, se abordará qué son las normas internacionales y cómo puede explicarse su cambio y evolución. Concretamente, se hará referencia a la teoría del ciclo vital de la norma propuesta por Finnemore y Sikkink (1998), que será central a lo largo del presente estudio, y a algunos conceptos relacionados, como las redes transnacionales de defensa, la legitimidad o el poder productivo. También se abordan algunas de las perspectivas de los feminismos decoloniales e islámicos, con el fin de enriquecer el diálogo. Seguidamente,

---

<sup>1</sup> Por razones de economía del lenguaje, a lo largo del texto se utiliza el término «*apartheid* de género» como forma abreviada de la norma de eliminación del *apartheid* de género, con el bien entendido de que la referencia es siempre a dicha norma.

se revisará la literatura existente sobre el *apartheid* de género para esclarecer el uso del concepto, sus implicaciones y los principales debates. A continuación, se describirá la metodología: un análisis de documentos de diversos actores internacionales producidos entre 2021 y 2024. Finalmente, se presentan los hallazgos del análisis documental y se procede con su discusión e interpretación, siguiendo el marco del ciclo vital de la norma, de manera similar a trabajos anteriores de nuestro medio académico (véase Barbé Izuel, 2013). Así, se busca responder la pregunta que motiva este estudio: ¿cuál es el rol de la sociedad civil en el reconocimiento del *apartheid* de género como problema de la agenda internacional y qué condicionaría su consolidación definitiva como norma?

## **2. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. NORMAS INTERNACIONALES Y EL CAMBIO**

Siguiendo a Finnemore y Sikkink (1998, p. 891), una norma se define como “un estándar de conducta adecuado para un actor debido a su identidad social determinada”. En otras palabras, y en consonancia con otros autores (por ejemplo, Katzenstein, Keohane y Krasner, 1998, p. 680), se refiere a las expectativas impuestas sobre cada actor en contextos específicos. Esta definición muestra el marco social en el que las normas se inscriben, pues se construyen en base a un consenso social y colectivo sobre qué debe hacerse (dimensión intersubjetiva) que, a su vez, sirve como instrumento para valorar, condenar o legitimar ciertas conductas (dimensión evaluativa) (Finnemore y Sikkink, 1998, p. 891).

Para el constructivismo, el mundo se sustenta en significados compartidos, y las normas, cuyo origen se encuentra precisamente en estos significados compartidos, proveen estabilidad y orden al sistema internacional (véase, por ejemplo, Wendt, 1999). Por consiguiente, la transformación del sistema no será posible sin un cambio en las ideas en las que se fundamenta, pese a que dicho cambio ha sido, tradicionalmente, complicado de explicar (Finnemore y Sikkink, 1998; Wendt, 1999). Aun así, las académicas Martha Finnemore y Kathryn Sikkink han desarrollado la teoría del

ciclo vital de la norma, que permite explicar y entender el proceso de cambio y el surgimiento de una norma.

## 2.2. EL CICLO VITAL DE LA NORMA

Las normas, entendidas como constructos de significados compartidos, generan interrogantes sobre la cantidad de actores necesarios para su consolidación en el ámbito internacional. En este sentido, Finnemore y Sikkink (1998)<sup>2</sup> buscan comprender la consolidación y el cambio de las normas mediante la teoría del ciclo vital de la norma, que se compone de tres etapas: emergencia de la norma, cascada normativa e internalización. Esta perspectiva se fundamenta principalmente en los conceptos de “masa crítica” (un grupo suficientemente grande que acepta una nueva norma) y “punto de inflexión” (momento en que la norma se extiende y se socializa con suficientes actores, es decir, cuando se alcanza la masa crítica).

**Tabla 1. Etapas del ciclo vital de la norma**

Actores	Etapa 1: Emergencia de la norma	Etapa 2: Cascada de la norma	Etapa 3: Internalización
<b>Actores</b>	Emprendedores de normas con plataformas organizacionales	Estados, organizaciones internacionales, redes	Ley, profesiones, burocracia
<b>Motivaciones</b>	Altruismo, empatía, idealismo, compromiso	Legitimidad, reputación, estima	Conformidad
<b>Mecanismos dominantes</b>	Persuasión	Socialización, institucionalización, demostración	Hábitos, institucionalización

Fuente: Finnemore y Sikkink (1998).

<sup>2</sup> Todo este apartado se basa, principalmente, en Finnemore, M. y Sikkink. (1998). *International norm dynamics and political change*. International Organization, 52(4), 887–917. Las citas que aparecen a lo largo del texto son complementarias a esta referencia principal.

### 2.2.1. EMERGENCIA DE LA NORMA

En esta primera etapa, Finnemore y Sikkink sostienen que la aparición de una nueva norma está condicionada por el rol de los llamados “emprendedores de normas”, quienes llaman la atención sobre determinados problemas y los redefinen mediante el uso o la creación de un lenguaje específico (*framing*). Asimismo, según las autoras, los emprendedores de normas requieren plataformas de organización a través de las cuales promover la nueva norma. Tales plataformas suelen integrarse en lo que Keck y Sikkink (1999) identifican como “redes transnacionales de defensa”: estructuras formadas por actores no tradicionales (ONG, activistas, personas expertas...) cuyo principal objetivo consiste en influir en políticas, promover normas e incidir en la agenda internacional. La principal característica de estas redes radica en su capacidad para movilizar estratégicamente información y crear nuevas categorías que incorporen percepciones emergentes capaces de transformar las identidades, los intereses y las preferencias de los actores (Keck y Sikkink, 1999). Otro de los aspectos que caracteriza a estas redes es el llamado efecto boomerang, mediante el cual la sociedad civil nacional, al no poder influir directamente sobre su gobierno, conecta con la sociedad civil internacional para ejercer presión externa. Entre los principales mecanismos que las redes transnacionales de defensa utilizan para persuadir y ejercer presión sobre otros actores, Keck y Sikkink (1999) distinguen los siguientes:

- **Política de la información:** esta estrategia se basa en la capacidad para movilizar información políticamente útil y creíble en momentos clave para influir en decisiones y opiniones. No solo se refiere a la difusión de datos técnicos, sino también de testimonios.
- **Política simbólica:** evoca eventos, narrativas, acciones o historias con gran carga simbólica que dan sentido a las causas defendidas y generan un impacto emocional. Mediante esta estrategia se pretende crear una resonancia simbólica que favorezca la empatía y contribuya a construir una identidad colectiva. La interpretación simbólica forma parte del proceso de persuasión.

- **Política de rendición de cuentas:** este mecanismo se centra en ejercer presión para que los actores respondan conforme a sus responsabilidades políticas y éticas, y actúen de acuerdo con sus principios.
- **Política de presión:** consiste en identificar e influenciar actores poderosos para que persuadan a otros actores. Por ejemplo, se puede aprovechar la autoridad política de determinados actores para que ejerzan presión sobre otros y así conseguir cambios en políticas.

Mediante este tipo de estrategias, las redes transnacionales de defensa ejercen lo que Barnett y Duvall (2005) reconocen como “poder productivo” o “poder definicional”. De acuerdo con el argumento de los autores, los discursos y los sistemas de significado crean nuevas categorías de análisis, definen problemas y configuran la manera en que los actores perciben y responden ante estos. Por lo tanto, el poder productivo sirve para presionar y persuadir al resto de actores para que adopten una nueva narrativa y para que se reconfiguren los marcos interpretativos y significados sobre los cuales estructuran su comportamiento (Barnett y Duvall, 2005).

### 2.2.2. CASCADA NORMATIVA

Tras la fase de emergencia, el proceso de difusión de la norma puede (o no) avanzar hacia un momento clave: el punto de inflexión. Este punto es decisivo, en tanto supone que el cambio normativo deja de depender exclusivamente de las presiones internas (ejercidas por los emprendedores de normas) y se generaliza de forma más amplia. Por tanto, si el proceso de difusión supera este umbral, entra en la etapa de cascada normativa.

Durante la cascada normativa, las normas se difunden y se refuerzan, principalmente, mediante la socialización internacional. Es decir, cuando la norma se extiende, la influencia internacional va cobrando progresivamente más importancia frente a la política doméstica de los Estados. En este contexto, uno de los principales

motivos para responder a la influencia o presión entre actores a nivel internacional es la búsqueda de legitimación.

En este proceso, las organizaciones internacionales de gran alcance, como Naciones Unidas, juegan un papel central. Estas organizaciones son la traducción formal de las instituciones y regímenes, entendidos como conjuntos de normas que regulan el comportamiento del Estado (Simmons y Martin, 2002). Asimismo, las organizaciones internacionales tienen agencia y pueden funcionar como entidades creadoras e influenciadoras de identidades, normas y valores de sus miembros (Simmons y Martin, 2002). Esta capacidad transformadora se refleja también en la creación de lenguajes normativos para redefinir qué es aceptable, legítimo o problemático en el sistema internacional. Al igual que los emprendedores de normas, mediante el poder productivo, difunden y promueven la adopción de nuevos discursos entre sus miembros. Este proceso se ve amplificado por la legitimidad colectiva, es decir, la función política de las organizaciones internacionales como “dispensadoras de aprobación o desaprobación de demandas, políticas y acciones” (Claude, 1966, p. 367).

### **2.2.3. INTERNALIZACIÓN**

En el extremo del proceso de la cascada normativa, la norma puede haber sido adoptada y aceptada por los actores de la comunidad internacional, por lo que entra en la fase de internalización. Esta etapa final se caracteriza por la aceptación generalizada de la norma; es decir, los actores ya no la cuestionan, simplemente la cumplen porque la dan por sentada. Sin embargo, al no ser objeto de discusión, pasan desapercibidas, lo que dificulta su identificación. En otro orden de ideas, Finnemore y Sikkink señalan que la internalización de la norma puede estar condicionada por una serie de factores contextuales: la legitimidad, la prominencia (si la norma emana de actores influyentes, tiene más posibilidades de éxito) y las características intrínsecas. Entre estas últimas destacan la alineación con marcos normativos ya establecidos, los mecanismos de promoción o la apelación al progreso moral.

## 2.3. EL CONCEPTO DE GÉNERO Y LAS DINÁMICAS DE PODER EN LA CONSTRUCCIÓN DE NORMAS

El conocimiento del sistema internacional se transmite desde la perspectiva de quienes se encuentran en posiciones de poder y lo emplean en favor de sus intereses (Tickner, 1992). La perspectiva dominante se basa en experiencias occidentales que se presentan como universales. Mohanty (2003) señala que se trata de una falsa universalización, en tanto que es el Estado-nación occidental el que se constituye como referente primario. Es decir, lo occidental se naturaliza como norma, mientras que todo aquello percibido como externo al modelo occidental se identifica como “alteridad” (Mohanty, 2003). Esta universalización ha sido históricamente sostenida por estructuras capitalistas, patriarcales y coloniales que han impuesto categorías binarias, homogéneas y jerárquicas (tales como hombre/mujer, doméstico/extranjero, centro/periferia) (Lugones, 2010; Mohanty, 2003; Acharya, 2004; Tickner, 1992). Esta falsa universalización refuerza jerarquías y relaciones de poder al mantener al mundo occidental como centro legitimado y al Sur Global como margen subordinado, reproduciendo así los desequilibrios históricos y globales existentes y silenciando las subjetividades que no encajan en sus moldes (Mohanty, 2003).

Estas críticas resuenan en los feminismos decoloniales. Lugones (2010) plantea el concepto de “la colonialidad del género”, que alude a cómo el colonialismo europeo (y, en consecuencia, el feminismo liberal actual) impuso un modelo jerárquico de mujer basado en la experiencia de las mujeres blancas occidentales, silenciando así las voces de las mujeres racializadas que no encajaban en dicho modelo. Asimismo, Tickner (1992) advierte sobre la necesidad de incorporar una perspectiva interseccional que reconozca las distintas voces de las mujeres y la variedad de circunstancias desde las que hablan dentro del feminismo. De lo contrario, existe un riesgo inherente de esencializar el significado de “mujer” y reproducir las mismas distinciones binarias y jerárquicas que los feminismos critican del discurso patriarcal.

En el ámbito normativo internacional, Acharya (2004) explica que las primeras teorías constructivistas solían considerar a los actores

occidentales como los principales emprendedores de normas y a los actores del Sur Global como “receptores pasivos”. No obstante, este autor argumenta que estudios posteriores muestran que los actores locales, pese a contar con recursos limitados, también ejercen influencia en la difusión normativa mediante la adaptación y reinterpretación de las normas externas según sus propias creencias y contextos. Acharya (2004) identifica este proceso como “localización de normas” y demuestra que la adopción normativa no es unidireccional, sino negociada y contextualizada.

### **2.3.1. EL CASO DE LAS MUJERES MUSULMANAS**

De acuerdo con Badran (2010), en Occidente existe una noción ampliamente difundida que postula que la población musulmana es incapaz de criticar la subordinación femenina y al patriarcado (identificado como parte de su legado cultural y religioso), y que, por lo tanto, no puede crear feminismo. Esta afirmación, según la autora, se relaciona a menudo con la controversia de considerar el término “feminismo” como algo ajeno al islam. Esta visión hegemónica occidental perpetúa narrativas reduccionistas que representan a las mujeres musulmanas como simples víctimas sin agencia (Shaikh, 2003). Esta simplificación está presente, por ejemplo, en el análisis del *hijab* o el *burqa*, que se identifican como elementos que privan de libertad a la mujer e ignoran los significados multifacéticos que pueden tener (véase, para una reinterpretación del *hijab*, por ejemplo, Mernissi, 1991).

En esta línea de planteamiento, las aportaciones de Kapur (2002) advierten que el discurso internacional de derechos de las mujeres ha construido un “sujeto víctima hegemónico” que refuerza el esencialismo cultural y de género. Al centrarse en la victimización, dicho discurso simplifica y racializa las experiencias de las mujeres del Sur Global, oscurece su agencia y promueve intervenciones estatales y globales paternalistas que reproducen jerarquías coloniales. Esta visión de las mujeres musulmanas como víctimas que Occidente debe salvar encuentra sus raíces en la época imperialista, en la que se justificaban ataques con la obligación de “salvar a mujeres oprimidas por la religión islámica” como parte de su “misión civilizadora” (Shaikh, 2003). Aún en el siglo actual,

esta narrativa simplista se reproduce como táctica del feminismo colonial para disfrazar los intereses políticos y militares de preocupación humanitaria, por ejemplo, como ocurrió con la llamada “guerra contra el terrorismo” en Afganistán (Abu-Lughod, 2002).

En respuesta, Kapur (2002) propone desplazar la mirada hacia el “sujeto periférico” y reconocer a las mujeres poscoloniales como agentes capaces de actuar, resistir, negociar y producir significados propios. A este respecto, las mujeres buscan y afirman nuevas interpretaciones sobre sus derechos mediante un proceso de relectura rigurosa de los textos sagrados (*ijtihad*)<sup>3</sup> (Badran, 2010; Shaikh, 2002; Mernissi, 1991). De esta manera, desarrollan su propia comprensión del islam y desafían la autoridad de la élite masculina que ha monopolizado la interpretación del legado religioso como arma política para asegurar sus intereses (Mernissi, 1991). Por ende, son agentes con poder para generar nuevos significados que resulten en un cambio, contrariamente a la perspectiva reduccionista occidental.

## 2.4. APARTHEID DE GÉNERO: QUÉ SABEMOS

El uso del término “apartheid de género” para describir la opresión y discriminación hacia las mujeres y niñas en Afganistán encuentra su origen en la primera toma de poder de los talibanes en la década de 1990, especialmente en campañas de activismo (Golesorkhi, 2024; Gallagher, 2001). De acuerdo con Golesorkhi (2024, p. 8), “desde entonces hasta ahora, el uso del término ‘apartheid de género’ ha sido objeto de controversia en los ámbitos académicos, jurídicos y de defensa de los derechos humanos”. Asimismo, Shaharzad Akber, activista afgana en el exilio, explica que utiliza este término en concreto para denunciar la situación de su país, con el principal motivo de que la comunidad internacional comprenda su gravedad (Altinay y Pető, 2022). Bennoune (2022) destaca que “apartheid de género” implica que la discriminación y opresión sufrida por las mujeres no se trata de una desviación del sistema político del

<sup>3</sup> Para una reinterpretación feminista del Corán, véase Wadud (1999).

Estado, sino que la principal fuente de amenaza a la seguridad es el propio sistema: un sistema estatal institucionalizado, legal y gubernamental que codifica la misoginia como política oficial.

Pese a la diferencia geográfica y temporal, la situación de Afganistán se ha identificado como análoga al *apartheid* racial en Sudáfrica (Mayer, 2000; Akbari y True, 2023; de Silva de Alwis, 2024; Bennoune, 2022). Tanto el *apartheid* racial como el *apartheid* de género son sistemas de discriminación estructural, cuya naturaleza institucionalizada, persistente, generalizada e intencional es esencial comprender (Bennoune, 2022, p. 25). En este sentido, Bennoune (2022) señala que ya existen los conceptos necesarios en el derecho internacional para la codificación del *apartheid* de género; simplemente han de actualizarse para que la situación pueda ser abordada. Esto es, hacer más inclusivas en materia de género las categorías y soluciones a las violaciones de derechos humanos ya establecidas en el derecho internacional (Bennoune, 2022, p. 15)<sup>4</sup>. Por consiguiente, como argumentan Akbari y True (2023) y Bennoune (2022), mediante el marco del *apartheid* se enfatizaría la obligación de respuestas por parte de la comunidad internacional y desde la política exterior de los Estados, así como se implicaría a aquellos actores que incumplan dicha obligación, junto con los perpetradores y los actores cómplices. Además, el uso del concepto del *apartheid* posee gran importancia simbólica y expresiva por su poder movilizador en el derecho internacional, ya que intensifica el mecanismo de “movilización de la vergüenza” (Bennoune, 2022, p. 58).

El derecho internacional hizo del *apartheid* racial un anatema, dada la implicación de actos inhumanos equivalentes a crímenes de lesa humanidad; sin embargo, ha evitado tipificar esos mismos actos cometidos contra las mujeres como un crimen (Mayer, 2000). Históricamente, han sido los hombres quienes ejercían el poder y, por tanto, las leyes eran interpretadas y formuladas bajo su perspectiva, ignorando las experiencias específicas de las mujeres

<sup>4</sup> Karima Bennoune refuerza este argumento a través de la ilustración de la creación del «femicidio» en base a la categoría establecida en la Convención Sobre la Prevención y el Castigo del Crimen de Genocidio.

(Mayer, 2000; de Silva de Alwis, 2024). Bajo la perspectiva occidental dominante, aquello que se identifica como tradiciones patriarcales y discriminatorias de la mujer del islam es, en realidad, una interpretación politizada de las élites masculinas para salvaguardar sus intereses de control y dominación (Mernissi, 1991; Shaikh, 2003). En el caso de Afganistán, algunas fuentes han descrito sus políticas discriminatorias como fruto de una “interpretación extrema de la sharía” (véase, por ejemplo, Naciones Unidas, 2023). No obstante, esta interpretación no debería identificarse como extrema, sino como patriarcal e impropia de la religión, pues sirve a los intereses políticos del régimen talibán de subyugar y silenciar a la mujer. Tal y como recuerda Shaharzad Akbar en Altınay y Pető (2022), la interpretación talibán de la ley religiosa no puede reconocerse como expresión de la cultura afgana ni del islam, sino como una malversación deliberada y una imposición patriarcal forzada.

Asimismo, Mayer (2000) comparó el tratamiento de las diferentes formas de opresión y discriminación en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* y la CEDAW. Por un lado, observó que el primer instrumento deja claro que el *apartheid* no se reduce a una simple forma de discriminación, sino que conforma un sistema político intencionado. Por otro lado, la CEDAW aborda prácticas de opresión sistemática cuya violencia y estructura son equiparables a las del *apartheid* racial y, aun así, no las denomina *apartheid*. En consecuencia, Mayer (2000) critica la incoherencia del derecho internacional en el tratamiento de ambos tipos de opresión.

En relación con las obligaciones internacionales para abordar el *apartheid* de género en Afganistán, Bennoune (2022, pp. 1-2) expone tres argumentos principales: 1) los Estados deben asumir sus obligaciones recogidas por el derecho internacional de los derechos humanos de combatir la discriminación por sexo; 2) ignorar estas obligaciones resulta en un desequilibrio inaceptable respecto a la lucha contra la discriminación racial y por género; y 3) la única vía efectiva para frenar los abusos sistemáticos de los talibanes sería establecer un marco jurídico internacional específico sobre el *apartheid* de género. A este respecto, se han discutido tres posibles medidas efectivas para abordar la situación.

En primer lugar, se propone modificar la definición de *apartheid* establecida en el Estatuto de Roma para incluir el concepto de género (Bennoune, 2022; de Silva de Alwis, 2024) y considerar su posible categorización en el borrador del Proyecto de Convención sobre Crímenes de Lesa Humanidad, que, de acuerdo con Golesorkhi (2024), constituye una oportunidad única para su codificación. De esta forma, podría establecerse la prohibición del *apartheid* de género como norma *ius cogens* (Estrada Tanck, 2024).

En segundo lugar, Akbari y True (2023), de Silva de Alwis (2024) y Estrada Tanck (2024) sugieren que los Estados incorporen una política exterior feminista y que se ejerza la jurisdicción universal para condenar los actos de los talibanes. Finalmente, se plantea la posibilidad de categorizar el crimen de persecución por razones de género como un crimen independiente en el borrador del Proyecto de Convención sobre Crímenes de Lesa Humanidad (Golesorkhi, 2024).

De Silva de Alwis (2023) añade que puede presentarse un argumento lo suficientemente persuasivo para condenar a los oficiales talibanes por el crimen de persecución por motivos de género, dada la naturaleza de las acciones basadas en el género. Asimismo, los paradigmas del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho penal internacional y la Agenda Mujeres, Paz y Seguridad proporcionan un marco importante para examinar y abordar el caso del *apartheid* en Afganistán (de Silva de Alwis, 2023). Finalmente, cabe tomar en consideración la petición del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Afganistán a la Corte Penal Internacional (CPI) para determinar si el delito de persecución por motivos de género está teniendo lugar en Afganistán (de Silva de Alwis, 2023).

Sin embargo, Bennoune (2022) y Estrada Tanck (2024) señalan que el crimen de persecución de género no captura la naturaleza institucionalizada y sistémica de la privación de derechos por parte de los talibanes, ni refleja la responsabilidad internacional de condenar los hechos.

### 3. METODOLOGÍA

El presente trabajo parte de la pregunta de investigación sobre cuál es el rol de la sociedad civil en el reconocimiento del *apartheid* de género como problema de la agenda internacional y los condicionantes a los que se enfrenta su consolidación final como norma. A partir de esta pregunta, se plantea la hipótesis de que el papel de la sociedad civil es fundamental en este proceso, pero el asentamiento del *apartheid* de género como norma internacional dependerá, en última instancia, de su adopción por parte de otros actores. Por lo tanto, este estudio se propone explorar el rol de la sociedad civil en las diferentes etapas a las que se somete una norma, siguiendo el marco del ciclo vital de la norma planteado por Finnemore y Sikkink (1998). Asimismo, el estudio adopta la forma de un estudio de caso y toma la situación de Afganistán como contexto específico para el análisis, ya que actualmente representa el caso más grave de discriminación sistemática contra las mujeres y niñas, es decir, de *apartheid* (Estrada Tanck, 2024). La metodología que sigue esta investigación es cualitativa y se basa en un análisis documental, que, según Wiener (2009), representa una de las mejores estrategias para identificar la constitución, contestación y evolución de las normas.

El corpus documental se compone de fuentes primarias y secundarias. Por un lado, las fuentes primarias se organizan en documentos producidos por distintos actores que participan en el proceso de reconocimiento normativo. Al final de este párrafo se muestra una tabla clasificatoria según el tipo de fuente y actor al que corresponde (véase Tabla 2). Por otro lado, las fuentes secundarias se componen principalmente de artículos de prensa y artículos académicos que describen campañas. En lo referente a los criterios para la selección de los documentos del corpus, se han priorizado la relevancia temática y la diversidad de actores involucrados en el proceso de evolución y consolidación normativa.

Asimismo, cabe señalar que nuestro corpus documental está compuesto principalmente por fuentes producidas por organizaciones internacionales y actores del Norte Global. Si bien un número significativo de dichos documentos reúne voces afganas y del Sur Global (ya sea mediante testimonios o firmas de figuras político-jurídicas,

organizaciones no gubernamentales nacionales o manifestantes y activistas) estas están canalizadas por medio de fuentes occidentales.

**Tabla 2. Resumen de fuentes primarias por tipología de actores**

Actores no gubernamentales	Actores intergubernamentales	Actores estatales
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cartas</li><li>• Informes</li><li>• Resoluciones</li><li>• Textos y declaraciones derivados de campañas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resoluciones</li><li>• Resúmenes de reuniones</li><li>• Informes</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Discursos de representantes</li><li>• Comentarios y observaciones</li></ul>

Fuente: elaboración propia.

El análisis se desarrolla en el período comprendido entre 2021 (cuando se produce la segunda toma del poder de los talibanes en Afganistán) y 2024. Si bien durante la primera toma de poder (1996-2001) ya se habían presentado antecedentes relacionados con la promoción del *apartheid* de género como norma, se ha optado por delimitar el marco temporal a esta segunda etapa, pues representa el momento de mayor visibilidad internacional y la fuerte reapertura del debate sobre el reconocimiento del *apartheid* de género en la agenda internacional. No obstante, se citan casos representativos de la primera toma de poder talibán para contextualizar el discurso del *apartheid* de género y mostrar su continuidad y evolución. Además, que el análisis se construya cronológicamente permitirá trazar el camino normativo del *apartheid* de género, identificando las fases del ciclo vital de la norma de Finnemore y Sikkink (1998): emergencia, cascada normativa e internalización, siguiendo la línea de estudio de Barbé Izuel (2013).

## 4. RESULTADOS

### 4.1. PRIMER GOBIERNO TALIBÁN: ANTECEDENTES

Previo a la primera toma de poder de los talibanes en Afganistán (1996-2001), concretamente en 1995, Amnistía Internacional publicó

un informe sobre la situación del país (véase Amnistía Internacional, 1995). Parte de este informe describe el período de emergencia del grupo talibán (1994-1995) y los abusos cometidos contra mujeres y niñas en sus zonas de control. Más adelante, con la toma de control de Kabul en 1996, activistas y numerosas organizaciones no gubernamentales comenzaron a utilizar el concepto “*apartheid* de género” para denominar la situación a la que estaban sometidas las mujeres y niñas en Afganistán (Gallagher, 2001, p. 384).

En 1997, The Feminist Majority Foundation, una organización basada en Estados Unidos, lanzó su campaña llamada *Stop Gender Apartheid in Afghanistan* (Feminist Majority Foundation, s. f.-b). Esta campaña motivó a las personas seguidoras a enviar correos electrónicos a oficiales del gobierno estadounidense y de las Naciones Unidas como método de presión para intentar que se celebrase una cumbre global cuyo objetivo fuera poner fin al *apartheid* de género en Afganistán (Gallagher, 2001). Asimismo, logró una “coalición de unas 180 organizaciones, tanto nacionales como internacionales, entre las cuales se encuentran organizaciones formadas por mujeres afganas y musulmanas” (Gallagher, 2001, p. 388).

En Europa, Emma Bonino y Anita Grandin inauguraron en 1998 *Una flor para las mujeres en Kabul*, una campaña lanzada por la Agencia de Ayuda Humanitaria de la Unión Europea, cuyo objetivo radicaba en hacer un llamado internacional y apoyar a las mujeres en Afganistán (Parlamento Europeo, 1998). Defendía que los derechos de las mujeres eran inalienables y, por primera vez, Emma Bonino estableció un paralelismo con el *apartheid* racial sufrido en Sudáfrica. “Esta acción lleva la firma de unas cincuenta mujeres, ganadoras de premios Nobel, ministras e intelectuales, y pide a los gobiernos de los Estados miembros de las Naciones Unidas que hagan todo lo que esté en su mano para ayudar a restaurar los derechos humanos básicos de las mujeres en Afganistán” (Parlamento Europeo, 1998). Esta campaña supuso un hito en la lucha contra el *apartheid* de género: tuvo una enorme cobertura mediática y, gracias a ello, la expresión “*apartheid* de género” se extendió y fue reconocida en prácticamente toda Europa (Gallagher, 2001, p. 390).

## **4.2. SEGUNDO GOBIERNO TALIBÁN: RECUPERACIÓN DEL "APARTHEID DE GÉNERO"**

Vistos los antecedentes que tuvieron lugar durante el primer gobierno talibán, los hechos que a continuación se presentan se han considerado como una reactivación de la narrativa del *apartheid* de género y de la campaña anti-*apartheid* de género. El marco cronológico que se presenta abarca el período comprendido entre 2021 y 2024.

Durante 2021, no se han identificado referencias sustantivas al *apartheid* de género en documentos, lo que sugiere que el discurso no cobró fuerza ni volvió a consolidarse hasta un año más tarde, en 2022. Concretamente, en noviembre de 2022, el Parlamento Europeo emitió una resolución acerca de la situación de los derechos humanos en Afganistán (véase Parlamento Europeo, 2022). Es el primer documento institucional, desde el segundo gobierno talibán, en el que se califica la situación de las mujeres en el país como *apartheid*. En él, se denuncia el retroceso extremo de la igualdad de género, así como la grave privación de derechos, y se pide a las autoridades de facto que velen por el levantamiento de todas las restricciones impuestas. Asimismo, cabe destacar la apelación al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para que establezca un mecanismo complementario de rendición de cuentas que permita investigar las violaciones y abusos de derechos humanos, en especial hacia las mujeres y niñas.

En 2023, el concepto de *apartheid* de género comienza a ganar terreno y se difunde notablemente:

En junio, el Relator Especial sobre la cuestión de la situación de los derechos humanos en Afganistán y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres presentan un informe bajo el mandato del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (véase Naciones Unidas, 2023). Este informe recoge 79 entrevistas, describe el contexto histórico y revisa los numerosos edictos que los talibanes han emitido desde 2021. Afirma que la violación sistemática de derechos fundamentales de las mujeres y niñas, derivada de las políticas misóginas de los talibanes, constituye una forma de *apartheid* de género. Por lo tanto, este

informe es verdaderamente significativo, en tanto que representa uno de los primeros documentos de Naciones Unidas en los que se califica la situación legal y social de las mujeres en Afganistán bajo el gobierno talibán como *apartheid* de género. Tomando en consideración esta situación, se pide que se encargue un “informe sobre el *apartheid* de género como sistema institucionalizado de discriminación, segregación, humillación y exclusión de mujeres y niñas, con el fin de elaborar nuevas normas y herramientas, movilizar la condena jurídica y la acción internacionales para ponerle fin y garantizar su no repetición” (Naciones Unidas, 2023, p. 21).

Tres meses más tarde, en agosto, Sima Bahous, directora ejecutiva de ONU Mujeres, afirmó en su discurso que el sistema impuesto por los talibanes constituía un *apartheid* de género y que la comunidad internacional debía hacer todo lo posible para apoyar a las mujeres del país. Es más, añadió:

Os pedimos que apoyéis un proceso intergubernamental para codificar explícitamente el *apartheid* de género en el derecho internacional [...]. Este asalto sistemático a los derechos de la mujer es fundacional a la visión del Estado y la sociedad de los talibanes y debe ser nombrado, definido y proscrito en nuestras normas globales, para que podamos responder adecuadamente. (ONU Mujeres, 2023)

En septiembre de 2023, más de 70 organizaciones no gubernamentales nacionales y 8 organizaciones internacionales firmaron y enviaron una carta a los y las representantes permanentes del Consejo de Derechos Humanos (véase OMCT, 2023). En ella, expresan su respaldo a la codificación del *apartheid* de género y solicitan la creación de un mecanismo independiente que juzgue la opresión sistemática del régimen talibán contra las mujeres. Para fundamentar esta petición, se refieren a precedentes relevantes: las Comisiones de Investigación establecidas para Siria y Ucrania, el Mecanismo Investigador Independiente creado para Myanmar y la Misión de Determinación de los Hechos configurada para Irán. Argumentan que la falta de un mecanismo similar para Afganistán constituiría un acto de negligencia política y contribuiría a la perpetuación de la impunidad.

En octubre de 2023, se lanza una de las mayores campañas activistas a nivel global para demandar el reconocimiento del *apartheid* de género: *End Gender Apartheid Today*. Esta campaña se estrena con una carta que reúne más de 100 firmas, entre las cuales se encuentran juristas, personalidades académicas, activistas afganas e iraníes, galardonadas del Premio Nobel (Malala Yousafzai, Nadia Murad, Shirin Ebadi y Narges Mohammadi), figuras políticas de gran reconocimiento (como Hillary Clinton) y organizaciones no gubernamentales (véase *End Gender Apartheid Today*, 2023). Además, la carta fue emitida en colaboración con las organizaciones Atlantic Council y Global Justice Center. Ambas entidades se han encargado también de visibilizar, contextualizar y articular sus demandas para el reconocimiento del *apartheid* de género en sus respectivas páginas web (véase, por ejemplo, Atlantic Council, s. f.). La carta, dirigida a representantes de los Estados miembros, constituye un llamamiento conjunto para enmendar el Proyecto de Convención sobre Crímenes de Lesa Humanidad. Su propuesta consiste en modificar la definición del artículo sobre el crimen de *apartheid* para incluir una perspectiva de género. Argumentan que, de esta forma, se pone fin a la laguna legal y a la brecha de impunidad, y se ofrece una solución eficiente a las víctimas, merecedoras de justicia. Asimismo, explican que el *apartheid* ha evolucionado a lo largo del tiempo y que esta evolución debe reflejarse. Igualmente, la codificación del *apartheid* de género es necesaria, dado que se distingue del resto de crímenes, incluso del de persecución por razones de género, por la naturaleza sistemática de la subyugación.

Antes de finalizar el año, en diciembre, los Estados Miembros remitieron al sexto comité de la Asamblea de las Naciones Unidas sus comentarios y observaciones acerca del borrador de artículos del Proyecto de Convención sobre Crímenes de Lesa Humanidad, para su consideración en la celebración de la septuagésima octava sesión al respecto en abril de 2024. Los siguientes países mostraron su apoyo, de diversas formas, a la enmienda del artículo que trata el crimen de *apartheid*:

Australia (2023) afirmó que estaba considerando cómo los artículos del borrador podrían abordar la conducta del *apartheid* de género, tal como lo había señalado la sociedad civil. Brasil destacó que sería

beneficioso que una convención internacional estableciera claramente como crímenes internacionales aquellos actos inhumanos basados en el género cometidos contra un grupo social dentro de un régimen institucionalizado y sistemático de opresión y subordinación, de la misma forma en que se contempló con el *apartheid* racial (República Federativa del Brasil, 2023). Por su parte, México (2023) subrayó la necesidad de robustecer, en general, la perspectiva de género en diversos artículos. A este respecto, señaló la oportunidad de analizar y negociar nuevos crímenes, entre los cuales se enumeraba el *apartheid* de género. Estados Unidos abordó la cuestión de manera similar a México: resaltó la necesidad de incluir la perspectiva de género y afirmó reconocer los esfuerzos de la sociedad civil para motivar a los Estados Miembros a considerar el género en el marco del *apartheid* (Estados Unidos de América, 2023).

Malta fue uno de los países que abordó la cuestión del *apartheid* de género de manera más específica y contundente. Concretamente, defendió que condonar la situación de las mujeres en Afganistán bajo el crimen de persecución por razones de género no era suficiente: en su lugar, era necesaria la codificación del *apartheid* de género para que las víctimas puedan exigir responsabilidad a los perpetradores de los crímenes cometidos en un sistema de opresión institucionalizado (Malta, 2023).

Por último, Afganistán<sup>5</sup> dedicó todo su documento a incentivar la consideración del reconocimiento del *apartheid* de género y, en consecuencia, a enmendar el artículo sobre el crimen de *apartheid*. Afirmó que su reconocimiento significaría un paso histórico en la dirección correcta en el camino de la legislación de los derechos humanos, además de enviar un mensaje importante: que la comunidad internacional no tolerará tales tipos tan extremos de violencia de género (Embajada de la República Islámica de Afganistán, 2023).

Según un artículo publicado en la revista digital *Just Security* (véase Radhakrishnan y Yamamoto, 2024), durante la celebración de la

---

<sup>5</sup> Documento redactado por el embajador de Afganistán en Suiza, quien no representa al gobierno talibán considerado ilegítimo por las Naciones Unidas, sino al gobierno afgano en el exilio.

septuagésima octava sesión en abril de 2024, estos seis Estados reafirmaron la posibilidad de codificar el *apartheid* de género, tal como lo habían sugerido en sus comentarios de diciembre de 2023. Además, cuatro nuevos Estados (Filipinas, Chile, Islandia y Austria) se sumaron a la causa y mostraron su apoyo.

Entrado el año 2024, poco después de la presentación de los comentarios y observaciones de los Estados Miembros, la campaña para la tipificación del *apartheid* de género siguió activa de manera significativa. De hecho, se ha encontrado una cantidad similar de documentos que en 2023.

En febrero, nuevamente desde la plataforma *End Gender Apartheid Today*, un grupo de juristas y figuras académicas de Sudáfrica que estuvieron involucradas en la campaña para poner fin al *apartheid* racial redactaron una carta dirigida a los y las representantes de los Estados Miembros (véase *End Gender Apartheid*, 2024). En ella, hacen referencia a los argumentos presentados en la anterior carta de octubre de 2023 y muestran su firme apoyo a las demandas que se dispusieron en la misma. Además, mencionan los comentarios de Malta sobre el Proyecto de Convención sobre Crímenes de Lesa Humanidad, así como el uso del término “*apartheid* de género” por parte de miembros de Naciones Unidas (como el Relator Especial, Richard Bennet), para justificar que el concepto del *apartheid* de género se ha ido extendiendo. Asimismo, arguyen que, así como la comunidad internacional apoyó la campaña anti-*apartheid* racial, los gobiernos actuales pueden respaldar a quienes se enfrentan a los riesgos del *apartheid* de género. Por ello, proponen que la vía más rápida sería la inclusión de la definición de *apartheid* de género en el artículo sobre el *apartheid*.

Un mes más tarde, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Afganistán presentó un informe al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el que ofrece un análisis interseccional de los efectos del establecimiento y la práctica del sistema institucionalizado de discriminación, segregación y exclusión impuesto sobre las mujeres y niñas (véase Naciones Unidas, 2024b). En el informe, el Relator dedica un apartado a abordar la cuestión del *apartheid* de género. Tal y como especificó en el informe de junio de 2023, afirma que el sistema impuesto

constituye *apartheid* de género y que el Proyecto de Convención sobre Crímenes de Lesa Humanidad representa una oportunidad para su tipificación. Asimismo, se basa en entrevistas con la población afgana, que, como el informe ha destacado, señala que el concepto “*apartheid* de género” es el término que mejor refleja la situación que está viviendo. Por último, el Relator añade un nuevo argumento: el *apartheid* no solo tiene consecuencias sobre un grupo social concreto, sino que también está afectando a hombres y niños, por ejemplo, al no cumplir su supuesta labor de “vigilar” o al oponer resistencia al cumplimiento de determinados edictos.

Desde el informe del Relator, entre los meses de junio, julio y agosto no se registran documentos significativos. Sin embargo, en el mes de septiembre se hallaron tres documentos que contribuyen a nuestro análisis.

El primero de estos documentos consiste en una carta firmada por más de 70 organizaciones nacionales y más de 15 organizaciones internacionales (véase Global Justice Center, 2024). Gran parte de las entidades firmantes ya habían participado en la carta presentada en septiembre de 2023. Esta carta no solo respalda el reconocimiento y codificación del *apartheid* de género, sino que tiene por objetivo movilizar al Consejo de Derechos Humanos de la ONU para que tome acciones concretas, urgentes y sostenidas que garanticen justicia y pongan fin a la impunidad. Para ello, se emplea un lenguaje emocional fuerte, mediante el uso de adjetivos como “vergonzoso”, “atroz” o “urgente”, y se centra el discurso en las víctimas como merecedoras de un mecanismo de rendición de cuentas. Asimismo, proporciona cifras y datos sobre violaciones específicas contra mujeres y niñas, lo que otorga credibilidad y fortalece su argumento en favor de la codificación del *apartheid* de género como crimen de lesa humanidad. Además del establecimiento de un mecanismo internacional independiente para juzgar el *apartheid* de género, entre sus demandas se incluyen también la creación de un espacio permanente de diálogo con mujeres y niñas afganas y el refuerzo del mandato del Relator Especial.

El segundo documento es una carta redactada por la organización no gubernamental Amnistía Internacional. Amnistía Internacional (2024) exige la creación urgente de un mecanismo internacional

de rendición de cuentas para Afganistán, y especifica que este debe identificar responsables, investigar crímenes, cooperar con entidades judiciales, monitorear y documentar evidencia de crímenes y violaciones de derechos humanos, así como garantizar la participación de la sociedad civil afgana. Argumenta que existe una laguna jurídica en el derecho internacional que garantiza impunidad ante las persistentes violaciones de derechos humanos, lo que califica de “vergonzoso”. Asimismo, considera que erradicar este vacío legal es una deuda histórica con las víctimas del *apartheid* de género. Reivindica que la campaña contra el *apartheid* de género está recibiendo gran apoyo por parte de la sociedad civil y de miembros de la comunidad internacional, como relatores especiales. Finalmente, se refiere a algunos tratados internacionales que enfatizan la obligación de los Estados de velar por los derechos humanos de la sociedad civil.

El último de los documentos consiste en una resolución publicada por el Parlamento Europeo, en la que se valora la situación de los derechos humanos de las mujeres y niñas en Afganistán (véase Parlamento Europeo, 2024). En ella se concluye que la situación equivale a *apartheid* de género. El Parlamento solicita que se exijan responsabilidades a las autoridades de facto a través de la Corte Penal Internacional, apela a las Naciones Unidas para la creación de un mecanismo independiente de investigación y solicita al Alto Representante/Vicepresidente que aumente las sanciones sobre los talibanes. Finalmente, requiere que la Unión Europea apoye la campaña para el reconocimiento del *apartheid* de género como crimen de lesa humanidad, además de garantizar la participación de mujeres afganas en foros.

## 5. DISCUSIÓN

Este apartado se dedicará a interpretar los resultados expuestos con anterioridad, con el propósito de responder a la pregunta de investigación que motiva nuestro estudio: ¿cuál es el rol de la sociedad civil en el reconocimiento del *apartheid* de género como un problema de la agenda internacional y de qué dependerá su consolidación como norma internacional? A partir de esta pregunta, se planteó

la hipótesis de que el papel de la sociedad civil en este contexto es fundamental, pero el establecimiento del *apartheid* de género como norma dependerá de la adopción del discurso y las narrativas construidas por la sociedad civil, así como del significado que otros actores del sistema internacional le atribuyan. Para responder a la pregunta y comprobar la hipótesis, los resultados se interpretan a partir del marco del ciclo vital de la norma propuesto por Finnemore y Sikkink (1998) y todos los elementos intrínsecamente ligados a él (tal como se ha desarrollado en el marco teórico del estudio).

Los documentos analizados muestran el resurgimiento del discurso del *apartheid* de género tras la segunda toma de poder de los talibanes, cuya difusión y movilización cobra una mayor intensidad y fuerza en comparación con la primera toma de poder. Pese a que en 2021 no se han registrado documentos relevantes que permitan observar la articulación de la narrativa de la sociedad civil sobre el término, entre 2022 y 2024 sus actividades ganan fuerza política y simbólica, especialmente a partir de 2023. A lo largo de este período, el papel de la sociedad civil se ha dejado notar en acciones como la organización de campañas globales como *End Gender Apartheid Today* o la redacción y difusión de informes y cartas con el fin de presionar a actores como representantes de los Estados Miembros o el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas para codificar el *apartheid* de género como crimen.

Con base en la teoría del ciclo vital de la norma, los documentos resultantes del análisis permiten identificar que el *apartheid* de género se ubica en la fase de emergencia en su trayectoria como posible norma internacional. De acuerdo con Finnemore y Sikkink (1998), esta etapa inicial se caracteriza por la visibilización y redefinición de un problema por parte de un determinado grupo de actores, los emprendedores de normas, para incidir en la agenda internacional. Por lo tanto, al mismo tiempo, a través del análisis identificamos a los llamados emprendedores de normas, que, en el caso que nos ocupa, son organizaciones no gubernamentales y figuras académicas, políticas y activistas. Tal y como Keck y Sikkink (1999) describen, para dar voz a sus demandas, estos actores se organizan en plataformas que toman la forma de redes transnacionales de defensa. En el caso analizado, observamos campañas

como *End Gender Apartheid Today*, que han reunido un numeroso grupo de organizaciones no gubernamentales, personas expertas, figuras públicas, galardonadas con premios Nobel, defensoras de derechos humanos... Asimismo, puede observarse el efecto *boomerang* característico de las redes transnacionales de defensa (Keck y Sikkink, 1999), en tanto que conectan e incluyen actores de la sociedad civil que no pueden difundir sus demandas por la represión sufrida en su país. Concretamente, las cartas de septiembre de 2023 y 2024 dirigidas a miembros de las Naciones Unidas recogen las demandas de más de 70 organizaciones no gubernamentales afganas y son difundidas gracias a organizaciones no gubernamentales occidentales. Otro factor añadido es que muchos de los informes recogen entrevistas de miembros de la población afgana y solicitan que se creen espacios de diálogo con mujeres y niñas afganas, lo que sirve también para dar voz a sus experiencias y demandas.

Que este efecto *boomerang* tenga lugar muestra que, pese a estar canalizadas a través de actores occidentales, las demandas no emergen desde una visión paternalista y simplista (véase Kapur, 2002; Shaikh, 2003), sino que son impulsadas por la propia población afgana, que sufre directamente las consecuencias del régimen talibán. No se trata de reivindicaciones externas impuestas sobre Afganistán, sino de demandas articuladas por actores locales que buscan canales internacionales cuando su propio gobierno bloquea cualquier vía de protección. Esto implica que actores del Norte Global reconocen a las mujeres afganas como sujetos políticos activos, con agencia y capacidad de movilización, y no como meras víctimas pasivas que necesitan ser salvadas (siguiendo a Kapur, 2002). Asimismo, estas demandas no se dirigen contra la cultura afgana ni contra el islam. Por el contrario, identifican los edictos talibanes como el resultado de una interpretación politizada y patriarcal de la ley religiosa, y no como una consecuencia inherente a la tradición islámica. Por ello, la campaña para codificar el *apartheid* de género se orienta a condenar un régimen estatal que politiza la religión para institucionalizar la misoginia, sin estigmatizar a la población afgana ni a su cultura.

En otro orden de ideas, las estrategias observadas en los documentos analizados se alinean con los mecanismos de acción y presión política descritos por Keck y Sikkink (1999), característicos de las redes transnacionales de defensa. A continuación, se enumeran y se relacionan con las estrategias observadas en los documentos:

- **Política de la información:** son diversos los documentos que presentan una serie de datos técnicos, desde la enumeración de edictos y su impacto sobre los derechos de las mujeres y niñas hasta la exposición de cifras específicas (como el número de detenciones). Igualmente, muchos de los informes, resoluciones y cartas incorporan los testimonios de miembros de la población afgana, recogidos a través de entrevistas. Mediante estas técnicas de difusión de datos políticamente útiles, los actores de la sociedad civil construyen una base fáctica para sus argumentos.
- **Política simbólica:** la principal estrategia que se distingue (y es común en todos los documentos) es la definición del problema como *apartheid*, lo que en Finnemore y Sikkink (1998) se califica como *framing*. La palabra *apartheid* implica una gran carga simbólica e histórica para la comunidad internacional por los hechos ocurridos entre 1948 y 1991 en Sudáfrica y Namibia, y permite a la sociedad civil transformar la narrativa: no se trata de una “situación preocupante”, sino de “una violación de derechos intolerable”. Asimismo, se complementa con el uso de un lenguaje emocional fuerte, mediante palabras como “vergonzoso”, “atroz”, “grave”, etc. De esta forma, los actores exploran y resaltan la dimensión moral y ética del problema.
- **Política de presión:** en este caso, además de apelar directamente a los actores sobre los que se quiere ejercer presión política para que adopten sus demandas, se citan muestras de apoyo de actores relevantes (como el Relator Especial o el Estado de Malta). Así, se da legitimidad a las demandas e incita al resto de actores.
- **Política de rendición de cuentas:** en gran parte de los documentos, el discurso se centra en las víctimas como merecedoras del establecimiento de un mecanismo de rendición de cuentas. Se argumenta que dicho establecimiento es labor de la comunidad internacional y, por tanto, se apela a la responsabilidad internacional de los actores. Además, el *framing* de la situación como

“*apartheid*” subraya la naturaleza sistémica del régimen opresor, característica que precisamente se emplea para distinguir este crimen de cualquier otro ya establecido en el derecho internacional. Por consiguiente, se sostiene que los mecanismos actuales son insuficientes para abordar la situación y que la creación de nuevas herramientas que lo permitan constituye una responsabilidad internacional. Paralelamente, se identifica la situación de Afganistán como análoga a otros contextos en los que se han establecido mecanismos independientes de investigación y de rendición de cuentas. El más señalado es el caso del *apartheid* racial en Sudáfrica. A través de esta estrategia, la sociedad civil cuestiona la responsabilidad internacional: ¿por qué en situaciones anteriores sí, y ahora no? Relacionado con la falta de responsabilidad internacional, se menciona que dicha inefectividad alimenta el círculo de la impunidad.

En conjunto, estas estrategias, además de visibilizar y denunciar el problema, construyen un nuevo marco interpretativo mediante el cual se producen nuevas categorías de análisis y se proponen soluciones concretas, con el objetivo de presionar y persuadir al resto de actores para que adopten esta nueva narrativa y modifiquen su comportamiento. En otras palabras, las acciones de los actores de la sociedad civil, en el caso del reconocimiento del *apartheid* de género, constituyen un ejemplo del poder productivo, en términos de Barnett y Duvall (2005).

Si bien es cierto que se ha podido observar un progreso en la adopción positiva del discurso del *apartheid* de género, los avances aún no son suficientes para considerar que se haya alcanzado una masa crítica. Recordando a Finnemore y Sikkink (1998), la masa crítica es determinante para considerar que se ha llegado a un punto de inflexión que marca la transición de la emergencia de la norma a la fase de cascada. En el caso que nos ocupa, pese a que determinados actores clave han adoptado la narrativa del *apartheid* de género impulsada por los emprendedores de normas (lo cual demuestra una familiarización positiva), la cantidad de actores que permita considerar que hay una masa crítica es limitada. Por

consiguiente, no podemos afirmar que se haya alcanzado un punto de inflexión. No obstante, extraemos dos conclusiones:

1. El proceso se mantiene en la fase de emergencia normativa, liderado por la sociedad civil. Por lo tanto, su rol es central.
2. La norma presenta un avance favorable. Aunque los actores que hasta ahora han acogido la iniciativa de los emprendedores de normas no constituyen una masa crítica, aquellos que sí lo han hecho han replicado las definiciones, demandas y argumentos de las redes transnacionales de defensa. A efectos ilustrativos, la definición de *apartheid* de género recogida en el informe del Relator Especial y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres (Naciones Unidas, 2023), los comentarios de Malta (2023) o la resolución del Parlamento Europeo de 2024 (Parlamento Europeo, 2024) coinciden con la definición propuesta por los emprendedores de normas. Esta definición destaca la naturaleza sistemática de la discriminación y opresión impuesta sobre las mujeres en Afganistán y argumenta que es razón suficiente para implementar un mecanismo de rendición de cuentas independiente. Esta réplica sugiere una creciente legitimación del discurso que podría facilitar un futuro punto de inflexión si se amplía el número de actores que muestren su apoyo. No obstante, el número de Estados que no se pronunciaron al respecto fue elevado. Este silencio podría interpretarse de diversas formas: desde neutralidad o indiferencia, pasando por reservas o desacuerdo tácito, hasta falta de información suficiente para asumir una postura al tratarse de un debate emergente. También podría tratarse de una estrategia negociadora, al esperar la posición de otros actores y observar posibles afinidades para negociaciones futuras. Por tanto, los emprendedores de normas, a través de las redes transnacionales de defensa, deberán continuar difundiendo la narrativa y ejerciendo presión sobre el resto de los actores del sistema internacional para que socialicen positivamente con sus demandas.

## 6. CONCLUSIONES

En el presente estudio se ha analizado el papel de la sociedad civil en el reconocimiento del *apartheid* de género como problema de la agenda internacional, así como los retos a los que se enfrenta su consolidación como norma internacional. Para ello, se ha enmarcado la investigación en un estudio de caso centrado en Afganistán, dado que, según Estrada Tanck (2024), constituye el ejemplo más extremo de retroceso de la igualdad de género. Los resultados obtenidos mediante el análisis documental se han interpretado según el ciclo vital de la norma (propuesto por Finnemore y Sikkink, 1998).

Los resultados del análisis han mostrado la intensa actividad de los emprendedores de normas, organizados en redes transnacionales de defensa, entre 2022 y 2024. A lo largo de este período, han producido informes y cartas mediante los cuales han articulado y difundido el uso de “*apartheid* de género” para describir la discriminación y violencia institucionalizadas que el régimen talibán ejerce sobre las mujeres y niñas en Afganistán. En consonancia, su campaña se ha dedicado a apelar a la comunidad internacional, a través de mecanismos de persuasión y presión, para la codificación del *apartheid* de género como crimen de lesa humanidad. Asimismo, se concluye que el reconocimiento del *apartheid* de género como nueva norma internacional se encuentra todavía en la primera fase del ciclo vital: la emergencia de la norma. Sin embargo, los emprendedores de normas han logrado algunos avances significativos, pues han insertado su discurso y sus demandas en resoluciones del Parlamento Europeo e informes realizados bajo el mandato del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, además de recibir el apoyo de diez Estados (Australia, Malta, México, Estados Unidos, Afganistán, Brasil, Filipinas, Chile, Islandia y Austria).

Por tanto, los resultados demuestran que, dado que la sociedad civil inicia y lidera la primera fase del ciclo vital de la norma, es decir, la emergencia, su rol es fundamental en la consolidación del *apartheid* de género como norma internacional. A ello se suma que sus intensos esfuerzos han empezado a mostrar resultados en la adopción del discurso por parte de algunos de los actores del sistema internacional, pese a no ser los suficientes. No obstante,

los esfuerzos de la sociedad civil deben complementarse con una buena acogida por el resto de los actores, concretamente actores estatales y multilaterales. Es decir, la consolidación del *apartheid* de género no recae únicamente en el rol de la sociedad civil, sino que dependerá de si los demás actores socializan positiva o negativamente con su discurso y del significado que le atribuyan a este. Será crucial que estos actores consideren legítimo el concepto de *apartheid* de género para describir la forma específica de violencia institucionalizada contra las mujeres y, como resultado, actualizar el marco jurídico internacional. Así pues, mediante el análisis de los resultados se confirma la hipótesis planteada al inicio del estudio: el rol de la sociedad civil es central en el reconocimiento del *apartheid* de género como un nuevo problema en la agenda internacional; no obstante, la consolidación final de la norma está determinada por la socialización de otros actores del sistema internacional y la adopción de la narrativa.

Por un lado, el presente estudio resalta el papel que puede llegar a desempeñar la sociedad civil en la configuración de nuevas normas internacionales. Por otro lado, busca continuar contribuyendo a la literatura y el estudio sobre el *apartheid* de género, pero con un enfoque paralelo. A diferencia de gran parte de la literatura existente, no se centra en argumentar por qué se trata de *apartheid* de género ni en cuáles serían las soluciones adecuadas. Este estudio se centra, más bien, en abordar un posible camino a seguir para la codificación del *apartheid* de género como crimen de lesa humanidad, los diferentes actores que participan en él y su función, así como los posibles obstáculos para su éxito. Es importante entender el porqué, pero también el cómo.

Como reflexión final, el estudio demuestra que, en las relaciones internacionales, la sociedad civil puede tener un rol fundamental como actor en el sistema internacional. En este caso, en el contexto de las normas, por su capacidad de movilización, de ejercer presión y de definir. El reconocimiento del *apartheid* de género representa, en realidad, una lucha política para nombrar y condenar una forma de violencia de género extrema. Ahora, la comunidad internacional debe hacer frente a un dilema ético y político: reconocer (o no) el *apartheid* de género como crimen de lesa humanidad.

## REFERENCIAS

- Abu-Lughod, L. (2002). Do Muslim women really need saving? Anthropological reflections on cultural relativism and its others. *American Anthropologist*, 104(3), 783–790. <https://doi.org/10.1525/aa.2002.104.3.783>
- Acharya, A. (2004). How ideas spread: Whose norms matter? Norm localization and institutional change in Asian regionalism. *International Organization*, 58(2), 239–275. <https://doi.org/10.1017/S0020818304582024>
- Akbari, F. y True, J. (2023). *Gender apartheid in Afghanistan: Foreign policy responses* (AFFPC Issue Paper Series No. 12).
- Altinay, A. G. y Pető, A. (2022). Women's courageous resistance to gender apartheid in Afghanistan: A conversation with Shaharzad Akbar. *European Journal of Women's Studies*, 29(4), 489–505. <https://doi.org/10.1177/13505068221130406>
- Amnistía Internacional. (1995, 29 de noviembre). *Afghanistan: International responsibility for human rights disaster*. <https://www.amnesty.org/en/documents/ASA11/009/1995/en/>
- Amnistía Internacional. (2024, 17 de junio). *El "apartheid" de género debe ser reconocido como crimen de derecho internacional*. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/06/gender-apartheid-must-be-recognized-international-law/>
- Amnistía Internacional. (2024, 18 de septiembre). *The UN Human Rights Council should address serious gaps in accountability by establishing an independent international accountability mechanism to collect and preserve evidence of crimes under international law*. <https://www.amnesty.org/es/documents/asa11/8540/2024/en/>
- Atlantic Council. (s. f.). *Recognition and codification of gender apartheid*. Recuperado el 9 de mayo de 2025, de <https://www.atlanticcouncil.org/programs/middle-east-programs/strategic-litigation-project/recognition-and-codification-of-gender-apartheid/>
- Australia. (2023). *Comments and observations of Australia*. [https://www.un.org/en/ga/sixth/78/cah/australia\\_e.pdf](https://www.un.org/en/ga/sixth/78/cah/australia_e.pdf)
- Badell Sánchez, D. (2024). La consolidación del movimiento antigénero en Naciones Unidas. En E. Barbé Izuel y M. M. Martín Martínez (Eds.), *La violencia contra las mujeres en un orden internacional en transición* (pp. 61–82). Aranzadi.
- Badran, M. (2010). Feminismo islámico en marcha. *Clepsydra*, 9, 69–84. <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/12063>
- Barbé Izuel, E. (2013). Instituciones, normas y conflictos: Los años devorados por las langostas. En E. M. Vázquez Gómez, M. D. Adam Muñoz y N. Cornago Prieto (Eds.), *El arreglo pacífico de las controversias internacionales: XXIV Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (AEPDIRI), Córdoba, 20–22 de octubre* (pp. 777–800). Tirant lo Blanch.
- Barnett, M. y Duvall, R. (2005). Power in international politics. *International Organization*, 59(1), 39–75. <https://doi.org/10.1017/S0020818305050010>
- Benoune, K. (2022). The international obligation to counter gender apartheid in Afghanistan. *Columbia Human Rights Law Review*, 54(1).

- Brewer, T. L. (1972). Collective legitimization in international organizations: Concept and practice. *Denver Journal of International Law & Policy*, 2(1), 73–89.
- Claude, I. L. (1966). Collective legitimization as a political function of the United Nations. *International Organization*, 20(3), 367–379. <https://www.jstor.org/stable/2705629>
- de Silva de Alwis, R. (2024). Holding the Taliban accountable for gender persecution: The search for new accountability paradigms under international human rights law, international criminal law and women, peace, and security. *German Law Journal*, 25(2), 289–334. <https://doi.org/10.1017/glj.2023.113>
- Embajada de la República Islámica de Afganistán. (2023). *Inclusion of “gender apartheid” as a crime against humanity in the draft of the crime against humanity treaty*. [https://www.un.org/en/ga/sixth/78/cah/afghanistan\\_e.pdf](https://www.un.org/en/ga/sixth/78/cah/afghanistan_e.pdf)
- End Gender Apartheid Today. (2023). *Legal brief*. <https://endgenderapartheid.today/legal-brief.php>
- End Gender Apartheid Today. (2024). *Joint letter from South African jurists and anti-apartheid experts on codifying the crime of gender apartheid in the draft crimes against humanity convention*. <https://endgenderapartheid.today/south-african-jurists-letter.php>
- Estados Unidos de América. (2023). *Comments from the United States on the International Law Commission’s draft articles on the prevention and punishment of crimes against humanity*. [https://www.un.org/en/ga/sixth/78/cah/us\\_e.pdf](https://www.un.org/en/ga/sixth/78/cah/us_e.pdf)
- Estrada Tanck, D. (2024). Apartheid de género en el derecho internacional: El desafío de categorizar la opresión de las mujeres en Afganistán. En E. Barbé Izuel y M. M. Martín Martínez (Eds.), *La violencia contra las mujeres en un orden internacional en transición* (pp. 61–82). Aranzadi.
- Feminist Majority Foundation. (s. f.-a). *Campaign for Afghan women and girls*. Recuperado el 10 de marzo de 2025, de <https://feminist.org/our-work/afghan-women-and-girls/>
- Feminist Majority Foundation. (s. f.-b). *Stop gender apartheid in Afghanistan*. Recuperado el 10 de marzo de 2025, de <https://stopgenderapartheid.org/>
- Finnemore, M. y Sikkink, K. (1998). International norm dynamics and political change. *International Organization*, 52(4), 887–917. <https://doi.org/10.1162/002081898550789>
- Gallagher, N. (2001). The international campaign against gender apartheid in Afghanistan. *UCLA Journal of International Law and Foreign Affairs*, 5(2), 367–402. <https://www.jstor.org/stable/45302146>
- Global Justice Center. (2024). *Joint civil society letter to the UN Human Rights Council on Afghanistan*. <https://www.globaljusticecenter.net/wp-content/uploads/2024/09/HRC-Afghanistan-letter.pdf>
- Goetz, A. M. (2020). The new competition in multilateral norm-setting: Transnational feminists & the illiberal backlash. *Daedalus*, 149(1), 160–179. [https://doi.org/10.1162/DAED\\_a\\_01780](https://doi.org/10.1162/DAED_a_01780)

- Golesorkhi, L.-Z. (2025). Gender apartheid and asylum: Establishing general risks of gender-based persecution in international refugee law. *Politics & Gender*, 21(2), 169–194. <https://doi.org/10.1017/S1743923X24000436>
- Kapur, R. (2002). The tragedy of victimization rhetoric: Resurrecting the “native” subject in international/post-colonial feminist legal politics. *Harvard Human Rights Journal*, 15(1), 1–38.
- Katzenstein, P. J., Keohane, R. O. y Krasner S. D. (1998). International organization and the study of world politics. *International Organization*, 52(4), 645–685. <https://doi.org/10.1017/S002081830003558X>
- Keck, M. E. y Sikkink, K. (1999). Transnational advocacy networks in international and regional politics. *International Social Science Journal*, 51(159), 89–101. <https://doi.org/10.1111/1468-2451.00179>
- Lugones, M. (2010). Toward a decolonial feminism. *Hypatia*, 25(4), 742–759. <https://doi.org/10.1111/j.1527-2001.2010.01137.x>
- Malta. (2023). *Written comments submitted by Malta on the International Law Commission's draft articles on prevention and punishment of crimes against humanity*. [https://www.un.org/en/ga/sixth/78/cah/malta\\_e.pdf](https://www.un.org/en/ga/sixth/78/cah/malta_e.pdf)
- Mayer, A. E. (2000). A “benign” “apartheid”: How gender “apartheid” has been rationalized. *UCLA Journal of International Law and Foreign Affairs*, 5(2), 237–338. <https://www.jstor.org/stable/45302144>
- Mernissi, F. (1991). *The veil and the male elite: A feminist interpretation of women's rights in Islam*. Perseus Books.
- México. (2023). *Comentarios de México relativos al proyecto de artículos sobre la prevención y castigo de los crímenes de lesa humanidad y la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional*. [https://www.un.org/en/ga/sixth/78/cah/mexico\\_s.pdf](https://www.un.org/en/ga/sixth/78/cah/mexico_s.pdf)
- Mohanty, C. T. (2003). Under western eyes revisited: Feminist solidarity through anticapitalist struggles. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 28(2), 499–535.
- Naciones Unidas. (2023). *Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán*. <https://docs.un.org/es/A/HRC/53/21>
- Naciones Unidas. (2024a). *Crímenes de lesa humanidad. Sumario escrito*. <https://docs.un.org/es/A/C.6/78/2>
- Naciones Unidas. (2024b). *Escalada de la reacción contra la igualdad de género y urgencia de reafirmar la igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres y las niñas*. <https://docs.un.org/es/A/HRC/56/51>
- Nia, G. (2023, 13 de octubre). *Gender apartheid is a horror. Now the United Nations can make it a crime against humanity*. Atlantic Council. <https://www.atlantic-council.org/blogs/new-atlanticist/gender-apartheid-is-a-horror-now-the-united-nations-can-make-it-a-crime-against-humanity/>
- ONU Mujeres. (2023, 26 de septiembre). *Speech: The women's rights crisis: Listen to, invest in, include, and support Afghan women* [Discurso de Sima Bahous ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas]. <https://www.unwomen.org/en/news-stories/speech/2023/09/speech-the-womens-rights-crisis-listen-to-invest-in-include-and-support-afghan-women>

- Organización Mundial contra la Tortura (OMCT). (2023). *Open letter to the Human Rights Council on the situation in Afghanistan*. <https://www.omct.org/site-resources/files/Afghanistan-Open-Letter-To-HRC54.pdf>
- Parlamento Europeo. (1998). *A flower for the women of Kabul campaign, for women's day on 8 March 1998*. <https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/committees/afet/20010503/A%20FLOWER%20FOR%20THE%20WOMEN%20OF%20KABUL.doc>
- Parlamento Europeo. (2022, 24 de noviembre). *Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de noviembre de 2022, sobre la situación de los derechos humanos en Afganistán, en particular el deterioro de los derechos de las mujeres y los ataques contra las instituciones educativas*. [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0417\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0417_ES.html)
- Parlamento Europeo. (2024, 19 de septiembre). *Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 2024, sobre el deterioro de la situación de las mujeres en Afganistán debido a la reciente aprobación de la ley sobre la promoción de la virtud y la prevención del vicio*. [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-10-2024-0008\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-10-2024-0008_ES.html)
- Radhakrishnan, A. y Yamamoto, A. (2024, 24 de mayo). *More states open to considering gender apartheid for draft crimes against humanity treaty*. Just Security. <https://www.justsecurity.org/96096/gender-apartheid-crimes-against-humanity-treaty/>
- República Federativa del Brasil. (2023). *Draft articles on crimes against humanity: Written comments and observations of the Federative Republic of Brazil*. [https://www.un.org/en/ga/sixth/78/cah/brazil\\_e.pdf](https://www.un.org/en/ga/sixth/78/cah/brazil_e.pdf)
- Sanders, R. (2018). Norm spoiling: Undermining the international women's rights agenda. *International Affairs*, 94(2), 271–291.
- Sanders, R. y Jenkins, L. D. (2022). Control, alt, delete: Patriarchal populist attacks on international women's rights. *Global Constitutionalism*, 11(3), 401–429. <https://doi.org/10.1017/S2045381721000198>
- Shaikh, S. D. (2003). Transforming feminisms: Islam, women, and gender justice. En O. Safi (Ed.), *Progressive Muslims: On justice, gender, and pluralism* (pp. 147–162). Oneworld Publications.
- Simmons, B. A. y Martin, L. L. (2002). International organizations and institutions. En W. Carlsnaes, T. Risse, & B. A. Simmons (Eds.), *Handbook of international relations* (pp. 192–211). Sage.
- Tickner, J. A. (1992). *Gender in international relations: Feminist perspectives on achieving global security*. Columbia University Press.
- Van Groll, P. (2024, 19 de enero). *Signals of support for gender justice in the draft treaty on crimes against humanity*. Just Security. <https://www.justsecurity.org/91335/signals-of-support-for-gender-justice-in-the-draft-treaty-on-crimes-against-humanity/>
- Wadud, A. (1999). *Qur'an and woman: Rereading the sacred text from a woman's perspective*. Oxford University Press.

- Wendt, A. (1999). *Social theory of international politics*. Cambridge University Press.
- Wiener, A. (2009). Enacting meaning-in-use: Qualitative research on norms and international relations. *Review of International Studies*, 35(1), 175–193. <https://doi.org/10.1017/S0260210509008377>



# La respuesta de la Unesco ante la destrucción del patrimonio durante el genocidio en Palestina\*

Unesco's response to the destruction of heritage during the genocide in Palestine

Ángela González Pérez\*\*

Artículo de investigación

**Fecha de recepción:** 2 de noviembre de 2025

**Fecha de aceptación:** 12 de enero de 2026

---

#### Para citar este artículo:

González Pérez, Á. (2026). La respuesta de la Unesco ante la destrucción del patrimonio durante el genocidio en Palestina. *Revista Análisis Jurídico-Político*, 8(15), 161-188.  
<https://doi.org/10.22490/26655489.10908>

## RESUMEN

A raíz de los ataques y la posterior escalada bélica en la Franja de Gaza desde el 7 de octubre de 2023, numerosas infraestructuras culturales y bienes patrimoniales han sido destruidos o se han visto en situación de riesgo. Ante este escenario, esta investigación cualitativa, a partir de una revisión bibliográfica y documental, analiza el papel que ha desempeñado la Unesco en la protección del patrimonio palestino desde el inicio de dicha escalada. Para ello, se plantean dos preguntas de investigación orientadas a establecer

---

\* Este artículo de investigación es producto del trabajo realizado en el marco del máster de la autora en la Universitat Autònoma de Barcelona.

\*\* Máster Universitario en Relaciones Internacionales, Seguridad y Desarrollo por la Universitat Autònoma de Barcelona. Su afiliación institucional es el Departamento de Derecho Público e Histórico-Jurídicas de la Universitat Autònoma de Barcelona. Sus intereses investigativos son: ciencias políticas; conflictos bélicos; cultura; derechos humanos. Correo electrónico: angelaglezperez08@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-2875-7930>

si el rol de la Unesco en Palestina tras el 7 de octubre de 2023 ha sido más limitado que en otros escenarios bélicos, y a analizar cómo las dinámicas internas entre los Estados miembros influyen en su actuación frente al caso palestino.

**Palabras clave:** bienes culturales; destrucción patrimonial; Israel; Palestina; patrimonio cultural; Unesco.

## ABSTRACT

Following the attacks and the subsequent escalation of the war in the Gaza Strip since October seventh 2023, numerous cultural infrastructures and heritage elements have been destroyed or placed at risk. Against this scenario, this qualitative research, based on a bibliographic and documentary review, analyses the role played by Unesco in protecting Palestinian heritage since the beginning of this escalation. To this end, two research questions are posed, aimed at establishing whether Unesco's role in Palestine after October seventh, 2023, has been more limited than in other war scenarios, and at analysing how internal dynamics among Member States influence its actions in relation to the Palestinian case.

**Keywords:** cultural heritage; cultural property; heritage destruction; Israel; Palestine; Unesco.

## 1. INTRODUCCIÓN

En febrero de 2025, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, por sus siglas en inglés: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization) publicó una evaluación de daños en la Franja de Gaza, cuya última actualización fue el 28 de ese mismo mes. En ese informe, con base en datos proporcionados por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigadores (UNITAR, por sus siglas en inglés: United Nations Institute for Training and Research) y el Centro de Satélites de las Naciones Unidas (UNOSAT, por sus siglas en inglés: United Nations Satellite Centre), la Unesco señaló que, a partir del 7 de octubre de 2023, un total de 83 lugares habían sufrido

daños en la Franja de Gaza. Esta cifra incluía 53 puntos de alto valor artístico e histórico, 11 lugares religiosos, 7 yacimientos arqueológicos, 3 sitios de almacenamiento de bienes culturales muebles, 8 monumentos y 1 museo (Unesco, 2025a)<sup>1</sup>. Sin embargo, el número ha aumentado: en la actualización más reciente, la Unesco indica que, a 4 de noviembre de 2025, se han confirmado daños en 145 lugares de interés cultural y patrimonial desde el 7 de octubre de 2023 (Unesco, 2025a).

Este tema es especialmente relevante porque aborda uno de los conflictos más prolongados de las últimas décadas. Como señalan Álvarez-Ossorio e Izquierdo Brichs (2005), durante los últimos cien años el pueblo palestino ha debido sobrevivir a múltiples adversidades, entre ellas procesos coloniales, el éxodo, la violación constante de los derechos humanos y el *apartheid*.

En esta investigación se analiza la última gran escalada del conflicto entre Israel y Palestina, iniciada el 7 de octubre de 2023 y particularmente devastadora en la Franja de Gaza, en el marco de la historia de la ocupación.

En contextos bélicos, la destrucción del patrimonio adquiere especial relevancia no solo por sus efectos inmediatos, sino también por sus implicaciones a futuro, en particular para los procesos de reconstrucción y la consolidación de la paz.

Por ello, esta investigación se centra en el papel de la Unesco en Palestina como actor principal en la conservación y protección del patrimonio cultural y de los bienes culturales palestinos. Con este propósito, se plantean los siguientes objetivos: 1) analizar la acción de la Unesco desde el 7 de octubre de 2023; 2) establecer si la actuación de la organización en el territorio palestino ha sido más limitada que en otros escenarios bélicos; y 3) examinar si esa limitación responde a presiones internas dentro de la organización o, en cambio, a una falta de capacidades institucionales.

---

<sup>1</sup> Datos consultados en mayo de 2025.

Estos objetivos estructuran el análisis del artículo y se sostienen en dos preguntas de investigación:

1. ¿La Unesco ha mantenido una actuación más limitada que en otros conflictos bélicos en la protección del patrimonio cultural palestino a partir del 7 de octubre de 2023?
2. ¿Cómo han afectado las dinámicas internas de la organización a esta actuación?

El artículo se desarrolla a partir de dos hipótesis que orientan la investigación. La primera sostiene que la actuación de la Unesco en Palestina, desde el 7 de octubre de 2023, ha sido menos efectiva que en otras situaciones bélicas. La segunda plantea que dicha actuación limitada obedece a presiones internas ejercidas por los Estados miembros de la Unesco.

## 2. METODOLOGÍA

Para la realización de este trabajo se emplea una metodología cualitativa que, mediante una revisión bibliográfica, analiza diversas fuentes con el fin de alcanzar conclusiones rigurosas. Se utilizan fuentes académicas, como artículos y revistas científicas, así como libros elaborados por personas expertas. Además, se recurre a informes institucionales de entidades como la Unesco, el Comité Nacional Español, el Ministerio de Turismo y Antigüedades de Palestina, el Institute for Palestine Studies y distintas organizaciones no gubernamentales.

### 2.1. MARCO TEÓRICO

A continuación, se presentan las teorías que se emplean para definir la perspectiva desde la cual se formula el análisis y para comprender las dinámicas del conflicto. El marco teórico de este trabajo se caracteriza por una visión constructivista, que orienta la aproximación a las identidades y a la cultura como elementos centrales del sistema internacional. Asimismo, se recurre a la sociología del

poder como enfoque para comprender el conflicto israelí-palestino y para enmarcar el análisis de sus dinámicas.

Estas dos perspectivas constituyen el marco teórico más adecuado para alcanzar una conclusión rigurosa. Por una parte, el constructivismo pone el foco en la importancia de las identidades y de la cultura en el comportamiento de los Estados, en la medida en que el patrimonio<sup>2</sup> cultural forma parte de esa cultura. Por otra, la sociología del poder se asume como el enfoque más pertinente para aproximarse al conflicto israelí-palestino.

En primer lugar, el constructivismo permite abordar las identidades y la cultura como elementos que contribuyen a la configuración de las estructuras del sistema internacional. Alexander Wendt sostiene que la manera en que las personas se asocian se basa en un conjunto de ideas y elementos compartidos, y que la identidad y los intereses se construyen en la sociedad internacional a partir de esas ideas comunes (Wendt, 1999) . En esa línea, la cultura se concibe como parte de estructuras normativas que generan intereses, mientras que la identidad opera como un puente entre dichas estructuras y los intereses (Tah Ayala, 2018). A su vez, resulta relevante el planteamiento de Molano (2007), quien sostiene lo siguiente:

El concepto de identidad cultural encierra un sentido de pertenencia a un grupo social con el cual se comparten rasgos culturales, como costumbres, valores y creencias. La identidad no es un concepto fijo, sino que se recrea individual y colectivamente y se alimenta de forma continua de la influencia exterior. (p. 73)

De acuerdo con Wendt (1999, citado en Tah Ayala, 2018, p. 400), “es dentro del orden cultural propio donde los Estados determinan estos papeles de acción y son reproducidos como resultado de la misma expectativa que despierta esa interacción y las estructuras cognitivas del otro”.

---

<sup>2</sup> Si se sigue la definición de la Unesco, “el patrimonio es el legado que heredamos del pasado, con el que vivimos hoy en día y que transmitiremos a las generaciones futuras” (UNESCO, s. f.-b). Asimismo, Laurajane Smith (2006) define el patrimonio como “una práctica cultural, implicada en la construcción y regulación de un rango de valores y entendimientos” (p. 11).

El constructivismo pone el foco en el papel de las normas y las estructuras en el sistema internacional, y encuentra en la formación de la identidad y de la cultura colectiva una fuente explicativa para cuestiones como la identidad de los Estados-nación (De Alba-Ulloa, 2023). En esa misma línea, Sterling-Folker (2006), citado en De Alba-Ulloa (2023), sostiene que la cultura forma parte del cambio estructural y de su promoción.

Por su parte, la sociología del poder es un enfoque de análisis que sostiene que, en una sociedad jerarquizada, existe una distinción entre las élites y el resto de la población (Farrés Fernández, 2012). Estas élites pueden ser de distintos tipos —políticas, militares o económicas— y buscan controlar o acumular recursos (de capital, ideológicos, de información o de coacción, entre otros), así como el control del Estado o incluso la instrumentalización de la población como recurso. Todo ello con el fin de mantener o incrementar su poder relativo, es decir, su poder en comparación con el de otras élites (Izquierdo Brichs y Kemou, 2009).

Estas relaciones de poder conforman un sistema circular que tiende a reproducirse como patrón mayoritario en este tipo de sociedades (Farrés Fernández, 2012). Los actores que suelen identificarse dentro de este sistema son, principalmente, quienes integran las élites, en la medida en que poseen recursos y ejercen capacidad de influencia para transformar el sistema (Farrés Fernández, 2012).

Desde la sociología del poder, la competencia gira en torno a la acumulación de poder; por ello, este se convierte en el elemento central que impulsa a las élites a competir dentro de una misma dinámica, bajo una lógica de “todos contra todos” (Izquierdo Brichs, 2007).

## 2.2. MARCO JURÍDICO

A continuación, se expone de manera breve el marco normativo que encuadra la protección y la destrucción de bienes patrimoniales en contextos de conflicto. Existen diversas normas internacionales que abordan esta materia; entre ellas se encuentran:

### 2.2.1. CONVENCIÓN DE LA HAYA (1954) Y PROTOCOLOS ADICIONALES (1954 Y 1999)

La Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado surge como respuesta a la grave destrucción patrimonial ocurrida durante la Segunda Guerra Mundial. Este instrumento fue adoptado en La Haya en 1954 y constituye el primer tratado internacional orientado a regular la protección del patrimonio cultural en situaciones de conflicto armado (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, s. f.-a).

La Convención de La Haya fue firmada por 133 Estados, que coinciden en que los daños al patrimonio cultural constituyen una preocupación colectiva y en que la protección de los lugares inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial es una responsabilidad de la sociedad internacional (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, s.f.-a). En este instrumento se adoptan medidas orientadas a promover la protección de los bienes culturales.

Ese mismo año (1954) se aprobó, de forma paralela a la Convención, un protocolo relativo a los bienes exportados en situaciones de ocupación territorial, en el que se detalla el proceso para su devolución al territorio de origen (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, s. f.-a).

Posteriormente, en 1999 se adoptó el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954, con el propósito de fortalecer los mecanismos previstos en la Convención y avanzar en el objetivo de proteger los bienes patrimoniales en situaciones de conflicto armado. Su aprobación respondió, en particular, a las consecuencias derivadas de los conflictos desarrollados en las últimas décadas del siglo XX (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, s. f.-a).

En esta Convención se define qué se entiende por bienes culturales: aquellos que, por su origen o naturaleza, comprenden “los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos” (Unesco, 1954, p. 8). Estos bienes pueden ser de carácter arquitectónico, pictórico, religioso, histórico o arqueológico (Unesco, 1954). Asimismo, se consideran bienes culturales los edificios cuya función principal sea albergar este tipo de bienes (Unesco, 1954).

La Convención también establece que los Estados parte deben ejercer la protección del patrimonio no solo en su propio territorio, sino también en el de los demás Estados parte (Unesco, 1954). Además, se dispone que estos bienes pueden identificarse mediante un emblema destinado a señalarlos como bienes culturales (Unesco, 1954).

En el artículo 7 se especifica que los Estados deben promover la formación de sus fuerzas militares para garantizar la protección de los bienes culturales (Unesco, 1954). Por otra parte, se establece el compromiso de preservar y respetar la inmunidad de los bienes culturales sometidos a protección especial; en ese sentido, los bienes bajo vigilancia especial pueden quedar sometidos a supervisión internacional para garantizar su protección durante conflictos armados (Unesco, 1954). Finalmente, la Convención regula las condiciones y el procedimiento para el transporte de bienes culturales, tanto dentro de un mismo territorio como hacia un territorio distinto (Unesco, 1954).

## **2.2.2. CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL DE LA UNESCO (1972)**

Del 17 al 21 de octubre de 1972, París fue la sede en la que se adoptó la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. En este instrumento se establece que los Estados son los principales responsables de identificar, conservar y proteger el patrimonio ubicado en su territorio. Asimismo, deben desarrollar acciones orientadas a su transmisión a las generaciones futuras, de modo que el patrimonio cumpla una función en la vida cotidiana y colectiva de la ciudadanía (Unesco, 1972). De igual manera, se dispone que los Estados deben contar con los servicios necesarios para garantizar esa protección, así como implementar medidas de rehabilitación, conservación, identificación y salvaguardia. Paralelamente, deben crear centros de formación que respalden las labores mencionadas (Unesco, 1972).

La Convención también crea el Comité del Patrimonio Mundial, órgano encargado de evaluar, aprobar o rechazar las propuestas presentadas por los Estados para la inscripción de bienes en la

Lista del Patrimonio Mundial. Esta Lista, junto con el Fondo del Patrimonio Mundial —al que los Estados realizan aportes económicos—, constituye una de las principales innovaciones introducidas por la Convención de 1972 (Unesco, 1972).

Para que un bien sea inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, debe contar con lo que se denomina valor universal excepcional. Según las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, este concepto significa “una importancia cultural y/o natural tan extraordinaria que trasciende las fronteras nacionales y cobra importancia para las generaciones presentes y venideras de toda la humanidad” (Unesco, 2008, p. 48).

### **2.2.3. ESTATUTO DE ROMA DE 1998 DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

La destrucción patrimonial también se ha abordado desde el derecho penal internacional, en particular a través del Estatuto de Roma de 1998 de la Corte Penal Internacional.

En el preámbulo del Estatuto se reconoce la existencia de un patrimonio común, al señalar: “conscientes de que todos los pueblos están unidos por estrechos lazos y sus culturas configuran un patrimonio común” (Naciones Unidas, 1998).

Por su parte, el artículo 8 establece que se considerará crimen de guerra “la destrucción y apropiación de bienes, no justificadas por razones militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente” (Naciones Unidas, 1998, p. 6).

Asimismo, en situaciones de conflicto armado, tanto internacional como no internacional, se considera una violación grave del derecho internacional la siguiente situación:

Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y los lugares en los que se agrupan enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares. (Naciones Unidas, 1998, p. 7)

## 3. DESARROLLO

### 3.1. DESTRUCCIÓN PATRIMONIAL EN CONFLICTOS BÉLICOS

Expósito Sutil (2021) sitúa la cultura como un elemento con capacidad de configurar identidad y promover la unificación de una comunidad. De igual modo que:

La cultura como un sujeto activo y esencial en la configuración del desarrollo humano y de su historia, y por consiguiente, de su memoria; y mostrar cómo la instrumentación de los bienes culturales, los ha expuesto a continuas amenazas en el marco de un conflicto armado. (Expósito Sutil, 2021, p. 2)

El concepto de cultura admite múltiples interpretaciones; sin embargo, puede entenderse como el conjunto de experiencias y contextos históricos de una comunidad. En esa medida, el pasado constituye un elemento fundamental para la construcción de la identidad nacional, pues contribuye a configurar un sistema de referentes compartidos con los que la población puede identificarse y, así, desarrollar un sentido de pertenencia a la nación (Expósito Sutil, 2021).

El patrimonio cultural hace parte de esa concepción de cultura y de ese constructo que fortalece los vínculos de pertenencia y adscripción de una comunidad. En este sentido, Molano (2007) señala:

La identidad está ligada a la historia y al patrimonio cultural. La identidad cultural no existe sin la memoria, sin la capacidad de reconocer el pasado, sin elementos simbólicos o referentes que le son propios y que ayudan a construir el futuro. (p. 74)

Esto convierte a la cultura y a los bienes culturales en objetivos de destrucción en los conflictos armados, con el propósito de eliminar la identidad, la historia y la cultura de quien es considerado el enemigo. Fue durante la Segunda Guerra Mundial cuando empezó a percibirse el patrimonio cultural como un objetivo militar en contextos de guerra (Cachafeiro Bernal, 2018). En esa misma línea,

la destrucción patrimonial se ha entendido como un mecanismo de imposición y dominación (Expósito Sutil, 2021).

Esta concepción de los bienes culturales y del patrimonio cultural como objetivos estratégicos de guerra se explica, principalmente, por dos factores: el emocional y el identitario (Fernández García, 2022).

Durante décadas, la Unesco ha debido intervenir en múltiples escenarios para proteger el patrimonio cultural en situaciones de conflicto armado. Tras su creación en 1945 —en parte como respuesta a la extensa destrucción patrimonial asociada a la Segunda Guerra Mundial—, diversos conflictos han mantenido al patrimonio cultural como blanco de ataques.

En el Documento 38/C49, presentado ante la 38.<sup>a</sup> Conferencia General de la Unesco (2015b), se precisa la estrategia mediante la cual la organización protege los bienes culturales en contextos de conflicto armado (Lizaranzu Perinat, 2016). En dicho documento se señala, además, que la Unesco creó en 2014 una Unidad de preparación y respuesta a situaciones de emergencia (Unesco, 2014).

El Documento 38/C49, adoptado en el marco de la 38.<sup>a</sup> Conferencia General de la Unesco (2015b) y titulado *Refuerzo de la labor de la Unesco en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado*, establece tres fases para la protección del patrimonio cultural en contextos de guerra: la fase de prevención, la fase de emergencia durante el conflicto armado y la fase de reconstrucción posterior al conflicto (Unesco, 2015b).

Pese a los avances normativos —como la Convención de La Haya de 1954—, el patrimonio cultural continúa sufriendo daños en situaciones de conflicto armado. Ejemplo de ello son las guerras de Yugoslavia en la década de 1990, la guerra del Golfo a comienzos de esa misma década, o la guerra de Afganistán entre 1978 y 1992 (Fernández García, 2022).

A partir de estos escenarios se consolidó la necesidad de fortalecer la protección jurídica internacional del patrimonio cultural, lo que dio lugar al ya mencionado Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 (Fernández García, 2022).

La Unesco cuenta, además, con diversos mecanismos de intervención cuando en un conflicto armado no se respeta la protección del patrimonio cultural. A continuación, se presentan de manera breve algunos casos en los que destaca la actuación de la Unesco en situaciones bélicas, con el fin de exemplificar intervenciones previas de la organización internacional.

En 2004, estos desarrollos normativos en materia de patrimonio cultural se materializaron en la primera sentencia por destrucción patrimonial deliberada, dictada contra Miodrag Jokić (Fernández García, 2022). Este comandante de la marina yugoslava fue condenado a nueve años de prisión, pena que cumplió en Dinamarca, por múltiples cargos, entre ellos la “destrucción o daños intencionales causados a instituciones dedicadas a la religión, la caridad y la educación, las artes y las ciencias, monumentos históricos y obras de arte y ciencia” (Tribunal Criminal Internacional para la ex Yugoslavia, IT-01-42/1, s. f.). La sentencia se produjo tras el bombardeo, por parte de soldados bajo su mando, del casco antiguo de Dubrovnik, inscrito como Patrimonio Mundial de la Unesco (Tribunal Criminal Internacional para la ex Yugoslavia, IT-01-42/1, s. f.).

En el caso de la destrucción patrimonial en Malí, se destaca que las Naciones Unidas, en colaboración con la Unesco, incorporaron referencias a la protección del patrimonio en el mandato de la misión de las Naciones Unidas en el país (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2015). En este contexto, la Unesco desarrolló desde 2013 un trabajo de recuperación y rehabilitación de lugares de relevancia monumental y cultural, y promovió la elaboración de un inventario del patrimonio cultural inmaterial (Lizaranzu Perinat, 2016). Además, en 2012 la Unesco creó un fondo especial de financiamiento para la protección del patrimonio mundial de Malí, en particular tras los daños sufridos por varios mausoleos de alto valor patrimonial en Tombuctú (Unesco, 2012). Cabe resaltar que, en este caso, también se produjo una condena por crímenes de guerra por parte de la Corte Penal Internacional, en aplicación del Estatuto de Roma de 1998, contra Ahmad Al Faqi (Lizaranzu Perinat, 2016).

Por su parte, en el caso sirio, la Unesco estableció un observatorio de salvaguardia del patrimonio cultural que permitió monitorear el estado del patrimonio durante el conflicto. Este observatorio, localizado en Beirut, funciona como una plataforma para que una amplia diversidad de personas expertas y especialistas compartan información sobre la situación del patrimonio sirio (Centro del Patrimonio Mundial de la Unesco, 2014).

Asimismo, la Unesco envió misiones de expertos para evaluar el terreno; un ejemplo es Palmira (Unesco, 2016a). De igual manera, en enero de 2017 se envió una misión de emergencia para evaluar la antigua ciudad de Alepo y sustentar la calificación, en ese momento, de la destrucción patrimonial en Palmira como crimen de guerra (Naciones Unidas, 2017a).

En el caso de Ucrania, se destaca la distribución de apoyo técnico y material en la zona de Odesa para contribuir a la conservación de bienes patrimoniales, así como la condena tajante de los ataques rusos (Unesco, 2022).

Cabe resaltar, además, que la Unesco ha redactado y oficializado planes de emergencia para la protección de bienes culturales en países como Yemen, Irak, Siria y Libia (Lizaranzu Perinat, 2016).

### **3.2. RELACIÓN ENTRE LA UNESCO Y PALESTINA**

Es de especial relevancia la relación entre Palestina y la Unesco, ya que esta organización fue la primera agencia de las Naciones Unidas en reconocer a Palestina como miembro de pleno derecho (Naciones Unidas, 2011).

El 3 de octubre de 2011 se presentó la *Solicitud de admisión de Palestina en la Unesco* (187 EX/40). En dicha solicitud, el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura recomendó a la Conferencia General responder positivamente a la admisión de Palestina como miembro oficial de la Unesco.

Tan solo veintiocho días después, el 31 de octubre de 2011, la propuesta se hizo efectiva y Palestina pasó oficialmente a ser

miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Duarte Herrera y Miramontes Romero, 2020). La admisión de Palestina como miembro de pleno derecho se llevó a cabo bajo el mandato de la directora general Irina Bokova (Naciones Unidas, 2011).

En consecuencia, en 2011 Palestina dejó de ser miembro observador y pasó a formar parte de la Unesco como miembro de pleno derecho. Esta decisión se adoptó con 107 votos a favor, 14 en contra y 52 abstenciones (Barreiro, 2012). Entre los países que votaron a favor se encuentran Rusia, Brasil, China y España; en contraste, recibió votos en contra de países como Israel, Alemania, Canadá y Estados Unidos (Naciones Unidas, 2011).

Tras la incorporación de Palestina como miembro de pleno derecho, la Unesco ha inscrito cinco lugares palestinos en la Lista del Patrimonio Mundial. En 2012 se incluyeron la Iglesia de la Natividad y la Ruta de Peregrinación en Belén, vinculadas al lugar del nacimiento de Jesús; en 2014 se incorporó Battir, al sur de Jerusalén, bajo la denominación de Palestina: tierra de olivares y viñas; en 2017 se añadió Al-Khalil, la ciudad antigua de Hebrón; en 2023 se incluyó Tell es-Sultán, también conocida como la Jericó prehistórica; y, finalmente, en 2024 se añadió el Monasterio de San Hilarión, Tell Umm 'Amr (Unesco, s. f.-a).

Aunque la incorporación de Palestina a la Unesco no se produjo sino hasta 2011, ya en 1974 esta organización internacional reconoció al pueblo palestino sus derechos culturales y notificó que ejercería supervisión sobre las instituciones educativas y culturales. En ese marco, en 1976 el director general de la Unesco encargó una investigación para determinar y evaluar si la población palestina tenía acceso a la educación y a la cultura (Sharif, 1979).

Posteriormente, en 2002, durante la 26.<sup>a</sup> sesión del Comité del Patrimonio Mundial, se denunció por primera vez la destrucción patrimonial en Palestina. En esa ocasión se enfatizó que, mientras el patrimonio palestino no estuviera inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, la Unesco se encargaría de adelantar las tareas necesarias para su protección. Además, se instó a elaborar un inventario del patrimonio cultural y natural palestino, con el fin de contar con

información sobre su estado y conservación (Centro del Patrimonio Mundial de la Unesco, 2002).

Desde que Palestina pasó a ser miembro de la Unesco en 2011, el Consejo Ejecutivo, en su 195.<sup>a</sup> reunión (2014), denunció y lamentó la destrucción ocasionada por los ataques israelíes en Gaza en 2014, así como los daños patrimoniales derivados de los conflictos de 2008 y 2012. En esa misma instancia, también denunció los bloqueos israelíes continuos, que impedían la implementación de los planes de reconstrucción de la Unesco. Paralelamente, celebró la aprobación del plan para la reconstrucción de Gaza en la Conferencia sobre Palestina de octubre de 2014.

Cabe destacar que, en las reuniones del Consejo Ejecutivo números 196 (2015a), 199 (2016c), 200 (2016d) y 201 (2017), se incluyeron puntos dedicados a la Palestina ocupada para subrayar la importancia del patrimonio palestino y, en particular, para denunciar la destrucción patrimonial atribuida a la potencia ocupante israelí en Jerusalén, a través de excavaciones y obras que ponen en riesgo dicho patrimonio. En la 199.<sup>a</sup> reunión, la Unesco hizo especial énfasis al declarar que los sitios de Belén y Al-Khalil/Hebrón pertenecen a Palestina (Unesco, 2016c).

Asimismo, en la 200.<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo de la Unesco se presentó un informe titulado *Palestina ocupada*, que detalla los avances desde la sesión anterior. Entre las medidas mencionadas se incluyen acciones de reconstrucción en Gaza durante 2016 y la campaña # UnidosParaElPatrimonio en Palestina, conformada por voluntariado para limpiar y apoyar el mantenimiento de Tell Umm Amer (Unesco, 2016d). Además, se registran otros informes, como el ya citado sobre Palestina ocupada, que describen los avances alcanzados año a año.

La entrada de Palestina en la Unesco en 2011 no estuvo exenta de polémica. Según Hüfner (2017), tras aprobarse la admisión de Palestina como miembro de pleno derecho, Estados Unidos suspendió su contribución al presupuesto de la Unesco. Esto representó la perdida del 22 % del presupuesto de la organización —aproximadamente 75 millones de dólares— y la situó en una condición financiera delicada. Junto con Estados Unidos,

Israel también decidió cesar su aporte económico, lo que agravó la situación de la organización internacional (Bermejo Carril, 2012). Estados Unidos justificó su decisión con base en leyes internas de la década de 1990 que le prohibirían participar en cualquier organismo que reconozca a Palestina de forma plena si no existía un acuerdo de paz con Israel; sin embargo, una norma interna no es vinculante en el plano del derecho internacional (Bermejo, 2012). En ese momento, Estados Unidos no abandonó la organización: continuó siendo parte de la Unesco, pero sin aportar económicamente (Hüfner, 2017).

Para responder a esta reducción presupuestal, la Dirección General de la Unesco decidió recortar hasta un 30 % de las actividades previstas para 2012 y 2013, reducir las actividades de 2011 y promover una campaña para que los demás Estados hicieran contribuciones voluntarias y adelantaran aportes de los años siguientes (Hüfner, 2017). Finalmente, el 12 de octubre de 2017 Estados Unidos informó que dejaba su condición de miembro de pleno derecho de la Unesco y pasaba a ser observador no miembro, al alegar que la organización actuaba en contra del Estado de Israel y de sus intereses (Servicio de Investigación del Congreso, 2017). Ese mismo año, Israel también notificó su salida de la Unesco, la cual se hizo efectiva en 2018, tras 69 años de pertenencia a la organización (Naciones Unidas, 2017b).

Estados Unidos e Israel abandonaron la organización internacional luego de que, durante 2016, la Unesco adoptara una resolución en la que se refería a la parte oriental de Jerusalén mediante su denominación musulmana y árabe y, un año después, reconociera como patrimonio cultural palestino la ciudad de Hebrón. Ambos Estados interpretaron estas decisiones como parciales y acusaron a la organización de no reconocer la relación de la Tumba de los Patriarcas con la religión judía (Marwecki, 2019).

Esta decisión se revirtió en 2023, durante la administración de Joe Biden, cuando Estados Unidos volvió a formar parte de la Unesco como miembro de pleno derecho (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, 2023). Sin embargo, en julio de 2025 Donald Trump volvió a comunicar la salida de Estados Unidos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la

Ciencia y la Cultura, nuevamente por razones políticas asociadas a la cuestión palestina (Naciones Unidas, 2025a).

### **3.3. ACCIÓN DE LA UNESCO EN PALESTINA A PARTIR DEL 7 DE OCTUBRE DE 2023**

El 7 de octubre de 2023 estalló la mayor escalada del conflicto entre Israel y Palestina hasta el momento. Esto no solo se refleja en el número de vidas humanas perdidas, sino también en el alcance de la destrucción del patrimonio cultural palestino. Entre los bienes patrimoniales afectados destacan la Gran Mezquita Omari, datada del siglo VII y con daños de gran gravedad, así como el sitio de Blakhiyya, de alto valor arqueológico, dado que fue el puerto de Gaza desde el año 800 a. C. hasta el 1100 d. C. (Al-Houdalieh, 2024).

Desde las instituciones palestinas se han elaborado informes sobre la situación del patrimonio a lo largo de la escalada de violencia. Un ejemplo es el *The Third Preliminary Report on the Cultural Sector's Damages* del ministerio palestino (2024). Asimismo, ICOMOS Palestine (2023a; 2023b) y la *Palestine Association on Monuments and Sites* publicaron, entre 2023 y 2024, tres informes que documentan y describen la destrucción patrimonial. A ello se suman los aportes de la asociación palestina de patrimonio cultural Riwaq.

Como se expuso en la introducción de este trabajo, la cifra de destrucción patrimonial en Palestina desde el 7 de octubre de 2023 asciende a 145 lugares, según los datos de la Unesco (2025a). Sin embargo, otras fuentes estiman la pérdida de 100 lugares de importancia arqueológica y 256 edificios históricos, e incluyen dentro del recuento hospitales, bibliotecas, cementerios y museos (Taha, 2024). De igual manera, el tercer informe de ICOMOS Palestine (2024) señala el dato preocupante de que más de 200 sitios, de los 350 lugares patrimoniales de la Franja de Gaza, han sido atacados y se encuentran dañados o destruidos.

La Unesco es la organización internacional encargada de promover acciones de protección y conservación del patrimonio cultural a escala internacional. En este apartado se presta atención a su

actuación en Gaza, mediante un recorrido por las acciones desarrolladas en territorio palestino después del 7 de octubre de 2023.

Cabe destacar que la primera intervención vinculada a la Unesco tras el 7 de octubre no correspondió a una acción directa de la organización, sino a una solicitud de la Federación Internacional de Periodistas, que el 13 de octubre pidió a la Unesco intervenir para proteger a periodistas, tras varias muertes de reporteros en la Franja de Gaza (Federación Internacional de Periodistas, 2023).

Esta petición dio resultados y, cuatro días después, la Unesco se pronunció al informar la muerte de nueve periodistas en la Franja de Gaza y en el sur del Líbano. En ese comunicado, la organización lamentó los fallecimientos e hizo un llamado al cumplimiento del derecho internacional humanitario, en particular en lo relativo a la protección de periodistas y del personal de medios (Unesco, 2023g).

El 27 de octubre de 2023, la Unesco emitió un comunicado urgente en el que denunció la destrucción de infraestructura escolar en Gaza. Señaló que más de 200 escuelas estaban afectadas o totalmente destruidas, lo que, según la organización, impactaría a 625 000 estudiantes y a 22 500 puestos de profesorado (Unesco, 2023b). En ese mismo pronunciamiento, instó al cese completo de los ataques contra infraestructura educativa (Unesco, 2023b).

El 8 de noviembre de 2023, tras un mes de conflicto, varias delegaciones internacionales —con apoyo de la Unesco— denunciaron, en la sesión de Diálogo Ministerial sobre Educación para la Paz, la ofensiva que Israel estaba llevando a cabo sobre la Franja de Gaza (Unesco, 2023a).

En julio de 2024, el Monasterio de San Hilarión pasó a integrar la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro; con esta inscripción, se habilita el acceso a apoyo internacional para su preservación (Unesco, s. f.-a). No es el primer sitio inscrito en el marco de esta última escalada del conflicto: Jericó (Tell es-Sultán) fue reconocida por su valor cultural y se incorporó a la Lista del Patrimonio Mundial en septiembre de 2023 (Unesco, s. f.-a).

Asimismo, se han reconocido bienes culturales inmateriales vinculados a costumbres palestinas e inscritos como Patrimonio Cultural

Inmaterial. En 2023 se incluyó la danza dabke y, en 2024, se reconocieron rituales asociados a la henna y la elaboración del ajbó, conocido como *nablusi* (Unesco, 2024a).

Desde el 7 de octubre de 2023, la Unesco ha publicado las actas y los informes de las reuniones del Consejo Ejecutivo sobre la Palestina ocupada y el estado del patrimonio allí ubicado. Para este artículo resulta clave el Documento 220 EX/5.I.I (2024), ya que aborda cómo la última escalada del conflicto afecta la acción y el mandato de esta agencia de las Naciones Unidas (Unesco, 2024b). En dicho documento se subrayan las dificultades de actuación que enfrenta la Unesco debido a los ataques israelíes. Además, con base en datos satelitales de UNOSAT, se reporta que, para ese momento, había 69 sitios dañados; sin embargo, la Delegación Permanente del Estado de Palestina indicó que existían numerosos museos afectados, así como edificios institucionales y culturales. En particular, se enfatizó que, hasta enero de 2024, los daños patrimoniales se valoraban en 319 millones de dólares estadounidenses.

En 2025, la Unesco continuó realizando reuniones en las que abordó, entre otros asuntos, la preocupación por las excavaciones en la ciudad de Jerusalén y mantuvo referencias al Documento 220 EX/5.I.I (2024) en relación con el desarrollo de Gaza (Unesco, 2025d).

A lo largo de 2025 se presentaron varias novedades relacionadas con el conflicto israelí-palestino. Destaca el comunicado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre los Territorios Palestinos Ocupados, creada por el Consejo de Derechos Humanos, en el que se afirmó que Israel había cometido genocidio en la Franja de Gaza desde el 7 de octubre de 2023 (Naciones Unidas, 2025b).

Durante 2025, la Unesco también reiteró la necesidad de proteger a los periodistas (Unesco, 2025c) y mantuvo su compromiso con la educación en la Franja de Gaza (Unesco, 2025b). Asimismo, en octubre de 2025 cobró relevancia el supuesto acuerdo de paz promovido por Donald Trump. Este acuerdo, lejos de constituir un instrumento de paz, se presenta como una herramienta que permite a Israel mantener su margen de actuación sobre la Franja de Gaza y operar como un mecanismo de gestión del conflicto (Abrami y Bourekba, 2025).

Existen voces críticas frente al papel de la Unesco como protectora del patrimonio cultural en Gaza. Una de ellas es Hamdan Taha (2024), quien sostiene que la Unesco ha fracasado en su objetivo de preservación patrimonial y que la única medida adoptada fue el ya mencionado registro de Tell Umm Amer en la Lista del Patrimonio Mundial; en consecuencia, afirma que la organización no ha cumplido su rol y ha estado ausente en Gaza.

Incluso existen acusaciones dirigidas contra la actual directora general de la Unesco. En noviembre de 2024, Sheikha Moza bint Nasser renunció a su cargo como embajadora de la Unesco, en protesta por lo que consideró inactividad de la organización. La ex primera dama de Catar pronunció declaraciones críticas contra la entidad y dejó el puesto tras más de veinte años (Carrión, 2024).

También es pertinente señalar que la entrada de organizaciones internacionales a la Franja de Gaza se ve dificultada por la ocupación israelí, que impide o restringe de manera severa el acceso de organizaciones como la Unesco al territorio palestino ocupado bajo control de Israel, y lo obstaculiza mediante controles militares y bloqueos (Gálvez, 2024).

Distintos autores han planteado que, en el caso palestino, la Unesco ha realizado un trabajo relevante de vigilancia; sin embargo, su papel tiende a ser más simbólico: denuncia de forma reiterada la destrucción patrimonial que sufre Palestina, pero no ejecuta medidas que logren detenerla (Larkin y Dumper, 2009).

En esa misma línea, debe tenerse en cuenta que existen múltiples resoluciones de la Unesco sobre la Palestina ocupada, muchas de las cuales prestan especial atención a la denuncia de excavaciones realizadas por Israel en la ciudad de Jerusalén. Sobre este caso, Craig Larkin y Michael Dumper (2009) señalaron que la Unesco enfrenta limitaciones y que, en varios aspectos relacionados con la cuestión palestina, su margen de acción se ve condicionado, e incluso cooptado, por Israel.

Como muestra de la postura de Israel frente a la Unesco —y de su afirmación de que la organización actúa de manera parcial—, en *El Independiente* se indicó, en un artículo de Francisco Carrión (2024), que la actual directora general, Audrey Azoulay, habría sido vista

por Israel como una designación favorable por su origen judío y por impulsar campañas sobre antisemitismo y concienciación sobre el Holocausto. En ese marco, incluso se ha asociado a la Unesco con el Congreso Judío Mundial para dichos objetivos (Carrión, 2024).

Finalmente, la actuación de la Unesco también resulta limitada porque, como explican Larkin y Dumper (2009), la inclusión de lugares culturalmente relevantes en la Lista del Patrimonio Mundial es útil para valorar y denunciar hechos que afecten ese patrimonio, así como para señalar a Estados que no lo conserven; sin embargo, este mecanismo no incorpora disposiciones coercitivas que obliguen a su cumplimiento. En consecuencia, la Unesco termina, en muchas ocasiones, supeditada a los intereses nacionales de los Estados (Larkin y Dumper, 2009).

#### **4. CONCLUSIONES**

A lo largo de este trabajo se presentó un recorrido guiado por los tres objetivos formulados al inicio. En primer lugar, se abordó el uso de la destrucción patrimonial como arma de guerra, pese a la existencia de un marco jurídico que la prohíbe; en segundo lugar, se sintetizó la relación entre la Unesco y Palestina; y, finalmente, se examinó la actuación de la Unesco en la Franja de Gaza a partir del 7 de octubre de 2023.

A partir de la argumentación desarrollada, puede concluirse que la primera hipótesis se ve respaldada, en la medida en que la actuación de la Unesco en Palestina ha sido mayoritariamente simbólica y de supervisión, sin acciones directas en el terreno por parte de la organización internacional tras el 7 de octubre de 2023. También se analizaron y ejemplificaron algunas actuaciones de la Unesco en otros conflictos bélicos, en los que la organización incluso llegó a denunciar y calificar la destrucción patrimonial como crimen de guerra. En Palestina no se ha presentado este escenario: el papel de la Unesco ha sido más limitado y no se han adoptado medidas efectivas en el terreno, como sí ha ocurrido en otros conflictos armados en los que, incluso, se llevó a ciertos individuos ante la justicia internacional.

En cuanto a la segunda hipótesis, esta se valida de manera parcial. La acción de la Unesco sí se ve influida por presiones internas, en buena medida por la forma en que están constituidos sus mecanismos de financiación y actuación, dado que sus normas administrativas y financieras favorecen este tipo de condicionamientos. La financiación de la Unesco depende, en gran parte, de la voluntad de los Estados miembros de realizar sus aportes anuales, lo cual les permite ejercer influencia. Entre los ejemplos analizados se encuentra la postura de Israel, que ha calificado a la Unesco de parcial a raíz de pronunciamientos sobre la destrucción del patrimonio palestino. De igual forma, cuando la organización ha reconocido o denunciado la destrucción patrimonial causada por Israel, algunos Estados miembros han ejercido presión para limitar estas acciones. En este contexto, se destaca el retiro de financiación por parte de Estados Unidos —una reducción presupuestaria que dejó a la Unesco en una situación económica altamente comprometida— tras la admisión de Palestina como Estado miembro de pleno derecho en 2011, así como la salida de Israel y Estados Unidos de la organización algunos años después.

A pesar de lo anterior, en la limitada acción de la Unesco también inciden factores como la dificultad de acceso a la Franja de Gaza debido a los bloqueos impuestos por Israel y a la multiplicidad de controles militares que restringen la entrada de asistencia. Por esta razón, la segunda hipótesis se considera validada de manera parcial: aunque se evidenció que los Estados miembros ejercen presiones para perseguir sus intereses, ese no es el único factor que interviene en la limitada capacidad de acción de esta agencia de las Naciones Unidas.

Para cerrar, conviene retomar la conclusión de Haghseresht y Arashpour (2019) quienes, a partir de la definición de patrimonio cultural de la Unesco, sostienen que la destrucción del patrimonio cultural de un lugar no solo afecta la identidad cultural, sino que también rompe el vínculo entre pasado, presente y futuro, así como la relación de la población con su identidad histórica. Por ello, el patrimonio cultural ha sido objeto de ataque en contextos de conflicto armado y, en el caso de la última escalada —y del genocidio que

sufre la Franja de Gaza a manos de Israel—, el patrimonio cultural constituye también un objetivo de destrucción.

En esa misma línea, cabe reiterar que la Unesco ha desempeñado un papel principalmente simbólico y de supervisión: aunque ha denunciado en varias ocasiones la destrucción patrimonial palestina, no ha implementado un plan de acción que ejecute medidas concretas orientadas a detenerla. Esto plantea, a su vez, el debate sobre la capacidad de las organizaciones internacionales —en este caso, la Unesco— para actuar de manera efectiva en el sistema internacional y superar las limitaciones que condicionan su desempeño, un asunto que requiere ser abordado en futuras investigaciones.

Por último, se resalta la importancia de desarrollar investigaciones posteriores que permitan analizar la evolución del tema tratado en este artículo tras el supuesto plan de paz de la Casa Blanca presentado en las últimas semanas (septiembre de 2025).

## REFERENCIAS

- Abrami, S. C. y Bourekba, M. (2025). ¿La paz mediante la fuerza? Las implicaciones del plan de Trump para Palestina y la política global. *CIDOB Opinión*, 847.
- Al-Houdallieh, S. (2024). *La destrucción deliberada del patrimonio cultural palestino*. Antropología Urbana. <https://antropourbana.com/la-destruccion-deliberada-del-patrimonio-cultural-palestino/>
- Álvarez-Ossorio Alvariño, I. y Izquierdo Brichs, F. (2007). *¿Por qué ha fracasado la paz? Claves para entender el conflicto palestino-israelí*. La Catarata.
- Barreiro Carril, B. (2012). La admisión por la Conferencia General de la Unesco de Palestina como Estado miembro de la Organización: Reacciones y consecuencias jurídicas a la luz de la actual estrategia palestina de búsqueda del reconocimiento internacional. *Revista española de derecho internacional*, 64(1), 233-237.
- Cachafeiro Bernal, O. (2018). La destrucción del patrimonio cultural como arma de guerra. *PH: Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, 26(93), 169-170. <https://doi.org/10.33349/2018.0.4106>
- Carrión, F. (2024, enero 17). El silencio sobre Gaza de la Unesco dirigido por la hija de Azoulay, el poderoso consejero de Mohamed VI. *El Independiente* <https://www.elindependiente.com/internacional/2024/01/17/el-silencio-sobre-gaza-de-la-unesco-dirigida-por-la-hija-de-azoulay-el-poderoso-consejero-de-mohamed-vi/>

- Centro del Patrimonio Mundial de la Unesco. (2002). *Decisión 26 COM 6.1: Protección del patrimonio cultural en los territorios palestinos*. <https://whc.unesco.org/en/decisions/798/>
- Centro del Patrimonio Mundial de la Unesco. (2014). *La Unesco creará un Observatorio de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Sirio* [noticia]. <https://whc.unesco.org/es/noticias/1135>
- Centro del Patrimonio Mundial de la Unesco. (s. f.). *Lista del Patrimonio Mundial*. <https://whc.unesco.org/es/list/>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2015). *Resolución 2227 (2015)*. [https://undocs.org/S/RES/2227\(2015\)](https://undocs.org/S/RES/2227(2015))
- De Alba-Ulloa, J. (2023). Martha Finnemore y su contribución al enfoque constructivista. *Anuario Mexicano de Asuntos Globales*, 1(1), 797-812.
- Duarte Herrera, L. K. y Miramontes Romero, J. D. (2020). Reconocimiento internacional de Palestina: Algunas consideraciones desde la perspectiva del derecho internacional. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 15(2), 131-147.
- Expósito Sutil, A. (2021). Memoricidio: La destrucción de los bienes culturales en Bosnia-Herzegovina durante el conflicto de los Balcanes. *Revista de Paz y Conflictos*, 14(1), 213-228.
- Farrés Fernández, G. (2012). Poder y análisis de conflictos internacionales: El complejo conflictual. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 179-199.
- Federación Internacional de Periodistas. (2023). Gaza: La FIP insta a la Unesco a proteger a los periodistas. *FIP*. <https://www.ifj.org/es/sala-de-prensa/noticias/detalle/article/gaza-la-fip-llama-a-la-unesco-a-que-protejan-a-periodistas>
- Fernández García, N. (2022). *El patrimonio cultural en el punto de mira: Guerra híbrida, precedentes e iniciativas de salvaguardia y el conflicto ruso-ucraniano*.
- Gálvez, A. (2024). 8 claves para entender el conflicto palestino-israelí. *Amnistía Internacional España*. <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/ocho-claves-para-entender-el-conflicto-palestino-israeli-2/>
- Haghseresht, M. y Arashpour, A. (2019). Palestina, la Unesco y la protección del patrimonio cultural contra la destrucción desde el punto de vista del derecho internacional. *Public Law Studies Quarterly*, 49(3), 919-940. <https://doi.org/10.22059/jplsq.2018.243805.1600>
- Hüfner, K. (2017). La crisis financiera de la UNESCO después de 2011: Reacciones políticas y consecuencias organizativas. *Global Policy*, 8, 96-101. [@design@medicamedia.co](mailto:@design@medicamedia.co)
- ICOMOS Palestine. (2023a). *Initial report on the cultural heritage devastations in Gaza Strip and the Palestinian occupied territories: Documentation and gathering some of evidences during the humanitarian truce (24 Nov – 30 Nov, 2023)*.
- ICOMOS Palestine. (2023b). *Report #2: The cultural heritage devastations in Gaza Strip and the Palestinian occupied territories (Documentation and evidence gathered: October 7th – December 16th 2023)*. <https://palestine.icomos.org/wp-content/uploads/2024/01/Report2-Gaza.pdf>

- ICOMOS Palestine. (2024). *Report #3: New evidences indicated the devastation in Palestine: Genocide, urbicide and ecocide (Documentation and evidence gathered: December 16th 2023 – January 31th, 2024)*. <https://oepac.es/wp-content/uploads/2024/04/2024-Report-3.-New-evidences-indicated-the-devastation-in-Palestine.-Genocide-Urbicide-and-Ecocide-Documentation-and-evidence-gathered.-December-16th-2023-%E2%80%93-January-31th-2024.pdf>
- Izquierdo Brichs, F. (2007). Poder y estado rentista en el mundo árabe. *Revista de estudios internacionales mediterráneos*, (2).
- Izquierdo Brichs, F. y Kemou, A. (2009). La sociología del poder en el mundo árabe contemporáneo. En *Poder y régimen en el mundo árabe contemporáneo* (pp. 17-60).
- Larkin, C. y Dumper, M. (2009). Unesco and Jerusalem: Contrails, challenges and opportunities. *Jerusalem Quarterly. Institute for Palestine Studies*, 39, 16-28.
- Lizaranzu Perinat, M. T. (2016). El papel de la Unesco en la protección del patrimonio en zonas de conflicto. *Actualidad Jurídica*, 42, 7-15.
- Marwecki, D. (2019). Why did the U.S. and Israel leave Unesco? *E-International Relations*. <https://www.e-ir.info/2019/02/14/why-did-the-u-s-and-israel-leave-unesco/>
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. (2023). Estados Unidos se convierte en el 194º Estado Miembro de la Unesco. *Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación*. <https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/unesco/es/Comunicacion/Noticias/Paginas/Articulos/Estados- Unidos-se-convierte-en-el-194%C2%BA-Estado-Miembro-de-la-Unesco--.aspx>
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. (s. f.-a). *Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado* (Convenção de La Haya, 1954). <https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/unesco/es/Organismo/Paginas/Convenciones/Convenci%C3%B3n-de-1954.aspx>
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Representación Permanente de España ante la Unesco. (s. f.-b). *Inscripciones en la Lista del Patrimonio Mundial*. <https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/unesco/es/Unesco%20en%20España/Paginas/Inscripciones%20Unesco/Patrimonio-Mundial.aspx>
- Ministry of Culture. (2024). *The Third Preliminary Report on the Cultural Sector's Damage*. <https://palestineembassy.ie/wp-content/uploads/2024/01/The-Third-Preliminary-Report-on-the-cultural-Sectors-Damage-Gaza.pdf>
- Ministry of Tourism and Antiquities. (2025). *Report damage and risk assessment of cultural heritage under attack in the Gaza Strip*. <https://etourism.ps/mihan/share/DReport.pdf>
- Molano, O. L. (2007). Identidad cultural: Un concepto que evoluciona. *Revista Opera*, (7), 69-84.
- Naciones Unidas. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

- Naciones Unidas. (2011, octubre 31). La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) admitió a Palestina como Estado miembro [noticia]. *Noticias de la ONU*. <https://news.un.org/es/story/2011/10/1229181>
- Naciones Unidas. (2017a, enero 30). Unesco condena atentados en Palmira e informa de extensos daños en Alepo. *Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2017/01/1372061>
- Naciones Unidas. (2017b, diciembre 29). Unesco lamenta el anuncio oficial de Israel de dejar la Organización. *Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2017/12/1424412>
- Naciones Unidas. (2025a, julio 8). Estados Unidos anuncia su retiro de la Unesco. *Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2025/07/1540215>
- Naciones Unidas. (2025b, septiembre 12). Israel ha cometido genocidio en la Franja de Gaza. *Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2025/09/1540443>
- Riwaq. (s. f.). Centre for architectural conservation. <https://www.riwaq.org/>
- Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. (2004, 5 de mayo).
- Servicio de Investigación del Congreso. (2017). *Retirada de EE. UU. de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) (CRS Insight n.º IN10802)*. [https://www.congress.gov/crs\\_external\\_products/IN/PDF/IN10802/IN10802.4.pdf](https://www.congress.gov/crs_external_products/IN/PDF/IN10802/IN10802.4.pdf)
- Sharif, R. (1979). Las Naciones Unidas y los derechos de los palestinos, 1974-79. *Institute for Palestine Studies*, 9(1), 21-32.
- Smith, L. (2006). *Usos del patrimonio*. Routledge.
- Taha, H. (2024). Destruction of cultural heritage in Gaza. *Jerusalem Quarterly*, (97), 45-70.
- Tah Ayala, E. D. (2018). Las Relaciones Internacionales desde la perspectiva social. La visión del constructivismo para explicar la identidad nacional. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 63(233), 389-403
- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. (s. f.). *Hoja de información del caso IT-01-42/1*. [https://www.icty.org/x/cases/miodrag\\_jokic/cis/en/cis\\_jokic\\_en.pdf](https://www.icty.org/x/cases/miodrag_jokic/cis/en/cis_jokic_en.pdf)
- Unesco. (1954). *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención*. <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/convention-protection-cultural-property-event-armed-conflict-regulations-execution-convention>
- Unesco. (1972). *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural*. <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>
- Unesco. (2008). *Directrices prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial (WHC 08/01)*. Centro del Patrimonio Mundial de la Unesco. <https://whc.unesco.org/en/guidelines>
- Unesco. (2012). La Unesco crea un fondo especial para la salvaguardia de los sitios del patrimonio mundial de Mali. *Noticias Unesco*. <https://whc.unesco.org/es/noticias/913#:~:text=Los%20fondos%20recaudados%20se%20utilizar%20para%20la%20salvaguardia%20de%20los%20sitios%20del%20patrimonio%20mundial%20de%20Mali>

- C3%A1n,m%C3%A1s%20importante%20de%20la%20ciudad
- Unesco. (2014). *Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 195.<sup>a</sup> reunión* (195 EX/ Decisiones). [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000230601\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000230601_spa)
- Unesco. (2015a). *Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 196.<sup>a</sup> reunión* (Documento 196 EX/Decisiones). [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000232890\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000232890_spa)
- Unesco. (2015b). *Refuerzo de la labor de la Unesco en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado* (Documento 38/ C49). [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235186\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235186_spa)
- Unesco. (2016a). *Expertos de la Unesco hacen un balance preliminar de la destrucción in situ del Patrimonio Mundial de Palmira* [noticia]. <https://www.unesco.org/es/articles/expertos-de-la-unesco-hacen-un-balance-preliminar-de-la-destruccion-en-sitio-del-patrimonio-mundial>
- Unesco. (2016b). *Punto 25 del orden del día provisional, 200.<sup>a</sup> reunión: Palestina ocupada* (Documento 200 EX/25).
- Unesco. (2016c). *Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 199.<sup>a</sup> reunión* (Documento 199 EX/Decisiones). [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000244639\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000244639_spa)
- Unesco. (2016d). *Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 200.<sup>a</sup> reunión* (Documento 200 EX/Decisiones). [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246369\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246369_spa)
- Unesco. (2017). *Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 201.<sup>a</sup> reunión* (Documento 201 EX/Decisiones). [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000248900\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000248900_spa)
- Unesco. (2022). *Patrimonio cultural en peligro en Ucrania: La Unesco refuerza las medidas de protección*. <https://www.unesco.org/es/articles/patrimonio-cultural-en-peligro-en-ucrania-unesco-refuerza-las-medidas-de-proteccion>
- Unesco. (2023a). *De la paz al cambio climático: Momentos clave acerca de la educación durante la Conferencia General de la Unesco* [noticia]. <https://www.unesco.org/es/articles/de-la-paz-al-cambio-climatico-momentos-clave-acerca-de-la-educacion-durante-la-conferencia-general>
- Unesco. (2023b). *Gaza: La Unesco pide el cese inmediato de los ataques contra las escuelas* [comunicado de prensa]. <https://www.unesco.org/es/articles/gaza-la-unesco-pide-el-cese-inmediato-de-los-ataques-contra-los-centros-educativos>
- Unesco. (2024a). *Elementos de las Listas del Patrimonio Cultural Inmaterial*. <https://ich.unesco.org/en/state/state-of-palestine-PS?info=elements-on-the-lists>
- Unesco. (2024b). *Aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones anteriores* (Documento 220 EX/5.I.I). [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000391544\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000391544_spa)
- Unesco. (2025a). *Franja de Gaza: Evaluación de daños*. <https://tinyurl.com/23rnhpjs>
- Unesco. (2025b). *Impacto en el sector educativo*. <https://www.unesco.org/es/gaza/education?hub=102070>

- Unesco. (2025c). *La Unesco pide la protección de los periodistas*. <https://www.unesco.org/es/gaza/press-freedom?hub=102070>
- Unesco. (2025d). *Punto 33 del orden del día provisional, 221.<sup>a</sup> reunión: Palestina ocupada* (Documento 221 EX/33). [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000393284\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000393284_spa)
- Unesco. (s. f.-a). *Lista del Patrimonio Mundial: Estado de Palestina*. <https://whc.unesco.org/es/list/?iso=ps&search=>
- Unesco. (s. f.-b). *Patrimonio mundial*. <https://www.unesco.org/es/world-heritage>
- Wendt, A. (1999). *Social theory of international politics*. Cambridge University Press.

# Occidente humano/Oriente salvaje: la imagen mediática de los pueblos del Sur como legitimación del genocidio palestino\*

The Humane West / The Savage East: Media Imagery of Southern Peoples as Legitimation of the Palestinian Genocide

**Juan Sebastián Sabogal Parra\*\***

Artículo de reflexión

**Fecha de recepción:** 10 de octubre de 2025

**Fecha de aceptación:** 9 de enero de 2026

---

**Para citar este artículo:**

Sabogal Parra, J. S. (2026). Occidente humano/Oriente salvaje: la imagen mediática de los pueblos del Sur como legitimación del genocidio palestino. *Revista Análisis Jurídico-Político*, 8(15), 189-213. <https://doi.org/10.22490/26655489.10635>

## RESUMEN

Este artículo examina cómo los medios de comunicación occidentales han construido y difundido una imagen estereotipada y deshumanizante del pueblo árabe y musulmán, contribuyendo a legitimar simbólicamente el genocidio en Palestina. Desde un enfoque interdisciplinario que articula estudios poscoloniales, teoría crítica de los medios y análisis del discurso, se analiza la narrativa dominante que presenta a “Occidente” como portador de valores universales —racionalidad, modernidad y humanidad—, mientras sitúa a “Oriente” en un marco

---

\* El presente artículo es producto de un proceso de reflexión sobre la situación palestina y la visión que los medios de comunicación han reproducido de ella.

\*\* Doctorando en Ciencias Sociales en la Universidad de Salamanca, España; magíster en Educación por la Universidad Externado de Colombia; y docente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), Colombia. Correo electrónico: Juans.sabogal@unad.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9817-2884>

de irracionalidad, atraso y violencia. Esta dicotomía no es meramente descriptiva, sino que opera como un dispositivo ideológico que naturaliza la violencia estructural y directa contra poblaciones árabes y musulmanas, al inscribirlas en un imaginario de amenaza y barbarie. El análisis considera coberturas mediáticas recientes sobre el conflicto palestino-israelí, identificando estrategias de encuadre, selección léxica y asimetrías en la representación de víctimas que invisibilizan la ocupación y el colonialismo, desplazando el foco hacia narrativas de seguridad y autodefensa israelí. Se argumenta que estas representaciones consolidan una visión del Sur Global subordinada a marcos interpretativos hegemónicos, reforzando relaciones globales de poder y desigualdad. Finalmente, se plantea la necesidad de construir narrativas informativas que restituyan la humanidad, la historicidad y la agencia de los pueblos árabes y musulmanes, y que permitan comprender el genocidio palestino no como un conflicto aislado, sino como expresión de un orden internacional marcado por el colonialismo, el racismo y la impunidad.

*Palabras clave:* estudios poscoloniales; genocidio; medios de comunicación; orientalismo; Palestina; representación mediática.

## ABSTRACT

This article examines how Western media have constructed and disseminated a stereotyped and dehumanizing image of Arab and Muslim peoples, contributing to the symbolic legitimization of genocide in Palestine. Drawing on an interdisciplinary approach that articulates postcolonial studies, critical media theory, and discourse analysis, the article analyzes the dominant narrative that presents the “West” as bearer of universal values—rationality, modernity, and humanity—while situating the “East” within a framework of irrationality, backwardness, and violence. This dichotomy is not merely descriptive but functions as an ideological apparatus that naturalizes structural and direct violence against Arab and Muslim populations by inscribing them within an imaginary of threat and barbarity. The analysis examines recent media coverage of the Palestinian-Israeli conflict, identifying framing strategies, lexical selection, and asymmetries in victim representation that render occupation and colonialism invisible,

shifting focus toward narratives of Israeli security and self-defense. It is argued that these representations consolidate a vision of the Global South subordinated to hegemonic interpretive frameworks, thereby reinforcing global relations of power and inequality. Finally, the article posits the necessity of constructing informative narratives that restore the humanity, historicity, and agency of Arab and Muslim peoples, enabling an understanding of the Palestinian genocide not as an isolated conflict but as an expression of an international order marked by colonialism, racism, and impunity.

**Keywords:** genocide; media; media representation; Orientalism; Palestine; postcolonial studies.

## 1. INTRODUCCIÓN

La reflexión sobre la alteridad y lo extraño constituye, de manera ineludible, un ejercicio de autorreconocimiento. Aunque esta premisa podría entenderse como la expresión de una relación dialéctica entre el yo y el otro, resulta necesario examinar el principio epistémico que ha estructurado, al menos desde la consolidación de la modernidad, las dimensiones políticas, científicas, sociales y culturales de aquello que se ha autodeterminado como Occidente. Este principio corresponde a la negación *a priori* de cualquier forma de vida, pensamiento o episteme que diverja de los marcos conceptuales y las lógicas imperantes en el proyecto civilizatorio occidental.

En este contexto, la radicalidad democrática planteada por Rousseau (2017) y otros representantes del pensamiento liberal estableció, *per se*, una lógica social en la cual las mayorías ejercen determinación sobre las minorías. Sin embargo, desde una perspectiva analítica que trasciende lo cuantitativo, dichas mayorías no se constituyen únicamente a partir de la razón numérica, sino que se configuran también—y de manera fundamental—en el ámbito simbólico, como plantea Hannah Arendt (2004) en su análisis del totalitarismo. En consecuencia, quien define la forma y la lógica de lo democrático es la concepción hegemónica dictada por Occidente, que establece una oposición categórica frente a otros sistemas de gobierno o formas de organización política presentes en el denominado Sur Global.

Esta determinación de Occidente como centro epistémico, político y cultural, y de todo aquello que difiere de este como periferia, no se limita a una configuración económica derivada del sistema-mundo capitalista propuesto por Wallerstein (1979). Opera también —y quizás con mayor profundidad— desde la praxis cotidiana y la producción simbólica. Esta distinción centro-periferia instituye jerarquías ontológicas que determinan qué vidas, saberes y narrativas son reconocidos como legítimos dentro del orden global contemporáneo.

Desde esta perspectiva, resulta fundamental reconocer que todo proceso de investigación implica un posicionamiento político ineludible. Como he señalado previamente, “es imposible disociar el saber científico de las acciones políticas de una comunidad, dado que, como se sostiene comúnmente, el conocimiento otorga la capacidad de ejercer poder sobre los demás” (Sabogal, 2025, p. 356). Esta premisa epistemológica adquiere particular relevancia cuando se abordan fenómenos atravesados por relaciones de poder asimétricas, en los que la supuesta neutralidad científica ha operado históricamente como un mecanismo de legitimación de violencias estructurales. En esa misma línea cabe recordar la obra de Lu Xun (2015), *El diario de un loco*.

En tal sentido, el presente ensayo tiene como objetivo analizar críticamente la manera en que se ha constituido una relación dialéctica entre aquello que puede definirse como “lo humano” y lo que se concibe como “lo salvaje” o “lo bárbaro”, tomando como eje central de análisis la construcción mediática hegemónica y su papel en la legitimación de violencias estructurales. En particular, se examinarán las narrativas mediáticas dominantes generadas a partir del 7 de octubre de 2023, fecha en la que fuerzas armadas de Hamás cruzaron las fronteras israelíes, y la forma en que dicha acción se consolidó como referente discursivo para legitimar lo que diversos organismos internacionales y académicos han calificado como un proceso de genocidio del pueblo palestino.

La argumentación se desarrollará en cuatro momentos analíticos fundamentales. En primer lugar, se establecerá un marco conceptual sobre la hegemonía simbólica de Occidente frente a Oriente, examinando los mecanismos mediante los cuales se construye y

reproduce la diferencia colonial. Posteriormente, se presentará una contextualización histórica de la relación entre Israel —como representante del proyecto occidental en Medio Oriente— y Palestina —como expresión de resistencia frente a dicho proyecto—, conceptualizando esta relación como eje de una dialéctica colonial contemporánea. A continuación, se llevará a cabo un análisis crítico del discurso mediático hegemónico producido a partir del 7 de octubre de 2023, examinando las estrategias narrativas, los marcos interpretativos y las omisiones sistemáticas que caracterizaron la cobertura de los acontecimientos. Finalmente, se propondrán conclusiones que problematizan la relación asimétrica entre Occidente y Oriente, así como la necesidad de convocar nuevos referentes epistemológicos y políticos capaces de desmantelar, en los planos estructural e infraestructural, las relaciones de dominación que perpetúan la desigualdad global y la violencia colonial en sus manifestaciones contemporáneas.

## **2. HEGEMONÍA SIMBÓLICA DE OCCIDENTE FREnte A ORIENTE**

La hegemonía simbólica que Occidente ha ejercido históricamente sobre lo que se ha denominado “Oriente” constituye uno de los dispositivos más sofisticados y persistentes de dominación en la historia de las relaciones interculturales. Esta hegemonía no se limita a la supremacía militar o económica, sino que actúa, de manera decisiva, en el plano de las representaciones, las categorías cognitivas y los sistemas de clasificación que organizan nuestra comprensión del mundo. En términos Bourdieuanos, se trata de una forma de violencia simbólica que “arranca sumisiones que ni siquiera se perciben como tales, apoyándose en unas expectativas colectivas y en unas creencias socialmente inculcadas” (Bourdieu, 2000a, p. 173), produciendo así un orden aparentemente natural en el que la superioridad occidental se presenta como evidencia autolegitimada.

El cristianismo emergió como el primer gran dispositivo sistemático de esta dominación simbólica, estableciendo no solo un régimen de verdad teológica, sino también una arquitectura epistemológica desde la cual juzgar, clasificar y, en última instancia, aniquilar

toda alteridad que escapara a su matriz interpretativa. Como expone Momigliano (1996), “los cristianos tenían que explicar a los paganos por qué el paganismo, es decir, el politeísmo, existía y era desplorable” (p. 36). Esta operación hermenéutica, aparentemente inocua en su formulación historiográfica, revela en realidad el núcleo del proyecto hegemónico occidental: la necesidad de instaurar una jerarquía ontológica en la que lo “propio” se constituya como universal normativo, mientras lo “ajeno” es reducido a un particularismo desviado.

En el siglo IV, contexto que analiza Momigliano, esta estrategia discursiva no buscaba únicamente persuadir, sino demostrar —desde una pretendida objetividad historiográfica— la superioridad intrínseca de la cosmovisión occidental-cristiana frente a cualquier alteridad cognitiva o espiritual.

Esta imposición epistémica, lejos de circunscribirse al ámbito teológico, configuró las estructuras profundas del pensamiento occidental y consolidó una gramática binaria que operaría durante siglos: fe verdadera/ idolatría, civilización/ barbarie, razón/ superstición, libertad/ despotismo. Lo revelador es que el territorio que hoy se denomina “Occidente” albergó durante milenios cosmovisiones paganas, politeístas y animistas que fueron sistemáticamente erradicadas o subsumidas bajo el manto homogeneizador del cristianismo. La construcción de “Occidente” como entidad coherente y monolítica es, por lo tanto, el resultado de un proceso violento de unificación simbólica que depuró la heterogeneidad interna para proyectarse como unidad frente a un “Oriente” igualmente fabricado como su antítesis. Esta operación de violencia fundacional —a sangre y fuego— no solo expandió una religión, sino que instaló las categorías de percepción desde las cuales toda alteridad sería procesada, evaluada y, con frecuencia, condenada.

La materialización de esta hegemonía simbólica encontró su correlato en una serie de confrontaciones militares que, lejos de constituir episodios bélicos aislados, funcionaron como momentos constitutivos de una identidad occidental definida por oposición. Las Guerras Médicas (499-449 a. C.) establecieron el primer gran relato fundacional: la Grecia “libre” y “racional” enfrentando al “despotismo” persa. Las conquistas de Alejandro Magno (334-323

a. C.) invirtieron la dirección pero mantuvieron la lógica: la “civilización” helénica iluminando la “barbarie” oriental. La expansión islámica a partir del 622 d. C. y, posteriormente, las Cruzadas iniciadas en 1095 cristalizaron esta dicotomía en términos religiosos, consolidando un imaginario donde Occidente se erigía como bastión de la cristiandad frente a la supuesta “amenaza” musulmana. Cada uno de estos enfrentamientos operó no solo en el plano militar, sino también en el registro simbólico, lo que generó narrativas, mitos fundacionales e imaginarios colectivos que sedimentaron en las estructuras inconscientes del pensamiento occidental.

Lo inquietante es la manera en que estos episodios históricos han sido reactivados, reinterpretados y actualizados en el presente como formas de justificación de intervenciones contemporáneas. El léxico cruzado ha sido explícitamente movilizado en el discurso político occidental para legitimar invasiones en Medio Oriente, con líderes que evocan la “defensa del mundo libre” frente al “radicalismo islámico”, reproduciendo casi literalmente la retórica medieval. Esta persistencia discursiva revela lo que Said (2008) denominó *orientalismo*: “un estilo occidental que pretende dominar, reestructurar y tener autoridad sobre Oriente” (p. 21). Se trata de un sistema de representaciones que no opera como mera imposición externa, sino como matriz perceptiva que configura la comprensión misma de lo real, tanto para dominadores como para dominados.

El marco histórico construido por Occidente ha sedimentado una narrativa maestra en la que la polaridad libertad/opresión se asigna de manera automática y aparentemente natural: Occidente “libera”, Oriente “opprime”. Esta dicotomía maniquea funciona como esquema clasificatorio que antecede cualquier análisis empírico, determinando de antemano la interpretación de acontecimientos, instituciones y prácticas culturales. Bajo esta lógica, la intervención occidental —militar, económica o “humanitaria”— se presenta como emancipatoria, mientras que cualquier forma de resistencia oriental es codificada como “fanatismo”, “atraso” o “despotismo”. Los principios identificados con Occidente —libertad, racionalidad, democracia, progreso— se erigen como universales incuestionables, en oposición al supuesto “salvajismo” e “irracionalidad” orientales.

Esta operación de universalización de lo particular occidental constituye, en términos de Gramsci (1981), el ejercicio más refinado de hegemonía: no la imposición explícita de intereses mediante la coerción, sino la capacidad de presentar la propia perspectiva como sentido común universal, como horizonte ineludible de toda racionalidad posible. El poder simbólico, señala Bourdieu, es ese “poder invisible que no puede ejercerse sino con la complicidad de quienes no quieren saber que lo sufren o incluso que lo ejercen” (Bourdieu, 2000b, p. 12). La hegemonía occidental opera con máxima eficacia cuando sus categorías son interiorizadas por los propios sujetos orientales, cuando las élites poscoloniales reproducen los esquemas cognitivos del colonizador, cuando la “modernización” se concibe exclusivamente como occidentalización.

Sin embargo, como advierte Said, “el orientalismo no es solo un tema político que se refleja pasivamente en la cultura, el saber académico y las instituciones” (2008, p. 32), sino un complejo entramado de producción de conocimiento, elaboración de discursos y ejercicio de poder que ha configurado disciplinas enteras —filología, antropología, historia— como tecnologías de dominación. La construcción de “Oriente” no es un error perceptivo ni un prejuicio subsanable mediante mejor información, sino una estructura epistémica funcional a relaciones de poder concretas. Cada representación del “otro” oriental —irracional, despótico, sensual, violento, fanático— cumple funciones específicas dentro de la legitimación de la dominación: justifica intervenciones, naturaliza jerarquías y obstaculiza la emergencia de agencias políticas alternativas.

La actualización contemporánea de esta hegemonía encuentra en el discurso antiterrorista su expresión más descarnada. La “guerra contra el terror” no constituye únicamente un conflicto geopolítico, sino la reactivación plena del imaginario orientalista en el que el musulmán es construido como amenaza existencial para la “civilización occidental”. Las categorías de “Estados fallidos”, “fanatismo islámico” y “eje del mal” reproducen, con variaciones retóricas mínimas, los tropos decimonónicos del “despotismo oriental” y la “barbarie mahometana”, tal como se observa en el diálogo entre Noam Chomsky y Gilbert Achcar (2007). La islamofobia contemporánea, lejos de ser una reacción espontánea a eventos particulares,

se inscribe en esta larga genealogía de construcción del otro oriental como peligro que justifica la violencia preventiva, la excepción jurídica y la suspensión de derechos.

No obstante, reconocer esta hegemonía simbólica no debe conducir a una victimización pasiva ni a un relativismo paralizante. Como señala Said en su análisis de la cuestión palestina, “la crítica del orientalismo no implica la negación de toda diferencia, sino el rechazo a que esa diferencia sea esencializada, jerarquizada y funcionalizada para la dominación” (2008, p. 67). El desafío político e intelectual consiste en develar los mecanismos de esta hegemonía simbólica sin caer en su inversión especular —un “occidentalismo” igualmente esencializador—, sino en construir espacios de enunciación que escapen a la lógica binaria impuesta, que permitan articular diferencias sin jerarquías y habiliten diálogos descolonizados donde ninguna perspectiva se arroge la universalidad.

La persistencia histórica de esta hegemonía simbólica occidental sobre Oriente revela su funcionalidad para estructuras de dominación material que trascienden lo ideológico. Mientras esta matriz simbólica permanezca operativa y los esquemas de percepción y clasificación que nos constituyen como sujetos continúen organizados por esta dicotomía, la descolonización material seguirá inconclusa. La tarea de deconstrucción de esta hegemonía requiere, por lo tanto, no solo crítica teórica, sino también la transformación de las estructuras cognitivas incorporadas: un trabajo reflexivo de *des-subjetivación* de los esquemas dominantes que solo puede emprenderse mediante la confrontación sistemática con las genealogías de poder que nos constituyen.

### **3. ISRAEL Y PALESTINA**

La cuestión palestino-israelí constituye la manifestación más descarnada y persistente de la lógica colonial occidental en el orden global contemporáneo. Lo que emerge en 1948 con la fundación del Estado de Israel no es un conflicto territorial más entre pueblos en disputa, sino la cristalización paradigmática de los mecanismos de dominación simbólica y material que Occidente ha

desplegado históricamente sobre aquello que construyó como “Oriente”. En términos de la tipología de Karl Popper (2017), la narrativa hegemónica occidental ha codificado sistemáticamente a las sociedades orientales como “cerradas” —atóvicas, despóticas, irracionales— en oposición a las sociedades “abiertas” occidentales, caracterizadas supuestamente por la libertad, la racionalidad y el progreso. Palestina e Israel encarnan con claridad esta dicotomía fabricada, revelando que la violencia colonial no solo se ejerce mediante la ocupación territorial, sino, de manera fundamental, a través de la imposición de marcos interpretativos que naturalizan la desposesión y legitiman la dominación.

Contrario a las representaciones orientalistas que han retratado a Oriente Medio como espacio de conflicto perenne y fanatismo religioso atávico, Palestina existió durante siglos como territorio de notable pluralidad social, religiosa y cultural. Hasta 1948, judíos, musulmanes y cristianos cohabitaban en un tejido social complejo, atravesado por tensiones y jerarquías, pero marcado por formas de convivencia que desmienten el esencialismo de los “odios ancestrales”. Como documenta Khalidi (2023) en *Palestina: cien años de colonialismo y resistencia*, la Palestina otomana y la del mandato británico exhibían una diversidad demográfica y religiosa en la que las identidades no operaban bajo la lógica excluyente y militarizada que caracterizaría posteriormente al proyecto sionista. La población judía palestina (yishuv o *Yahud Filastin*) se integraba en la estructura social otomana sin que ello implicara antagonismos existenciales con las mayorías musulmana y cristiana. Esta realidad histórica, sistemáticamente oscurecida por la historiografía sionista y occidental, muestra que la conflictividad contemporánea no surge de incompatibilidades culturales o religiosas esenciales, sino de un proyecto político concreto: el sionismo colonial.

El sionismo, como movimiento político surgido en la Europa del siglo XIX, constituye una expresión paradójica y reveladora de la modernidad occidental. Nacido como respuesta al antisemitismo europeo y a la exclusión sistemática de las poblaciones judías en los estados nación cristianos, el proyecto sionista internalizó, de manera paradójica, la lógica colonial europea que había victimizado a los propios judíos. Herzl, fundador del sionismo político, concebía

explícitamente el futuro Estado judío como “un baluarte de la civilización contra la barbarie asiática” (Herzl, 2004, p. 96), reproduciendo *ipso facto* los tropos orientalistas que Said (2008) identificaría como constitutivos de la dominación occidental. Esta operación ideológica resulta instructiva: muestra que las categorías coloniales no son meras superestructuras, sino *habitus* incorporados —en términos Bourdieuanos— que estructuran incluso las resistencias cuando estas no logran trascender los marcos cognitivos dominantes.

La Declaración Balfour de 1917, documento fundacional del Israel moderno, encarna con absoluta nitidez esta lógica. El Imperio británico, potencia colonial por excelencia, se arroga el derecho de prometer tierras palestinas para el establecimiento de un “hogar nacional judío”, sin consultar ni considerar a la población palestina que constituía cerca del 90 % de los habitantes del territorio. La formulación misma del documento revela una operación de violencia simbólica: mientras se habla de “derechos civiles y religiosos” para las “comunidades no judías” de Palestina —eufemismo colonial para la abrumadora mayoría árabe—, se establece el principio de apropiación territorial para el proyecto sionista (Flapan, 1987). La población palestina queda así reducida a “comunidades no judías”, negándoseles incluso el reconocimiento nominal de su existencia política y nacional. Esta operación lingüística no es superficial: constituye la manifestación discursiva de lo que Agamben (2006) denomina producción de *nuda vida*; esto es, la reducción de poblaciones enteras a existencias despojadas de estatuto político y convertidas en vidas sacrificables.

El sionismo se fundamentó en una narrativa de “retorno” que, desde una perspectiva crítica, requiere ser desmontada en sus componentes ideológicos. La idea de que los judíos europeos del siglo XX mantenían vínculos genealógicos directos con los hebreos bíblicos del primer milenio ha sido cuestionada por historiadores como Shlomo Sand (2011) en *La invención del pueblo judío*, quien demuestra que las poblaciones judías europeas (asquenazíes) descienden mayoritariamente de conversiones medievales —particularmente del reino jásaro— más que de migraciones masivas desde Palestina. Independientemente de la exactitud de estas genealogías —cuestión irrelevante desde una perspectiva

política contemporánea—, lo incuestionable es que ningún vínculo ancestral, real o imaginado, puede justificar la desposesión de poblaciones que habitaron un territorio de manera ininterrumpida durante siglos. Aceptar la lógica sionista del “retorno” después de dos milenios implicaría, llevada a su conclusión lógica, legitimar reivindicaciones territoriales de cualquier grupo sobre cualquier territorio que sus ancestros remotos habitaron alguna vez, principio que haría inviable toda organización política moderna.

Lo que el proyecto sionista ejecutó en Palestina a partir de 1948 —y desde décadas antes mediante la compra de tierras y el establecimiento de asentamientos exclusivamente judíos— fue un proceso de “limpieza étnica”, en los términos del historiador israelí Ilan Pappé (2008). La *Nakba* (catástrofe) palestina no fue una consecuencia fortuita de la guerra de 1948, sino el resultado de una planificación deliberada, documentada en el Plan Dalet y otros programas militares sionistas que contemplaban explícitamente la expulsión de la población árabe palestina. Cerca de 750 000 palestinos fueron desplazados forzosamente, más de 500 aldeas fueron destruidas de manera sistemática y se perpetraron masacres como las de Deir Yassin y Tantura para aterrorizar y forzar el éxodo de la población (Pappé, 2008). Esta violencia fundacional no constituye una desviación del proyecto sionista, sino su condición misma de posibilidad: la creación de un “Estado judío” en un territorio habitado mayoritariamente por no judíos requería, necesariamente, la eliminación demográfica de esa mayoría.

La tragedia histórica del sionismo reside en que un pueblo victimizado por el racismo europeo —que sufrió pogromos, discriminación sistemática y, finalmente, el genocidio nazi— adoptara una ideología y prácticas coloniales hacia otro pueblo. Esta paradoja ha sido analizada con lucidez por intelectuales judíos críticos del sionismo como Judith Butler (2012), quien en *Parting Ways: Jewishness and the Critique of Zionism* sostiene que el sionismo traiciona los valores éticos del judaísmo diáspórico al abrazar un nacionalismo étnico excluyente. La memoria del Holocausto, lejos de funcionar como aprendizaje ético universalizable sobre la dignidad humana, ha sido instrumentalizada por el Estado israelí como blindaje moral que inmuniza su propia violencia colonial frente a toda

crítica, estableciendo una jerarquía perversa de víctimas según la cual el sufrimiento histórico judío autoriza el sufrimiento palestino presente.

La operación ideológica mediante la cual el sionismo se presenta como proyecto “racional” y “moderno” frente a un supuesto “fanatismo” palestino-árabe ejemplifica lo que Bourdieu y Sayad (2017) analizaron en su estudio del colonialismo francés en Argelia: la imposición de categorías metropolitanas que construyen al colonizado como irracional precisamente en el momento en que este resiste racionalmente su desposesión. La resistencia palestina a la ocupación de su territorio es codificada de manera automática como “terrorismo”, mientras que la violencia estructural israelí —bloqueos, demoliciones de hogares, detenciones sin juicio, asesinatos extrajudiciales— se presenta como “defensa” o “seguridad”. Esta inversión semántica no es accidental, sino constitutiva de toda dominación colonial: el colonizador debe representar su violencia como reactiva y defensiva, mientras criminaliza la resistencia del colonizado como agresión irracional.

Aquí se evidencia con claridad la praxis occidental en sus procesos de colonización: la capacidad de imponer no solo la dominación material, sino, sobre todo, los marcos interpretativos desde los cuales esa dominación será comprendida. El sujeto occidental —en este caso, el Estado israelí respaldado por las potencias occidentales, particularmente Estados Unidos— no adopta únicamente una posición de superioridad, sino que logra incidir en el otro hasta producir una autodeterminación subordinada automática, parafraseando a Fanon (2018). Los palestinos se ven obligados a existir políticamente dentro de coordenadas definidas por sus opresores: demostrar “moderación”, renunciar a la resistencia armada (incluso cuando el derecho internacional la respalda frente a ocupaciones), reconocer la legitimidad de su propia desposesión y negociar los términos de una subordinación permanente. Cualquier desviación de este guion es sancionada mediante violencia militar y aislamiento diplomático.

La prolongación del conflicto palestino-israelí durante más de siete décadas evidencia la funcionalidad de Palestina como laboratorio y símbolo del orden colonial global. Israel no es simplemente un Estado más, sino la última colonia de asentamiento activa del

planeta: el último proyecto en el que una población metropolitana —judíos europeos, y más tarde judíos de otras regiones— desplaza y sustituye a una población indígena. Su persistencia, respaldada incondicionalmente por Occidente, demuestra que el colonialismo no es una reliquia del pasado, sino una estructura vigente del presente global. Cada bombardeo sobre Gaza, cada expansión de asentamientos en Cisjordania, cada demolición de hogares palestinos no constituye una aberración, sino una lógica: la actualización en tiempo real de la violencia fundacional de 1948, que a su vez reproduce aquella violencia de todo proyecto colonial occidental.

La crítica al sionismo y al Estado israelí no constituye, como con frecuencia se pretende insinuar, antisemitismo. Es, por el contrario, la aplicación coherente de principios anticoloniales y de derechos humanos que cualquier tradición emancipatoria debe sostener. Como señala Said (2013) en *La cuestión palestina*, “la crítica al sionismo político es tan legítima como la crítica a cualquier otro movimiento nacionalista excluyente, y confundirla con antisemitismo es un ejercicio de mala fe intelectual” (p. 156). La defensa de la autodeterminación palestina, el derecho al retorno de los refugiados, el fin de la ocupación y el desmantelamiento del apartheid —calificación que académicos sudafricanos como Desmond Tutu han aplicado sin ambigüedad al sistema israelí— no expresa odio hacia los judíos, sino un compromiso básico con la justicia.

Israel y Palestina encarnan la persistencia del colonialismo occidental en su forma más cruda y, simultáneamente, la posibilidad de su superación. Cada acto de resistencia palestina —desde la *sumud* (perseverancia) cotidiana hasta las intifadas— constituye un rechazo práctico del orientalismo y una afirmación de agencia histórica. La descolonización de Palestina, cuando ocurra, no será únicamente la liberación de un territorio, sino la refutación definitiva de la narrativa occidental que durante siglos ha justificado su dominación global en nombre de una supuesta superioridad civilizatoria. Será la demostración histórica de que ninguna violencia, por sofisticadamente legitimada que esté, puede perpetuarse frente a la dignidad humana organizada colectivamente, y permitirá quebrar la estructura mediante la cual Occidente se presenta como depositario de los valores más avanzados de la sociedad frente al “salvaje” Oriente.

## 4. 7 DE OCTUBRE DE 2023

La cobertura mediática occidental de los acontecimientos del 7 de octubre de 2023 constituye un caso paradigmático de cómo las estructuras de dominación simbólica previamente examinadas —el orientalismo saudiano, la violencia simbólica Bourdieuana y la lógica colonial— operan en el ecosistema mediático contemporáneo para producir consenso hegemónico en tiempo real. Lo que apareció en pantallas, portadas y titulares de los medios occidentales dominantes no fue simple “información” ni “cobertura neutral” de eventos bélicos, sino la puesta en escena de una narrativa cuidadosamente enmarcada que reactualizó tropos coloniales centenarios, descontextualizó de manera sistemática la violencia estructural preexistente y estableció las condiciones simbólicas de posibilidad para lo que numerosos académicos, organizaciones de derechos humanos y relatores de la ONU han caracterizado como genocidio. El análisis crítico de esta operación mediática revela no solo sesgos puntuales o errores periodísticos subsanables, sino la funcionalidad estructural de los medios hegemónicos como aparatos de legitimación de la violencia colonial en el orden global contemporáneo.

Cuando en la madrugada del 7 de octubre de 2023 militantes de Hamás y otras facciones palestinas rompieron el cerco impuesto por Israel sobre Gaza —convertida en la prisión a cielo abierto más grande del mundo, según organismos internacionales (Amnistía Internacional, 2022)— y tomaron rehenes israelíes tras matar a más de mil personas, incluidos civiles, los medios occidentales activaron de inmediato un repertorio interpretativo preconfigurado. La velocidad y uniformidad con que las principales cadenas de televisión, periódicos de referencia y plataformas digitales adoptaron marcos discursivos prácticamente idénticos no puede explicarse como coincidencia, sino como manifestación de lo que Herman y Chomsky (2018) denominaron “modelo de propaganda”: la convergencia estructural de intereses corporativos, gubernamentales e ideológicos que produce “filtros” sistemáticos en la producción noticiosa. Estos filtros determinan qué eventos son dignos de cobertura, cómo se enmarcan, qué voces se amplifican y cuáles se silencian, produciendo así el “consentimiento

manufacturado” necesario para políticas que, examinadas racionalmente, resultarían inaceptables.

El primer mecanismo discursivo desplegado fue la descontextualización radical. Los acontecimientos del 7 de octubre fueron presentados como surgidos *ex nihilo*, como violencia gratuita e irracional emanada del vacío o del supuesto “odio” palestino-musulmán hacia Israel y Occidente. Según el análisis de contenido realizado por Aljazeera Media Institute (2024), más del 87 % de las coberturas en medios estadounidenses y europeos durante las primeras 72 horas omitieron cualquier referencia a la ocupación israelí de territorios palestinos, al bloqueo de Gaza vigente desde 2007, a los asentamientos ilegales en Cisjordania o a las violaciones sistemáticas de derechos humanos documentadas por organismos internacionales. Esta amnesia histórica no constituye negligencia periodística, sino operación ideológica fundamental: al borrar el contexto, la violencia palestina aparece como agresión primaria, mientras que la violencia israelí —infinitamente superior en magnitud y letalidad— se presenta como respuesta defensiva legítima.

La terminología empleada reveló con absoluta claridad la operación de lo que van Dijk (1999) denominó “cuadrado ideológico” en el discurso sobre el Otro: enfatizar lo bueno propio y lo malo ajeno, atenuar lo malo propio y lo bueno ajeno. Las acciones de Hamás fueron sistemáticamente calificadas como “terrorismo”, “barbarie” y “masacre”, mientras que las acciones israelíes —incluidos bombardeos que han matado a decenas de miles de civiles, en su mayoría mujeres y niños— fueron descritas con lenguaje aséptico, técnico o justificatorio: “operaciones de defensa”, “respuesta proporcional”, “neutralización de objetivos”. Esta asimetría semántica no es accidental: constituye el núcleo de la violencia simbólica mediática que, como señala Bourdieu (2006), opera mediante la imposición de “principios de visión y de división” que estructuran la percepción misma de lo real, definiendo qué violencias son condenables y cuáles resultan comprensibles o incluso necesarias.

El tratamiento diferencial de las víctimas evidenció de manera particularmente obscena esta jerarquización. Las víctimas israelíes fueron individualizadas, humanizadas, dotadas de biografías, familias y proyectos truncados. Los medios occidentales dedicaron

reportajes extensos a sus historias personales, entrevistaron a familiares y publicaron fotografías que reforzaban su identidad y dignidad. En contraste, las víctimas palestinas —que muy pronto superaron a las israelíes en una proporción superior a 40 a 1— fueron presentadas como estadísticas abstractas, como cifras atribuidas al “Ministerio de Salud controlado por Hamás”, deslegitimando así incluso datos que han sido verificados por organismos internacionales. Fueron convertidas en masas anónimas, cuyas muertes fueron minimizadas, justificadas o directamente negadas mediante la acusación de que Hamás las utilizaba como “escudos humanos” (Philo y Berry, 2011). Esta deshumanización diferencial no es anomalía, sino requisito: como muestra Mbembe (2011) en su teorización de la necropolítica, el ejercicio contemporáneo del poder de muerte exige producir simbólicamente poblaciones matables, vidas que no cuentan como vidas y cuya eliminación no constituye crimen, sino necesidad estratégica.

La configuración visual de la cobertura reforzó estos marcos discursivos. Los bombardeos israelíes sobre Gaza fueron filmados principalmente desde perspectivas aéreas, presentados como espectáculo pirotécnico abstracto y acompañados de infografías que transformaban la destrucción masiva en operación quirúrgica. Las víctimas palestinas aparecieron rara vez en pantalla; cuando lo hicieron, fue mediante imágenes descontextualizadas y, con frecuencia, precedidas por advertencias sobre “contenido sensible” que permitían a las audiencias occidentales desviar la mirada. En contraste, las imágenes del 7 de octubre —cuerpos israelíes, destrucción en kibutz, testimonios de sobrevivientes— fueron amplificadas y repetidas exhaustivamente. Esta economía visual asimétrica produce lo que Butler (2010) denomina “vidas precarias”: una distribución diferencial de la condición de ser digno de duelo, donde ciertas vidas —occidentales, israelíes— reciben reconocimiento público, mientras otras —palestinas, árabes, musulmanas— son despojadas incluso de este mínimo gesto de humanidad.

La construcción del “terrorismo” como categoría interpretativa maestra operó con particular eficacia. Como demostró Jackson (2005) en su genealogía crítica del discurso antiterrorista, el término “terrorismo” no designa tipos específicos de violencia

política según criterios objetivos —si así fuera, numerosas acciones estatales israelíes, estadounidenses y europeas calificarían sin dificultad—, sino que funciona como una marca semiótica que identifica violencias ilegítimas, situándolas fuera del universo del discurso político racional. Al etiquetar la acción de Hamás como “terrorista”, los medios activaron un repertorio interpretativo en el que el contexto, las motivaciones políticas y la legitimidad de los reclamos se vuelven irrelevantes: los terroristas no tienen demandas políticas legítimas, solo odio irracional; no pueden ser negociados, solo eliminados; su violencia no responde a estructuras de opresión, sino a esencias malignas —fanatismo religioso, cultura de muerte, antisemitismo patológico—. Esta operación discursiva vuelve impensable la pregunta fundamental: ¿qué formas de resistencia se permiten a un pueblo sometido a ocupación militar, desposesión territorial, bloqueo económico y violencia estructural permanente?

La movilización del Holocausto como blindaje moral e instrumento retórico ilustró de manera nítida la funcionalización ideológica de la memoria histórica. Toda crítica a las acciones israelíes fue sistemáticamente equiparada con antisemitismo, trivializando tanto el genocidio nazi como la violencia colonial ejercida contra los palestinos en la actualidad. Finkelstein (2014), en *La industria del Holocausto*, sostiene que la instrumentalización del Holocausto por parte del Estado israelí y de sus defensores constituye una obscenidad doble: traiciona la memoria de las víctimas al utilizarlas para legitimar nuevas víctimas y pervierte el imperativo ético “nunca más”, transformándolo en “nunca más a nosotros”, aun a costa de quien sea necesario. Esta operación discursiva fue especialmente visible cuando numerosos académicos, activistas y organizaciones judías críticas del sionismo fueron acusadas de “antisemitismo”, categoría kafkiana mediante la cual judíos devienen antisemitas por oponerse a la violencia colonial ejercida en su nombre.

La velocidad con que esta arquitectura discursiva se desplegó —literalmente en minutos tras los acontecimientos del 7 de octubre— revela su naturaleza prefabricada. No se trataba de periodistas procesando información en tiempo real ni de decisiones editoriales improvisadas, sino de la activación automática de plantillas narrativas sedimentadas en el *habitus* profesional periodístico

occidental. Las principales agencias de noticias recurrieron de inmediato a los mismos *frames*, las mismas fuentes —gubernamentales israelíes o estadounidenses—, los mismos expertos —*think tanks* proisraelíes— y los mismos repertorios visuales. Esta convergencia solo puede explicarse por la existencia de estructuras profundas —ideológicas, institucionales, profesionales— que predeterminan cómo ciertos eventos deben ser narrados para sostener el orden geopolítico vigente.

La manufactura del consentimiento para lo que posteriormente ocurriría en Gaza —más de 60 000 muertos según cifras conservadoras al momento de escribir estas líneas, destrucción del 70 % de las viviendas, desplazamiento forzado de más de dos millones de personas, hambruna inducida sistemáticamente— fue preparada por esta cobertura inicial. Al establecer que Israel era la víctima absoluta de una agresión terrorista irracional, cualquier respuesta israelí quedaba automáticamente legitimada, por desproporcionada, indiscriminada o criminal que fuera según el derecho internacional. La Corte Internacional de Justicia, al aceptar en enero de 2024 el caso de Sudáfrica contra Israel por presunto genocidio y emitir medidas provisionales exhortando a Israel a prevenir actos genocidas, enfrentó un muro mediático occidental que optó por ignorar, minimizar o deslegitimar sus determinaciones. Cuando el derecho internacional contradice la narrativa hegemónica, es el derecho —no la narrativa— el que debe ceder.

La funcionalidad de esta operación mediática trasciende el caso palestino-israelí, revelando las estructuras mediante las cuales el orden colonial global se sostiene en el siglo XXI. A diferencia de los imperialismos del siglo XIX, que operaban mediante dominación militar directa y justificaciones explícitas de superioridad racial, el neocolonialismo contemporáneo se articula a través de “intervenciones humanitarias”, “guerras contra el terror” y la “defensa de valores democráticos”. Los medios hegemónicos resultan indispensables para esta operación: convierten guerras de rapiña en cruzadas morales, ocupaciones coloniales en procesos de paz, y limpieza étnica en legítima defensa. Palestina funciona como laboratorio y símbolo de este mecanismo: si la violencia israelí —sistemática, masiva y exhaustivamente documentada— puede ser presentada

con éxito como defensa, entonces cualquier violencia imperial puede ser legitimada mediante marcos discursivos apropiados.

La resistencia a esta hegemonía mediática también forma parte de la coyuntura actual. Plataformas digitales alternativas, periodistas palestinos que documentan su propia destrucción en tiempo real —muchos de ellos asesinados deliberadamente por fuerzas israelíes—, movimientos solidarios globales y académicos comprometidos disputan la narrativa hegemónica con efectos significativos, en especial entre generaciones jóvenes menos dependientes de los medios tradicionales. Esta contrahegemonía discursiva enfrenta, sin embargo, una censura sistemática: algoritmos que suprimen contenido propalestino, legislaciones que criminalizan el BDS (boicot, desinversión y sanciones), acusaciones de antisemitismo contra críticos del sionismo, y despidos de académicos y periodistas que se apartan de líneas editoriales proisraelíes. La intensidad de esta represión revela la fragilidad de la hegemonía: precisa coerción porque ya no consigue producir consenso espontáneo.

El 7 de octubre de 2023 y su cobertura mediática subsecuente constituyen un momento de clarificación histórica. Expusieron con nitidez la persistencia del orientalismo como estructura cognitiva occidental, la funcionalidad de los medios hegemónicos como aparatos de dominación simbólica y la centralidad de Palestina como prueba de consistencia ética para cualquier proyecto emancipatorio. Cada reportaje descontextualizado, cada víctima palestina deshumanizada, cada crimen de guerra justificado o invisibilizado no representa fallas del sistema informativo, sino el funcionamiento ordinario de un dispositivo orientado a sostener el orden colonial global. Reconocerlo no implica cinismo, sino constituye condición necesaria para construir ecologías mediáticas alternativas capaces de contribuir a la descolonización de territorios e imaginarios.

## 5. CONCLUSIONES

El análisis desarrollado a lo largo de este artículo permite establecer que la construcción mediática hegemónica de los pueblos del Sur Global, en particular del mundo árabe y musulmán, no constituye

un epifenómeno secundario ni una mera distorsión informativa susceptible de corrección técnica. Opera como dispositivo estructural de legitimación simbólica de la violencia colonial en sus manifestaciones contemporáneas. La cobertura mediática occidental del genocidio palestino intensificada tras el 7 de octubre de 2023 representa la actualización paradigmática de una matriz orientalista que, desde la consolidación de la modernidad europea, ha producido sistemáticamente a “Oriente” como alteridad radical, encarnación de irracionalidad, despotismo y barbarie que justifica la intervención, la tutela y, en última instancia, la aniquilación.

La genealogía trazada desde el cristianismo medieval hasta las guerras contemporáneas contra el terror evidencia que la dicotomía Occidente humano/Oriente salvaje no es construcción reciente ni producto de incomprensiones culturales subsanables, sino arquitectura epistémica fundamental del proyecto civilizatorio occidental. Esta dicotomía ha operado históricamente mediante lo que Bourdieu conceptualiza como violencia simbólica: una forma de dominación que se ejerce con la complicidad inconsciente de quienes la padecen, precisamente porque las categorías de percepción y clasificación que estructuran la experiencia del mundo han sido moldeadas por las relaciones de dominación que buscan naturalizarse. El orientalismo saídiano, en este sentido, no es un conjunto de representaciones erróneas sobre Oriente, sino un sistema de producción de conocimiento articulado funcionalmente con estructuras materiales de poder, que habilita la dominación mientras se presenta como descripción objetiva de realidades preeexistentes.

La materialización histórica de esta hegemonía simbólica en el caso palestino-israelí revela con nitidez los mecanismos mediante los cuales el colonialismo de asentamiento del siglo XXI reproduce, bajo nuevas formas discursivas, las lógicas de desposesión y eliminación que caracterizaron las expansiones imperiales precedentes. El proyecto sionista, analizado críticamente, aparece como una paradoja trágica de la modernidad: un movimiento surgido como respuesta al racismo europeo que internalizó e implementó la lógica colonial contra el pueblo palestino, transformando a víctimas históricas del antisemitismo europeo en agentes de un nuevo

proyecto de supremacía étnica. La *Nakba* de 1948 y su continuidad ininterrumpida hasta el presente no constituyen accidentes ni efectos colaterales lamentables, sino la expresión necesaria de la contradicción irresoluble de pretender establecer un “Estado judío” mediante la limpieza étnica de un territorio habitado mayoritariamente por no judíos.

La funcionalidad de los medios de comunicación hegemónicos en la legitimación de esta violencia colonial quedó expuesta de manera descarnada en la cobertura de los acontecimientos posteriores al 7 de octubre de 2023. El análisis de dicha cobertura revela la operación sistemática de mecanismos de descontextualización, asimetrías terminológicas, jerarquización de víctimas y movilización de tropos orientalistas que produjeron las condiciones simbólicas de posibilidad para la perpetración de lo que numerosos especialistas, organizaciones de derechos humanos y relatores internacionales han caracterizado como genocidio. La velocidad y uniformidad con que los principales medios occidentales adoptaron marcos interpretativos prácticamente idénticos —presentando la acción de Hamás como violencia primaria surgida del vacío, mientras construían la respuesta israelí como defensa legítima— no puede explicarse como simple sesgo editorial, sino como manifestación de estructuras profundas que conectan la producción mediática con intereses geopolíticos y con matrices ideológicas coloniales sedimentadas en el *habitus* profesional periodístico.

La manufactura mediática del consentimiento para el genocidio palestino opera mediante la producción de lo que Mbembe denomina necropolítica: el poder contemporáneo de determinar quién importa y quién no, qué vidas son dignas de protección y cuáles resultan descartables. La individualización y humanización sistemáticas de las víctimas israelíes, frente a la abstracción estadística y deshumanización de decenas de miles de palestinos asesinados, no constituye una mera decisión editorial, sino una tecnología específica de producción de vidas matables: poblaciones cuya eliminación no se considera crimen, sino necesidad estratégica. Esta jerarquización ontológica de la vida humana según criterios étnico-nacionales actualiza el racismo colonial que durante siglos ha estructurado el orden global.

Las implicaciones de este análisis trascienden el caso palestino y permiten iluminar las estructuras mediante las cuales el neocolonialismo contemporáneo se sostiene en el siglo XXI. A diferencia de los imperialismos decimonónicos, que justificaban abiertamente la dominación mediante teorías de superioridad racial, el orden colonial presente recurre a legitimaciones humanitarias, democráticas y al discurso de la seguridad. Los medios hegemónicos resultan indispensables para esta operación: transforman ocupaciones militares en procesos de paz, limpieza étnica en legítima defensa y bloqueos genocidas en medidas de seguridad. Si la violencia israelí —sistemática, masiva y exhaustivamente documentada— puede presentarse con éxito como defensa contra el terrorismo, cualquier violencia imperial puede ser legitimada mediante encuadres discursivos apropiados. Palestina funciona, así, como laboratorio y prueba de consistencia del orden neocolonial global.

Sin embargo, reconocer la potencia de esta hegemonía mediática-simbólica no debe conducir a la parálisis fatalista. La coyuntura analizada muestra fisuras significativas en el consenso manufac-turado: plataformas digitales alternativas, periodistas palestinos que documentan su propia destrucción a riesgo de sus vidas, movimientos solidarios globales y producción académica crítica están disputando la narrativa hegemónica con eficacia real, especialmente entre generaciones que han desarrollado alfabeti-zaciones mediáticas más complejas. La intensidad de la represión contra estas voces disidentes —censura algorítmica, criminalización del BDS, acusaciones de antisemitismo, despidos académicos— revela la fragilidad de una hegemonía que precisa coerción porque ya no es capaz de producir consenso espontáneo.

La descolonización de Palestina, cuando ocurra, representará no solo la liberación de un territorio, sino la refutación histórica definitiva de la narrativa occidental que durante siglos ha justificado su dominación global invocando superioridad civilizatoria. Será la demostración práctica de que ninguna violencia, por sofisticadamente legitimada a través de aparatos mediáticos hegemónicos, puede perpetuarse frente a la dignidad humana organizada colectivamente. Pero esta descolonización material exige, como condición de posibilidad, la descolonización epistémica: la deconstrucción

de las categorías orientalistas que organizan nuestra percepción; la construcción de ecologías mediáticas alternativas que restituyan humanidad e historicidad a los pueblos del Sur; y la elaboración de marcos interpretativos que permitan comprender el genocidio palestino no como conflicto aislado, sino como expresión de un orden internacional aún marcado por el colonialismo, el racismo estructural y la impunidad sistemática de las potencias occidentales.

## REFERENCIAS

- Agamben, G. (2006). *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Pre-Textos.
- Aljazeera Media Institute. (2024, enero 14). *Western media coverage of Gaza: A content analysis study*. Ajazeera Media Institute.
- Amnistia Internacional. (2022). *El apartheid israelí contra la población palestina: Cruel sistema de dominación y crimen de lesa humanidad. Resumen ejecutivo y recomendaciones* (p. 38). Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2022/02/MDE1551412022SPANISH.pdf>
- Arendt, H. (2004). *Los orígenes del totalitarismo*. Taurus.
- Bourdieu, P. (2000a). *La dominación masculina*. Anagrama.
- Bourdieu, P. (2000b). *Poder, derecho y clases sociales* (2.ª ed.). Editorial Desclée de Brouwer.
- Bourdieu, P. (2006). *Sobre la televisión*. Anagrama.
- Bourdieu, P. y Sayad, A. (2017). *El desarraigo: La violencia del capitalismo en una sociedad rural*. Siglo XXI Editores.
- Butler, J. (2010). *Marcos de guerra: Las vidas lloradas*. Ediciones Paidós.
- Butler, J. (2012). *Parting Ways: Jewishness and the Critique of Zionism*. Columbia University Press.
- Chomsky, N. y Achcar, G. (2007). *Estados peligrosos, Oriente Medio y la política exterior estadounidense*. Paidós.
- Chomsky, N. y Ramonet, I. (2018). *Cómo nos venden la moto, información, poder y concentración de medios* (27.ª ed.). Icaria más madera.
- Fanon, F. (2018). *Los condenados de la tierra*. Fondo de Cultura Económica.
- Finkelstein, N. (2014). *La industria del holocausto. Reflexiones sobre la explotación del sufrimiento judío*. Ediciones Akal.
- Flapan, S. (1987). *The Birth of Israel: Myths and Realities*. Pantheon Books.
- Gramsci, A. (1981). *Cuadernos de la cárcel 1* (Vol. 1). Ediciones Era.
- Herzl, T. (2004). *El estado judío*. Riopiedras Ediciones.
- Jackson, R. (2005). *Writing the war on Terrorism: Language, Politics and Counter-Terrorism*. Manchester University Press.
- Khalidi, R. (2023). *Palestina: Cien años de colonialismo y resistencia*. Capitán Swing.
- Mbembe, A. (2011). *Necropolítica*. Editorial Melusina.
- Momigliano, A. (1996). *De paganos, judíos y cristianos*. Fondo de Cultura Económica.

- Pappé, I. (2008). *La limpieza étnica de Palestina*. Crítica.
- Philo, G. y Berry, M. (2011). *More Bad News from Israel*. Pluto Press.
- Popper, K. (2017). *La sociedad abierta y sus enemigos*. Paidós.
- Rousseau, J. J. (2017). *El contrato social*. Akal.
- Sabogal, J. (2025). La investigación como acto político. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 70, 351–358.
- Said, E. (2008). *Orientalismo*. Debolsillo.
- Said, E. (2013). *La cuestión palestina*. Debate.
- Sand, S. (2011). *La invención del pueblo judío*. Ediciones Akal.
- van Dijk, T. A. (1999). *Ideología: Una aproximación multidisciplinaria*. Gedisa.
- Wallerstein, I. (1979). *El moderno sistema mundial*. Siglo XXI Editores.
- Xun, L. (2015). *Kong Yiji y otros cuentos*. LOM.



# Guía para autores

La Revista Análisis Jurídico-Político es una publicación científica periódica semestral de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Busca difundir, visibilizar y transferir resultados de procesos de investigación desarrollados por profesionales y miembros de diversas instituciones de educación superior y centros de investigación, nacionales e internacionales.

## 1. PREPARACIÓN DE LOS MANUSCRITOS

Las normas de recepción y aceptación de originales han sido elaboradas a partir de los criterios de calidad publicados por sistemas de indexación y resumen. Los artículos deben ser publicados en la plataforma ojs, que se encuentra alojada en la hemeroteca e la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) en el siguiente enlace: <http://hemeroteca.unad.edu.co/index.php/analisis/about/index>. Junto con el artículo, cada uno de los autores debe registrarse en la plataforma y publicar allí su hoja de vida, diligenciar la ficha de autor con los datos correspondientes y anexar debidamente diligenciado el formato de declaración de originalidad. Además, se deben cargar en la plataforma dos versiones del artículo: una versión anonimizada (sin los datos de los autores), lo cual debe estar indicado en el nombre del archivo; y otra con los datos de los autores.

Como parte del proceso de envío y ubicación del original en la plataforma, los autores(as) deben comprobar que este cumpla todos los elementos que se enumeran. Aquellos que no guarden las directrices serán devueltos a los autores(as).

Las presentes indicaciones complementan —no sustituyen— las que se encuentran en el micrositio web de la revista, que enumera las instrucciones para el envío de artículos.

## 2. TIPOS DE COLABORACIÓN

La Revista Análisis Jurídico-Político de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas publicará los siguientes tipos de colaboraciones:

1. *Artículos de investigación científica y tecnológica*: documentos que presentan de manera detallada resultados originales de proyectos de investigación científica o desarrollo tecnológico. Los procesos de los que se derivan están explícitamente señalados en el documento publicado. La estructura expositiva suele precisar las preguntas de investigación, la pauta de análisis y metodología, así como los resultados o hallazgos y unas conclusiones.
2. *Artículos de reflexión*: documentos que corresponden a resultados de estudios o análisis reflexivos realizados por los autores sobre un problema disciplinar, asunto teórico o cuestión aplicada, o práctica de las áreas de conocimiento tratadas en la revista. Sobre este, con requisitos análogos de originalidad y calidad, presentan de forma argumentada consideraciones, opiniones, propuestas o reflexiones. Por consiguiente, puede usar resultados de investigación y transferencia de fuentes secundarias.
3. *Artículos de revisión o reseñas*: textos orientados a ofrecer un estado del arte de un aspecto, área o subárea, problema concreto o un número significativo de publicaciones sobre una temática, para exponer la situación o estado de este, los elementos de debate y las perspectivas de su desarrollo y de evolución futura. Por lo tanto, exigen miradas de conjunto y amplias revisiones bibliográficas.
4. *Jurisprudencia/análisis práctico*: corresponde a documentos que buscan contribuir a las reflexiones sobre sentencias de las altas cortes/tribunales de justicia que constituyan un aporte para la construcción y presentación de líneas jurisprudenciales en Co-

lombia y en el derecho comparado. Dentro de este tipo de colaboraciones también se encuentra la presentación de estudios e informes que derivan en el análisis de políticas públicas, tanto en el ámbito nacional como internacional.

### **3. FORMATO GENERAL**

La extensión de los artículos debe oscilar entre 5000 y 9000 palabras. Los textos originales se escribirán en tamaño de página carta, por una sola cara y en fuente Times New Román, con tamaño de letra 12 cpi y espaciado interlineal de 1,5. Las notas al pie de página se incluirán con letra Times New Román tamaño 10 cpi con espaciado interlineal sencillo. Cada sección del artículo, incluyendo la introducción y las conclusiones, deben tener la numeración correspondiente.

#### **3.1. TÍTULO**

El título debe tener un máximo de quince palabras y una nota al pie en que se especifique si el artículo es producto de una investigación, tesis de grado, ensayo, reseña crítica, semillero de investigación, etc. En caso de ser un producto de investigación, deberá señalarse el título del proyecto, la entidad financiadora y la fecha de realización.

#### **3.2. AUTORES**

En el cuerpo del texto se presentan los nombres y apellidos del autor o autores. Cada uno debe tener una nota al pie que incluya el grado académico más alto alcanzado, la filiación institucional actual, la ciudad y el país, un correo electrónico institucional y el código ORCID (<https://orcid.org/>). Se debe hacer un recuento sucinto de su trayectoria académica e intereses investigativos.

#### **3.3. RESUMEN**

Debe tener máximo 250 palabras y exponer de manera sucinta el objeto o finalidad del texto, la pregunta de investigación, la pauta de análisis, la metodología o procedimientos utilizados, así como

los resultados (cualitativos o cuantitativos), los puntos de discusión y las conclusiones. Se debe evitar el uso de abreviaturas y no debe tener citas.

### 3.4. ABSTRACT

De acuerdo con el idioma original del documento, corresponde al resumen del artículo en lengua inglesa, o en español si el texto se envía en inglés. Se recomienda evitar el uso de traductores automáticos, debe elaborarse de forma directa.

### 3.5. PALABRAS CLAVE

Se sugiere emplear una lista de cuatro a siete palabras, las cuales deben presentarse en orden alfabetico. Se debe evitar el uso de palabras en plural y frases. No se aconseja repetir palabras que ya hayan sido usadas en el título. Se recomienda usar palabras normalizadas o descriptores de tesauro de las disciplinas vinculadas a la revista o procedentes de bases de datos internacionales.

Dependiendo del idioma original del documento, se deben incluir palabras clave en segundo idioma (inglés, español).

### 3.6. INTRODUCCIÓN

La introducción debe explicar la temática abordada, según el tipo de artículo, la pregunta de investigación o generadora de la estructura del texto, la pauta o marco de análisis usado y la estructura narrativa y expositiva. En suma, se orienta a explicar lo que se pretende mostrar, a justificar el planteamiento del problema y los objetivos buscados y, de ser preciso, los antecedentes y *a priori* que den contexto al trabajo.

### 3.7. METODOLOGÍA O PAUTA DE ANÁLISIS

Esta sección debe expresar la pauta de análisis o metodología elegida o construida para abordar la temática del artículo y responder a la pregunta de investigación, así como a la posterior etapa de análisis y explicación.

### 3.8. DESARROLLO O NÚCLEO PRINCIPAL Y RESULTADOS

La parte sustantiva del trabajo debe desarrollarse en un máximo de cuatro niveles o jerarquía de subsecciones. Es imposible, dada la variedad de temas y los tipos de artículos, dar indicaciones para todos los casos. No obstante, señalaremos algunos aspectos imprescindibles.

La presentación o planteamiento del tema debe ser clara, concreta y suficientemente detallada. Deben indicarse las referencias teóricas, paradigmáticas o la pauta de análisis que se usó en la indagación. En cuanto a la argumentación y desarrollo de la tesis, se sugiere, en la medida de lo posible, seguir una secuencia lógica y ordenada, que evite las ondulaciones expositivas. Es importante destacar que los argumentos deben estar respaldados con las citas correspondientes.

Para el uso de números, se sugiere que del uno al nueve se escriban en letras y las mayores en números. También se debe evitar, en la medida de lo posible, el empleo de nomenclaturas y símbolos, a excepción de aquéllos de uso internacional y los normalizados en cada disciplina.

#### 3.8.1. FIGURAS Y TABLAS

Las figuras y tablas se enumerarán de manera consecutiva, incluyéndose aquéllos que aporten información significativa sobre el estudio, investigación o experiencia docente. Las gráficas y tablas se deben enviar en formato editable (las que sean susceptibles de ello) en un archivo adjunto en formato *Power Point*.

Nota: las fotografías, diagramas, ilustraciones, mapas mentales o conceptuales, cartografías, etc. se denominarán *figuras*. Además, tanto las figuras como las tablas deberán contar con el correspondiente llamado (mención) en el cuerpo del texto. Se pondrá el título o etiqueta en la parte superior y como pie de figura o tabla deberá ir la nota descriptiva, si se requiere, y la fuente —así sea de elaboración propia—, como se muestra en el siguiente ejemplo:

Las tablas deben construirse sin líneas ni columnas, solo con una línea que divida los ejes; es decir, sin divisiones verticales ni divi-

siones internas. Deben tener espacio interlineado sencillo. Se deben utilizar unidades del Sistema Internacional (SI). Las abreviaturas y acrónimos deben ser explicados como notas al pie en cada tabla. En ningún caso se admitirán tablas en formato apaisado.

Figura 1. El *Big Bang* de los datos



Nota:

Fuente: Autor (año)

En cuanto a las ilustraciones, fotografías, mapas o planos deben tener una resolución de 300 ppp (puntos por pulgada) y deben ser enviados en archivos originales, como un documento de texto en Word separado.

### 3.9. CONCLUSIONES O RECOMENDACIONES

Es importante que se recojan los objetivos o preguntas de investigación, así como el desarrollo argumental y se infieran de todo ello los resultados obtenidos. Según el tipo de artículo y de resultados, vale la

pena señalar las contribuciones significativas de su estudio, las limitaciones, ventajas y posibles aplicaciones o desarrollos subsiguientes. En el caso de ser un trabajo orientado a formular políticas o actuaciones, las recomendaciones tienen su espacio y sentido.

### **3.10. REFERENCIAS**

En este apartado se deben relacionar únicamente las fuentes citadas en el cuerpo del texto, para cuyos efectos se debe seguir la séptima edición del sistema de citación de la American Psychological Association (APA). Por consiguiente, el uso de notas al pie deberá circunscribirse a notas aclaratorias, explicativas u de otra índole, pero nunca para referenciar textos.

## **4. REQUISITOS PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS**

Cada artículo que quiera ponerse en consideración de la revista debe atender los aspectos que se indican a continuación.

### **4.1. PRESENTACIÓN DE ORIGINALES**

Para ser aceptado en la revista, los originales que se envíen deberán cumplir el requisito de originalidad, entendiéndose por tal que el artículo no haya sido publicado previamente en otras revistas.

### **4.2. AVISO DE DERECHOS DE AUTOR**

Los autores aceptan que la publicación de sus trabajos se hace a título gratuito y que, por lo tanto, se excluye cualquier posibilidad de retribución económica, en especie o de cualquier índole, por la publicación, distribución o cualquier otro uso que se haga de ellos. Todo el contenido de esta revista, a excepción de donde está identificado, está bajo una Licencia Creative Commons.

#### **4.3. RESPONSABILIDAD**

La revista no se hará responsable de las ideas y opiniones expresadas en los trabajos publicados. La responsabilidad plena será de los autores de estos.

#### **4.4. DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD**

Según la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012), los nombres y direcciones de correo incluidos en esta revista se usarán exclusivamente para los fines declarados y no estarán disponibles para ningún otro propósito o persona.

#### **4.5. POLÍTICAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (*OPEN ACCES JOURNAL*)**

Esta es una revista de acceso abierto, todo el contenido es de libre acceso y sin costo para el usuario o institución. Los usuarios pueden leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos en esta revista sin pedir permiso previo del editor o el autor.

#### **4.6. DECLARACIÓN ÉTICA Y DE BUENAS PRÁCTICAS EDITORIALES PARA LAS REVISTAS EDITADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)**

La UNAD promueve la edición de revistas digitales en acceso abierto y vela por la transmisión del conocimiento científico de calidad y riguroso. Asimismo, se compromete a garantizar la ética de los artículos que publica y toma como referencia el *Código de conducta y buenas prácticas para editores de revistas científicas*, que define el Comité de Ética de Publicaciones (COPE, por sus siglas en inglés: *Committee on Publication Ethics*).

En este sentido, el equipo editorial:

- Se responsabiliza por la decisión de publicar o no en la revista los artículos recibidos, los cuales se examinan sin tener en cuenta la raza, el sexo, la orientación sexual, la religión, el origen étnico, el país de origen, la ciudadanía o la orientación política de los autores.

- Publica directrices actualizadas sobre las responsabilidades de los autores y las características de los trabajos enviados a la revista, así como del sistema de arbitraje utilizado para seleccionar los artículos y los criterios de evaluación que los evaluadores externos deben aplicar.
- Se compromete a publicar las correcciones, aclaraciones y disculpas necesarias en el caso de que lo considere conveniente, y a no utilizar los artículos recibidos para los trabajos de investigación propios sin el consentimiento de sus autores.
- Garantiza la confidencialidad del proceso de evaluación, la cual engloba el anonimato de los evaluadores y de los autores, el contenido que se evalúa, el informe emitido por los evaluadores y cualquier otra comunicación que hagan el comité editorial. Igualmente, mantendrá la confidencialidad ante posibles aclaraciones, reclamaciones o quejas que un autor desee enviar al comité editorial o a los evaluadores del artículo.
- Declara su compromiso por el respeto y la integridad de los trabajos que ya se han publicado.
- Es especialmente estricto respecto del plagio: los textos que se identifiquen como plagios se eliminarán de la revista o no se llegarán a publicar. La revista actuará, en estos casos, con tanta rapidez como sea posible.

Por su parte, los autores:

- Se hacen responsables del contenido de su envío.
- Se comprometen a informar al editor de la revista en caso de que detecten un error relevante en uno de sus artículos publicados, para que se introduzcan las correcciones oportunas.
- Garantizan que el artículo y los materiales asociados son originales y que no infringen los derechos de autor de terceros. En caso de coautoría, deben justificar que existe el consentimiento de todos los autores afectados para que la versión final del artículo se publique en la Revista Análisis Jurídico-Político, de la UNAD.

Finalmente, los evaluadores o revisores:

- Se comprometen a hacer una revisión objetiva, informada, crítica, constructiva e imparcial del artículo. La aceptación o el rechazo se basa únicamente en la relevancia del trabajo, su originalidad, el

interés y el cumplimiento de las normas de estilo y de contenido indicadas en los criterios editoriales.

- Respetan los plazos establecidos (si esto no fuera posible, deben comunicarlo con suficiente antelación).
- No comparten, difunden ni utilizan la información de los artículos sometidos a revisión sin el permiso correspondiente del director o de los autores.

## 5. PATROCINADORES DE LA REVISTA

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), a través del Sistema de Gestión de la Investigación (Sigi), promueve el desarrollo y avance institucional de la ciencia, la tecnología y la innovación, mediante la investigación para el desarrollo de la sociedad colombiana. Esto ha generado la necesidad de impulsar una industria editorial científica en el seno de la academia. Lo anterior con el propósito de destacar los valores y la dedicación del talento científico e investigativo de la institución y, así mismo, su correlación con otros escenarios, que permitan acuñar esfuerzos con otras instituciones, investigadores y científicos que amplíen la perspectiva global del conocimiento y promover el acceso a este.

# Convocatoria de artículos para volumen 8, n.º 16 de la *Revista Análisis Jurídico-Político, 2026*



**Convocatoria temática:** *Repensando el papel de lo jurídico y lo político en la era de la digitalización: debates contemporáneos y proyecciones críticas*

**Editor:**

Nicolás Jiménez Iguarán  
Universidad Nacional Abierta y a Distancia  
Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas  
nicolas.jimenez@unad.edu.co  
También revista.analisisjuridico@unad.edu.co

La *Revista Análisis Jurídico-Político*, publicación científica de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNAD, está en su octavo año de existencia. Cada número incluye una *sección temática, monográfica y sujeta a llamada para contribuciones*, y también tiene una *sección ordinaria* (artículos enviados directamente a la revista a través de la plataforma OJS; véase web). La revista acepta artículos de investigación, reflexión y revisión/reseña bibliográfica, y análisis de jurisprudencia y de casos prácticos, de entre 5000 y 9000 palabras.

Números anteriores en:  
<https://hemeroteca.unad.edu.co/index.php/analisis/index>

\*\*\*\*\*

## CONVOCATORIA TEMÁTICA PARA EL NÚMERO 16

**Título.** *Repensando el papel de lo jurídico y lo político en la era de la digitalización: debates contemporáneos y proyecciones críticas*

## CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

Las sociedades contemporáneas no solo enfrentan transformaciones educativas, institucionales y jurídicas; también habitan una época en la que la tecnología ha dejado de ser un mero instrumento para convertirse en un eje estructurante de la cultura, los sentidos y el poder. En *Tecnópolis*, publicado en 1992, Neil Postman advierte que la tecnología no es neutral: modela nuestra forma de pensar, redefine conceptos fundamentales —como los de verdad, justicia, memoria o autoridad— y reconfigura el ambiente simbólico en el ámbito jurídico y político en el que operan.

Para Postman, estamos frente a una “rendición de la cultura a la tecnología”, en la que nuestras instituciones, costumbres y prácticas políticas pueden quedar subsumidas bajo la lógica de lo técnico: en la tecnópolis, la tecnología “determina todo: la práctica médica, la burocracia, la política y la religión”. Este diagnóstico nos interpela: ¿cómo pensar lo jurídico y lo político cuando el entorno digital impone sus propias reglas y modos de legitimidad?

Desde esta perspectiva crítica, la digitalización no es un mero soporte operativo; es un medio que conlleva una visión del mundo, reconfigura jerarquías y transforma el significado de las palabras con las que pensamos la justicia, la conducta y la ética. Postman advierte que las nuevas tecnologías no se limitan a agregar, restar o complementar: “no agregan ni quitan nada, cambian todo”. En este cambio ecológico, los marcos tradicionales del derecho y la política se ven profundamente afectados: algunas instituciones son desplazadas y emergen nuevas prácticas que adquieren autoridad propia. Esta reconfiguración obliga a examinar críticamente cómo los imperativos tecnológicos impactan la autonomía humana, la legitimidad democrática y el futuro mismo de las instituciones sociales y políticas.

En la era de la digitalización, el ámbito jurídico se ve tensionado por la necesidad de responder a transformaciones que desbordan las categorías normativas tradicionales. La expansión de la inteligencia artificial, la circulación transnacional de datos y la emergencia de plataformas digitales como nuevos centros de poder desafían la eficacia y la legitimidad de los marcos regulatorios vigentes.

Esta situación obliga a reconsiderar la función del derecho, no como un sistema cerrado de normas, sino como un campo dinámico que

debe garantizar la protección de la autonomía humana y los derechos fundamentales en un ecosistema global mediado tecnológicamente. La promesa de eficiencia y accesibilidad jurídica que traen los entornos digitales convive, sin embargo, con riesgos de concentración de poder normativo en actores privados y con la erosión de garantías esenciales para la justicia. En consecuencia, el ámbito jurídico enfrenta la tarea crítica de repensar su propia capacidad de adaptación, sin renunciar a los principios democráticos que sustentan su legitimidad.

Desde la perspectiva politológica, la digitalización reconfigura los modos de producción, distribución y legitimación del poder en las sociedades contemporáneas. La esfera pública digital transforma la participación ciudadana y, al mismo tiempo, genera nuevos mecanismos de control social mediante algoritmos, vigilancia masiva y manipulación de la información. Estos procesos amenazan la autonomía humana al limitar la deliberación libre y erosionan los valores democráticos al desplazar la soberanía hacia plataformas privadas que operan bajo lógicas transnacionales.

Así las cosas, la política enfrenta el reto de redefinir sus instituciones para preservar su capacidad de orientar el bien común frente a tecnologías que, si bien prometen mayor conectividad y transparencia, también propician la fragmentación del espacio público. En este contexto, la reflexión politológica debe proyectarse hacia una comprensión crítica de la configuración del poder global y de las tensiones entre innovación tecnológica y legitimidad democrática.

Dicho todo lo anterior, la era de la digitalización evidencia que lo jurídico y lo político no pueden pensarse de manera aislada, pues ambos conforman un entramado que organiza las condiciones de poder y legitimidad en las sociedades contemporáneas. La concentración tecnológica y la gobernanza algorítmica plantean desafíos simultáneos a la protección de los derechos y a la vigencia de los valores democráticos. En este marco, se impone una reflexión crítica que permite proyectar instituciones capaces de articular justicia, autonomía humana y soberanía política en un ecosistema global mediado tecnológicamente.

Es por ello por lo que este número temático de *Análisis Jurídico-Político* convoca a pensar estas intersecciones críticas entre lo jurídico y lo político en la era de la digitalización, en un mundo “tecnopolítico” que impone reglas silenciosas. Nuestra apuesta es fomentar reflexiones que no se conformen con la técnica, sino que indaguen en los valores,

las resistencias y los disensos tecnológicos en el marco de las transformaciones contemporáneas. Para orientar las contribuciones, proponemos los siguientes ejes temáticos:

1. Tecnologías de control en lo jurídico y lo político: algoritmos, vigilancia institucional y control automatizado de la conducta;
2. Gobernanza, datos y ética pública: poder tecnológico, monopolios de conocimiento y toma de decisiones automatizadas;
3. Ámbito jurídico en la era digital: sujetos emergentes, debido proceso digital y sanciones automatizadas;
4. Dimensiones simbólicas del cambio tecnológico: ¿cómo las tecnologías redefinen los conceptos de justicia, autoridad, responsabilidad y autonomía?

Con esta convocatoria se propone un espacio de reflexión que integre la mirada jurídico-política con una crítica cultural de la tecnología, para reconocer no solo los riesgos, sino también las posibilidades emancipatorias en la era digital. Esperamos sus mejores aportes para abrir un debate que trascienda la técnica y reabra lo ético, lo político y lo humano.

## PROCEDIMIENTO, INSTRUCCIONES Y CALENDARIO

La convocatoria para los textos de la sección temática requiere el envío de resúmenes breves, de entre 20 y 40 líneas, que describan el tipo de artículo (investigación, reflexión, reseña bibliográfica/estado de la cuestión/análisis de jurisprudencia y de prácticas o experiencias concretas), el título orientativo (podrá cambiarse), la(s) pregunta(s) de investigación o generadora(s) de la reflexión, el objetivo buscado, una estructura indicativa (apartados y/o subapartados) y el mensaje o idea central que se pretende argumentar. También puede añadirse una breve descripción sobre el enfoque o método que se usará.

En los artículos de reseña bibliográfica o estado de la cuestión, especialmente interesantes en este número, se deben indicar las referencias de los libros, artículos o documentos que se analizarán y reseñarán.

En la propuesta también debe figurar el nombre y filiación académica del autor, su máximo nivel de formación alcanzado y su correo electrónico. El asunto del correo electrónico debe ser “Propuesta de artículo para la convocatoria temática del número 16 de *Análisis Jurídico-Político*”. Deberán enviarse a la dirección de correo electrónico de la revista [revista.analisisjuridico@unad.edu.co](mailto:revista.analisisjuridico@unad.edu.co). Posteriormente, la recepción y aprobación de artículos se hará a través del aplicativo *Open Journal System* (OJS).

Las propuestas recibidas pasarán un primer filtro por parte de editores y/o comité editorial. Aquellas aprobadas tendrán un plazo para enviar el texto final, el cual será sometido, como es habitual, a doble evaluación ciega por pares externos, en todos los casos. Los pares podrán aprobar los artículos, sugerir algunos cambios (menores o de mayor entidad) o rechazarlos.

#### **CALENDARIO**

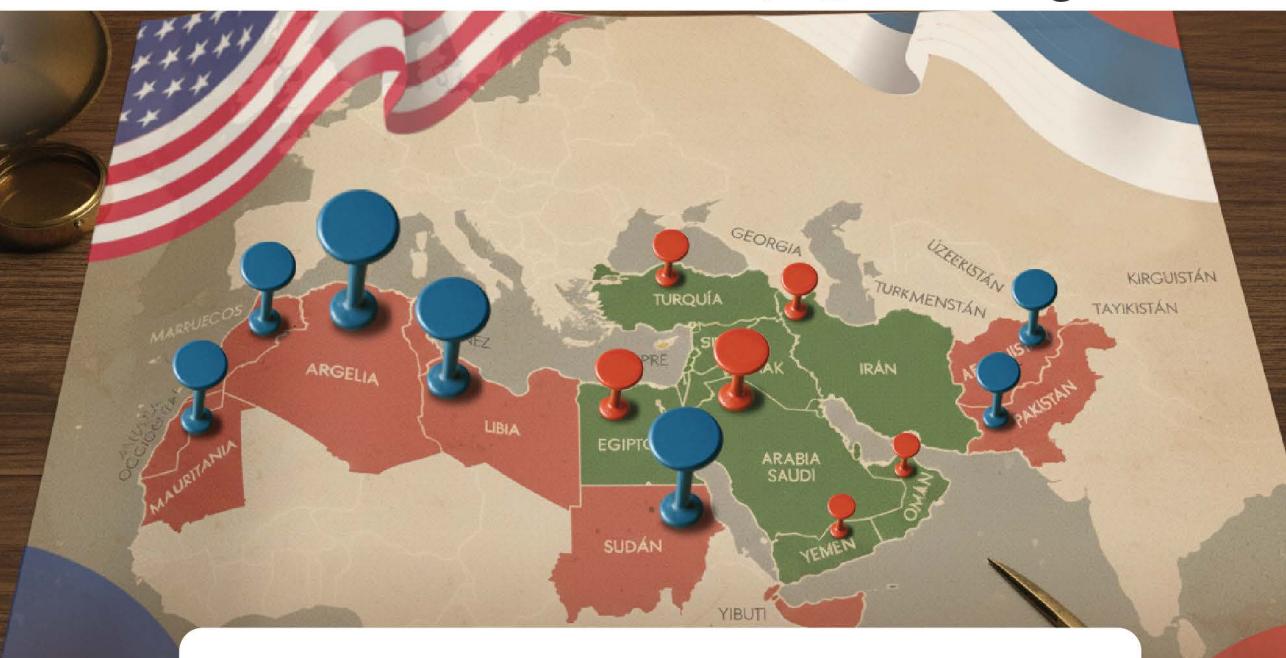
1. Recepción de resúmenes propuestos: hasta el **28 de febrero de 2026**.
2. Análisis de las propuestas y comunicación de aceptación y/o rechazo: hasta el **10 de marzo de 2026** (aunque, para facilitar la redacción, se irán analizando y decidiendo a medida que se reciban).
3. Envío de artículos originales: hasta el **30 de abril de 2026**.
4. Evaluación por pares y eventuales cambios en originales: hasta el **7 de junio de 2026** (entrega de originales corregidos).
5. Publicación del número: **cuarta semana de julio de 2026**.

\*\*\*\*\*

*En lo relativo a los artículos para la sección ordinaria del número 16* (es decir, fuera de la convocatoria temática, pero vinculados a la naturaleza de la revista), al ser textos que no exigen envío de propuesta previa para su aceptación, podrán “subirse” en la plataforma OJS, para iniciar el proceso de revisión interna y de pares externos mediante evaluación doble ciega, hasta el **30 de abril de 2026**.

\*\*\*\*\*

# Oriente Medio Derecho Internacional Humanitario Geopolítica Mediación internacional Conflicto israelí-palestino Liderazgo regional Multipolaridad Franja de Gaza Política internacional Poder y legitimidad Hegemonía



## UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23  
PBX: 344 37 00 - 344 41 20  
Bogotá, D.C., Colombia

[revista.analisisjuridico@unad.edu.co](mailto:revista.analisisjuridico@unad.edu.co)  
[www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

